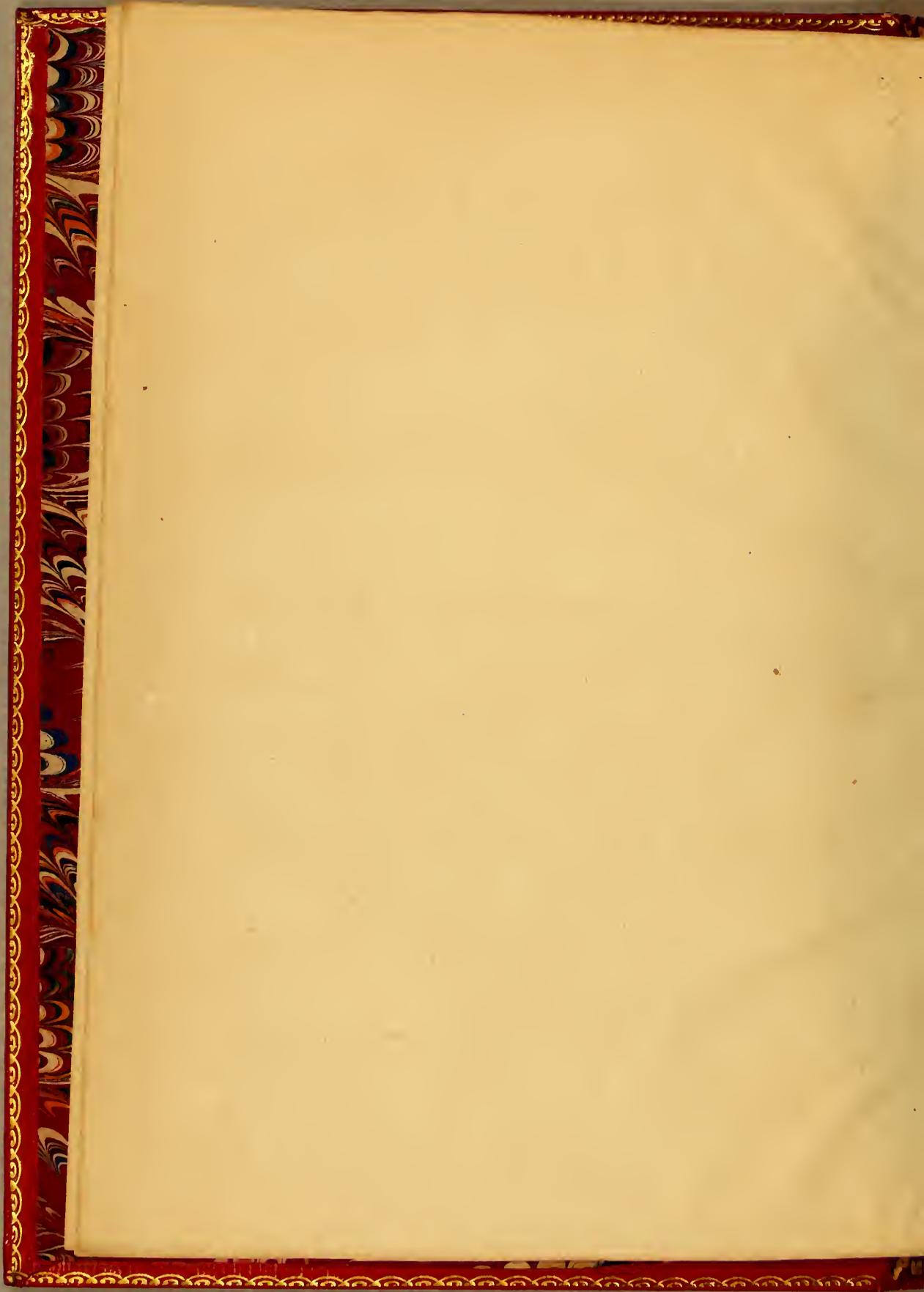


John Carter Brown.





76
2

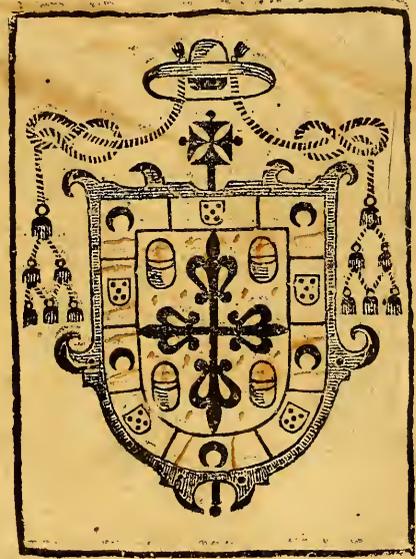
CARTA PASTORAL
DE EXORTACION
E INSTRVCCION CON-
TRA LAS IDOLATRIAS DE
LOS INDIOS DEL ARÇOBISPADO
DE LIMA.

POR EL ILLVSTRISSIMO SEÑOR
DOCTOR DON PEDRO DE VILLAGOMEZ,
ARZOBISPO DE LIMA.

A SVS VISITADORES DE LAS
IDOLATRIAS, Y A SVS VICARIOS, Y CV-
ras de las Doctrinas de Indios.

Juan Cortes

Año de

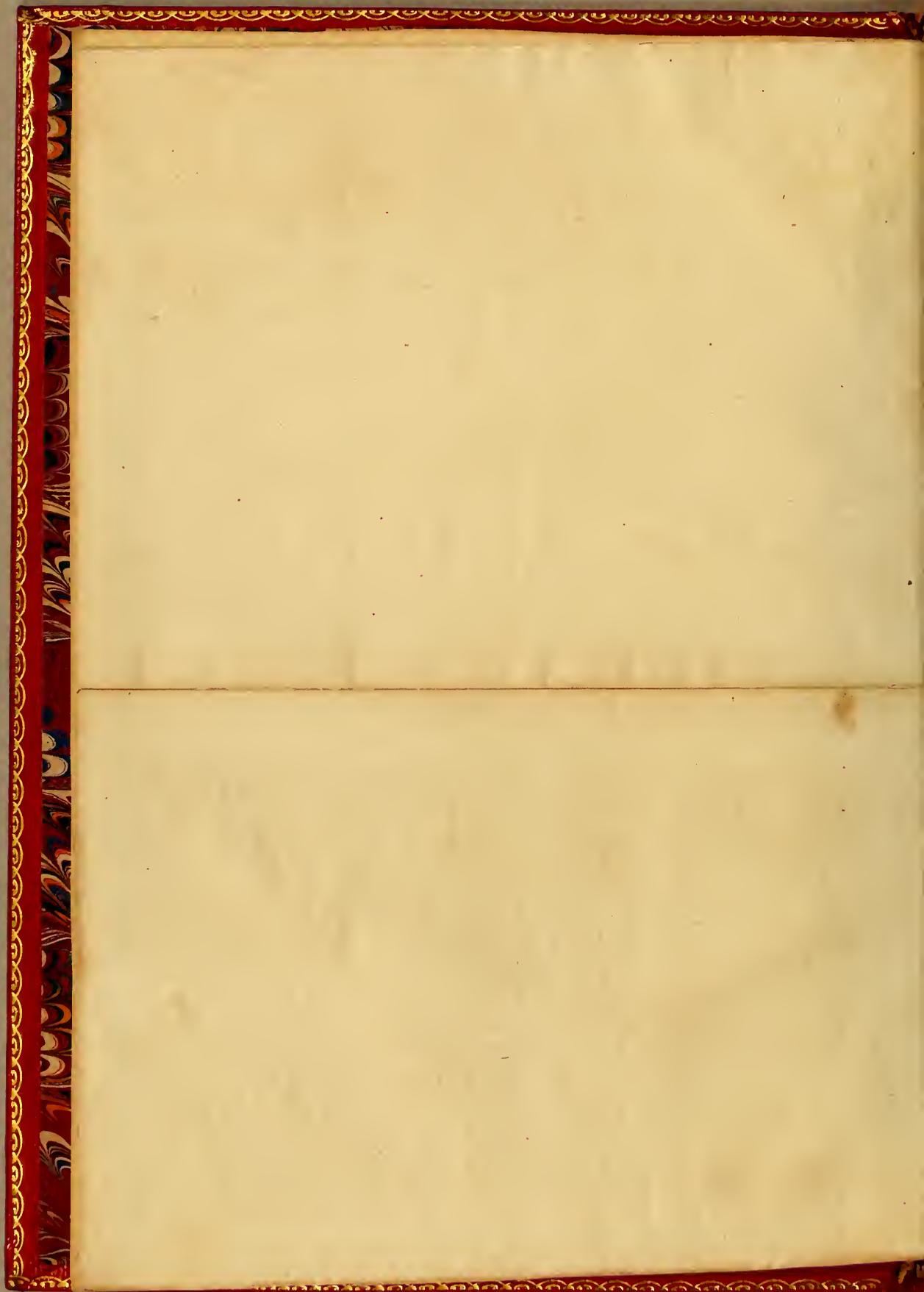


1649.

1649

CON LICENCIA.

En Lima, Por Jorge Lopez de Herrera, Impreffor de Li-
bros, en la calle de la carcel de Corte.



INDICE DE LOS CAPITVLOS DESTA CARTA

de exhortacion, è instruccion contra las Idolatrias de los Indios
del Arçobispado de Lima.

Cap. I. Proponese el intento de este escrito. fol. 1.

Cap. II. Del estado, q̄ estos Indios tenían antes de su conuersion. fol. 1. buelta.

Cap. III. Del primer llamamiento a la Fè que tuuieron estos Indios. fol. 3. b.

Cap. IIII. Del primer estado de la Christiandad de estos Indios. fol. 4.

Cap. V. Del segundo estado de la christiandad de estos Indios. fol. 5.

Cap. VI. Del ultimo, y presente estado desta nueva christiandad, y de como necessita de remedio por causa de las Idolatrias. fol. 5. b.

Cap. VII. De como el remedio de las Idolatrias debe ser, el que se haga visita general dellas. fol. 6. b.

Cap. VIII. Objecion al intento de embiar visita cõtra las Idolatrias. por dezir, que no las ay, y que los Indios son ya antiguos en la Fè. fol. 7. b.

Cap. IX. Satisfacese al primer fundamento de la objecion en quanto dize, que ya no ay Idolatrias. fol. 8.

Cap. X. Satisfazese a la segunda parte, en quanto dize, que los Indios son ya antiguos en su christiandad. fol. 9.

Cap. XI. Pruebase la misma satisfacion con exemplos de los Indios, y Moriscos de España, y con otras razones. fol. 10.

Cap. XII. De las causas mas principales que ay para auer de creer que duran las Idolatrias de los Indios. fol. 11.

Cap. XIII. De como la astucia, y diligencia del demonio cõtra la rudeza, y cortedad de los Indios, es causa de sus Idolatrias. fol. 11. b.

Cap. XIV. De como generalmente el ser los Indios hijos de Idolatras, inclina a la Idolatria. fol. 12.

Cap. XV. Pruebase la doctrina del capitulo antecedente en los Indios, por el amor que tienen a las memorias de sus mayores. fol. 13.

Cap. XVI. De como el vicio de la embriaguez es vna de las causas principales que ay de las Idolatrias de los Indios imitadores de sus antepassados en este vicio. fol. 14.

Cap. XVII. De como el gran numero, diuersidad, y diligencias, de los ministros, q̄ ay de las Idolatrias entre los Indios, son causa dellas. fol. 14. b.

Cap. XVIII. De como la visita frequente, è ineuitable de las cosas, en que suelen Idolatrar los Indios.

Manuscrito de la Real Academia de la Historia

Indios es causa de sus Idolatrias.

fol.15.b.

Cap.XIX. De como la disposicion natural de esta tierra es causa de las Idolatrias fol.16.

Cap.XX. De como la falta de la doctrina necessaria es causa de las Idolatrias de los Indios. fol.16.

Cap.XXI. De como la dicha falta de doctrina procede muy de ordinario de que los curas entren a seruir los beneficios, poniendo la mira en su proprio interes temporal, y no en el provechamiento espiritual fuyo, y de los Indios. fol.17.

Cap.XXII. De como la Idolatria formal de los Indios toma fuerças de la interpretatiua que exercen sus curas tratantes, con el mal exemplo que en ello les dan. fol.18.

Cap.XXIII. Que no solamente los curas eudicijosos, sino tambien los pusilanimos q̄ por serlo dexan de dar la doctrina necessaria a los Indios, son causa de sus Idolatrias, y como los vnos, y los otros son comparados a las atalayas ciegas. fol.19.b.

Cap.XXIII. De como por el mal tratamiento que hazen muchos de los Españoles a los Indios, son causa de sus Idolatrias. fol.21.

Cap.XXV. Otra obxeccion contra el intento de embiar visirades de Idolatrias por dezir, que bastan las passadas, y el cuydado de los curas que ay, y satisfazese a ella. fol.22.

Cap.XXVI. De las personas a quien toca inmediatamente el poner remedio en el daño de las Idolatrias, y de como especialmente toca al prelado, el escoger para ello ministros a proposito. fol.23.b.

Cap.XXVII. De como los sacerdotes, por serlo, deben oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.24.

Cap.XXVIII. De la cuenta que a de tomar Dios en razon de las Idolatrias de los Indios, a los sacerdotes por este titulo de sacerdotes. fol.25.

Cap.XXIX. De como los sacerdotes que son obreros coadjutores en el ministerio Apostolico, tienen obligacion de oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.26.

Cap.XXX. De la cuenta, que por obreros en el ministerio Apostolico, an de dar los sacerdotes en razon de las Idolatrias de los Indios. fol.27.

Cap.XXXI. De como los sacerdotes como ministros del officio pastoral, tienen obligacion de oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.28.b.

Cap.XXXII. De la contrariedad de calidades, trazas, e intentos q̄ ay en Iesu Christo nuestro buen Pastor, y en el demonio nuestro maligno aduersario. fol.29.b.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXVI. De las personas a quien toca inmediatamente el poner remedio en el daño de las Idolatrias, y de como especialmente toca al prelado, el escoger para ello ministros a proposito. fol.23.b.

Cap.XXVII. De como los sacerdotes, por serlo, deben oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.24.

Cap.XXVIII. De la cuenta que a de tomar Dios en razon de las Idolatrias de los Indios, a los sacerdotes por este titulo de sacerdotes. fol.25.

Cap.XXIX. De como los sacerdotes que son obreros coadjutores en el ministerio Apostolico, tienen obligacion de oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.26.

Cap.XXX. De la cuenta, que por obreros en el ministerio Apostolico, an de dar los sacerdotes en razon de las Idolatrias de los Indios. fol.27.

Cap.XXXI. De como los sacerdotes como ministros del officio pastoral, tienen obligacion de oponerse a las Idolatrias de los Indios. fol.28.b.

Cap.XXXII. De la contrariedad de calidades, trazas, e intentos q̄ ay en Iesu Christo nuestro buen Pastor, y en el demonio nuestro maligno aduersario. fol.29.b.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap.XXXIII. Profigue el intento de los dos antecedentes. fol.30. Cap.

Cap. XXXIII. De la cuenta que an de dar en razón de las Idolatrias de los Indios los coministros en el oficio pastoral. fol. 31. b.

Cap. XXXV. De la cuenta que an de dar en razón de las Idolatrias de los Indios los que tienē el oficio de atalayas dellos. fol. 32. b.

Cap. XXXVI. Como no basta entender las obligaciones que ay de oponernos a las Idolatrias, y de la cuenta que de ellas auemos de dar, si no las executamos. fol. 33. b.

Cap. XXXVII. Introducciō a la instrucciō de la visita de Idolatrias. fol. 34.

Cap. XXXVIII. Del valor christiano, y temor de Dios que an de tener los visitadores, vicarios, y curas, para hazer bien sus oficios cōtra las Idolatrias. fol. 35.

Cap. XXXIX. De la verdad que a de acompañar a los ministros cōtra las Idolatrias en la intencion, reſtitud, fidelidad, y prudencia conque an de proceder. fol. 36.

Cap. XXXX. Del desinteres con que se an de auer el visitador, y demas ministros de las Idolatrias, assi en la procuraciō, y derechos, como en lo demas. fol. 36. b.

Cap. XXXXI. De la experiencia, destreza, ciencia, y ſabiduria, que se requiere en los que an de visitar Idolatrias. fol. 37. b.

Cap. XXXXII. De las cosas que adoran los Indios en que cō-

siste su Idolatria, de las quales a de lleuar noticia el visitador. fol. 38. b.

Cap. XXXXIII. De los ministros de la Idolatria de los Indios. fol. 41.

Cap. XXXXIII. De las fiestas que hazen los Indios a las huacas. fol. 42. b.

Cap. XXXXV. De las cosas que ofrecen los Indios en sus sacrificios, y como. fol. 44. b.

Cap. XXXXVI. De los abusos, y supersticiones que tienen los Indios. fol. 45. b.

Cap. XXXXVII. De lo demas que el visitador de Idolatrias a de lleuar preuenido antes de salir a su visita. fol. 48.

Cap. XXXXVIII. De la necesidad que ay de que los visitadores para hazer bien su oficio cōtra las Idolatrias, se valgan del auxilio de la justicia real, y como se a de hazer. fol. 49.

Cap. XXXXIX. De lo que an de guardar el visitador, sus ministros, y familia, en razon de su aloxamiento, y en la moderaciō de su gasto, y del tiempo que an de estar en cada pueblo. fol. 49. b.

Cap. L. De la entrada del visitador en cada pueblo, y de su recebimiento en la Iglesia, y de la platica conque a de dar principio a la visita. fol. 50.

Cap. LI. De la distribucion de los exercicios principales de la visita entre el visitador, y los padres misioneros. fol. 51. b.

Cap. LII. De la ordinaria distribucion

- tribucion que se à de hazer cada dia del tiempo, y de la distribucion de los sermones, y exemplos. fol. 52.
- Cap. LIII. Del modo que se à de tener en catequizar a los Indios, y en admitir a las confesiones a los ya catequizados, fol. 53. b.
- Cap. LIIII. De lo que importa el que sean catequizados los Indios en el ministerio del santissimo Sacramento del altar, y en su frequentacion para q̄ no vueluan a la Idolatria, fol. 54. b.
- Cap. LV. De la lectura, y tenor del edicto de Idolatrias. fol. 56.
- Cap. LVI. De las denuncias. fol. 59. b.
- Cap. LVII. Aduerencias para antes de entrar el visitador a hazer los escrutinios, y probanças de las Idolatrias. fol. 60. b.
- Cap. LVIII. De como se à de examinar el hechizero, o otro Indio que venga a manifestarse, y a dar noticia de las huacas. fol. 61.
- Cap. LIX. Del escrutinio q̄ se à de hazer donde no huviere auido visita de Idolatrias de poco tiempo antes. fol. 63.
- Cap. LX. Del principio del escrutinio que se à de hazer, donde à poco tiempo que huuo visita de Idolatrias, fol. 64.
- Cap. LXI. De como se à de profeguir el escrutinio de las Idolatrias. fol. 64. b.
- Cap. LXII. De las exhibiciones. fol. 65.
- Cap. LXIII. De las cabeças de processos, informaciones, y probanças que se an de hazer, y de las confesiones que se les an de tomar a los culpados en las Idolatrias. fol. 67.
- Cap. LXIIII. De las penas de los Concilios prouinciales contra los Indios que an faltado en la Fè. fol. 68.
- Cap. LXV. De la forma de reconciliar, y absoluer solemnemente a los Indios Idolatras, o ereges. fol. 68. b.
- Cap. LXVI. De las constituciones que à de dexar el visitador en los pueblos visitados. f. 71.
- Capitulos de cartas del señor Obispo del Cuzco en comprobacion desta obra. fol. 74.
- Otro capitulo de carta, y apũtamientos del P. Francisco Patiño de la Compañia de Jesus, al mismo intento. fol. 75. b.

FIN DE LA TABLA.

CARTA PASTORAL
DE EXORTACION.
E INSTRVCCION CON.
TRA LAS IDOLATRIAS
DE LOS INDIOS, DEL
ARÇOBISPADO DE
Lima.

CAP. I. PROPONESE EL INTENTO
de este escrito.

DON PEDRO DE VILLAGÓMEZ ARÇOBispo de Lima, à sus Visitadores de las Idolatrias, y a sus Vicarios, y Curas de las Doctrinas de Indios: *Misericordia vobis, & pax, & charitas adimpleatur.* Auemos escogido la saluacion, y palabras, con que el Apostol San Iudas Thadeo començo à escribir su epistola catolica, diciendo: *Charissimi, omnem sollicitudinem faciens scribendi vobis de communi vestra salute, necesse habui scribere vobis deprecans supercertari semel tradita sanctis fidei.* Porque nos hallamos constituydos en el oficio de los Apostoles, por ser como somos legitimos (aunq̃ indignos) sucessores de su sagrada dignidad, y es justo q̃ reconocamos, como por ello tenemos la misma obligacion, que el Sãto, de poner toda diligencia, y cuydado en amonestar por escrito à los comministros de la fè Christiana, à que atiendan, y miren mucho por su saluacion. En que debemos notar que à esta la llama comun, alli por lo que della suele depender la de los subditos inferiores, como tambien por lo que ella suele depender de la dellos, respecto de aquella connexion, que entre sitienen de ordinario los merecimientos de los vnos cõ los de los otros: *Cerrum est* (dice S. Gregorio Magno) *quod si a sibi inuicem, & rectorũ merita connectantur, & plebiũ, ut saepe ex vita pastorum deterior fiat vita plebiũ, & saepe ex plebiũ merito mutetur vita pastorum.* Y por quanto por vna parte conocemos lo q̃ depende nuestra particular saluacion de la comun de nuestros comministros, y de los otros subditos inferiores, y q̃ los vnos, y los otros no podremos cõleguir este fin dichoso, sin el medio de aquel conocimiento de Dios, y de su ley, q̃ es necesario para amarle, y servirle en esta vida, como debemos, para llegar à verle, y gozarle

A

Iuda. 1. n.
2. & 3.

B

S. Greg.
mor. lib.
25. c. 15.

A

y gozarle

EXORTACION

y gozarle en la eterna; q̄ esperamos: y assi mismo por quãto por otra parte auemos entendido el estado q̄ al presente tiene la fè de los Indios deste nuestro Arçobispado por causa de las Idolatrias, y otros muchos errores que se an hallado: Por tanto, desseando nueſtra comun ſaluacion, y que Dios ſea glorificado en todos nosotros; juzgamos para ello ſer neceſſario tomar de proposito la pluma, y rogar por eſte eſcrito à nueſtros Viſitadores, Vicarios, y Curas de Indios, que con nueuo aliento ſe eſfuerçen, y ſalgan todos ayudandonos al combate. y pelea que la presente ocaſion nos ofrece, para auer de fauorecer, y amparar la fè Chriſtiana, que ya vnã vez les fue dada à eſtos nueſtros Indios. pues por la profeſſion que della hicieron en el Bañtismo, llegaron à alcançar la ſantificacion de ſus almas. Porque ſegun el dicho estado que la fè tiene, ſe requiere eſta diligencia para ſu reſtauraciõ, y firmeza y de otra ſuerte ſerã causa de mas graue condenacion ſuya y nueſtra (de la qual Dios nos libie) el que despues de auer ellos recebido de nosotros la fè, ſe condenaffen por ſu ignorancia, y nueſtra negligencia. Por

C
2. Petr. 2.
20.

que como dixõ nueſtro Padre San Pedro: *Si refugientes. coinquinationes mundi in cognitione Domini nostri, & Saluatoris Iesu Christi, his rursus implicati superantur, facta sunt eis posteriora deteriora prioribus; melius enim erat illis non cognoscere viam iustitie, quàm post agnitionem retrorsum conuerſi ab eo, quod illis traditum est, mandato.* Y assi pues que nos hallamos en la misma dignidad, è igual obligacion, y neceſſidad que tuuo el glorioso Apõstol San Iudas Thadeo, aunque ſea con incomparablemente inferior eſpõritu, que el de ſu ardentiſſima charidad, proponemos el mismo intento à nueſtros Viſitadores, Vicarios, y Curas de Indios, rogandoles lo mismo que el Santo Apõstol, con el mayor afecto que podemos, y para ello les repetimos las mismas palabras: *Charissimi, omnem ſollicitudinem faciens ſcribendi vobis de communi, veſtra ſalute, neceſſe habui ſcribere vobis deprecans ſuper certari ſemel tradita ſanctis fidei.*

CAP. II. DE EL ESTADO QUE ESTOS INDIOS TENIAN ANTES DE SU CONVERSION.

P
Para auer de reconocer el estado presente de la fè deſtos nueſtros Indios, en orden à que conforme à el ſe diſponga lo que aora ſe quiere de obrar para en adelante, parece que no ſe puede eſcuſar el que primero voluamos vn poco los ojos de la conſideracion al tiempo paſſado, y à cortas jornadas daremos con el principio de la fè de eſta gente, pues no ſe halla memoria cierta del que tuuieron en eſta tierra ſu paganismo, ſus idolatrias, ſuperſticiones, y errores; porque (como es notorio) quando vinieron à ella los primeros Eſpañoles, y

entonces

CONTRA LAS IDOLATRIAS.

2

entonces estaba aqui en possession de tiempo immemorial el uso de adorar estos Indios al Demonio en muchas, y diuersas criaturas con varios ritos supersticiosos, y abominables, y por diuersos grados de ministros execrables, y cō creencia de casi infinitos errores. Y assi el Demonio se hallaba entonces entre estos miseros, hecho aquel fuerte armado, de quien dixo Iesu Christo nuestro Señor: *Cum fortis armatus custodit atrium suum, in pace sunt omnia quae possidet.* Porq̃ estos como gentiles, aun no se cōprehendian dentro de aquellos terminos, ò limites de la sancta Iglesia, que le mandaron medir al Euangelista san Iuan en el Apoc̃alypsi, diciendole: *Surge, & metire templum, & altare, & adorantes in eo.* En que fuimos significados, y comprehēdidos los fieles, que adoramos à nuestro Dios verdadero. Pero como estos viuian en su paganismo, esto es, en el atrio de la libertad deste presente sig̃lo, y (como solamos decir) a sus anchuras, sin medir, ni ajustar sus acciones, conformandolas a las reglas de la razon; por eso dellos, y de otros tales gentiles se le aduertio al santo Euangelista luego incontinenti: *Atrium autem, quod est foris templum, eijce foras. & ne merciaris illud, quoniam datum est gentibus.* Y el tiempo de auer desetprehendidos estos dentro de los terminos de la sancta Iglesia, estubo por tantos sig̃los antes (como se à dicho) referuado à solo el secreto de la diuina prouidencia, de la manera que les sucedio à los de Asia (aunque no por tan largo tiempo) con los sagrados Apostoles, segun se refiere en sus hechos: *Transseutes autem Phrygiam, & Galatiam regionem, vetati sunt à Spiritu Sancto loqui verbum Dei in Asia. Cum venissent autem Mysiam, tentabant ire in Bytiniam, & non permisit eos Spiritus Iesu.* Y en este sentido entiende S. Gregorio las preguntas q̃ Dios hizo à Iob: *Quis posuit mensuras eius si nosti? vel quis tetendit super eam lineam?* Explicado las por estas palabra: *Mensurarum linea in terrarum partitione tenduntur, ut dimensionis aequitas ex ipsa linearum tensione teneatur. In carne autem Dominus ad Ecclesiam veniens, mensuras terra lineis mensus est, quia fines Ecclesiae, occultis iudicij sui subtilitate distinxit. Huius terra occultae mensurae, vel lineae tendebantur quando sancti praedicatores, agente spiritu, in alias partes mundi vocabantur, ut irent; ab alijs autem partibus arcebantur ne accederent. Paulus namque Apostolus cum Macedoniae predicare negligeret, per visum illi apparuit vir Macedo, qui diceret: Transiens in Macedoniam adiuuanos. At contra, sicut scriptum est, tentabant Apostoli ire in Asiam, & non permisit eis Spiritus Iesu. Dum ergo praedicatores, & vocantur ad Macedoniam, & ab Asia prohibentur; ista occultarum mensurarum linea, illic ducta est, hinc reducta; illic tenditur, ut Macedonia intra sanctae Ecclesiae spatia colligatur, hinc atrahitur, ut extra fines Ecclesiae Asia relinquatur. Erant quippe tunc in ea qui colligendi non erant, quibus iuxta meritum suum perditis, iam nunc Asia intra mensuras Ecclesiae, Deo largiente, suscepta est. In-*

A

Luca. 11.
num. 21.

B

Apoc. 11.
num. 1.

C

Act. 16. n.
6.

D

S. Greg. lib
28. mor. c.
6.

E

Iob. 38. n.
5.

I

EXORTACION

est. Intra has ergo mensuras sunt omnes electi, extra has omnes reprobi, etiam si intra fidei limitem esse videantur. Vnde in Apocalypsi scriptum est: Atrium, quod est foris templum, eijce foras, & ne metiaris illud. Quid enim aliud atrium, quam latitudinem significat vite presentis? & recte foris templum sunt, qui per atrium designantur, atque ideo metiendi non sunt, quia angusta est porta, qua ducit ad vitam, & latitudo vite prauorum non admittitur ad regulas electorum. Y Piosigue el Sañto Doctor exemplificando esta doctrina en dos lugares del

Euangelio, que por no estendernos mas, los omittimos. Y volviendo aora à nuestro intento: mientras durò este estado de su gentilidad, y vida tan ancha, y perdida de estos Indios, los posseda el Demonio en paz, porque su astucia del, y su natural insipienda de ellos se conformaban. Y para que se pueda llamar paz, basta segun San

F
S. Greg. in
pastor. p. 3.
c. 23. prope
fin.

Gregorio, que ex duorum consensu subsistat. Y de la manera que la paz de los justos se atribuye al don de la sabiduria que los gouierna, segun nos lo enseña San Agustín diciendo: sapientia congruit pacificis, in quibus iam ordinata sunt omnia, nullusq; motus aduersus rationem rebellis est, sed cuncta obtemperant spiritui hominis, cum & ipse obtemperet Deo; Assi

G
S. Aug. lib.
2. de serm.
Dni in mō
11. c. 4.

por el contrario la paz que tenian el Demonio, y estos reprobos la debemos atribuyr de parte de el à su maligna astucia para la conseruacion de su tiranico imperio, y de parte de ellos à su natural insipienda para su predicacion temporal, y eterna. Y segun este modo de sentir, es cierto que andaban todas sus cosas de el, y de ellos muy conformes, y pacificas, pero por el contrario en los tiempos de buena razon, era forzoso que anduiesse muy desordenadas, como se tiene noticia que lo andaban. Y por quanto el Demonio entre estos miserables Indios estaba en esta paz sin que de parte de ellos vbiessse resistencia, se verifica que entre ellos andaba fuerte como vn leon bramador rodeando por todas partes buscando a quien despedaçar como lo acostumbria para con todos (segun nos lo aduierne Nuestro Padre San Pedro) pero mas especialmēte se muestra

H
1. Pet. 5. n.
8.

entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

I
Concil. To
lit. 16. c. 2.

tra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

L
1. Pet. 5.
n. 8.

tra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

M
Ex. 20. n.
4.

tra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

N
Leuit. 26.
n. 1.

tra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

O
Dni. 5. n.
8.

tra tal entre semejante linage de gente facil de engañar, y que no le resiste, para con sus engaños inducirlos à la idolatria, segun lo pondera el Concilio Toledano por estas palabras: Manifestissimè liquet, quòd hostis humani generis (vt Apostolus narrat) per mundum rugiens currat quarens quem deuoret; nam diuerso tergiversationis astu quàm plurimos insipientum decipiens, suis eos decipulis irretire non cessat. Et cum Dominus precipiat: Non facies tibi sculpile, neq; omnem similitudinem, quæ est in celo desuper, & que in terrâ deorsum, & reliqua: Et iterum: non facietis vobis idolum, & sculpile, nec titulos erigietis, neq; in signum lapidem ponetis in terra vestra, vt adoratis eum. Rursusq;: Dominum Deum euam adorabis, & illi soli seruietis, illi diuersis suadelis decepti cultores idolorum efficiuntur, veneratorum lapidum, accensores facula-

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 3

res facularum, excolentes sacra fontium, vel arborum, auguratores quoq̄, seu precantatores, multa q̄, alia, quæ longum est narrare. Veate aora si es esto lo que el Demonio hacia en estos Indios, ostentandose entre ellos fuerte, como si fuera yn leon valiente. Y de la paz assentada entre esta maldita bestia, y esta gente insipiente, y bruta, resultaba el comunicarl'es de continuo su espíritu muy de cerca sin estoruo, ni contradiccion por tan largos siglos, y assi no pudo ser menos, sino que en ellos hicí este grande impression de sus pestilentes propiedades, y como es viento abrasador, segun la sentencia de Job: *P. tollet cum ventus vrens, & auferet, & velut turbo rapiet cum de loco suo.* Explicada por San Gregorio en esta manera: *Quis hoc loco ventus vrens, nisi malignus spiritus vocatur, qui desideriorum flammam in corde excitat, ut ad eternitatem suppliciorum trahat? peruersum ergo quemlibet ventus vrens tollere dicitur, quia insidiator malignus spiritus, quod vniuentem quemq̄, accendit ad vitia, morientem trahit ad tormenta. Nam quia ventus vrens immundus spiritus solet intelligi, qui male suggestionis flatu ad terrena desideria iniquorum corda succendit: Ieremias Propheta testatur dicens: ollam succensam ego video, & faciem eius a facie Aquilonis. Olla namq̄, succensa, est cor humanum secularium curarum ardoribus, desideriorumq̄, anxietatibus feruens. Quia a facie Aquilonis succenditur, id est, diaboli suggestionibus inflammatur, ipse enim vocari nomine Aquilonis solet, qui dicit: sedebam in monte testamenti in lateribus Aquilonis: ascendam supra altitudinem nubium.* Y como assi mismo es proprio effeeto del viento abrasador (llamado en latin, Aquilo, y Ciergo en castellano) el congelar las aguas por la comunicacion estrecha de su excessua frialdad, y sequedad, en que se deja estar assi despacio sobre ellas, y el destruyr los prados, y abrasar los desiertos, no dejando cosa verde, como si fuera con fuego, segun nos lo enseña el Ecclesiastico, diciendo: *frigidus ventus Aquilo flauit, & gelauit crystallus ab aqua: super omnem congregationem aquarum requiescet, & sicut lorica induet se aquis, & deuorabit montes, & exuret desertum, & extinguet viride, sicut igne;* assi por la comunicacion de su maldito espíritu tenia los coraçones de estos Indios entorpecidos, abrasados, y destruydos, sin dejar en ellos cosa verde, esto es, de que se pudiera esperar que vbiessen de fer tierra de propecho. Y en confirmacion deste sentido sobre aquellas palabras de Ezechiel: *Ecce ventus turbis veniebat ab Aquilone:* dice San Gregorio Magno: *Pro eo, quod ventus Aquilo constringit in frigore, non incongruè Aquilonis nomine torpor maligni spiritus designatur; quod Iaias quoq̄, Propheta testatur, qui dixisse Diabolum denunciat dicens: Sedebam in monte testamenti in lateribus Aquilonis. Quando enim corda doctorum tenet, monti testamenti Diabolus praesidet, qui etiam in lateribus Aquilonis sedet, quia mentes hominum frigidam possidet.* Y que los pestilentes effeetos deste viento abrasador se ayan de entender espiritualmente, y no en lo material, parece que se declara en

P

Job. 27. n. 21.

Q

S. Greg. in Job. lib. 8. cap. 12.

R

Eccles. 4. 3.º num. 22.

S

Ezech. 1.º num. 4.

T

S. Greg. in Ezech. lib. 1. homilia 2.

V

Isai. 14.º num. 13.

B

aquel'as

EXORTACION

X
Apocal. 9.
vno. 5.

aquellas langostas del Apocalipsi, que salieron del humo del pozo infernal, de las quales dice el texto sagrado: *U praeceptum est illis ne lederent fenum terra, neq; omne viride, neq; omnem arborem, nisi tantum homines, qui non habent signum Dei in frontibus suis*, quales son todos los gentiles, y lo eran estos antes de ser descubiertos por los Españoles.

CAP. 3. DEL PRIMERO LLAMAMIENTO à la fe que tuuieron estos Indios.

E Stando nuestros Indios en el misero estado que auemos dicho, se llegó el tiempo referuado al secreto de la prouidencia diuina, en que las cuerdas, ò medidas de la predicacion euangelica se estendiesen para comprehenderlos dentro del templo, y del altar, y de los q̄ en el adoramos al Dios verdadero. Porque su diuina Magestad. *Sicut elegit nos in Christo.* (como dice San Pablo) *ante mundi constitutionem, ut essemus sancti, U immaculati in conspectu eius in charitate, qui praedestinauit nos in adoptionem filiorum per Iesum Christum in ipsum secundum propostu voluntatis suae in laudē gloriae gratiae suae;* Assi també quiso llamar à estos Indios, à su Iglesia por el descubrimiento, que aora ciento, y quince años hizieron de esta tierra los Españoles, y que tuuiesen la fe que nosotros tenemos de Dios, la qual el mismo (por su sola benignidad) fue feruido de embiarles, mediante la predicacion euangelica, que guia, y lleua à la sanctidad verdadera: para que assi se viesse lo mucho que puede su diuina gracia, y para que su nombre diuino fuesse conocido, y glorificado en esta gentilidad. Por lo qual de fde que les amaneciò la primera luz del euangelio, cada vno dellos puede con mucha propiedad decir à Dios en hacimiento de gracias de tan grande merced, aquellos versos del psalmo: *b Deus Deus meus, ad te de luce vigilo. sicut in te anima mea, quàm multipliciter tibi caro mea. In terra deserta, U in uia, U in aquosa: sic in sancto apparui tibi, ut uiderem uirtutem tuam, U gloriam tuam.* Pues quando assi en lo espirital, como en lo temporal estaban de muchas maneras sedientos, y necessitados de la enseñanza necessaria para viuir conforme à razon hallandose en vn desierto sin agua, y sin camino; esto es donde no auia quien les diese riego alguno de doctrina y los guiasse al conocimiento del camino, verdad, y vida (que es Iesu Christo nuestro Señor): entonces sin auer precedido merecimientos suyos para ello, les imbiò Dios la lluuia voluntaria de su diuino espirtitu en las aguas del baptismo, y riego de la fe, que en el se professa, para fertilizarlos, y conuertirlos de vn desierto inutil, y desaliñado (como lo eran antes) en vna parte principal de su heredad, que es la santa Iglesia tan amena, y fructifera,

A
Ephes. 1.
vno. 4.

B
Psal. 62.
vno. 1.

C
Ioan. 14.
vno. 6.

que

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 4

que por ello à boca llena David la llama heredad de Dios, quando para esta, y otras tales conuersiones le decia: ^a *Pluuiam voluntariam segregabis Deus hereditati tuae.* Conforme al sentido que dio San Gregorio ^c à estas palabras diciendo: *Voluntariam pluuiam hereditati suae. L. c. 1. nus segregat, quia non eam nobis nostris meritis, sed pro sua munere benignitatis praestat.* Y cumpliendo juntamente lo que dixo por Iob: ^d *Ve plueret super terram absque homine in deserto, ubi nullus mortalium commoratur; ve impleret inuiam, & desolatam, & produceret herbas virentes.* Lo qual explica assi el mismo San Gregorio: ^e *Super terram absq; homine in deserto plueret, est verbum Dei gentilitati praedicare, quae dum nullum cultum diuinitatis tenuit, nullamq; in se speciem boni operis ostendit, videlicet desertum fuit, in quo, quia legislator non fuit, & qui rationabiliter Deum quereret non fuit, quasi hominum nullus fuit, & velut solis bestijs occupata, vacua à mortalibus exitit, de hac deserti terra, aliàs dicitur: ^b Ponam in deserto viam, & in inuio flumina; glorificabit me bestia agri dracones, & struthiones, quia dedi in deserto aquas, flumina in inuio, ve darem potum populo meo, electo meo. De hac praedicatione gentilitati concessa Psalmista testatur dicens: ⁱ Posuit desertum in stagna aquarum, & terram sine aqua in exitus aquarum.* No se puede decir mas indiuidualmente de la suerte que viuia esta gente sin policia, ni cultura alguna auiendo muchos reynos, y prouincias que habitaban los montes, y asta oy muchos dellos sus concuidades, y cuevas, y assi por ellos señaladamente parece auer dicho el Propheta: *Glorificabit me bestia agri, dracones, & struthiones.*

CAP. 4. DEL PRIMER ESTADO DE LA
cristiandad destes Indios.

Pvdieranse traer otros muchos lugares de la sagrada escritura, en que se apoyan los primeros successos de la conuersion destes Indios, aprouechando nos de la erudicion del señor Doctor Don Iuan de Solorzano, ^a y de otros muchos modernos que cita, à que nos remitimos; pero fuera dellos para los dichos successos, y para los de su progreso, asta el tiempo presente nos dà bastante materia la historia del libro de los Reyes, de quando los Philisteos tuuieron à la arca del Señor captiua en Azoto, que dice assi: ^b *Tulerunt Philistin arcam Dei, & intulerunt eam in templum Dagon, & statuerunt eam iuxta Dagon. Cumq; surrexissent diluculo Azotij altera die, ecce Dago iacebat pronus in terra ante arcam Domini,* y la explicacion destas palabras por S. Gregorio Magno, dice assi: ^c *Quia gētib; fidei mysteria creduntur, arca Dei in Azotū per ducitur, quae profecto arca in tēplū infertur. Quid ergo fuit templū Dago, nisi vnaquaq; anima infidelis quoddā idololatriae superstitione polluta? Quid simulacbrū*

D
Psal. 67.
num. 10.

E
S. Greg.
mor. lib.
29. c. 15.

F
Iob. 38. u.
26.

G
San Gr. g.
mor. lib.
29. c. 14.

H
I. sa. 43. u.
19.

I
Psal. 106.
num. 35.

A
Solorza-
nus de im-
re ind. lib.
1. c. 15.

B
1. Reg. 5.
num. 2.

C
S. Greg. in
1. Reg. c. 5.
exposit. lib.
3.

EXORTACION

Dagon, nisi totius idololatria superstitione designat? Quid igitur erat aliud mysteria fidei cordibus gentilium intimare, quam arcam Dei in templum Dagon inferri? Velut enim iuxta Dagon statuebatur arca, dum prædicatores sanctæ Ecclesiæ gentiles admonerent, ut ad probandam fidei veritatem, & prædicationem, quam audiebant, & idololatria errores discerent. Bene itaque, die altera Dagon primum in terra ante arcam iacentem Azotij repererunt, unam quippe diem Azotus habuit in audita prædicatione veritatis; alteram in cognitione fidei. Primo namque die arca Dei iuxta Dagon statuitur, quia in audita prædicatione Redemptoris, erroris vetusti tenebras deprehendunt. Esto pues que la escritura refiere segun la explicacion de San Gregorio, es lo que sucediò en la predicacion general que del euangelio se hizo primero à los gentiles de Asia, Europa, y Africa, y estambien ajustada narracion de lo que à sucediò en esta America à los primeros ministros de la Iglesia, que vinieron de España à plantar en ella la fè christiana; pues lo que hicieron fue confutar primero la idolatria, supersticiones, y errores de los Indios con la verdad de la doctrina, que les predicaban, con lo qual les dieron à conocer las tinieblas en que estaban, y probandoles la verdad de la fè christiana los trageron al conocimiento del Dios, que adoramos, y assi en auer traído la arca del señor à Azoto, y colocalola en el templo junto à Dagon, se significò el auer les traydo à estos Indios la fè à su tierra, que por auer tiempo immemorial que estaban todos ellos idolatraudo, era toda vn templo de la idolatria, y assi mismo se significò el auer les puesto delante de los ojos à la verdad de la fè en lugar eminente para ser conccida, junto al lado de la falsedad de sus errores, para que haciendo el cotejo de ambas cosas, dejassen sus engaños, y siguiessen nuestra verdad. Y conforme à este sentido vino à ser este el primero dia que amaneciò à la christiandad de estos Indios gentiles, en el qual fueron los primeros, y mas principales obreros los señores Arçobispos Don fray Geronimo de Loaysa, y Don Toribio Alphonso Megrouejo de sancta memoria, que con la gracia de Dios, y con el auxilio que les dieron los gloriosos progenitores del Rey nuestro señor (que Dios guarde) y en su nombre los señores Virreyes de aquellos tiempos, y esta Real Audiencia de Lima, nos dexaron plantada la fè en esta nueva Iglesia, y alentada la forma de su gouierno espiritual con tan sanctas, y conuenientes leyes, como las que hicieron, y pusieron en platica.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 3

CAP. 5. DEL SEGUNDO ESTADO DE la christiandad de estos Indios.

Y Aunque la semilla del euangelio, que sus primeros ministros derramaron en aquel primero dia, cayó sobre tierra tan inculta, como auemos dicho ser los coraçones desta gente barbara; con todo esso por ser ella tan fecunda, y fertil, fructificò en ellos, pues fue recibida sin resistencia considerable, como es notorio. Pero *Cum dormirent homines*, esto es segun la explicacion de S. Agustin: *dormitionem mortis acciperent Apostoli*; por muerte de los dichos dos señores Arçobispos varones verdaderamente Apostolicos en la dignidad, y zelo de su officio, y en sus esclarecidas virtudes, y auiendo tambien faltado los primeros predicadores, que vinieron de España tan principales obreros desta sementera, se siguiò el segundo dia del estado desta nueva Christiandad, en que el Demonio, y sus primeros ministros se hicieron à vna para ser aquel *inimicus homo, qui seminauit zizania in medio tritici*. Porque, como dice S. Gregorio: *Ita vnum corpus sunt diabolus, & omnes iniqui, ne plerumquè nomine capitis censeatur corpus, & nomine corporis, appelletur caput. Nam capitis nomine, censeatur corpus, cum de pueruo homine dicitur: Ex vobis vnus Diabolus est, & rursus nomine corporis appellatur caput, cum de ipso apostata angelo dicitur: Inimicus homo hoc fecit*. Y auiendose auñado, y hechos vna persona, ò cuerpo, sembraron la maldita semilla de la idolatria, y sus errores sobre la sementera santa de la fè. Por lo qual quando se esperaban lograr los desueños, y trabajos de tan santos obreros, ver, y gozar los frutos espirituales de la doctrina que auian sembrado, començò à descubriirse la mala yerua, y zizaña, los daños de la idolatria, cumpliendose à la letra lo que dice el euangelio: *Et cum creuisset herba, & fructum fecisset, tunc apparuerunt & zizania*. Esto sucedio luego inmediatamente en el tiempo del señor Arçobispo Don Bartolome Lobo Guerrero, que como tan gran Prelado, en teniendo que tuuò noticia de tan grande daño, puso con todas veras el remedio conueniente embiando sus visitadores generales y, padres misioneros por todo el Arçobispado para solo este especial intento de descubrir, y extirpar las idolatrias, y demas errores. De lo qual resultò grandissimo fruto, y à prouechamiento espiritual en la reparacion de la fè de los Indios, y quedò la idolatria por la mayor parte confundida, y puesta por tierra, perdiendo casi tota'mente el estado, que antes auia tenido tan de asiento en los coraçones desta gente, segun consta de la relacion que dello hizo el Padre Paulo Ioseph de Arriaga

A

Math. 13.
num. 24.

B

S. Aug. in
Math. c.
11. num. 4.

C

Math. 13.
num. 25.

D

San. Greg.
lib. 18.
mor. c. 12.
& lib. 6.
4. c. 14.

E

Ioan. 6.
71.

F

Math. 13.
num. 25.

G

Math. 13.
num. 26.

C

de la

EXORTACION

de la compañía de Iesus, impresa en Lima, año de 1621. conque se ajuntó a este el segundo día de la luz euangelica, que amaneció à este nuevo emisferio, en cumplimiento de lo que dice el texto sagrado de los Rey. s: *Cumq; surrexissent a luculo Azorij altera die, ecce Dagon iacebat pronus in terra ante arcam Domini.* Y conuino à la gloria de

H
1. Reg. 5.
num. 3.

Dios este su esto para que se viese, como la verdad christiana predicada en el primero dia à estos Indios, confundia en el segundo à la idolatria, en que ellos estaban de tantos tiempos antes, cuyo estado nos depara San Gregorio por estas palabras: *Alterà verò die successerunt, pronum in terra ante arcam iacentem Dagon invenerunt, quia & in cognitione veritatis statum idololatria perdidit: vnde bene cum lapsus Dago asseritur, iacere in terra pronus memoratur. Ante arcam quidem cadu, quia ex mysteriorum diuinorum scientia innotescit: sed pronus in terra iacet, quia auctore iam Deo ad asp. Etum fidelium simulata rationis imaginem non habet. Qui enim pronus in terra iacet, faciem in terra d. prmit, per faciem vero simulacri, simulatio exprimitur rationis. Pronum itaque iacere in terra est, iam vera cognoscentibus simulationis sue fraudibus illudere nequaquam posse.*

I
S. Gre. v.
bi supra.
in 1. Reg.
c. 5. expo-
sitionis lib.
3.

Alterà verò die successerunt, pronum in terra ante arcam iacentem Dagon invenerunt, quia & in cognitione veritatis statum idololatria perdidit: vnde bene cum lapsus Dago asseritur, iacere in terra pronus memoratur. Ante arcam quidem cadu, quia ex mysteriorum diuinorum scientia innotescit: sed pronus in terra iacet, quia auctore iam Deo ad asp. Etum fidelium simulata rationis imaginem non habet. Qui enim pronus in terra iacet, faciem in terra d. prmit, per faciem vero simulacri, simulatio exprimitur rationis. Pronum itaque iacere in terra est, iam vera cognoscentibus simulationis sue fraudibus illudere nequaquam posse.

CAP. 6. DEL ULTIMO, Y PRESENTE estado desta nueva christianidad, y de como necessita de remedio por causa de las idolatrias.

Dentro deste segundo dia juzgò hallarse el Señor Arçobispo Don Gonçalo de Campo, quando vino por Prelado desta nuestra sancta Iglesia, pues tuuo por necessario poner, como puso, grande esfuerço en proseguir la sancta empresa de la visita general, que auia començado el Señor Don Bartolomé nuestro antecessor con animo, y resolucion de conseguirla plenamente el intento della. Pero porque en el principio de sus diligencias se ofrecierò algunos impedimentos, y auendolos vencido dentro de breue tiempo sobreuino su muerte, como es notorio, quedò suspensa esta platica, y en mas de veinte y seys años, que an pasado desde entonces no se à procedido en ella, mas de à hacer algunas causas sobre casos en que an precedido especiales diffamaciones para poner en ellos (como se à procurado poner el remedio especial, que se à tenido por conueniente. Y el auer quedado pendiente tan en sus principios la execucion del sancto intento que tuuo el Señor Don Gonçalo, le tenemos por bastante auiso de que desde entonces an tratado el Deçonio, y sus ministros de volver à poner en pie à la idolatria en su lugar antiguo, como los de Azoto colocaron à su mal dicho Dago. Lo qual à permitido, y permite Dios para nuestro bien, como los gentiles que dexò entre los

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 6

los Israelitas. *Quia irritum fecit gens ista pactum meum, quod pepigi cum patribus eorum, & vocem meam audire contempsit, & ego non delebo gentes, quas dixi sic Iosue, & mortuus est, ut in ipsis experiar Israel, utrum custodiant viam Domini, & ambulent in ea, an non. Dimisit ergo Dominus omnes nationes has; & cito subvertere noluit, nec tradidit in manus Iosue. Y despues desto dice: ^b Ha sunt gentes, quas Dominus dereliquit, ut erudiret in eis Israel, & omnes qui non nouerant bella Chananæorum, ut postea discerent filij eorum certare cum hostibus, & habere consuetudinem preliandi. Dimisitq; eos, ut in ipsis experiretur Israel, utrum audiret mandata Domini, que praeceperat patribus eorum per manus Moysi, an non. Itaque filij Israel habitauerunt in medio Chananæi; &c. Y de la manera que permitio q̄ se quedassen entre los de su pueblo à aquellas naciones de Idolatras, para que les diessen ocasiones con tenerlos à la vista, para que se exercitassen en las armas, y se acostumbraassen à pelear, assi à permitido, y permite Dios que entre nosotros ay an que dado Indios idolatras para darnos ocasiones, de que se experimente si le tenemos, o no el amor que le debemos, y consiguientemente el zelo de su honrra, en *super certari semel tradite sanctis fidei*. Y esta doctrina es de S. Agustín trasladada en el derecho, ^d que hablando de estas materias dixo: *Nec propter suam potestatem Deus ostendit esse quod ista contingunt, sed quasi quereretur, cur ea permittit, causam temptationis exposuit, ad cognoscendum utique eorum dilectionem, utrum eam habeant erga Deum suum.* Y en el mismo sentido parece concordarlo que dixo S. Pablo. ^e *Nam oportet, & haereses esse, ut & qui probati sunt, manifesti fiant in vobis.* Y sobre auerse passado tan largo tiempo despues de la muerte del Señor Don Gonçalo, y auiendo tenido tantos auisos como à auido, y ay deste daño general por relaciones concordades de personas de todos estados, y especialmente de muchos de los curas, y confesores de los Indios q̄ son tenidos por obreros celosos de su saluacion; si lo dexassemos de aueriguar, y de remediar à estos Indios, seria tratarlos como à ouejas sin pastor, segun la doctrina de San Gregorio. ^f *Quoties contra ecclesiasticam quid gestum dicitur disciplinam, si irrequisitum relinquatur, & indiscussum remaneat, tunc filij ecclesie videntur non habere pastorem.* Y con las dichas relaciones conuenren las experiencias que auemos tenido en nuestras visitas ordinarias. Por todo lo qual no podemos sin culpa grauissima darnos por desentendidos, de que el Demonio, y sus ministros nos estan manifestamente prouocando à que salgamos, *super certari semel tradite sanctis fidei*, con nueuos, y aun si pudiere ser, con mayores alientos q̄ los passados, para dar à conocer de nueuo à estos Indios la verdad de nuestra fe catolica, y la razon q̄ della se les predicò al principio de su conuersiõ certificádolos mas en ella, y oponiendonos mas, y mas à sus antiguos vsos de la idolatria, y supersticiones. Y este no es*

A
Iudic. 2. n. 10.

B
Iudicium 3. n. 16.

I
p. 2

C
S. Aug. de ciuit. Dei lib. 18. c. 17.

D
C. nec mirum 26 q. 5. in fine.

E
1. Corint. 11. n. 19.

F
S. Greg. 8. epist. lib. 5. epist. 3.

EXORTACION

lucesso à caso, pues hallamos esta prouocació significada (si no me en-
 gaño) en la misma historia del arca del Señor, y del idolo Dagon,
 donde dice: *Et tulerunt Dagon, & restituerunt eum in locum suum*, lo qual
 explica muy à nuestro intento el mismo San Gregorio, diciendo: *sed
 tamen, ut certius gentiles vera cognoscerent, eandem fidei nostre auditam ratio-
 nem, & superstitionis sue vetustam consuetudinem magis, ac magis discutere conati
 sunt.* Aprè itaq; sequitur: *Tulerunt Dagon, & restituerunt eum in locum suum.* Y
 cõfirma se con lo q; la historia misma profigue diciẽdo: *Kur sumq; mane
 die altera consurgentes inuenerunt Dagon rãcietem super faciẽ suam in terra coram
 arca Domini, caput autem Dagon, & duas palme manuum eius abscisse erant super
 limen, porro Dagon solus truncus remanserat in loco suo.* Lo qual explica San
 Gregorio assi: *Quid Dagon (id est idolatria caput) est aliud, nisi ipsum initi-
 um omnis iniquitatis Diabolus? & que palme manuum eius, nisi vniuersa opera
 idolatria? caput itaq; Dagon amisit, quia per idolorum culturam, regnare maligni
 spiritus in corde gentiliũ desinunt. Palme etiam manuum eius abscisse sunt,
 quia i lolis vanis sacrificia nusquam offeruntur, & quia à cunctis fidelibus eius de-
 formitas ubiq; conspicitur, truncus Dagon in loco suo remansisse memoratur.* Y assi
 segun el orden de la historia sagrada, y del estado presente, nos veni-
 mos à hallar ya en el principio del tercero dia de la fè de estos gen-
 tiles, pues segun esta exposicion de San Gregorio, viendo à la ido-
 latria vuelta à poner en su antiguo lugar, es obligacion nuestra, y de
 los ministros de euangelio tratar de derribarla de alli, arrojandola
 otra vez por el suelo, y no como quiera, sino poniendo en ello mayor
 esfuerço, asta cortarle la cabeça, y ambas manos de fuerte, que ni el
 demonio reyne ya mas en los coraçones de estos Indios; ni se le of-
 frezcan mas sacrificios en parte alguna de las que estan à nuestro cuy-
 dado; antes por el contrario, mediante la predicacion, se descubra, y
 vea claramente su abominacion, y fealdad, y quede este auctor, y
 principio de toda maldad sin el adorno del culto que esta gente bar-
 bara le daba, manifestandoles nosotros como es vn tronco inutil, y
 indigno de reuerencia. Y hallandonos assi prouocados à salir à la de-
 manda de la fè, y en su fauor, es menester saberlo primero, que re-
 medio es necessario para este daño, y à que personas toca el ponerle,
 quales deben ser, y como lo an de aplicar, y por este orden iremos
 discurriendo de aqui adelante.

CAP. 7. DE COMO EL REMEDIO DE las idolatrias debe ser que se haga visita general dellas.

A
 S. Aug. lib. 3. de ciuit. Diu. c. 2.
LOs de Azoto como gentiles pensaban, que entre los dioses a-
 lura enemistades, y contiendas, como lo testifica S. Agustín,
 y se

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 7.

y se prueba con el lugar de Virgilio, ^b donde Iupiter hablando con los demas Dioses, les decia: *Tantumq̄ animis certatis iniquis*, y poco despues: *Nec vestra capit discordia finem*, y Ouidio dice: *Mulciber in Troiam, pro Troia stabat Apollo; Æqua Venus Teucris, Pallus iniqua fuit*. Y assi recelando que el idolo Dagon, y su culto, y veneracion podian correr peligro estando puesta junto à el la arca de Dios, madrugaron mucho à aueriguar por vista de ojos como le uiesse ido à su Dios con la vecindad del arca, para que si uiesse recibido a'gun detrimento, ò infortunio contra su veneracion, y culto, ellos lo remediassen con tiempo, como lo remediaron en quanto les fue possible, volviendole à levantar, y à poner en su lugar, quando le hallaron caydo: ^d *Cumq̄ surrexissent diluculo Azotij altera die, ecce Dagon iacebat prostratus in terra ante arcam Domini, & tulerunt Dagon, & restituerunt in locum suum*: y no se contentaron con esta diligencia, sino que otra vez en el dia siguiente por la mañana se levantaron todos à hacer la misma aueriguacion, y pesquisa, ^e *Rursum què mane die altera consurgentes inuenerunt Dagon; &c.* Y aunque el texto sagrado no refiere mas que estas dos visitas; con todo esso Iosepho, Phi'on, Teodoro, y San Iuan Chrysostomo ^f dicen que fueron muchas vezes las que estos gentiles hicieron esta diligencia para el intento referido; con la qual aunque barbaros, nos dexaron vn exemplo dotinal de lo que nosotros debemos hacer, quando por el contrario estamos entendiendo que estos nuestros Indios ponen al Dago de la idolatria, y falsedad junto al arca de la verdad, y fe christiana, y que despues de auerlo derribado la predicacion, pretenden el Demonio, y sus ministros boluerla à poner en su lugar antiguo; conuiene à saber que debemos salir à aueriguar por vista de ojos, y pesquisa especial vna, y otra, y muchas vezes, si passa, ò no assi; porque si el Demonio no cessa de andar dando bueltas para boluerse à poner en su tiranico imperio, y derribar por el suelo à la fe, y à predicada y rececebida en este Atçobispado; es forçosa obligacion dar tambien nosotros muchas bueltas en oposito de su maligno intento, y quitarle de su poder, y garras à los que tuuiere presos, y cauiuos, pues debemos imitar en esto à Christo nuestro S. de quien dixo S. Pedro Chrysologo: ^g *Quia diu circumierat, ut diriperet, & deuoraret inimicus: nunc necessario circueit, ut te vindicet, & eripiat Christus*. Cuyos passos para nuestra dotrina siguieron los sagrados Apostoles en la misma materia de visita sobre la fe recién predicada, como en especial nos lo enseñò San Pablo; ^h quando dixo à San Bernabe: *Reuertètes uisitemus fratres, per vniuersas ciuitates, in quibus predicauimus uerbum Domini, quomodo se habeant*. Y mas abaxo se dice del mismo Apostol. *Perambulabat autem Syriam, & Ciliciam con-*

B
Virgil. E
lib. 10.

C
Ouidi. 1.
Tristiam 8
lib. 2.

D
1. Reg. 5.
num. 3.

E
1. Reg. 5.
num. 4.

F
Ioseph. lib.
6. antiq. c.
1. Tilo. in
antiq. Br.
bibl. Teo.
doret. O.
rat. 1. in
Daniel S.
Chrysos.
in Psalm.
131.

G
San Peir.
Chrysol.
serm. 178.

H
Act. 15. n.
36. & 41.

D

firmans

EXORTACION

*firmans ecclesias, precipiens custodire precepta Apostolorum, & Seniorum. Y ojala nuestras visitas de idolatrias no vueran de ser necessarias para mas de este ultimo intento de confirmar à los Indios de nuestras doctrinas en la fè, porque nos holgaramos mucho dello: Pero aun en tal caso no nos pudieramos escusar de negligencia sino hicieramos estas visitas, porque como dice S. Gregorio: *Negligenter quàm præmittit qui commissorum sibi fidelium nescit, & fortitudinem, & infirmitatem. Nescit enim debet fortes subditos, quibus sint virtutibus apti, quibus infirmi sunt viri per negligentiam proximi. Nosse debet, quæ virtutum devotio istos excuset, quæ aliorum negligentiam qualitas vitiorum turbet.* Y en conformidad desta doctrina se puede ponderar, q̄ prometiendose Dios por Ezechiel, ¹ que vendria personalmente à requerir, y visitar sus ouejas: *Ecce ego ipse requiram oues meas, & visitabo eas, sicut visitat pastor gregem suum;* Dice luego la forma que à de guardar en visitarlas. *Sic visitabo oues meas.* Y entre otros beneficios inestimables de su visita dice vltimamente, que no solo buscarà lo que de su ganado vuiere perdidose, y reducirà à su apuico lo defechado, y derrengado, y curarà lo que estuuie quebrado, y à lo flaco, y enfermo lo soldarà, y fortalecerà, sino que tambien su visita ferà para mirar mucho, y guardar a lo que ha'late gordo, y fuerte, y que apacentarà sus ouejas con orden, y buena cuenta. *Quod perierat, (dice) requiram, & quod abiectum erat reuocam, & quod fractum fuerat alligabo, & quod infirmum fuerat consolidabo, & quod pingue, & forte custodiam, & pascam illas in iudicio.**

I
S. Greg. in
1. Reg. c.
14. expo-
sit. lib. 5.
super illa
verba, &
an Sant
mitite for-
sem.

L
Ezechiel
34. n. 11.

CAP. 8. OBJECCION AL INTENTO DE embiar visitas contra las idolatrias por decir que no las ay, y que los Indios son ya antiguos en la fè.

Pero podra ser que aya aora quien diga, que no es menester ha-
cer visita en la forma que la hizo el señor Arçobispo Don Bar-
tolome Lobo Guerreto, por que entre los Indios ya no ay idolatrias
supersticiones, ni ritos gentilicos, ni los errores antiguos que tenian
contra nuestra fè; y que como à tanto que se les predicò el euange-
lio, y en el transcurso de tan largo tiempo se à puesto tanto cuydado
en su ensenanza, son ellos ya antiguos en la Christiandad, y como de
tales se debe presumir que son buenos, y que an dejado: almenre
la idolatria, pues segun las reglas del derecho, el mal, ni el pecado
no se presume, sino es que se pruebe; y por el contrario, el bien se
presume, y no es menester probarlo.

¶ No es nueva sino muy antigua esta objecion, porque el Padre
Paulo Joseph de Arriaga de la Compania de Iesus varon insignie en
elze'o

CONTRA LAS IDOLATRIAS.

el zelo de la saluacion de los Indios; despues de auerle ocupado en ser missionero contra las idolatrias por mucho tiempo con el doctor Don Fernando de Auendaño visitador dellas, y grande obrero en este ministerio, que agora es Chantre de nuestra Santa Iglesia, hizo la relacion q̄ auemos citado, y q̄ à delante citaremos (frecuentemente) de lo sucedido en las visitas de idolatrias de aquel tiempo conforme à lo que viò, y à lo que se auia informado (como el mismo dice) de personas de tanto, ò mas credito que el suyo, y refiere, que entonces vnos dudaban, y otros no creían que auia idolatrias, y q̄ pareció muy importante el que se satisfaciesse à personas muy graues, y doctas que no solamente lo dudaban, sino que daban muchas razones de dudarlo, asta que la experiéncia traxo el desengaño.

¶ Y confirmase la dicha objecion conque si esto fue entonces quando no se auian hecho tantas diligencias, como las que en aquellas visitas se hicieron, mayor razon abrà agora de dudarlo, y aun fundamento para nõ creerlo, pues el estado presente es despues de auerle puesto el remedio, que con tanto fruto se puso entonces, y assi tanto vendrà à ser agora menor el fundamento para creerlo, quanto mayor fue el prouecho que se alcançò con tan grande disminucion, ò casi total iuyua del daño que auia.

CAP. 9. SATISFACÉSÉ AL PRIMER

fundamento de la objecion, en quanto dice que ya no ay idolatrias.

A Esta objecion, cuya mayor fuerza se pone en que se à visitado ya este Arçobispado de las idolatrias, y quitado se las à los Indios; satisface (si lo aduertimos) la misma sagrada historia de los Reyes, con decirnos, que el idolo Dagon fue otra vez restituido à su lugar, segun lo que San Gregorio en la explicacion que auemos ponderado, dice: *Vt certius gentiles vera agnoscerent eandem fidei nostræ auditam rationem, & superstitionis suæ vetustam consuetudinem magis, ac magis discutere conati sunt* porque el Demonio, y sus ministros an porfiado en boluer à poner las idolatrias en su antiguo puesto pretendiendo (como lo vemos decir) apostarlas à Dios, y à sus ministros, sobre ver que puede mas, ò la fè vna vez ya predicada, ó la enuejecida costumbre de sus vanos ritos, y supersticiones. Con lo qual de nuestra parte nos ha lamos prouocados à da les à entender de nuevo su mentira, y nuestra verdad; boluiendo à poner aquella à los pies desta.

¶ Y supuesto, que en el paganismo de las demas partes del mudo, donde se à predicado la fè, an correspondido los successos de la predicacion

A

Supra c. 5

B

Arçobispado

prot. & c.

5. d. 1. c.

d. de la

qual & s

conuincit di

ligencias.

& s. c. l. 1. d.

per trad

10.

C

Arçobispado

EXORTACION

C
1. Cor. 10.
n. 11.

cacion à los de la historia en todo, y especialmente en quanto à esta circunstancia de auer restituydo en su lugar à el Dagon de las idolatrias, porque segun San Pablo, *omnia in figura contingebant illis.* No ay razon especial para persuadirnos aora à que en esta America auia de ser menos, ò diferentemente que en Asia, Europa, y Africa. Porque si uiera de ser alli, y que bastara auer predicado la fé à estos Indios para arrancar de cuajo sus idolatrias sin quedar raiz alguna dellas, y no uiera de correr esto por la regla general en conformidad de los sucessos de las otras partes del mundo; era necessario conceder para esta nacion otros especiales senderos, y que uiesse en la escritura (como sin duda las uiera) especiales sombras, ò promesas en que se singularizara esta circunstancia tan notable, y fauor negado à todas las demas naciones del vniverſo, segun que se an hallado contrasombras, y promesas especiales para otras circunstancias, aun de mucho menos importacia notadas de graues expositores q̄ refiere el

D
Solorz. de
iuris indi.
lib. 1. c. 15.

Señor doct̄or D. Iuan de Solorzano^d, y pues ellos no las an advertido para en nuestro caso, debemos estar à la regla general de la vniversal predicacion, q̄ segun la dicha interpretaciõ de S. Gregorio adierte, que el Dagon de la falsedad à buelto à ponerse en su lugar antiguo, y que desde alli por el mismo hecho nos esta prouocando à q̄ le boluamos à poner en tierra à los pies del arca de la verdad, y fies que ay tal sombra, ò prophecia especial, muestrenla los que la alegaren, pues à ellos les incumbe la prueba de lo que dicen, y asta aora nos està oculta, y miẽtras no la mostraren, no les bastara decir que no ay idolatrias, pues eso lo puede decir qualquiera sin fundamento, como lo diràn los mismos idolatras por ocultar su maldad, como de hecho lo hacen sacrificando siempre, y haciendo sus ritos, y supersticiones en oculto, y negandolas en publico, aun despues de probadas, como de ordinario suele suceder. Por lo qual los q̄ pretendẽ auer esta singularidad, pues es inuisible, y no la hallamos, la deben probar no menos que con milagros, ò con exp̄esso testimonio de la escritura, para lo qual es muy a proposito el texto del derecho, que hablando de las misiones ocultas, è inuisibles, dice alli:

E
C. cum ex
inuenlo s
quod si for
te, de here
sis.

Cum interior missio est occulta, non sufficit cuiquam nudè tantum asserere; quod ipse sit missus à Deo, cum hoc quilibet hæreticus asseueret, sed oportet, quod adstruat illam inuisibilem missionem per operationem miraculi, vel scripturæ testimonium speciale. Vnde cum Dominus uellet mittere Moysen in Ægyptum ad filios Israel, ut crederent ei, quod mitteretur ab ipso, dedit ei signum, ut conuerteret virgam in colubram, & virgam iterum reformaret; Ioannes quoque Baptista speciale suæ missionis testimonium protulit de scriptura dicens: Ego vox clamantis in deserto; dirigite viam Domini, sicut ait Isaias Propheta.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 9

¶ Demas de que en quanto à el hecho, el decir que entre los Indios ya no ay idolatrias, supersticiones, y ritos gentílicos, ni los errores antiguos, no solamente es proposicion negativa de las que son improbables; *s* sino que antes consta ser verdad lo contrario, y se prueba con diuersas y continuas relaciones de personas de todo credito, que lo auisan; demas de la experiencia que se à hallado delo en las visitas ordinarias de las dotrinas. Y quando cessara esta experiencia se presumen ser ciertas las dichas relaciones; porque si el Padre Joseph de Arriaga dice en la suya de las idolatrias, segun queda apuntado, *s* que entonces, con auer se hecho tantas misiones, y descubiertos con ellas tanodaño en esta materia, con todo esto vnos dudaban, y otros no creian que auia idolatrias, y daban muchas razones de dudarlo, asta que la experiencia traxo el desengaño; no es mucho que aora tambien padezcan el mismo engaño de pensar que no ay idolatrias los que no an tratado esto muy de cerca miétras la experiencia no les llegare à mostrar que ella sola es quien en esta materia basta à desengañarlos aora, como desengañò à los otros entonces, y esto lo persuade la razon de ser estos delitos de la idolatria, y supersticiones de los que de ordinario se cometen en oculto, y con todo recato.

F
Tex. &
ibi gloss.
verb. per
rerum na
suram in
c. bonamé
moria §.
contra de
elect. cum
similit.

G
Supra, c. 8

CAP. 10. SATISFACERE A LA SEGUNDA parte de la objecion en quanto dice que los Indios son ya antiguos en su christiandad.

L Osegundo, en que à la razon que se da de que como à ya tanto tiempo, que se les predicò la fe à estos Indios, y en el discurso del se à puesto tanto cuydado en su enseñanza, y à se hallan antiguos en la christiandad, y q̄ como de tales se debe presumir que son buenos christianos, y por lo menos que an dado ya de mano à maldades tan graues como la idolatria. A esto se responde que la experiencia en otras naciones à probado que es muy corto el tiempo de ciento, y quince años que à corrido desde que se les començò à predicar à estos la fe, para auer de tener delos tanta satisfacion como se dice en esta objecion. Y dexando los exemplos de las demas naciones, pongamosle solamente en la nuestra España, y hallaremos que auiendo muchos más años que en ella se auia predicado el Euangelio por el glorioso Apostol Santiago, y por sus dicipulos, y sucesores (tan sanctos Prelados, y Doctores. auentajados sin duda à los ministros del Euangelio que an predicado, y predicán en estas partes,) y estando aquella tierra tan regada para su fertilidad con sangre

E

de tantos

EXORTACION

de tantos, y tan insignes Martyres, con todo esto, por el año de 305 en el primero Cōcilio q̄ se celebrò en España, que fuè en Elibeis junto à Granada, se hicieron siete canones para remedio de las idolatrias, y supersticiones q̄ auia entre los Españoles christianos de aquel t̄po, poniéndoles rigorosísimas penas, de las quales èplò, y moderò a guisa parte despues el Cōcilio Niceno primero, por el año de 325. Y despues por el año de 572 en el Cōcilio segundo de Lugo se mandaron quitar muchas supersticiones, costumbres, y tradiciones q̄ de la gētilidad auia quedado, y se refiere parte dellas en el decreto, y por el año de 589. en que se celebrò el Concilio Toledano tercero, cundia tanto por toda España, y Francia el sacrilegio de la idolatria, que obligò al Concilio à ordenar el decreto, que dice assi: *Quoniam penè per omnem Hispaniam, sive Galliam idolatria sacrilegium inoleuit, hoc cum consensu gloriosissimi Principis sancta Synodus ordinauit, ut omnis sacerdos in loco suo uua cum iudice territorij sacrilegium memoratum studiose perquirant, & exterminare inuentum non differant.* Y por el año de 681. se boluio à mandar lo mismo en el Concilio Toledano 12.^o *Omne sacrilegium idolatrie, uel quicquid illud est contra sanctam fidem, in quo insipientes homines capti uati diabolicis culturis inserviunt sacerdotis, uel i iudicis instantia inuenta hæc sacrilegia eradantur, & exterminata truncentur.* Y despues por el año de 693. el Concilio Toledano 16.^o adierte el cuydado que el Demonio tiene de rodear por todas partes buscando como enganar a los hombres de poca capacidad, y como estando prohibida la idolatria por precepto diuino hace caer en ella à muchos de ellos, y dice assi: *Et quia ille nec conditor eorum est, nec dominus, ac redemptor, summopere rectoribus ecclesiarum Dei conuenit studere, ut quos maligna persuasione per diuersa sacrilegia sibi hostis idem subiecerat, de eius iure tollentes, suo eos restituant creatori. De quibus uidelicet sacrilegijs extirpandis, quoniam multum da sanctorum Patrum in diuersis concilijs clarent edicta, uigilaci sensuum indagacione perstrauimus, ac discreto grauitatis pondere horum instituta perpendimus: et quia debita rationis plenuidine nitent cum consensu, ac feruentissimo iusu religiosissimi Domini nostri Egicani Regis, instituentes decernimus, ut omnes Episcopi, seu presbyteri, uel hi qui iudicanda causarum negotijs presunt, solerti cura inuigilent, & in cuiuscunq; loco præmissa sacrilegia, uel que libet alia, qua diuina lege prohibentur, uel sanctorum Patrum cohibent instituta, uenerantes quq; auferentes repererint, cuiuscunq; sint generis, aut conditionis, statim secundu n prædictarum sententiarum seriem emendare, & extirpare non differant, & in super, ea qua in eadem loco sacrilego oblata fuerint, in conuicijs ecclesijs coram ipsis, qui hoc uoto sacrilego dedicanda crediderant habenda, per petim auferantur.*

A

Con. El.
ter. c. 1.
2. 3. 4. 5.
40. 41.

B

Con. Nic.
1. c. 11.

C

Con. Luc.
2. c. 69. 70.
c. 71. 72.
ad c. 73.

D

C. ed. licet
de cōser.
dist. c. nō
licet 26.
q. 5. c. non
licet 26.
q. 6.

E

Conc. Tol.
3. c. 10.

F

Con. Tol.
12. c. 11.

G

Con. Tol.
16. c. 2.

CAP. 11. PRUEBASE LA MISMA SATISFACION con exemplos de los Iudios, y Moriscos de España, y con otras razones.

Otros dos exemplos à este mismo intento trae el Padre Artiaga, y porque la verdad dellos es tan sabida, y el autores tan graue, me contento con poner aqui sus palabras, y dice assi: Siempre se entendió, que en todas las prouincias, y aun pueblos de los Indios del Perú, aunque à tantos años que son christianos, auian quedado algunos rastros de idolatria. Ni se maravillará, que mal tan antiguo, y tan arraigado, y connaturalizado en los Indios, no se aya del todo desarraigado, quien viuere leydo las historias ecclesiasticas desde el principio, y discurso de la Iglesia, y entendiere lo que à pasado en nuestra España, donde aun siendo aduenedigos los Iudios, pues entraron en ella mas à de mil, y quinientos años, en tiempo del Emperador Claudio, apenas se à podido extirpar tan mala semilla en tierra tan limpia, y donde està tan cukiuada, y pura, y continua la sementera del Euangelio, y tan vigilante sobre ella el cuydado, y sollicitud del tribunal rectissimo del sancto officio. Y donde mas se echa de ver la dificultad que ay en que erroies en la fè mamados con la leche, y heredados de padres à hijos se olviden, ò desengañen, es en el exemplo que tenemos nueuo delante de los ojos en la expulsion de los Moriscos de España, pues auendose puesto por todas las vias posibles tantos medios para el remedio de sus males, sin tener el buen efecto que se pretendia de su verdadera conuersion, sobrepujando el mal à la medicina, fue forçoso como à gente defauciada por quitar el daño temporal que se tenia, y no esperandose remedio del espiritual que se deseaba, echarlos de toda España.

De los quales exemplos se infiere, que como despues, no de vno sino de muchos centenares de años que se publicò el Euangelio en España auendose obiado alli en la predicacion de la fè mucho mas que en el Perú, y auiendo auido muchos mas, y mejores maestros, y estando yà aquella prouincia tan confirmada en la fè con el riego, y conflagracion de la sangre de innumerables martyres, y siendo los Españoles gente sin comparacion mas capaz de doctrina que los Indios, brotaban con todo esto tanto las idolatrias, y supersticiones q̄ no se acababan de arrancar, y aun despues procediendo mas adelante los tiempos por el año de 1484. fue menester erigir el sancto officio de la Inquision, con tantos tribunales como ay repartidos en España, con tanta autoridad, y con ministros tan graues, y fu

A
Artiaga, de
extirp. idol.
co. 13

EXORTACION

sancto celo, y infatigable cuydado, aun no acaba de apurar las raizes que ay de las supersticiones gentlicas, y del judaismo; assi, y mucho mas debemos tenernos por mal seguros desta nacion de los Indios, por ser mas antigua en su Idolatria, pues à durado mas en ella, y por ser mas nueua en nuestra fè, y ser menos capaz de la enseñanza, y menos cõstãte en retener lo ya apercebido, y muy dada al vicio de la embriaguez, que tanto inclina, y dispone à la maldad de las idolatrias, y supersticiones, como adelante diremos. Y assi, quanto el mal de la idolatria es mas antiguo en ellos, y à menos que lo dexaron, tanto mas verdes, y mas poderosas està sus raices para con mas facilidad, y mas fuerça boluer à brotar. Y de todo lo dicho asta aqui, y de lo que adelante diremos en conformidad dello resulta vna presumpciõ fortissima contraria ex diametro à la que se propone en la objecion, à que vamos satisfaciendo, y por ser esta presumpcion tanto mas fuerte que aquella, la dexa vencida.

¶ Y en quanto à que en el discurso de tiempo q̄ se les à predicado à los Indios la fè, se à puesto mucho cuydado en su enseñanza probaremos adelante ^b no auer sido tanto como fuera menester, y esto por lo genera^l, à que enfemejantes cafes se à de estar.

B
*In hoc tra
B. a. c. 10.*

¶ Y en quanto à decir que el pecado no se presume fino es que se pruebe, esso se entiende para auer de hacer pesquisa en particular contra personas particulares; pero no para en quanto à las pesquisas generales de que tratamos, como se prueba en el derecho, ^c y assi quando algunas veces asta aora an salido commissarios especiales à visitar algunos pueblos de las prouincias, esso se à hecho con visitas especiales precediendo los requisitos necessarios; pero no con visita general, y solemne respecto de todo el distrito, ni con tanta autoridad, y mano, ni tomandolo tan de proposito, y con tanto espacio, como se hizo en tiempo de los Señores Arçobispos Don Bartolomé Lobo Guerrero, y Don Gonçalo de Campo, y la experiencia à mostrado lo mucho que conuiene que este negocio se trate con toda autoridad, y se tome muy de veras, y de assiento para descubrir effectiuamente el daño, y la necesidad grande que ay de su remedio, y

C
*C. cum o-
porteat. c.
In questio-
nis. c. qua-
luer, &
quando el
2. de accu-
sat.*

assi lo testifican aora todos los que antes trataron deste ministerio, personas dignas de todo credito, y lo refiere el mismo Arriaga, ^d y aun asta vn Cacique sintió esto mismo hablando con vnos Padres acabada la mission de vn pueblo por estas palabras, que refiere el mismo Padre Arriaga: *Padres, esto bueno queda aora. Pero si yo aro, y*

D
*Arriaga.
ubi supra
c. 1. § con
la mayor
auihors-
dad.*

cabo, y escardo, y riego mi buerta vna vez, y no la viesse, ni legasse aella despues en vn año, que tal quedaria? Y explicò muy bien el Indio con esta comparacion su concepto, y lo que passa en la doctrina de los Indios, y su

E
*Arria. c.
11. §. à e
ste propo-
sio.*

pregunta

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 11

pregunta hace tanta fuerza que aun el mismo Espiritu Santo tuuo preuenida la respuesta del'a , quando dixo: *Per agrum hominis pigri transiui, & per vineam viri stulti, & ecce totum repleverant urtica, & operuerant superficiem eius spine, & maceria lapidum destructa erat.* Pero juntamente nos dixo el Espiritu diuino lo que debemos hacer, y es que en viendo tal perdicion, la consideremos bien, y tomemos escarmiento en cabeza agena: *Quod cum vidissem posui in corde meo, & exemplo didisci disciplinam,* y el remedio del daño nos le dixo por estas palabras: *Prepara foris opus tuum, & diligenter exerce agrum tuum.* Y estas dichas à vn labrador, concuerda con las q̄ poco despues dice a vn pastor: *Diligenter agnosce vultum pecoris tui, tuosq̄ greges considera.* Y debajo de ambos officios nos hallamos comprehendidos para cumplir con estas obligaciones.

F

*Prov. 24.
n. 30.*

G

*Prov. 24.
n. 32.*

H

*Prov. 24.
n. 27.*

I

*Prov. 27.
n. 23.*

CAP. 12. DE LAS CAUSAS MAS PRINCIPALES que ay, para auer de creer que duran las idolatrias de los Indios.

Con lo dicho asta aqui, parece auerse satisfecho bastáteme à la objecion: pero para mayor confirmacion dello, es necessario boluer a coger el hilo de la historia sagrada donde la dejamos, y en ella à Dagon restituido en su antiguo lugar, y conuiene notar la facilidad con que los de Azoto boluieron à poner allí à su idolo sin decir se quien, y como lo hicieron, sino poniendonos solamente el hecho por cosa tã facil, como que ella se estaba hecha sin embaraço à alguno. De donde podemos pensar, y aun debemos recelar en nuestros Indios que à auido, y ay, y à de auer tanta, y mas facilidad para boluerse la idolatria entre ellos à su estado antiguo, como en las otras partes referidas à sucedido. Y para ello ay muchas causas, y las mas principales son las siguientes:

1. La primera es la grande astucia, y diligencia del Demonio cõtra la rudeça, y corta capacidad que ellos tienen.
2. La segunda es el ser hijos de idolatras.
3. La tercera es su ordinaria embriaguez, y lo mucho que en este vicio especia'mente imitan a sus antepassados.
4. La quarta es la diligencia de sus sacrilegos ministros.
5. La quinta son las ocasiones, que les ofrece la continua vista, y escotropeço de las cosas, en que suelen idolatrar.
6. La sexta es la disposicion de sus pueblos.
7. La septima la falta de doctrina, y el mal exemplo que reciben de los Españoles.

F

de estas

EXORTACION

destas causas para prueba del intento en los capitulos siguientes:

CAP. 13. DE COMO LA ASTUCIA, Y diligencia del Demonio contra la rudeça, y cortedad de los Indios es causa de sus idolatrias.

EL Demonio es autor de la idolatria, y de toda maldad, y como mortal es forçoso que procure la conseruacion de su maldita obra, y tanto mas, quanto se tiene por mas interesado en quitarle à Dios por este camino la honra, que le deben sus criaturas, y en hacer mal à los hombres por el odio, y embidia que les tiene, para lo qual los engaña maliciosamente, porque se huelga de sus errores. Dice esto San Agustin hablando en esta materia: *Fallunt, & studio fallendi, & inuida voluntate, qua hominum errore latentur.* Y assi pone quanta diligencia puede, y no cesia de entredar à muchos de los hombres insipientes en todo genero de engaños, como lo dice el Concilio Tolodano 16.^b por las palabras que arriba referimos en el capitulo 2. deste escrito, à que nos remitimos.

A
San Aug.
lib. 3. de
diuinao.
Damo. c.
3. & refer
tur. in c.
sciendum
26. q. 4.

B
Con. Tol.
16. c. 2.

C
relata sūt
hac ver-
ba supra
c. 2. in fin.

¶ Y para forjar fraguas, y exercer sus engaños el Demonio se aprovecha de toda su astucia, valiendose de las grandes ventajas que tiene à quel cuerpo aereo que para esto toma, en darse à sentir, y en mouerse con grandissima prestega contra la rudeça en entender, y en sentir, y contra la torpeça en discurrir, y en mouerse que tienen tales hombres como estos Indios.

¶ Y allega se à esto el grande conocimiento, y la larga experiencia que tiene de las virtudes de las cosas naturales, assi simples como mixtas, para aprovecharse dellas para sus malos intentos, contra la corta ciencia, y experiencia que pueden tener ellos en tan breues vidas como las suyas, con lo qual no solamente les dice lo que està por venir, sino hace cosas tan maravillosas, q̄ como ellos no las pueden aprehender, ni hacer, los persuade à que le tengan à el por digno de ser seruido, y adorado con el culto que se debe à Dios.

¶ Y tambien à veces le permite Dios, que les diga antes de suceder lo que el mismo despues à de hacer, porque muchas veces recibe potestad para embiar enfermedades, y corrompiendo el aire o bueue de sano en enfermo, y para persuadir tambien à que hagan malos hechos aquellos que son ya peueños, y amadores de sus comodidades temporales, y de cuyas costumbres està cierto que persuadiendoselo el, an de venir en ello, y otras veces porque el alcanza lo que à de suceder por señales naturales que conoce, las quales no alcanzan, ni las pueden à veces alcanzar ellos, por faltarles aquella

viueça

viueça de darse à sentir, y aquella presteça, y lutilleça de mouerse de aquel su cuerpo, y la larga experiencia de cosas que el tiene, y por fallarles tambien à ellos aquella potestad que a el se le permite, segun queda dicho.

¶ Y tambien algunas veces el Demonio suele decirles antes de suceder su propria caída, y la destruccion, ò disminucion de su falso culto, que adelante à de auer, para acreditarse de que sabe lo que à de venir acada vno de los Reynos, y lugares, y es porque colige del estado de los Reynos, quando an de descaecer sus templos, y idolos, segun lo que estava antes profetizado, por lo que ve en los tiempos, que estan cercanos à cumplirse.

¶ Y tambien para no perder el aquella estimacion, y credito que pretende en esta parte de acetar à decir lo venidero, dispone que quando el se engaña, ò miente (como suele suceder,) se le eche la culpa à sus ministros interpretes de sus oráculos, ò congeturadores de sus señales. Doctrina es toda esta de San Agustin copiada en el derecho.

¶ Segun esta doctrina bien-manifesto queda como en el natural de los Indios ay grande disposicion, para que el Demonio autor de toda maldad, enemigo de Dios, emulo de su hōra, y malicioso aborrecedor de todos los hombres, embidiando la dichosa suerte de estos antes pobres, y aora ricos por auer llegado à ser christianos, los engañe con grandissima facilidad como à tan insipientes, todos en entender, torpes en discurrir, y faltos de experiencia, y aun los mas dellos carecientes de la doctrina necessaria, afeitando todo el orgullo, y fuerças de su malicia, y astucia, y las dichas ventajas que les hace en darse à sentir, y mouerse, y en la experiencia mayor de las cosas para inducirlos con sus embelecios superiores à la capacidad de estos miserables, (como facilissimamente los induce) a que le tengã por digno de honor diuino.

CAP. 14. DE COMO GENERALMENTE
el ser los Indios hijos de idolatras, inclina à la idolatria.

A Pronechase tambien el Demonio de la inclinacion de idolatras; que en casi todos ellos es forçoso que aya, como heredada casi por derecho de naturaleza de tantos antepassados suyos, que de tiempo immemorial fueron idolatras, no porque no puedan ser buenos los hijos de padres muy malos (como algunos lo an sido,) sino por la grande dificultad que en ello de ordinario hallan, y por la grande facilidad, con que se inclinan à la imitacion de los pecados

D
S. Aug. lib. de diuina. Dapmon. c. 3. & refertur in sciendū. 26. q. 4. vide etiã eund. San Aug. lib. 2 de ciuit. Dei c. 24. & lib. 9. c. 21. & lib. 10. c. 19. San Greg. Nazian. lib. theol. fol. 11. Porphirium. de oraculis Euseb. Cesar. de preparat. Euang. c. 1. Lactan. Firm. li 2 diuin insto

EXORTACION

de sus mayores, porque como comúnmente se dice: *Qui viri in folijs, venit à radicibus humor, & patrij in natos abeunt cum semine mores.* Y Plauto dixo: *Id nē miraris si patrizat filius?* Y q̄ las malas costumbres de los

A
Plant. in Pseud. act. 1. scena 5

B
Num. 26. num. 10.

C
Cicer. act. 6. in Verr.

D
4 Reg. 17. n. 29. & n. 33. & n. 39. & 40.

E
Arriaga. ubi supra c. 8. §. 0. 1ro error.

F
Exod. 31. n. 10.

padres, y antepassados se conuiertan en cierta manera en naturaleza, para que como por herencia suya sucedan en ellas sus hijos, es tanta verdad, que el suceder lo contrario, lo califica por grande milagro la diuina escritura, diciendo: *Factum est grande miraculum, ut Core perente, filij eius non perierunt.* Donde el señor cardenal Caietano dice, que en aquel caso, el grande milagro estuuo en que peccando tan grauemente Core, y pagandolo luego; ni pecaron sus hijos, ni lo pagaron, como si no pudiesse auer sido cosa mas de marauillar, que no hallarse en los hijos las costumbres malas de los padres, y sus castigos.

¶ Y reduciendo esta doctrina general à especificarla en la materia de que vamos tratando, Ciceron^o conosció en ella la fuerza de la natural inclinacion heredada de los mayores, diciendo en general de todas las naciones: *Omnes religione mouentur, & Deos patrios, quos à maioribus acceperunt, colendos sibi diligenter, & retinendos arbitrantur.* Y de esta inclinacion es bastante testimonio lo que hicieron los gentiles de Babilonia, y de otras partes, que el Rey de Assiria embiò à que poblafsen las ciudades de Samaria, de quien dice la escritura sancta: *Vna-*

quaq̄ gens fabricata est Deum suum. Y adelante: *Et cum Dominum colerent, Dijs quoq̄ suis seruebant iuxta consuetudinem gentium, de quibus translati fuerant Samariam. Vsq̄ in hodiernum diem morem sequuntur antiquum.* Y aunque les predicaban, se dice mas adelante: *Illi verò non audierunt, sed iuxta consuetudinem suam, pristinum perpetrabant. Fuerunt igitur gentes ista timentes quidem Dominum, sed nihilominus, & idolis seruientes, nam & filij eorum, & nepotes, sicut fecerunt patres sui, ita faciunt vsque in presentem diem.* Esto es à la letra lo que passa en nuestros Indios, como lo ponderò el Padre Arriaga, y para confirmacion especial de nuestro intento, se note q̄ por dos veces nos dice la escritura aquellas palabras: *vsque in hodiernum diem*, significandonos, que lo que entonces fue, siempre se à de poder verificar, (si y no en aquella gente vna numero, por auerse acabado) en los que en ella estan significados, que oy son nuestros Indios.

¶ Y estrechandonos à la nacion de los Iudios en esta misma materia, me acuerdo bié de auer notado muchos años à (pero no me acuerdo en que autor) que la grande inclinacion de idolatrar que ellos tuuieron, y que tantas veces mostraron con el hecho, assi en el desierto, como despues de estaren la tierra de promission, fue por ser hijos de aquellos primeros que en el desierto adoraron à beherro, y que Moyse en darselo à beber hecho poluos, pretendiò auisar à los hijos de aquellos, la mala inclinacion que auian de heredar de tales padres,

padres, en cuyos coraçones quedaba la idolatria, como conuertida ya en naturaleza. Valga este exemplo en fuerza de su ração, aunque no se cite à su auctor: porque por otra parte, bien sabemos quanto imitaron siempre los Iudios las maldades de sus antepassados. Allí se lo dixo en su Concilio San Estevan: *Dura ceruice, & incircuncisis cordibus vos semper Spiritui Sancto resistitis, sicut patres vestri, ita & vos.* Y exemplifigoles el Santo protomartir esta su proposicion, en que ellos dieron la muerte à Iesu Christo nuestro Señor, por ser hijos de padres, que perfiguieron, y mataron tantos profetas, y allí les preguntó: *Quem Prophetarum non sunt persecuti patres vestri? & occiderunt eos, qui prænuntiabant de aduentu Iusti, cuius vos nunc proditores, & homicidæ fuistis.*

¶ Pero viniendo a particuliarizar mas lo dicho, en materia de las idolatrias de los perfidos Iudios, entre otros muchos lugares de la Sagrada escritura, es de notar el de Ezechiel, ^b donde hablando Dios con Ierusalem; les hace cargo de las grandes mercedes, que con ellos usó desde que los escogió por pueblo peculiar suyo, y comienza diciendo: *Radix tua, & generatio tua de terra Chanaan, pater tuus Amorrhæus, & mater tua Cethæa.* En que les hace cargo de auerlos sacado de la gentilidad, y profigue el cargo de otras muchas mercedes que les hizo, y luego ^c se quexa de su ingratitud por las abominaciones, y específicamente de las idolatrias, con que le correspondieron, y los amenaza con su merecido castigo, ^m y los afrenta diciendo, que su correspondencia en dejarle, y en idolatrar, fue como de hijos que eran de Cananeos, Amorreos, y Cetheos, por estas palabras: *Ecce omnis, qui dicit vulgo prouerbium, in te assumet illud dicens: sicut mater, ita & filia eius, filia matris tuæ es tu, que proiecit virum suum, & filios suos, & soror sororum tuarum es tu, que proiecerunt viros suos, & filios suos, mater vestra Cethæa, & pater vester Amorrhæus.*

G
Aduum.
7. n. 51.

H
Ezech. 16
a n. m. 32

I
Ezech. 16
a n. 3. vsq.
ad 14.

L
Ezech. 16
a n. 15. vsq.
ad 43.

M
Ezech. 16
a n. 44.

CAP. 15. PRUEBASE LA DOTRINA DEL
capitulo antecedente en los Indios, por el amor que tienen à las memorias de sus mayores.

Y auiendo se de exemplificar todo lo dicho, como conuiene à nuestro caso, en la inclinacion de idolatrar que tienen nuestros Indios, la hallamos muy arraygada dentro de sus coraçones, lo primero, por el amor de sus antepassados, porque aman, y veneran sus memorias quanto es possible à su corta capacidad. Lo qual se prueba con lo que refiere el Padre Arriaga, ^a diciendo que en la visita de idolatrias que entonces se auia hecho por las prouincias deste Arçobispado, se halló que los Indios christianos tenian en todas partes sus huacas

A
Arri. obs
sup. c. 1. f.
hallofer

EXORTACION

huacas comunes de todos los pueblos, y ayllos, y sus huacas particulares de cada vno, y que les hacian fiestas, y ofrecian sacrificios, y tenian todos guardadas offrendas para ellos, y sacerdotes mayores, y menores para los sacrificios, y diversos oficiales para diversos ministerios de sus idolatrias, y muchos abusos, supersticiones, y tradiciones de sus antepassados, y que en muchas partes, (y cree auer sido en todas las que ellos auian podido) auian sacado los cuerpos de sus difuntos de las Iglesias, y lleuados al campo a sus *Machais*, (que son las sepulturas de sus antepassados) y que la causa que daban de sacarlos de la Iglesia era (como ellos dicen) *cuyaspa*; esto es, por el amor que les tienen. Y mas adelante dice el mismo Padre Arriaga, que tenian consigo los cuerpos secos, y enteros de sus antepassados que auian sacado de las Iglesias, a los quales en los llanos llaman ellos; *Munao*, y en la Sierra; *Malquis*. Y para ponderar el amor, que tienen estos a sus passados, y a sus memorias, se a de reparar en la significacion de estos nombres, conque los llaman despues de muertos, porque *Munay*, quiere decir el querer, la voluntad, o el amor; y *Malqui* es el almacigo, que se hace sembrando, para trasplantar lo que en el nace, y significa tambien lo que en el esta ya nacido para el mismo efecto, que es lo que ellos mas quieren estimar. Y y assi con estos nombres dan bien a entender el grande amor, y veneracion que tienen a sus antepassados, y con lo demas, que con sus huacas, y cuerpos muertos hacen, declaran ser afectuosos professors de sus tradiciones, supersticiones, ritos, y idolatrias, y que las observan de muy buena gana, como imitadores, y successores suyos en ellas.

¶ Confirma se lo dicho con lo que adelante dice el mismo Padre Arriaga: que los Indios tambien reuerencian a las Paccarinas que son aquellos sitios, de donde ellos dicen q̄ decien den. Porque como no acaban de persuadirse a la fe, y conocimiento de su primer origen de nuestros primeros padres Adan, y Eua, tienen en este punto muchos errores, y todos ellos, especialmente los cabeças de los ayllos, saben, y nombran sus Paccarinas. Y esta es vna de las causas porque reusan tanto la reduccion de sus pueblos, y gustan de viuir en vnos sitios tan malos, y trabajosos, que algunos baxan cerca de vna legua por el agua que au menester para beber, y a muchos de sus lugares no se puede bajar, ni subir, sino es apie, y la principal razon que dan de viuir alli, es decir que estan alli sus Paccarinas.

¶ Añado yo en esta parte, para confirmacion de lo dicho, que visitando el Obispado de Arequipa, quando era indigno Obispo de aquella Santa Iglesia, hallé ser necessario derribar muchas huacas antiguas, sepulchros de los Indios gentiles, que auia en vnas do-

ctinas

B
Arri. ubi
sup. e. 2. f.
a las para
vinas.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 14

Arinas del regimiento de Arica, por que en ocasiones de algunas idolatrias, y supersticiones; y para que acudiesen de buena gana à derribarlas (pagandoles sus jornales por mano de los Caeiques, y en presencia de los curas,) hallandome presente en vno de los pueblos principales, à el tiempo de hacerles saber mi mandato, advertimos casi todos los Españoles que estauamos presentes, que muchos de los Indios, especialmente los viejos, se entristecieron dello.

¶ Todo, y cada parte de lo dicho descubre, y manifiesta lo que los Indios en lo oculto de sus coraçones aman, y veneran las memorias de sus antepassados, y lo que dessean conserualas. Y entre quantas conjeturas, y razones ponderan los que intentan probar que el origen destos Indios es de los Iudios, ninguna haçe mas fuerça para persuadirlo, que esta su vehemente inclinacion à la idolatria, y la grande facilidad que en ellos se halla por experiencia, en bo'uer à ella, como heredada de sus antepassados, que por tiempo immemorial la exercitaron.

CAP. 16. DE COMO EL VICIO DE LA embriaguez, es vna de las causas mas principales que ay de las idolatrias de los Indios, por ser imitadores en este vicio de sus antepassados.

Para persuadir el Demonio generalmente à los hombres insipientes à que idolatrien, se aprouecha tambien mucho del lugar que para ello le dan ellos con el vicio de la embriaguez. Porque este vicio entorpece de fuerte à los cuerpos de los que le padecen; que los pone casi sin sentido, y à veces los priua totalmente; y entonçes el Demonio por aquella presteza de darse à sentir, que auemos dicho, penetrando los cuerpos de los embriagados assi entorpecidos, y mezclandose por medio de ciertas visiones imaginarias en sus pensamientos, (ò ya estando despiertos, ò dormidos) los puede persuadir, y persuade à las idolatrias, y à otras maldades por modos admirables, è inuisibles, segun doctrina de San Agustin. Y como generalmente los Indios se dexan veneer de este vicio de la embriaguez tan frequentemente, y en tanto grado como es notorio, con eso el Demonio à tenido, y tiene mayores, y mas frequentes ocasiones de persuadirlos eficazmente à la idolatria, y demas supersticiones, y errores de sus antepassados, cuyos imitadores se muestran mas en este vicio que en todas las demas acciones torpes, que ellos acostumbra ban; de tal suerte, que nos marauillamos con razon, quando vemos al gún Indio que no se embriaga frequentemente, por la costumbre, è inclinacion

A
Aug. lib.
de diuinat
Da non. e
3. & refir
tur, in c.
scendum,
26. q. 4.

EXORTACIONES

B *Marzial. lib. 6 epigram. 69.* nacion natural que dello tienen heredada, y recibida de sus antepasados, como en semejante caso se marauilla *Marcial*,^b quando dixo: *Non miror quod potat aquam tua Bassa Catule; Miror quod Bassi filia potat aqua.* Siendo pues estos nuestros Indios (como queda dicho) tan exactos imitadores, de las torpeças que acostumbraron sus antepasados, y mas especialmente deste vicio de la embriaguez, que tanto dispone à sus sequaces para la idolatria; mayor raçon abria de marauillarnos, que la que tubo *Marcial*, si vieramos que las idolatrias, supersticiones, y errores gentílicos preualecian entre ellos menos, que los demas vicios que heredaron de sus passados, y del modo mas ordinario que el Demonio tiene para inducirlos à la idolatria quando estan embriagados, diremos en el capitulo siguiente,

CAP. 17. DE COMO EL GRAN NUMERO, diuersidad, y diligencias de los ministros de las idolatrias, entre los Indios son causa dellas.

A Prouechase tambien el Demonio de el grande numero, y diuersidad de ministros, que para sus engaños tiene entre los Indios, que son tantos, y de tan diuersos officios, que seria muy prolixo el referirlos aqui, pero por no ser eso de este particular intento, nos remitimos al catalogo que dellos haremos adelante,^a cuya diligencia, y cuydado es grandissima, porque en cada parte tienen su ministro mayor, que cuyda, no solamente de hacer su officio, sino tambien de hacer llevar las ofrendas, echar los ayunos, y mandar hacer la chicha para las fiestas, y contarles sus fabulas, y enseñarles su idolatria, y reprehender à los descuydados en el culto, y veneracion de las huacas.

¶ Y el mas ordinario modo que el Demonio tiene de aprouecharse de estos ministros tantos, y tan diuersos para que bueluan los Indios à la idolatria, es que quando se ofrece alguna borrachera, de las muchas que hacen, y quando en ellas llegan à estar tan entorpecidos sus cuerpos, como queda dicho que los pone su embriaguez:^b lo ordinario es, que entonces todos ellos se ponen à conuersar de fatinadamente, y en aquel concurso, en auiendo algun maestro de idolatria, facilmente le persuade el Demonio à que trate della: *verbi gratia*: à vno le dice que si tiene à su hijo, ò à su muger enfermos, ò si le à sucedido otro semejante trabajo, es porque el se à hecho christiano, y no adora, ni da de comer à sus difuntos, ò porque no adora à los Dioses de sus antepasados, ò no à acudido à sus supersticiones, y entonces el Demonio, como halla dispuestos aquellos cuerpos para ello por la embriaguez, los penetra, y les persuade facilmente, como se à dicho, y à pocos

à pocos lances hacen el, y su ministro, que los miserables Indios idolatren. Y el aproueharse para este intento de semejantes ocasiones, e astucia antigua del Demonio, de que vfo en el desierto quando los ludios adoraron el becerro, como lo explica no menos que San Pablo, d diciendo de aquel successo: *Hæc autem in figurâ facti sunt nostri, ut non simus concupiscentes malorum, sicut & illi concupiuerunt, neque idololatricæ efficiamini, sicut quidam ex ipsis, quemadmodum scriptum est: sedis, populus manducare, & bibere, & surrexerunt ludere.* Y que esto passa alli entre los Indios, es cosa sin duda, y lo testifican las personas mas experitas desta materia. Y demas deste modo de engañar, tiene otros innumerables, como lo refiere el Padre Arriaga. Y de todos ellos vsa el enemigo de la gloria de Dios, y de la saluacion de las almas, en quantas ocasiones puede, y no ay que dudar dello, porque *siquam leo rugiens, circue,* anda como leon del uel andose en nuestros daños.

¶ Y como todos estos modos de engañar se encaminan tambien à las comodidades, y interesef particulares, que à los dichos ministros del Demonio les resultan del exercicio de sus officios, ponen ellos mas diligencia en ello, de la que se piensa comunmente. Lluados del cebo de sus aprouehamientos. Y su malicia en esta parte parece que excede à la del Demonio, de que fue figura Dagon, pues este se postro por tierra à adorar al arca, pero sus ministros los de Azoro lo boluieron à su lugar, y que los que lo hicieron ayau sido los sacerdotes de aquel idolo significando à estos ministros de la idolatria, lo dicen San Dionisio, San Agustin, Lira, y el Abulense, y otros citados por el Padre Mendoza. ¶ Y assi atendiendo à sus interesef, y comodidades particulares procuran ser muy poderolos, y eficaces estos incredulos, para traornar con sus lenguas blandas, y venenosas de escorpiones, y con su falsa doctrina la corta capacidad desta nacion tan facil, y expuesta à su reuerfion, como queda dicho. Auendo pues tantos, y tales ministros, y que por tantos caminos persuaden à estos Indios à ser idolatras, y supersticiosos, debemos estar siempre con mayor cauteja, y cuydado los ministros del euangelio, como nos lo aduierde la doctrina de San Gregorio, por estas palabras: *Attende ergo, quod ad Ezechielem dicitur: Fili hominis, increduli, & subuersores sunt tecum, & cum scorpionibus habitas. Et Beatus Iob ait: Frater fui Draconu, & socius Serpentionum. Et Paulus discipulis dixit: in medio nationis praua, & peruersa, inter quos lucetis, sicut lumina in mundo. Tanto ergo debemus cautiùs ambulare, quanto nos scimus inter Dei inimicos viuere.*

C
Numer.
26. n. 65.
D
1. Corin.
10. n. 6. &
7.

E
Arriag.
ubi supra.
capo. 3.

F
Mendoza.
in 1. Reg e
5. in expo-
sit. l. 1. n.
11.

G
S. Greg. in
reg. lib. 8.
t. p. 36.

H
Ezech. 2.
n. 6.
Iob. 3. n.
29.

L
Philip. 2.
n. 15.

CAP. 18. DE COMO LA VISTA FREQUENTE, e inevitable de las cosas, en que suelen idolatrar los Indios, es causa de sus idolatrias.

Las ocasiones frequentes, que de continuo se ofrecen à la vista de los Indios para hacerles idolatrar son muchas, e inevitables, por ser de las mismas cosas, en que ellos, o por lo menos sus antepassados an exercitado la idolatria: conviene à saber; el sol, la luna, las estrellas, especialmente las siete cabrillas, y el lucero de la mañana, el rayo, y el trueno; la mar, los manantiales, los rios, las lagunas, la tierra, los cerros altos, y montes, y algunas piedras, y peñascos grandes, las sierras nevadas, y los lugares de sus pacarinas, y ninguna destas cosas se les puede quitar de delante de los ojos. Y aunque tambien ay otras huacas mobiles, y instrumentos de su idolatria, que se les puedan quitar, y muchas destas se les an quitado; les es muy facil volver à tener otras algunas tales en su lugar, como lo diremos mas por extenso adelante, y el Demonio se aprouecha de todo esto, para que con la vista dello hagan de continuo recordacion de sus supersticiones, y de las de sus antepassados: con lo qual, y su astucia, y la diligencia de sus ministros los hace caer con grandissima facilidad, y no es possible menos en sujetos tan faciles, y propensos à este vicio. Lo qual parece auernos querido significar el texto de la sagrada escritura en la historia propuesta, en que no solamente despues de estar puesta la arca de Dios en aquel templo del idolo, sino aun tambien despues de auerlo derribado la presencia del arca, le llama à el mesmo templo, templo de Dagon, y lugar suyo. Porque aunque bastò la presencia del arca para confundirlo; con todo esto no parece auer bastado aquella sola diligencia, para que la arca quedasse sola por señora del templo sin la ruin compania del idolo, por auer estado el alli tanto tiempo antes, y hallarse de presente en la possession de aquel lugar; dandonos à entender, que auiendo la idolatria echado en esta tierra tan antiguas, y profundas raices; es fuerça que à de auer por mucho tiempo mucha dificultad en apurarlas, y arrancarlas della totalmente, por auer de conseruarse mucho tiempo las memorias de las cosas, en q̄ en el a tuno culto este maldito tirano, y que aun no està prinado totalmente de su possession antigua de tiempo immemorial. Por lo qual es cierto que no à bastado la primera mano que se puso en la cultura desta nueva christianidad, principalmente por causa de durar estas memorias antiguas, que las mas dellas son inevitables. Y assi lo siente el Padre Arriaga,

A
Arriag.
vis supra.
s. 1, in fia.

pot

por estas palabras. Y aunque se à puestò summa diligencia en descubi-
bir todo lo sobredicho, y en quitarles todas estas cosas, no solo de los
ojos sino mucho mas del coraçon con los continues sermones, y ca-
téchismos, se puede temer mucho, que raices tan antiguas, y arraiga-
das no sa'gan, ni se arranquen del todo con la primera reja, y que
para que no tomen à brotar, y se acaben de desarraigar, será me-
nester segunda, y tercera reja.

CAP. 19. DE COMO LA DISPOSICION

natural desta tierra, es causa de las idolatrias.

A Yuda mucho al Demonio para conseruarse en la possession
deste su maldito, y tiranico imperio la natural disposicion
desta tierra. Porque como ès asperissima, y sus montès son seros, è
infuèrtiferos, ay solamente de prouecho en ella, en las partes cerca-
nas à la mar algunos valles, y quebradas que hacen los rios baxando
à los llanos desde la Sierra (que llaman Puna) y estos llanos sirven pa-
ra los frutos de la labrança, y en casi todas las partes altas de la Puna
ay solamente pastos para la criança de los ganados. Con lo qual es
forçoso que las poblaciones de los Indios sean (como lo son) de corta
vecindad, y muy distantes vnas de otras, porque la cortedad, y ca-
rencia de los frutos necesarios no sufre mas gente para poderla
sustentar juntos, y por esta causa muchos viuen ordinariamente so-
los, y con falta de doctrina, sin poderles dar todas veces toda la que
an menester. Y siendo como son por su natural inclinacion amigos
de la ociosidad, tiene el Demonio más frequentes, y más à su pro-
posito las ocasiones de tentarlos con la continua vista, y memo-
rias de las cosas referidas pertenecientes à sus idolatrias, y super-
ficciones.

Mucha parte deste daño se atajaria, si en las que fuesse possible
se hiciessen con efecto las reducciones de los Indios a sus pueblos
principales, que por el gouierno estan mandadas hacer.

CAP. 20. DE COMO LA FALTA DE LA

doctrina necessaria es causa de las idolatrias de los Indios.

Demas de los Indios, que por viuir solos, no pueden tener to-
da la doctrina que an menester, ay otros muchos mas que no
la tienen pudiendo tenerla, por quanto sus curas no les dan tanta
como deben. De los quales el Padre Arriaga, refiriendo lo que en

B
Arriaga
ubi sup. c.
1.º hallo
se.

A
Arriaga
ubi sup. c.
1.º hallo
se.

Las visitas se descubrió dice así: Y lo que causaba mas lastima se halló en estos Indios su total ignorancia de los misterios, y cosas de nuestra fe; que es una de las causas principales de todo este daño. Y a esta ignorancia se consigue la poca, o ninguna estimacion que tienen del culto divino, ceremonias eclesiasticas, y sufragios de la Iglesia. Y prosigue probando esto con muchas cosas que se hallan on.

B
Arriag.
vbi sup. c.
7. in prim.

Y en otra parte dice así: La principal causa, y raiz de todo este daño de las idrias tan comun en este Arzobispado, (y a lo que se puede temer en universal de todo el Reyno, y que si sola ella se remediasse, las demas causas, y males cessarian, y se facarian,) es falta de enseñanza, y doctrina. Porque aunque qualquier curato de los Indios llamamos doctrina, lo es en algunas partes en el nombre; y no se tiene por falta de doctrina el pueblo, donde el fiscal, o los muchachos que mejor la sabian la dicen, o cantan a los muchachos que se juntan todos los dias, y los miércoles; y vienes a los del pueblo. Pero en esta manera quando bien la dicen, es como papagayos sin entender lo que dicen, y si les preguntan, responden todos juntos, y si preguntan a cada vno de por si, de veynte, no sabe vno la doctrina, digo el texto de la cartilla, y de este quando muchachos saben mas, y quando mas viejos, menos, y vno de los mayores trabajos que se pasan en estas misiones, es apertes de enseñar, y examinar a cada vno de por si, lo que es precisamente necesario antes de confesarse, y así a los enseñados, y examinados se les dà vna señal, a qual da al confesador quando va a confesarse; &c. Y prosigue el Padre Arriaga su narracion a lo largo probando con algunos casos, que los errores que tienen los Indios, es por falta del conocimiento de la verdad.

¶ Pero contiene no contentamos con su sola autoridad, con ser tan grande; sino que lo probemos con razones. Y sea la primera, que si por lo general (como an querido decir a algunas personas) los Indios ybieran tenido la doctrina, y predicacion que conuene, y se les debe dar para conocimiento del verdadero Dios; no vucieran buuelto a su idolatria antigua. Este es argumento que se hace Dios a

C
Psal. 80.
u. 10.

D
Rom. 10.
u. 14.

su pueblo diciendo: *Israel, si audieris me, non erit in te Deus recens, neque adorabis Deum alienum.* Y para prueba dello pregunto yo con el Apostolo: *Quomodo credent ei, quem non audierunt? quomodo audient sine predicante?* De donde se sigue que pues ay idolatrias entre los Indios, es porque los curas no los an dotrinado, ni les an predicado tan frecuentemente como deben, y supuesto que lo que se presupone en este hecho, de que ay idolatrias, es cierto, y fuera de toda duda por todas las razones que auemos dicho, la consequencia es legitima, y procede de derecho por lo general contra los curas, y prueba plenamente

mente

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 17

mente su omision, à la manera que en el Concilio Ca'cedonense se dixo: *Peruenit ad nos, quod in provincijs constituta & p'scoporum concilia minime celebrantur, hoc ex eo probatur, quod multa, qua' correctione opus habent, ecclesiastica res negligantur.*

¶ Confirmaselo dicho con las palabras del texto sagrado, que en la historia propuesta de la arca inmediatamente se siguen à las referidas, y dicen assi: *Propter hanc causam non calcant sacerdotes Dagon, & omnes, qui ingrediuntur templum eius super limen Dagon in Azoto vsque in hodiernum diem.* Y San Gregorio la explica diciendo: *Sacerdotes Dagon se esse insinuant, qui super limen non calcant. Quibus in verbis caute inspiciendum est, quia non dixit limen, sed super limen, ut caput, & manus Dagon calcanda esse doceantur. Id circo autem sacerdotes limen non calcant, quia abscissas manus eius, & caput pede conterere virant.* De mancia que San Gregorio declara, que los que debiendo enseñar, que la cabeza, y las manos de Dagon debenser holladas (conviene a saber, los curas de Indios, que debenser enseñarles que el Demonio, y la idolatria, y sus supersticiones debenser confundidas, y arrojadas por el suelo) estos tales si de he. ho no las huellan, ò reusan el hollarlas: con semejante omision suya (esto es, dejando de predicar lo que debenser) dan à entender que son sacerdotes de Dagon, (conviene à saber del Diablo, y de la idolatria) pues le guardan ese culto, ò respecto supersticioso. Y dello se infiere legitimamente por el contrario, que los tales no se tienen por sacerdotes de Dios verdadero, pues debiendo por la obligacion del officio que tienen volver por su honra, predicandoles frequentemente à los Indios sus feligreses la falsedad de la idolatria (para extirparla de sus coraçones,) y la verdad de nuestra fè (para arraigarla en ellos,) no lo hacen, y con ello ocasionan à que los que dependen de su doctrina, no solamente dejen de hollar à la idolatria, sino que guarden, y hagan al Demonio semejantes ritos supersticiosos.

CAP. II. QUE LA DICHA FALTA DE

doctrina proceae muy de ordinarío de que los curas entran à servir los beneficios poniendo la mira en su interes temporal, y no en el aprovechamiento espiritual suyo, y de los Indios.

Y Confirmaselo mas el intento con lo que dice la escritura, que la cabeza, y ambas manos de Dagon estaban sobre la entrada del templo, y que por eso sus sacerdotes no pisan encima de ella, dando.

E
Cone. cal:
ced c. 19.
& refer:
tur in c.
peruenit.
18. dist.

F
1. Reg. 5.
n. 5.

G
S. Greg. 8.
videtur.

EXORTACION

dándonos con esto bastánte motivo para poder decir, que en aquellos sacerdotes del idolo, estan especialmente significados los eclesiasticos que entran en los beneficios con falta de la recta intencion de seruir en ellos principalmente para honra, y gloria de Dios, y para bien de las almas de sus fieles. Porque si estos al entrar en el templo (que es encargarse del beneficio) pusieran la mira principalmente en lo alto, (que es en la arca del Señor, significadora de Dios, y de su ley,) no repararian tanto en el estropieço de la cabeça, y manos del idolo, que estan encima del vmbrial del templo (esto es à la entrada) y allí se las hollaran, y quando alguna atencion menos principal les quedara à el interes, no fuera tanta que dexaran de hollarlas, por tenerle respeto diuino. Pero el daño està en que entran poniendo los ojos de la consideracion principalmente, *super limen*, en la parte inferior de la entrada, que es el interes temporal, que està significado en el nombre deste idolo Dagon. Al qual fingio la gentilidad por hijo del cielo, y de la tierra, y por inuentor del arado, y del trigo, y por eso le llamaban tambien Iupiter frumentario, y se interpreta: *frumentum*, porque el trigo es parte principalissima del sustento humano, y para este fin son de ordinario todos los intereses temporales. Y como se les representa à los tales en la entrada de sus beneficios, que allí està la principal parte dellos, significada en la cabeça, y manos de Dagon: con eso les lleua este respeto tras de si toda la atencion enteramente, y no les dexa passar a delante la vista libre, para ver la arca, esto es à reparar, y mirar en lo que mas importa por causa del estropieço que en esto hallan. De donde prouiene que desde luego se disponen à tratar, y de hecho tratan principalmente deste negocio de su sustento temporal en el beneficio, y en las ocupaciones de el, como en lo que mas les importa, y como à tal le ponen en primer lugar por fin vltimo suyo, y le endereçan las acciones del sagrado ministerio en q̄ entran, de donde, lo que despues obran en execucion de su oficio, es sacrificar pero no à Dios, sino al idolo Dagon de sus commodidades temporales, no mediante culto exterior, y ritos supersticiosos de formalidolatria, conque le adoren; sino interpretatiuamente segun la perversion de la recta intencion, conque auian de auer entrado. Y assi dice San Gregorio:

A
Testatur
Ensb. Ca-
far lib. 1.
de prepar.
euang. 7
& Men-
doc. in 1.
Reg 5. n. 1
in exposi.
lueran. 6.

B
San Greg.
ubi supra.

Qui Dagon caput atterere, & manus rotas, est fidelium numero contineri videtur, idololatra quodammodo esse conuincitur. In oblatione etenim Dæmonum, non solum exteriora sacrificia, sed etiam iniqua desideria ab eorum cultoribus offeruntur. Y mas abajo luego dice el Santo: Sacerdotes namque Dagon usq̄ in hodiernum diem remanent, quia adhuc sunt, qui per immunda desideria antiquo hosti sacrificent. Dagon itaque Sacerdotes sunt quia

quia, *etsi manu factis se idolis non humiliant, concupiscentiarum tamen simulachris per nefaria opera se incuruant.* Y así expressamente de estos dice Dios por el Propieta Ofeas: *Ipsi regnauerunt, & non ex me Principes extiterunt, & ego ignorauit. Argentum suum, & aurum suum fecerunt sibi idola, ut interirent.* Las quales palabras declara San Gregorio por las siguientes: *Ex se, & non ex electione summa ordinationis regnant, qui ad gloriam ecclesiastici culminis non vocantur diuinitus, sed per cupiditatem producantur.* Y en otra parte pone la misma explicacion diciendo: *Ex se namque, & non ex arbitrio summi rectoris regnant, qui nullis fulci virtutibus nequaquam diuinitus vocati, sed sua cupidine accensi culmen regiminis rapiunt potius, quam assequuntur.* Y no es marauilla que Dios no conozca por sacerdotes suyos a los que no muestian el serlo, sino de Dagon, esto es de su sustento, è interes temporal: *quia, & si manufactis se idolis non humiliant, concupiscentiarum tamen simulachris per nefaria opera se incuruant.*

CAP. 22. DE COMO LA IDOLATRIA FORMAL de los Indios toma fuerças de la interpretatiua que exercen sus curas tratantes, con el mal exemplo que en ello les dan.

Y no para el daño en lo q̄ auemos dicho, sino que dello, como de raiz, nace el que los curas, que entran en los beneficios poniendo la mira principal en el interes temporal, permite Dios para mayor perdicion de sus almas, que profigan ocupandose despues muy de ordinario en los tratos de grangerias, que tan prohibidos les estan por derecho comun: ^a y sobre que por los Concilios prouinciales de Lima, les estan puestas tan graues penas, y censuras, ^b y los tales tratos los impossibilitan a acudir como deben al officio de doctrieros: como lo ponderan casi todos los textos del derecho, que hablan en esta razon, y especialmente el Concilio 3. de Lima, diciendo: *Neq̄ enim, qui euangelizandi ministerium susceperunt, Deo simul, & mammona seruire possunt,* que es la sentençia de Iesu Christo nuestro Señor: *Non potestis Deo seruire, & mammona.* Y así como estos tales dan a el dinero el culto, que se debe a Dios, los llama bien el Apostol idolatras: y en esta conformidad de la inteligencia que se a dado siempre a las palabras de Ofeas referidas en el capitulo antecedente a este, se explica este lugar en el derecho. ^c Y es tanta la malicia del pecado que se comete por esta idolatria interpretatiua del codicioso, que San Agustin ^d no se atrebio a decir, si era menor que la del idolatra formal por ignorancia. Pero

C
Os 8. n. 4.

D
S. Greg. in
1. Reg. 3.
explic. c. 3.

E
S. Greg. in
pastor. c. 1.

A
cap. conse
quens. cap
negotio
rum e for
nicari 88.
dist. c. 2.
ne cleric.
vel mona.

B
Conc. lim.
2. par. 2. c.
9 & c. 18.
& c. 17. et
c. 121. &
Con. lim.
3. act. 3. c.
4 & c. 5.

C
Con. lim.
3. act. 3. c.
5.

D
Matth. 6.
n. 25.

E
Ephes. 5.
n. 5
Colos.
3. n. 6.

F
Tex. in S.
1. 26. q. 5.
& gloss. in
c. idola
tria. verb.
auaritia.
28. q. 1.

G
S. Aug. re
latus in 8.
quaro. 6
q. 1.

EXORTACION

sin agrauio de su clarissimo ingenio, se puede bien decir, y defender, q̄ es menor el pecado de el Indio idolatra, q̄ heredò el feilo de tantos antepassados suyos, y que como tal se halla inclinado à ello, y q̄ es rudo, ignorante, y flaco, y assi lo vence facilmente la persuasion del Diabloy, de sus ministros, y las ocasiones frequentes, que tiene para caer: y que es mayor la culpa del cura, que por la codicia se impossibilita de hacer como debe su officio de ministro del Dios verdadero, y se hace sacerdote de Dagon en ser idolatria del dinero. Porque si al Indio en el primer caso le agraua la grandeça de la malicia intrinseca de su culpa; por otra parte lo aliuia la ignorancia que della tiene, y su rudeça y flaqueça natural: pero en el segundo caso, aunque no sea tan grande la malicia intrinseca, con todo es casi la misma, y por otra parte agraua mucho al doctriante la ciencia que della tiene, ò debe tener, y la firmeça que requiere su estado, y

H
*S. Greg. in
 Job lib. 25
 c. 11. &
 refertur, in
 c. sciendū,
 de panis.
 dist. 2.*

Y para esta resolucion ay bastante fundamento en la doctrina de San Gregorio, ^h que dice assi: *Sciendum est, quòd peccatum tribus modis committitur, nam aut ignorantia aut infirmitate, aut studio perpetratur; & grauius quidem infirmitate, quam ignorantia, sed multo grauius studio quam infirmitate peccatur.*

¶ Y agruase tanto la culpa de vn tal cura idolatra interpretatiuo, quanto por este camino da mayor causa de escandalo à los Indios para que con su exemplo buelvan mas facilmente à la idolatria verdadera de sus antepassados. Porque sobre estar en ellos la materia casi en la vltima disposicion para el efecto, (segun las causas que auemos considerado,) es muy digno de advertir que los Indios para idolatrar, no se halla que se ayan mouido, ni se mueuan por amor perfecto que tengan à alguna deidad, que muestren reconocer en aquello que adoran, ò reuerencian; sino por amor de concupiscencia en orden à sus proprias (aunque cortissimas) commodidades, como son librar se à si, y à los suyos de los males temporales, que temen, ò padecen, y alcançar los bienes percederos, que dessean; y no se estenden à cosa alguna de las sobrenaturales, y eternas, porque dellas los antiguos no hacian estimacion alguna, como totalmente las ignoraban, y los de aora hacen generalmente poco ò ningun concepto de su valor; porque no se les à dado todo el conocimiento dellas, que su corta capacidad à menester para ser enteramente persuadidos à q̄ las estimen. Y si con esta estimacion q̄ hacen los Indios solamente de sus conueniencias temporales, ven tambien que hace la misma de las suyas su cura, aquel que se les à puesto para enseñarles el camino verdadero de lo que au de hacer (principalmente con el exemplo de sus obras; mas que con sus palabras,) y que continuamente le ven ocupat-

ocuparse en adquirir sus intereses temporales; no es mucho que crea, que aquello que hace su maestro el cura (que en sustancia es vna idolatria en el interes.) es lo de veras, y lo que se à de hacer; y que lo demas de la doctrina, que acaso le oyen, es cosa de burla, de cumplimiento, y no mas de para auerlo de aprender, ò quando mas para creerlo, pero no para obrarlo: pues entendiendolo, y creyendolo assi el cura para decirlo, ven que no hace caso dello para obrarlo. Demas de que de tales curas bien podemos pensar quan pocas veces se pondrian à decir à los Indios cosa, que contradiga à su tã torpe modo de viuir, sino que antes les pretenderan hacer creer, que aquello es lo santo que an de obrar. Y como los Indios no saben tener masestimation, segun lo dicho, que de los males, ò bienes temporales, y acudir por ellos à pedirlos a quien piensan que es su autor; y el cura por su parte los inclina à esto mas en lugar de darles à conocer à Dios, y por digno de ser amado por quien es, y de ser reconocido por autor de todo bien, les està enseñando cõ el exemplo de la idolatria interpretatiua, q̃ de la ante de los exercita, que no es sacerdote de tan alto Señor, y de tan magifico bien hechor, sino de Dagon, pues à este, como à su vltimo fin, muestra que dirige las acciones sagiadas de su sacerdocio, y no à nuestro Señor, y Dios verdadero: que à de hacer el Indio flaco, y miserable, sino dejarse rendir à la idolatria formal, à que por tantas causas se halla inclinado? Y por esta causa, fu era de las grandes amenazas, que en tantos lugares, de la escritura se hallan contra los que dan escandalo, parece ser mas especial la que Dios hace à semejantes sacerdotes por el Propheta Ezechiel, diciendo:

I
Ezech 44
n. 12.

Pro eo quod ministrauerunt illis in conspectu idolorum suorum, & facti sunt Israel in offendiculum iniquitatis; id circo leuavi manũ meam super eos, ait Dominus Deus, & portabunt iniquitatem suam; & non apropinquabunt ad me, Ut sacerdotio fungantur mihi, neque abcedent ad omne sanctuarium meum iuxta sancta sanctorũ, sed portabunt confusionem suam, & scelera sua que fecerunt. Claro està el lugar, aun à la primera vista, para el intento; pero ponderense con alguna aduertencia sus palabras, que cada vna de las pedia vna larga explicacion; y por no dilatararnos mucho la dejamos.

¶ Pero con todo esto no escusamos el decir lo que San Gregorio siente con generalidad de los daños, que causan à los subditos, los que teniendo cargo de almas dejan de acudirles como deben, por ocuparse en negocios de el siglo, porque en en vna parte dice el Sancto Doctor assi: *Sape non nulli velut oblitũ, quod fratribus animarum causa prelati sunt, toto cordis adnisi saecularibus curis inseruiunt; vnde subiectorum quoque proculdubio vita torpescit. Quia hæc cum proficere spiritaliter appetit in exemplo eius; qui sibi prealatus est; quasi in obstaculo itineris offendit. Languente enim ca-*

L
S. Greg in
pastorali.
p. 2. c. 7.

EXORTACION

M
S. Greg. in
Iob. lib. 25
c. 12.
 pite in cassum membra vigent, & in exploratione hostium frustra exercitus veloci-
 ter sequitur, si ab ipso duce itineris erratur. Nulla subditorum mentes exhortatio
 subleuat, eorumque culpas increpatione nulla castigat; quia dum per animarum pra-
 sulem terrenum exercetur officium, à gregis custodia vacat cura pastoris, & subie-
 cti veritatis lumen apprehendere nequeunt, quia dum pastoris sensus terrena studia
 occupant, vento tentationis impulsus, ecclesia oculos pulvis excecat. Y en otra
 parte dice el mismo Santo: ^m Rectores ecclesiastici, qui relicto praedicationis
 studio, sub occasione regiminis terrenis negotijs inuoluntur, peruenire faciunt ad
 Deum clamorem egeri, & ut audiat vocem pauperum. Quia nimirum cum ipsi cu-
 ris secularibus occupati praedicationis officium deserunt, gregem subditum in quere-
 larum prorumpere clamorem compellunt, ut quasi iure unusquisque subiectus
 de vita fidei pastoris immurmuret, curreneat magistri locum; quoniam exercet
 officium.

**CAP. 23. QUE NO SOLAMENTE LOS CU-
 ras cudiciosos, sino tambien los pusilanimos, que por ser lo dejan
 dedar la doctrina necessaria à los Indios, son causa de
 sus idolatrias, y como los unos, y otros son
 comparados à las atalayas ciegas.**

A
Isai. 56. n.
10.
F Vera de los curas cudiciosos, y grangeros, de que auemos trata-
 do, ay tambien otra suerte de sacerdotes de Dagon; qui non cal-
 cant super limen, esto es, qui non docent caput Dagon, & manus esse calcanda;
 que super limen abscissa esse referuntur. Y es porque temen predicar contra
 la idolatria, y hacer las diligencias conuenientes; que les estan encar-
 gadas para extirparlas. Y este temor nace más frequentemente en
 algunos dellos, de la mala conciencia que tienen de su propria vida,
 porque temen que si predicar, y reprehenden à los Indios con la en-
 tereça que conuene, seran dellos capitulados; y el prelado fabrà sus
 faltas, y las castigara. Y de los cudiciosos, que diximos, y de estos pu-
 silanimos, de que tratamos, dixo Isaias: ^a Speculatores eius ceci omnes, nescierunt
 vniuersi, canes muti non valentes latrare, videntes vana, dormientes, &
 amantes somnia, & canes impudentissimi nescierunt saturitatem. Ipsi pastores
 nescierunt intelligentiam, omnes in viam suam declinauerunt, vnusquisque in auaritia
 suam à summo vsque ad nouissimum: venite sumamus vinum, & implea-
 mur ebrietate, & erit sicut hodie, sic & cras, & multo amplius.

¶ Atalayas son todos en el oficio; y se puede decir tambien en la
 suficiencia de casi todos los curas deste Arçobispado, que son pers-
 picaces en alcançar à ver, y à entender lo mas sutil de sus obligacio-
 nes. Pero muchos dellos son ciegos en la execucion dellas, porque miran sola-

ran solamente *super limen*, esto es en la parte inferior, donde estan la cabeza, y manos de Dagon significadoras de su sustento, y aprouehamientos, y con el mismo hecho de no hollarlas, muestran tener a estas por su fin ultimo, pues respecto dellas, no se les da nada de todo lo demas, y dicen dentro de si: *Venite sumamus vinum, & impleamur ebrietate, & erit sicut hodie sic & cras, & multo amplius*. Esto es conforme a las versiones de Sanctis Pagnino, y de Vatablo, que dicen: *Venite, inquit, sumamus vinum; &c.* Y assi idolatran en ellas, y son sacerdotes de Dagon, como queda probado, y respecto de que no miran a lo que importa, claro es que son ciegos.

¶ Y parece que especialmente señalo a este genero de curas de Indios el mismo Isaias, que para señalar a este pueblo en el tiempo de su primera conuersion dice assi: *Et ducam cecos in viam, quam nesciunt, & in semitas, quas ignorauerunt, ambulare eos faciam, ponam tenebras coram eis in lucem, & praua in directa, haec verba feci eis, & non dereliqui eos*. Y señalando luego la buelta destos a la idolatria, de que vamos tratando, dice assi: *Conuersi sunt retrorsum, confundantur confusione qui confidunt in sculpeili, qui dicunt constabili: vos dii nostri*. Y exhortando a los Indios a que se conuertan a su conocimiento, les dice: *Surdi audite*. Y exhortando a los ministros ecclesiasticos, a que para ello hagan su officio de atalayas, les dice continuamente: *Et ceci intuemine ad videndum*. Y para declarar, que son estos los con quienes habla, les dice sin parar: *Quis cecus, nisi seruus meus? & surdus, nisi ad quem uentus meos misi? Quis cecus, nisi qui uendatus est? & quis cecus, nisi seruus Domini*. Los sordos dice que son aque- nes embio Dios sus mensageros. Bien se ve que son los Indios; y a estos les dice que oyan; porque sin embargo de auerles embiado los primeros predicadores de la fe, quando los considera en el estado de auerse buelto a su antigua idolatria, los trata como a sordos: pues en quanto a lo que importa, estan como si no vberan jamas oido la palabra diuina, porque si la vberan oido, como se les a debido predicar, no vbera idolatrias, segun queda poderado de aquel verso del Psalmo 5: *Israel, si audieris me, non erit in te Deus recens, neque adorabis Deum alienum*. Pero porque, por no auer se les predicado assi, estan como si no la vberan oido, se les manda, que acudan a oirla a quien por officio debe predicar sela diciendoles: *Surdi audite*. Y luego a los ministros dice: *Et ceci intuemini ad videndum*. Y para que no aya duda de que habla con los ministros de su palabra, dice, que los ciegos son los criados de su familia, los que encargandose de los officios, que tienen en su casa se sujetaron a las obligaciones dellos priuandose de la libertad, que en rason dellas, antes tenian, y se hicieron por titulo mas estrecho, y peculiar, esclauos de Dios nuestro señor: *Quis cecus, nisi*

B
Isai. 42. m.
16.

C
Isai. ibid. m.
17.

D
Isai. ibid. n.
18.

E
Isai. ibid. m.
19.

F
Supra in
hoc tracto
c. 21.

G
Isai. ibid. n.
19.

scilicet

K 2

seruus

EXORTACION

seruus meus? *Quis cecus, nisi qui venundatus est? Quis cecus, nisi seruus Domini?*
 Y mezclato à nuestro proposito se lee en los setenta interpretes, que dicen: *Et quis est cecus, nisi pueri mei? & excacati sunt serui mei.*

H Claro es que los prelados; y curas somos los especiales esclauos de Dios de quienes pregunta Iesu Christo nuestro Señor: *Quis putas est fidelis seruus, & prudens, quem constituit Dominus suus super familiam suam, ut det illis cibum in tempore?* Pues nos à puestas en su casa, esto es, en su Iglesia, para dar el pasto de la palabra diuina en saçon, y à su tiempo à los de su familia. Y de los que cumplen bien con este ministerio pronuncia: *Beatus ille seruus, quem, cum venerit Dominus eius, inuenerit sic facientem. Amen dico vobis quoniam super omnia bona sua constituet eum.*

I Pero de los que dejan de dar el pasto espiritual à sus subditos quando lo an menester, dice por el contrario: *Si autem dixerit malus seruus ille in corde suo: Moram facit Dominus meus venire, & caperit percutere conseruos suos, manducet autem, & bibat cum ebriofis: veniet Dominus serui illius in die, qua non sperat, & hora qua ignorat, diuidet eum, partemq; eius ponet cum hypocritis, ibi erit fletus, & stridor dentium.* Y de passo es de notar que donde por San

Matheo dixo, que al mal seruo le pondrà, y darà su parte de eterna herencia, ò suerte con los hipocritas, como a ministro fingido, ò falso: dice por San Lucas, que se la pondrà con los infieles como a idola- tra, pues que lo es en el sentido que auemos dicho. Estos seruos

L pues somos, a quienes por ambos euangelistas manda velar, y assi mismo por San Marcos diciendo: *Videte, vigilate, & orate, nescitis enim quando tempus fit. Sicut homo, qui peregrè profectus reliquit domum suam, & dedit seruis suis potestatem cuiusque operis, & ianitori precepit, ut vigilet. Vigilare ergo, nescitis enim quando Dominus domus veniat, serò, an media nocte, an galli cantu, an manè: ne cum venerit repente, inueniat vos dormientes. Quod autem vobis dico, omnibus dico. Vigilare.*

M Mandarnos tantas veces velar, y que velemos tanto, es decir nos, que el ser seruos, y ministros de su familia es para que lo exercitemos en el officio de atalayas, y que como seruos de su familia cumplamos con el fin deste ministerio que es, *ut det illis cibum in tempore*, dandoles à nuestros subditos, quando lo an menester, el sustento de la doctrina necesaria con la predicacion. Y si como atalayas no estamos continuamente velando para ver, y remediar lo que importa, bien que seremos atalayas en el officio: pero ciegas en quanto al fin del ministerio de atalayar, para que estamos puestos, y sera lo mismo, que sino lo fueramos. Y assi nos dice no vna; sino muchas veces: *vigilate*. Y por San Marcos: *videte, & vigilate*. Y assi debemos entender que Isaias en el lugar citado, notando nuestro descuydo, por el qual nuestros Indios se bueluen à la idolatria, no se contenta con

decir

decirnos que atendamos como quie a à el daño, fino *Caci intuemini ad videndum*. Donde la fuerza del verbo, *intuer*, es mirar con mucho des- bello, y atencion; y que sobre esto añadió el fin para que se à de mirar allí diciendo: *ad videndum*, para d. clararnos, que ade ter e mirar para lo que importa el ver, que es la gloria de Dios, y bien de las almas de nuestros subditos, y no para lo que, r. speto de esto, no es digno de ser atendido, ni visto, quales son las comodidades temporales, à que los tales caratidolatras interpretatiuos solamente miran. Por lo qual dice el Propheta: *Sunt caci omnes: nescierunt vniuersi*. esto es en la exe- cucion de su officio, y *videntes vana, dormientes, & amantes omnia: ipsi pasto- res*. (en el nombre solamente, y no en la vigilancia) *nescierunt intelli- gentiam*. No supieron entenderse, *Omnes in viam suam de clinauerunt, vnu- quisque in auaritiã suam, à summo vsq; ad nouissimum*. Ojalà no sea allí, y que no ayan tratado, ni traten mas de decir: *Venite iamamus vinum, & impleamur ebrietate*, y que no hagan mas la cuenta, de que *Erit sicut hodie, sic & eras, & multo amplius*. Y adelante° trataremos de la que todos aue- mos de dar en el juicio de Dios en razon deste officio de atalayas.

N
Ila. 56. 27.
11.

O
Inf. 6. 35.

CAP. 24. DE COMO POR EL MAL TRA-
tamiento, que hacen muchos de los Españoles à los Indios
son causa de sus idolatrias.

E S de advertir, que el texto sagrado de la historia del Arca, y del Dagon dice: que no solamente los sacerdotes de aquel ido- lo son los q̄ *non calcant super limen*, sino tambien *omnes, qui ingrediuntur tem- plum eius*.^a En los quales acomodandoles la explicacion, que de los Sa- cerdotes dio San Gregorio, segun queda referida, son significados sin duda los demas, que sin ser sacerdotes entran en el templo de Da- gon, esto es, q̄ tratan del negocio, que ellos llaman, ganar de comer, como del mas importante sobre todos sus negocios, y de tal fuerte lo prefieren, que lo ponen por vltimo fin suyo, con que vienen à tener en lugar de Dios al idolo Dagon, esto es à su sustento, y comodidades temporales significadas, como queda dicho, en Dagon. Y en este sentido son casi innumerables las personas, que se pueden com- prehendier por causadoras del daño de la idolatria en los Indios. Pero discuriendo por los gremios, no se puede negar que los mineros, los obrageros, chacaneadores, ò traginadores, y los chacareros, y estancieros se valen tiranicamente muchos dellos, ò casi todos de la industria, y trabajo de los Indios, que se les repar- ten, ò que en otra manera alcançan à tener, y grauandolos por su codicia excessiuamente no les dexan tiempo, ni lugar para poder ser

A
1. Reg. 5.
n. 5.

EXORTACION

doctrinados conuenientemente por sus curas, quitandofelos, y defendiendoles que no vayan à la doctrina, y avn muchas veces maltratando grauemente de palabra, y obra, y amenaçando, y avn poniendocapitulos sinieframete à los curas, que bueluen por los Indios. Pero esto conser tan malo, no es lo peor que passa en esta razon, sino que ay otros gremios que hacen lo mismo, y mucho mas, y con mayor mano, y autoridad: como son muchos de los corregidores, y encomenderos, y otros ministros inferiores. Losquales estando puestos porel Rey nuestro Señor, y por sus ministros superiores en su Real nombre principalissimamete para la conuersion, y enseñanza de estos Indios en la ley Christiana, y para su aliuio, amparo, y defensa, y estandoles tan encargados estos santos intentos en las ordenanças del gouierno, y en lostitulos de sus oficios: parece por lo que hacen, que se los dieron para obrar lo totalmente contrario, y que solamente reciben los Indios para sus codicias, que siendo tan terribles, y extraordinarias, por su mucha frecuencia ya no las estrañamos, y nos parecen ordinarias, aunque la justa ponderacion dellas nos debiera quebrar el coraçon de dolor. Y quanta mayor mano tienen estos vltimos, de que tratamos aora, que los primeros, que antes dellos auemos referido, tanto mas se aprouechan della para apurar à los Indios en el trabajo, y son mas, y mayores los agrauios, que les hacen, y muy en especial se les an hecho, en que en vez de desterrar con su autoridad, y cuydado el vicio de la embriaguez de los Indios, como se està encargado por el Concilio Prouincial;^b ellos les an repartido vino pestifero, y en mascantidad, y à mayor precio, de lo q̄ pueden beber, y pagar, con que se à fomentado el dicho vicio, que es raiz de la idolatria, ò infidelidad de estos Indios (como queda dicho) y assimismo de otros innumerables males, que les acarrea à esta gente misera, dignamente ponderados en las prouisiones del gouierno, que en el año passado de 1646. por su gran zelo mandò promulgar el Exoelentissimo Señor Virrey, Marques de Manzera, en orden à librar dellos à los Indios, y todos los gremios referidos vienen à ser causa muy principal de las idolatrias de los Indios, assi por quitarles el tiempo, y lugar necesario para su doctrina, y enseñanza, como por que mediante sus vexaciones, y malos tratamientos, q̄ les hacen, y en apurarlos en el trabajo les dan causa, y aun les obligan à que se hui gan, quicàs algunos à los infieles, y por lo menos muchos à los montes, y soledades, donde lo vno les falta totalmente la doctrina, y lo otro consi natural ociosidad, y la vista de las cosas, en que suelen idolatrar, los vence facilissimamente el Demonio para que idolatren.

B
Conc. lim.
2. par. 2. c.
 109.

CAP. 25. OTRA OBJECCION CONTRA EL intento de embiar visitas de idolatrias, por decir, que bastan las pasadas, y el cuydado de los curas q ay: y satisfacese à ella.

Tambien podrá auer alguno, que diga que despues de las visitas que hicieron los señores Arçobispos Don Bartolome Lobo Guerero, y Don Gonçalo de Campo de buena memoria, no à sido, ni es à ora menester volber à hacer otras en aquella manera. Lo primero, porque las pasadas bastã, pues dellas se siguió tanto fruto como testifica el Padre Arriaga^a diciendo, que entonces los Indios con facilidad, y gusto admitian el remedio de su daño, y que los que se visitaron quedaron todos enseñados, defengañados, y escarmentados, y que sus hijos serian mejores, que sus padres, y los nietos mejores que sus padres, y abuelos. Y en confirmacion de su intento parece, que se puede inducir la alusion de la misma historia de los Reyes,^b donde llegando a lestado, de que vamos tratando, no se dice en el texto sagrado, que boluieron à poner al idolo en el lugar, de donde fue derribado las demas veces; sino que con auerle cortado la cabeça, y las manos, y puettolas sobre el batiente de la puerta se acabò la porfia de los Gentiles de Azoto, y quedò alli el idolo hecho vn tronco: y que assi auemos de entender, que despues de la gran vitoria, que con las visitas pasadas tubo la fè contra las idolatrias, quedaron estas sin cabeça, ni manos, y postradas del todo auiendose conocido ya bastantemente su falsedad, y que configuientemente se acabò la diligencia de los que antes la procuraban boluer à poner en su antiguo estado. A todo lo qual se responde, q̄ el Dagon de la idolatria aun no à quedado tan sin cabeça, y sin manos como se supone en la objecion, y como conueniã que vbiera quedado; de manera que en conformidad de la explicacion citada de San Gregorio: *Per idolorum culturam desuerunt iam maligni spiritus in cordibus Indorum regnare, & quòd idolis vanis sacrificia nunquam offeratur*; pues an quedado entre los Indios muchos ministros, y memorias de su antigua idolatria, de que se tienen noticias, y de que en algunas partes se ofrecen sacrificios à los idolos, y como quiera que sea, el auerse quedado dentro de su templo el idolo, como dice el texto sagrado: *Porro Dagon solus truncus remanserat in loco suo*: debe ser bastante para obligarnos à estar de continuo sobre auiso, mayormente quando no se puede negar, que ay muchos fautores de sus causas de la idolatria, figurados por los sacerdotes de Dagon, y por los demas que no pisan sobre el batiente de la entrada en su templo, y que escierto, q̄ los a de auer de ordinario, pues este vso supersticioso,

A
Arriag.
de extir-
pat. idolo-
lar. c. 1. §.
hallofe

B
1. Reg. 5.
n. 5.

C
S. Greg.
in 1. Reg.
5. n. 5.

EXORTACION

dice la escritura, que dura *vsq; in hodiernum diem*. Y este sobre auiso à de feruir para que por el contrario, aquellos à cuyo cargo està la Arca de Dios (esto es la predicacion de su conocimiento, y de su fè contra la idolatrìa) no nos durmamos descuydadamente, sino que nos obligue à desuelarnos la aduertencia, de que tenemos al emulo de la adoracion debida à Dios (que es el idolo Dagon) dentro de la casa, que solia ser suya, aun que ya sea de la Arca; no sea que con nuestro descuydo, y tal ocasion de la quedada del idolo lo buelvan sus valedores à poner en su lugar antiguo; por que estando con tal disposicion, y en tal estado podrá suceder esto con mucha facilidad, permitiendolo assi Dios por altos juizios de su diuina prouidencia; pero ya no podrá ser sin grauissimo cargo de los ministros del Arca, pues debemos estar aduertidos del peligro con solo su quedada del idolo en su templo: quanto mas auiendo sido, sin auerle cortado totalmente la cabeza, ni las manos, que son los ministros, y memorias de sus errores, que es lo que nos resta de por obrar aora, y para cuyo intento an de ser estas nuestras visitas. Lo segundo, diran quizas, que se deben escusar, por que està bastantemente proueydo de remedio con el numero de sus curas doctinos de los Indios, que ay en este Arçobispado, y con la grande suficiencia de letras, que en ellos se halla. Y à la prime-

D
Supra. c.
10. cum
sequenti-
bns.

E
Iosue 6.

F
S. Agust.
in po. 30.

G
S. Isid. lib.
2. soliloq.

ra parte, y razòn de esta objecion se satisface con las razones, y exemplos que quedan dichas, y representados; para cuya confirmacion es muy a proposito el caso, de que para destruir, y asolar totalmente à la ciudad de Hyerico, (símbolo de los pueblos antiguos en el vso de las idolatrìas,) y à sus muros significadores de los que las conferuan, no bastò darle los sacerdotes, y el pueblo de Dios vna, ni dos bueltas. sino que fue menester darles siete, y endo los sacerdotes delante del Arca figura de nuestra fè tocando sus trompetas significadoras de la predicacion, y acompañandolos el pueblo armado en señal del auxilio del braço seglar, en lo qual se significò, que para asolar totalmente la idolatrìa, sus ritos, y ministros, sin dejar rastro dellas, es menester dar muchas bueltas los sacerdotes ministros de Dios predicando la verdad de nuestra fè, y la falsedad de sus errores, y que para ello tambien es necessario que los auxilie la asistencia del braço secular, con que se nos da à entender el grande conato, y esfuerço que es menester poner para auer de defarraygar tales vsos, y costumbres antiguas por causa de la mucha dificultad, que en conseguirlo se halla, y assi dixo San Agustín: *Vincere consuetudinem dura est pugna*. Y es menester auerfe contra ellas porfiadamente de muchas maneras, como lo enseña el Doctor de las Españas San Isidro diciendo: *Difficile est peccati consuetudinem vincere, prauus vsus vix aboletur, assidua consuetudo virtutum in*

naturam

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 23

poturam conuertit, animus sceleribus adstrictus vix ab eis diuelli potest.

A la segunda parte de la objecion, en q̄ se dice, q̄ para extirpar las idolatrias, q̄ puede auer será bastante el cuydado de los curas que ay, siendo como son tantos, y tan doctos: se responde, que si el argumento corre a en la forma de contrario propuesta, tampoco fueran menester las demas visitas ordinarias generales, que se dirigen à la autoridad, y decencia del culto diuino, à la legitima administracion de los Sacramentos, à la santificacion del clero, y pueblo, y à la reformation de sus costumbres: pues siendo tales los curas, como se presupone, bastantemente estava todo proveydo: y con todo esto es necesario, y se manda en el derecho comun, y en diuersos concilios, especialmente en el de Trento, que estas visitas ordinarias se hagã cada año, y quando menos cada dos años; yaun siendo tan frequentes, ay siempre que remediar en ellas; luego auiendo mas de veynte, y seys años, que an conuido desde las vltimas visitas generales extraordinarias de idolatria, que se hicieron en este Arçobispado, se debe tener por mas necessario el hacerlas de nuevo, aunque aya auido, y al presente se hal'en tantos, y tan buenos curas de Indios, por la profuncion que ay contra esta gente, y las sospechas, en que nos ponen de parte del Demonio, su antiguo estado, y grande astucia, y auerse quedado entre ellos mediante los rastros, memorias, sacrificios, y ministros de su culto supersticioso, y de parte de los mismos Indios, su rudeza de ingenio, y la propension à la idolatria, como conatural por la grande antiguedad; como todo queda dicho, y ponderado en los capitulos antecedentes. Demas de que puede auer algunos casos, en que los curas esten libres de culpa, y con todo esso sean sus Indios idolatrias, y en otros muchos casos puede ser, que algunos de sus curas no tengan parte en semejante culpa por diuersas causas especia'es, y no por eso se ade dejar de inquirir generalmente con todo cuydado, si ay que remediar en esta materia, estando (como esta) clamando contra los Indios la diffamacion general, que los acusa de idolatria, conforme à la doctrina del derecho. Y finalmente quando no fuera mas de para escusarnos de omission culpable de Prelado negligente, no es forzoso hacer estas visitas, como lo dejamos probado en este escrito, y quando nuestra dicha fuesse tanta, q̄ ha' lassemos por diligencia de nuestros fieles ministros, que el Dagon de las idolatrias de estos Indios estuuiesse ya destrozado sin cabeza, y sin manos, esto es, desamparado el Demonio su auctor, y de ministros q̄ las exerçan, y conuertido en vn tronco feo puesto, y sacado à la pueria de la luz, y claridad, manifestamente conocida la fealdad de sus errores, y engaños, aun en este caso es de nuestra obligacion car-

H

C. episcod
par. 1. q.
1. cum su-
ribus ibi d.
2. os citat.
Concil. Tre.
sess. 23. c.
3. de refor-
mat. in
commun.
c. dicit li. 2.
p. 1. c. 1. 10
& concil.
li. 3. c. 11.
4. 6. 1.

I

e. qualiter
et. de app.
enjar.

L

supra c. 7.
in fine.

EXORTACION A VIVOS

gar la mano multiplicado ministros, asta darles, como dice, vn rdo
dejando a nuestros Indios confirmados en el conocimiento de Dios

M
2 Reg. 1.
10

como vemos que lo hizo en la misma historia con los de Azoto. pues
configuradamente dice la escritura: *Agravata est manus Domini super*

N
3 Greg. in
1. Reg. 1. 5.
cap. 15. ubi
30

Azotos, & *decrevit eis*. Y San Gregorio lo explico a nuestro intento conforme al estado, en que nos hallamos: *Levis erat manus Domini*
super Azotos, cum adbat per paucos fides ministros pauci errorem desererent genti-
litaris. Vnde, & quasi de aggravatione manus orare verbe. De ministris admones
dicens: Messis quidem multa est, operari autem pauci, rogate Dominum missis, ut
mutet operarios in messem suam. Quasi aliter dicat: qui per paucos ministros velut
levis manu paucos ab infidelitate separavit, rogate eum, ut ministros multiplicet, ut
quasi in conuersorum multitudine in sinum grauet. Vease de lo dicho la confor-

H
1. Reg. 1. 5.
cap. 15. ubi
30

midad, con que en razon de nuestra obligacion hablan esta historia:
Agravata est manus Domini. Y el lugar del Evangelio: *Rogate Dominum*
missis, con las palabras de nuestro intento: Deprecans super certari semel
tradita sanctis fides.

CAP. 26 DE LAS PERSONAS A QUIENES

toca inmediatamente poner remedio en el daño de las
idolatrias. Y de como a el Prelado le toca el escoger
para ello ministros a proposito.

EN los capitulos antecedentes a este parece quedar probado ba-
stantemente aueit idolatrias entre los Indios, y ser necesario
poner remedio a sus daños, y que el conueniente es el de las visitas
dellas, y assi se sigue tratar aora q personas son, a quienes toca poner
el dicho remedio, y entre todas reconocemos ser la nuestra la mas
obligada, por hallarnos mas provocados en la manera q auemos di-
cho a salir a la demanda en favor de la fe. Y considerando el immenso
peso del oficio Apostolico, en q (sin meritos nuestros,) nos hallamos

A
Mat. 9.
17
Luc. 10.
1

constituido sobre tan grande numero de almas, y sobre tan di-
stintas prouincias, como son las de nuestro Arçobispado, que nos obli-
gan a decir: *Messis quidem multa.* Y conociendo ser flacas, o ningunas
nuestras fuerzas, assi espirituales, como corporales para poder por nue-

B
Argum. 1.
de singulis
9. nec con-
sentes de
offi. archi-
e. a. 6. x.
trauagan.
1. 1. l. arc.
de offi. dele-
gat.

stra sola persona andar rodeando por tantas partes, y no ser posible
(aun que lo intentassemos) acudir a cada parte dellas a exercitar
como es menester nuestro oficio pastoral a el casi innumerable reba-
ño, que por gracia, y dispensacion diuina y de la Santa Sede Aposto-
lica nos esta encomendado; y assi mismo deseando satisfacer a la
demanda de tan graue trabajo, y tan importante esclauitud, como esta,
con q nos hallamos (pues no nos va menos en ello, q la honra, y cono-
cimiento

nocimiento de Dios, y la saluacion de nuestra alma, y la de nuestros subditos,) es forzoso con estas atenciones, auer conocido la precisa necesidad, que tenemos de hacer lo q̄ Christo Señor nuestro dixo:

Rogate Dominum messis, ut mittat operarios in messem suam: Esto es pedidle; como le auemos pedido, que nos de luz, y aciertoen escoger personas que embiar por todas las partes de nuestro distrito, y que sean tales, que lleuando, y supliendo nuestras veces corrijan los yerros conuirtiendo en llanuras las asperezas de los coraçones montaraces, y costumbres incultas, que hallaran en los Indios, y que administren aumentos de saluacion à los pueblos, que les encomendaremos.

Y hecha esta diligencia, cõfiando en la gracia de Dios, auemos puesto los ojos en las personas, que por el buen proceder de su vida pasada debemos presumir, que tendran el mismo en adelante, y que assi podemos con seguridad partir entre nos, y ellos las cargas de nuestro officio, con q̄ no solamente senos hagan mas lleuaderas como dixo San Enodio.

Fit ad portandum facilis surcina, quam multorum colla sustinent; sino que tambien obraremos mas eficazmente en execucion de lo que Dios nos manda, por que como dixo San Gregorio: *Mandata caelestia efficacius gerimus, si nostra cum fratibus onera partiamur.* Con que los vnos, y los otros cumpliremos la ley de Christo, segun San Pablo: *Alter alterius onera portate, & sic adimplebitis legem Christi.* Y por que à los que assi auemos escogido por nuestros visitadores, vicarios, y curas de Indios se endereza principalmente nuestra exortacion, en primer lugar les proponemos con generalidad la importancia de su ministerio con la exortacion, que tomamos del Pontifical, y que dice assi:

Fratres dilectissimi, & sacerdotes Domini, cooperatores ordinis nostri estis. Nos quãuis indigni locum Aaron tenuimus; vos autem locum Eleazari, & Ithamari. Nos vice duodecim Apostolorum fungimur; vos ad formam septuaginta duorum discipulorum estis. Nos pastores vestri sumus; vos autem pastores animarum vobis commissarum. Nos de vobis rationem reddituri sumus Summo Pastori Nostro Domino Iesu Christo: vos de plebibus vobis commendatis: & ideo, fratres dilectissimi, videte periculum vestrum. Admonemus itaque, & obsecramus fraternitatem vestram, ut quae vobis suggerimus, memoria commenderis, & opere exercere studeatis.

CAP. 27. COMO LOS SACERDOTES POR serlo, deben oponerse à las idolatrias de los Indios.

AViendo pues de aplicar las palabras de nuestra exortacion al intento, que tratamos; conuiene aduertir en las primeras, que dicen assi: *Fratres dilectissimi, & sacerdotes Domini.* Por que el sacerdocio es vn titulo muy principal de los que nos obligan à salir todos al cer-

C
Math. 9.
n. 38. &
Luc. 10.
n. 2.

D
Argumen.
ca. 1.
de conu.
inter com.
munis. &
c. inter ca.
tera de of.
fi. ord.

E
Argumen.
c. manda.
ta de pra.
sumption.

F
S. Enodio
in vita Epi.
phany. c.
14.

G
S. Greg. in
regist. lib.
3. epist. 40.
& v. ser.
uar ind. ill.
e. mandata
de prajuro
pi ubi go.
verbo par
tiamur.

H
Gal. 6. 2.

I
Ex lib. P.
pontifical p.
3. in tituli
ordo 2459
nod. propo
finem.

EXORTACION

A rramen propuesto tomando la demanda en favor de la hõra de Dios, y de su sè, para cuya prueba debemos reparar, que aun que la historia en el texto sagrado del Arca, y de Dagon dice solamente: *Tulerunt Dagon, & restituerunt in locum suum.* sin expressar que personas fueron las que le voluieron a poner en su lugar, quando lo hallaron derribado en tierra delante del Arca del Señor; con todo esto

B ref eluen muchos expositores graues, ^b que fueron los sacerdotes del mismo idolo los que le restituyeron à su primero lugar, y que lo hicieron alli por que juzgaron tomarles esta diligencia por obligacion de su officio. El mismo juicio hicieron los Leuitas quando estando en el desierto idolatró el pueblo en el becerro, y sabiendolo Moyses quiso vengar aquel agrauio hecho contra la honra de Dios, y para la execucion del castigo conueniente tuvo por necessario valerse de

C los fieles, que del pueblo auian quedado, y para que se declarassen por tales, y hacerlos coministros suyos, y que aunados pudiesen mejor boluer por la hõra de Dios, se puso à la puerta de los Reales aguisa (como dicen) de pelear: *Stans in porta castrorum.* y les dixo. *Siquis est Domini iungatur mihi.* y entonces, *congregati sunt ad eum omnes filij Leui.* Por que juzgaron, que quando llega à peligrar la honra de Dios dandose la los hombries al Demonio en el culto, y adoracion, que à solo Dios se le debe, debian ser elos los primeros en ponerse à su lado, y à el de su caudillo por su officio de traer sobre sus ombros à la Arca del testamento, pues en ello se significaba, que estaban obligados à mantener en su veneracion la hõra, y ley de Dios, y alli todos los Leuitas sin faltar alguno se juntaron, y pusieron de la parte de Dios, y al lado de su caudillo Moyses. Y pues en el ministerio de los Leuitas fue figurado nuestro sacerdocio, y quãto la verdad se auentaja à la sombra, tãto mayor es, que la suya, nuestra obligacion de sustentar, y defender la honra de Dios: alli en cumplimiento suyo, por lo que a nos toca respeto de nuestro officio representado en el de Moyses, apellidamos la voz de Dios y como Moyses apercibio entonces à sus Leuitas, apercibimos aora à nuestros sacerdotes, diciendoles: *Siquis est Domini iungatur mihi.* Aqui de Dios, que esta puesta por el suelo su honra: pues delante de nuestros ojos su enemigo el Demonio, y sus ministros se aunado, y an buuelto à poner en su antiguo lugar à el Dagon de su idola, erias junto al Arca de Dios, que es su sè, su honra, y veneracion: *Hac dicit Dominus Deus Israel.* Sepan todos nuestros sacerdotes lo que Dios quiere, q se haga en este caso. *Ponat vir gladium super femur suum.* Al arma, al arma, y cada qual de los sacerdotes, q se preciare de serlo, y se tuniere por hombre de va'or se a pieste, y arme todo (como dicen) de punta en blanco, y cãñase la espada de la palabra de Dios, y aunados para esta

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 25

esta justa, y honrosa empresa todos nos alentemos, y como dice el
 Apostol: *De cetero fratres confortamini in Domino, & in potentia virtutis* D
Eph. 6.
p. 10.
 eius, induite vos armaturam Dei, ut possitis stare aduersus insidias Diaboli. Quo-
ntiam non est nobis colluctatio aduersus carnem, & sanguinem, sed aduersus prin-
 cipes, & potestates, aduersus mundi rectores tenebrarum harum, contra spiritua-
 li nequitia in cœlestibus. Propterea accipite armaturam Dei, ut possitis resistere in
 die malo, & in omnibus perfecti stare. State ergo succincti lumbos vestros in veritate,
 & indui lorica[m] iustitie, & calceati pedes in preparatione Euangelij pacis: in
 omnibus suuentes scutum fidei, in quo possitis omnia tela nequissimi ignea extingere:
 & galeam salutis assumite, & gladium spiritus, quod est verbum Dei. Y el modo q̄
 auemos de tener en salir à estecertamē de la fē nos lo enseñō el mismo
 Moyfes, en el que dio entonces à sus Leuitas diciendoles lo que yo di-
 gao: a amis commināros: *Ite, & redite de porta vsq; ad portam per me-*
 dium castrorum. Demos vna buelta, y otra de cabo à cabo por este Arco
 b. spado visitando le todo, *& occidat vnus quisq; fratrem, & amicum suum,*
 & proximum suum, no quede idolatria en pie, ni rastro della, y para
 ello no atendamos à respetos humanos, que lo puedan estorbar por
 grandes, y muy propios que sean, como lo fue en ser los de los her-
 manos, y amigos, y compañeros, que aunque bien juzgamos, que se
 an de ofrecer muchos, que parezcan inconuenientes, sin embargo
 confiamos en Dios, que con la asistencia de su diuina gracia, auemos
 de conseguir el fin que pretendemos del conocimiento, y gloria de
 su nombre diuino con aprouechamiento de nuestras almas, y de las
 de nuestros Indios, con tal q̄ nuestros sacerdotes nos asistan en esta
 empresa con valor, como el que los Leuitas tuvieron, asistiendo à
 Moyfes de quienes dice el texto sagrado: *Fecerūt filij Leui iuxta sermonem*
 Moysi. Que si desta manera cumplen lo que les decimos, serà cierta
 nuestra victoria. Y si los Leuitas alcagaron la suya matando casi vein-
 te y tres mil hombres: *Cecideruntque in die illa quasi viginti tria milia homi-*
 num. Nos otros auemos de alcanzar la nuestra no quitandoles à los In-
 dios la vida natural de que gozan, sino aquella de idolatrias, con que
 viuen mas, que con la natural; pues en el efecto parece, que esta la
 tienen, y la quieren para viuir en aquella. Y despues de la victoria se
 seguira en premio, y por despojos della la bendicion de Dios, que
 confiadamente les asseguramos, por auer empleado en su santo serui-
 cio sus manos consagradas, esto es, por auer hecho en ello lo debido à
 su estado sacerdotal, por el respeto de agradar à Dios; y mosttandole
 nuestro agradecimiento les diremos con los mayores afectos de nue-
 stra alma, lo que dixo Moyfes à sus Leuitas: *Consecrastis manus vestras ho-*
 die Domino, vnusquisq; in filio, & in fratre suo, ut detur vobis benedictio. Ea se-
 ñores, y padres con sacerdotes, nueuanos principalmente el amor de

EXORTACION

Dios para volver por su honra diuina, y hagamos honra nuestra (como lo es la mayor que podemos tener,) el que estè à nuestro cargo por nuestro officio sacerdotal el boluer por ella. Y pues estamos viendo, que los sacerdotes del Demonio, que ay entre los Indios, aun con ser tan rudos, y torpes como son, por ser ministros de su falso culto an tenido tanto cuydado, y maña, que se le an restituydo delante de nuestros ojos, y an buuelto à entablar sus idolatrias, y sacrificios: auerigoncemonos, y temamos, no sea esto cargo de confusion eterna, que nos haga Dios en el dia de nuestra cuenta, como el que hizo à los escribas, y fariseos, quando les dixo: *Viri Nominata surgent in iudicio cum generatione ista, & condemnabunt eam.*

G
Mat. 12.
n. 41. &
Luca 11.
v. 43.

CAP. 28. DE LA QUENTA QUE ADETO, mar Dios en razon de las idolatrias de los Indios à los sacerdotes, por este titulo de sacerdotes.

LO que acabamos de decir en el capitulo passado, nos à traydo forçosamente à la memoria aquella ajustada quenta vltima, que nos à de tomar Dios, en que los officios seran la materia de nuestros cargos. Y por el peligro que corremos de salir bien de todas las partidas dellos, y especialmente de la que resulta desta de las idolatrias, viene muy a proposito la clausula de exortacion del Pontifical, que pusimos al principio: *Nos de vobis rationem reddituri sumus summo pastorì nostro Domino Iesu christo; vos de plebibus vobis commendatis, & ideo fratres dilectissimi videte periculum vestrum.* Y aqui no podemos dejar de juntar las palabras del Apostol San Iudas, que pusimos al principio: *Charissimi, omnem sollicitudinem faciens scribendi vobis de communi vestra salute.* Con las vltimas desta clausula de la exortacion: *Ideo fratres dilectissimi videte periculum vestrum.* Pues juntas vnas con otras hacen vn sentido, en que se pondera el peligro grande que tenemos, de dar quenta ajustada de la obligacion que nos corre: *Supercertari semel tradita Sanctis fidei.* A lo qual nos hallamos obligados por innumerables titulos, y mas especialmente por los que se refieren en nuestra exortacion, conuiene à saber por sacerdotes del Señor, por obreros en el ministerio de los Apostoles, por comministros en el officio pastoral, finalmente por atalayas deste pueblo de Dios.

¶ Y discurriendo por los dichos titulos hallamos justamente en primero lugar el de el sacerdocio, por ser el que mas nos obliga, por el superior objeto à que mira, que no es menos, que la honra de Dios, para que boluamos por ella, por que con las idolatrias destes Indios, pretende el Demonio quitarsela, y usurpandola para si. Y por esta causa

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 26

causa el idolatrar, es el mayor de todos los pecados, como se lo intimò Moyses à Aaron, quando supo que auia idolatrado el pueblo en el becerro, ^a preguntandole: *Quid tibi fecit hic populus, ut induceres super eum peccatum maximum?* Y despues en el siguiente dia prouocando al pueblo à penitencia de su maldad les dixo: ^b *Peccastis peccatum maximum.* Donde es de ponderar, que no auiendo idolatrado Aron, le hace Moyses cargo de su pecado con la misma grauedad, que la de la maldad del pueblo diciendo: *Peccatum maximum.* Por que siendo sacerdote, y como tal debiendo boluer por la honra de Dios, aun que se opuso al mal intento, y no idolatrò con effecto, como ellos; no lo resistio con las veras, que conforme à su officio sacerdotal debia, mientras que por ello no llegó à perder la vida. Y esto aduirtio San Agustin diciendo: ^c *Notandum, quemadmodum illud totum, quod populus fecit, ipsi Aaron tribuatur, quod eis consenserit ad faciendum; quod male petiuerant.* Por que, como esta determinado en el derecho ^d en materias de fè: *Qui alios, cum potest, ab errore non reuocat, & ipse se errare demonstrat.* Y que esto se entienda de los Prelados en los delitos de los inferiores, que estan à su cargo, (como lo està los Indios al nuestro, al de nuestros visitadores, vicarios y curas,) es doctrina llana, ^e y por ilaciones legitimas se faca la consecuencia, de que el sacerdote, que no se opone, (a sta perder sobre ello la vida si fuere menester) à estorbar las idolatrias de sus Indios, se le hara cargo deste pecado de omission, portan graue como el mismo de la idolatria, luego bien los aduertimos diciendoles: *Videte periculum vestrum.*

A
Ex. 32. n.
2.
B
Ex. 32. n.
30.

C
Arg. 10
ex. 9. 46
D
c. 2. de her.
ret.

E
Gloss. in
c. 2. verb.
cum potest
de heres.

CAP. 29. DE COMO LOS SACERDOTES,
que son obreros coadjutores en el ministerio apostolico, tienen
obligacion de oponerse à la idolatria de los Indios.

Verdades sabidas son. que el Señor de la sementera espiritual del Euangelio es Iesuchristo, y que por si mismo dixo: ^a *Rogate ergo Dominum messis, ut mittat operarios in messem suam;* Y que los principales obreros fueron los sagrados Apostoles; y que los Obispos sucedemos en su dignidad, ^b y cargo Apostolico; y que los sacerdotes inferiores en este ministerio de segunda dignidad son nuestros coadjutores. Todo esto lo dice assi S. Anacleto Papa: ^c *Apostoli iubente Domino in toto orbe dispersi euangelium predicauerunt. Ipsi quoque decedentibus in locum eorum successerunt Episcopi & infra: Videntes autem ipsi Apostoli messem esse multam, & operarios paucos, rogauerunt Dominum messis, ut mitteret operarios in messem suam. Inde electi sunt ab eis septuaginta duo discipuli, quorum typum gerunt presbyteri, atque in eorum loco sunt constituti in ecclesia.* Y en fuerza de esta verdades

A
Matth. 9.
n. 38 l. 1. n.
13. n. 2.
B
c. 4. q. 1. n.
68.
d. 5.
C
S. Anacleto
epi. 2. n.
2. prope
finem.

EXORTACION

están puestas en nuestra exortacion aquellas palabras del pontifical: *Cooperatores ordinis nostri estis. Nos quamuis indigni locum Aaron tenemus, vos autem locum Eleazari, & Ithamari. vos vice duodecim Apostolorum fungimur, vos ad formam septuaginta duorum discipulorum estis* Y en esta ocasion las dirigimos con todas las veas de nuestra alma, à nuestros visitadores, vicarios, y curas, como à obreiros, que juntamente lo son con nuestra persona en el oficio Apostolico, para la cultura desta heredad, que Dios planto en el desierto esteril, seco, y fuera de camino, en que estaba antes esta gentilidad, y nos la à entregado despues de ya fertilizada con la lluvia de su diuino espíritu, esto es, santificada por la predicacion de la fè, que e los Indios professaron, recibiendo el baptismo. Y pues vemos con las experiencias que el Aquilon viento abasador (*aduersarius noster Diabolus*) à corrido, y va corriendo por todo nuestro Arçobispado *Circuit quarens quem deuoret*: Soplando la malignidad de sus afectos, que tiran à e'lar, secar, y destruir el jugo, y la virtud de la santificacion, que fertilizaba, y debe fertilizar la tierra de los corazones, y almas de nuestros Indios, donde se à sembrado la semilla de la

D
Prouerb. 25 n. 23.
E
Eccl. 43 n. 21.

palabra diuina: *Ventus Aquilo dissipat pluuias*. Entendiendo este lugar metonimicamente, la causa por el efecto, conforme al mismo diuino Espíritu, donde dice: *Frigidus ventus Aquilo flauit, & gelauit crystallus ab aqua super omnem congregationem aquarum requiescet, & sicut lorica mouet se aquis, & deuorabit montes, & exuret desertum, & extinguet viride sicut igne.*

A la vista de tan graues daños será de igual culpa la tardança en no poner luego sin dilacion el remedio, y no salir al encuentro à el autor dellos con el rocío, y riego de la predicacion para humillarle, como conuiene, dándole aconocer por indigno de la reuerencia, que pretende entre esta gente insipiente de los Indios, cortándole la cabeza, y las manos como à maldito Dagon, y postiéndolo por tierra otra vez delante del Arca, dando'o à conocer por vn tronco digno solamente del fuego eterno, y no de honor diuino, poniendo rendida su falsedad, y mentira à la vista y en la presencia, y comparacion de nuestra verdad, y fé catolica. Lo qual nos amonesta el mismo Ecclesiastico luego inmediatamente, que nos intimò los daños dichos, diciendonos la medicina dellos, y suplicacion para estas palabras: *Medicina omnium in festinatione nebulae, & vos obuians ab ardore veniente humilem facit eum.* Que es acudir con mucha prisa, y cuydado à predicar es la

F
S. Greg. moral. lib. 30. c. 10.
G
Idem. 38. n. 31.

verdad de la fè, que se comunica en la niebla, esto es, por las bocas de los que predicán, como lo dice San Gregorio: *Virifica Dominus charitates unitate monstraret se esse, qui indignis auditoribus per Sactorum suorum ora predicaret ait: Nunquid leuabis in nebula uocem tuam?* Por que la predicacion del Euangelio es el rocío, que tapa la boca al Demonio, y à sus

errores.

errores. Lo qual todo se da à entender en las palabras, que se figuen del mismo Eclesiastico: *In semine tuo sicut ventus.* Segun la m. el gen. 1.º del doctissimo Abad Rabano, que dice assi: *Et in la m. el gen. 1.º* *caiores sunt, qui ex via peccatoris nostri inter mala vite presentis, quasi inter tenebras, sine noctis arenaria gratia superna largitatis infundunt. Hic siquidem ros humilem fecit diabolus, hoc est, despectum, quia occultas insidias eius claro sermone produxit in manifestum, ut iam mundus ab idololatria, & persecutionis tempestate cessaret, qui se diu illisum ab antiquo hoste sentiret.* Esta es nuestra pretension, este es el fin de nuestro intento, manifestar con la palabra de Dios las cautelas asechanzas del Demonio, para que conociendo e por padre de la mentira se le quite totalmente la adoracion, y culto, que esta miserable gente llevada de sus errores y engaños le à dado. Y para lo qual este debido intento prouocamos, y apelidamos por necessario el auxilio de aque los, que por su officio de comministros del nuestro apostolico estan obligados adarnosle: *Deprecans super certari semel ex aditu sanctis fidei.* Diciendoles con las ansias, y veras que el caso pide, lo que la santa Judith à sus presbyteros: *Et nunc, fratres, quoniam vos, qui estis presbyteri in populo Dei, & ex vobis pendet anima illorum, et eloquium vestrum corda eorum erigite, ut memores sint, quia tentati sunt patres nostri, ut probentur, si verè colerent Deum suum.*

H
Rabanus
c. lxxv. à
Cornel. a
l. apud in
Ecclesiast.
vbi supra
ad illa ver
ba & ros
aplicans.

I
Judith. 8.
v. 21.

CAP. 10 DE LA QUENTA QUE SE DEBE DAR A LOS OBREROS EN EL MINISTERIO APOSTOLICO ANDE DAR LOS SACERDOTES EN RAZON DE LAS IDOLATRIAS DE LOS INDIOS.

Supuesto como queda probado, que Iesuchristo nuestro Señor lo es desta su heredad, y que dell'a nos à hecho à nos su mayordomo, ó administrador, y à los demás sacerdotes sus obreros, y nuestros coadjutores, y q̄ ay diffamaciõ manifesta, de q̄ se pierden los bienes de este señor, esto es, los frutos desta heredad suya; temamos ser llamados à darle quenta de nuestros officios en cõformidad de la parabola, q̄ dixo Iesuchristo por S. Lucas: *Dicebat autem, & ad discipulos suos: Homo quidam erat dives, qui habebat villicum, & hic diffamatus est apud illum, quasi dissipasset bona ipsius, & vocavit illum.* Y si nõ atajamos el daño de las idolatrias, q̄ van dissipando los frutos, y bienes que Dios pretende coger desta su heredad antes que nos llame à que le demos quenta de su administraciõ, como oira cada vno de nosotros aquèlla terrible pregunta? *Quid hoc audio de te? redde rationem villicationis tue.* Y alli antes q̄ nos digan: *Tam enim non poteris villicare.* Hagamos la quenta que el prudente mayordomo de la heredad del Evangelio hizo. *Ait enim villicus intrase, quid faciam? quia Dominus meus auferet à me villicationem.* Y para excusar el rigor de la venida,

A
Luca. 16.
v. 1.

EXORTACION

dera, hagamosla a ora en tiempo con las obligaciones presentes, que son los acreedores de nuestra administracion, y compongamonos con ellas, que esto es el verdadero saber: *Scio quid faciam, ut cum amotus fuero à villicatione, recipiant me in domos suas.* Traça que Dios mismo la alaba de prudente, *Et laudauit Dominus villicum iniquitatis, quia prudenter fecisset.* Y conforme à esto la cuenta, que nos conuene hacer, es ver el cargo que se nos hace a ora para preuenir el descargo que auemos de dar entonces. Y si atendemos con este cuydado à vna parabola, que à otro proposito propuso Ezechiel ^{b.} à su pueblo; podemos fundar en ella nuestro cargo, por que dice assi: *Aquila grandis magnarum alarum, longo membrorum ductu, plena plumis, & varietate venit ad Libanum, & tulit medullam cedri.* Bien podemos entender por esta aguilã grande, y de grandes alas à los Reyes catholicos nuestros señores; grandes por su gran poder, *longo membrorum ductu*; que le an estendido, y estienden, y an de estender en felices siglos por medio de sus ministros: los quales por la auctoridad, que de la Real persona reciben, son sus miembros, y parte de su cuerpo; pues assi los llama el dercho: *Pars corporis nostri*, y se dice bien ser *Aquila plena plumis, & varietate* por los muchos titulos de sus Reynos, y por la variedad de las muchas naciones que debaxo dellos se comprehenden: *Venit ad Libanum*, pues su magestad por la interuencion de sus fieles vasallos vino à este imperio del Peru, que (como el Libano) abúda de cedros en muchas partes de sus dilatadas prouincias: *Et tulit medullam cedri*: traxo la substancia de la doctrina de Christo, cuyo simbolo es el cedro. Por que este arbol entre todos los otros se descuella ostentandose superior à todos: Por lo qual, y por su perpetuidad, incorruptoion, y hermosura, significa las del Reyno de Christo. *Et tulit de semine terra*: Traxo de los predicadores de españa, *& posuit illud in terra pro semine*, para que fuessen la primer semilla, y abmacigo de la fè en esta tierra; *Et firmaret radicem super aquas multeas*, para que la fè echasse raices fixas sobre las muchas aguas, significadoras de estos muchos pueblos, y prouincias de los Indios. *In superficie posuit illud* pero no ahondaron tanto como conuenia los primeros que la plantaron. *Cumque germinasset, creuit in vineam latiore.* Y assial echar los primeros brotes se mostrò esta viña mas estendida de lo que en tan breue tiempo se esperaba, conforme à lo que de otras se pudiera esperar, por que fueron muchos, y con mucha breuedad los que se conuirtieron. *Humilistatur*: pero quedando desmedrada por auerse plãtado *in superficie. Respicientibus ramis eius ad eam, & radices eius sub illis erant.* Por que siempre los Indios an estado, y estan con la mira puesta en el Aguila, debaxo de cuyo patronazgo Real esta el fundamento material de su fè, pues ella, y su predicacion, y la obligacion de darsela à estos Indios es el

B
Ezech. 17
n. 1.

C
l. quisquis
C. ad iug.
3ul. ma.
i. 1.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 23

es el título, por donde el Rey nuestro Señor lo es de estos Reynos, como su magestad (Dios le guarde) lo reconoce en las ordenanças del con-
sejo de indias del año de 1636. Vase si lo dicho concuerda con los
dos primeros estados de la christiandad, que arriba de jamos apunta-
dos. Vengamos pues al presente continuando la explicacion del enig-
ma, que dice assi: *Facta est ergo vinea, & fructificavit in palmites, & emisit pro-*
pagines. Dios pues como Señor principal de esta viña nos la à entregado
ya (como dicen,) hecha, y sacada ya de rodrigones, y puesta en estado
de dar fruto; pues à producido esta tierra sujetos de Prelados, Predi-
cadores, Senadores, y varones illustres; sarmientos, que en orden à
profundar sus raices estan con la mira, y atencion que deben à las or-
denes que el Rey nuestro Señor, como patron, à dado, y da continua-
mente para la conseruacion, y aumento de esta viña, para que se fecun-
de con el riego de la doctrina, que salio de los almacigos, ò escuelas de
la fè, en que nos criaron nuestros antepassados. *Ecce vinea ista, quasi mit-*
tens radices suas ad eam, palmites suos extendit ad illam, vt irrigaret eam de arco-
lis germinis sui. Y por que esta viña fue plantada en estas dilatadas pro-
vincias en buena tierra, y sembradera, que por lo menos de su parte
no puso resistencia para echar rama de lucimiento, y llevar fruto de
saluacion, y desta suerte hacerse viña grande. *In terra bona super aquas*
multas plantata est, vt faciat frondes, & portet fructum, vt sit in vineam grandem:
Por eso en la quenta, que nos a de tomar Dios de la administracion
de nuestro cargo, nos notifica el Profeta de parte suya, que nos pre-
guntara; que por que, y como esta viña no tiene medras, y si las ay
donde estan? *Hac dicit Dominus Deus, ergo ne prosperabitur?* Temamos
pues la amenaza de que se nos quitara la administracion, diciendonos
la del Euangelio: *Iam enim non poteris villicare.* Que es lo mismo en el sen-
tido, que lo que dice el Profeta: *Nonne radices eius enelles, & fructus eius*
distringer, & ficcabit omnes palmites germinis eius, & arescet? Y por que la poca
memoria, que solemos hacer, de obligaciones aun tan grandes, como
esta, no se nos oluide, buelue à repetir el Profeta el mismo cargo pi-
diendo de nueuo la misma atencion, que pidio al principio: *Ecce plan-*
tata est, (dice segunda vez) *ergo ne prosperabitur?* Y parece que mas espe-
cialmente señala el estado presente de esta viña, preguntandonos: *Non*
ne cum tetigerit eam ventus vrens ficcabitur, & in areis germinis sui arescet? Por
que estos daños se seguiran infaliblemente, si con toda breuedad no
la socoremos con la aplicacion de su remedio, que es el rocío de la pre-
dicacion necessaria de la fè contra los efectos del Aquilon del Demo-
nio, viento abrasador, que le vemos correr por todas partes, elando,
secando, y destruyendo el jugo, y la virtud de la santificacion, que
estos Indios consiguieron por la gracia del baptismo. Temamos pues

D
En la ora-
d. nauc. 8.
fo 9
E
En pra cap
2. 3. 4. & 5

EXORTACION

que por alcance de estas quentas, no salga contra nosotros la senten-
cia de eterna condenacion, que en el Euangelio se dio contra los ma-
los obreros de la viña: *Malos male perdet*. Dios nos libre de tanto mal.
Math. 21. n. 46

CAP. 31. DE COMO LOS SACERDOTES comministros del oficio pastoral tienen obligacion de oponerse à las idolatrias de los Indios.

Diximos tambien en la exortacion: *Nos pastores vestri sumus: vos au-
tem pastores animarum vobis commissarum*. Este es otro titulo por el
qual nuestros visitadores, vicarios, y curas, deben tomar muy de ver-
ras à su cargo el salir briosamente à esta empresa: *Super certati semel
tradite sanctis fidei*. Por que las veces que auemos salido à cumplir per-
sonalmente la obligacion pastoral, que segun derecho tenemos, de

A
C. Episco
p. m. & ibi
210. 1. q.
1. Concil.
Tridentin
ses. 24. c.
3. derefor.
Conc. lmo.
2. p. 1. c.
110. & l^o
cil. lmo. 3.
art. 4. c. 1.

B
Math. 9. n. 35.

visitar nuestro rebaño en los distritos que an estado, y estan à nuestro
cargo, à imitacion de lo que hacia Iesuchristo nuestro Señor, segun re-
fiere San Matheo: *Circuibat omnes ciuitates, & castella docens in synagogis, &
predicans euangelium regni, & curans omnem languorem, & omnem infirmitatem*.
Como nos ocupabamos, aunque con infinitos defectos, en seguir sus
sanas pilladas, assi nos à su edido hallar lo mismo en que reparar cer-
ca destes Indios, que lo que vio en sus visitas Iesuchristo nuestro Señor
segun refiere el mismo Euangelista diciendo inmediatamente: *Vi-
dens autem turbas misertus est eis, quia erant vexati, & tracentes, sicut oves non ha-
bentes pastorem*. Por que auemos visto con grandissima lastima, y com-
pasion de nuestro coraçon à multitud desta gente, que esta esparcida
por los ligarçillos, quebradas, y desiertos de los distritos, que auer-
mos visitado. Y considerando desde cerca su estado, auemos conocido
por experiencia las vexaciones, que casi todos ellos padecen por la
demasia è insolencia de la demas gente, que viue de ordinatio entre
ellos, que los trae abofados, y atrastrados, como si no huuiesse las Le-
yes tan tantas que ay del gouierno para su defensa. Y juntamente auer-
mos visto las necesidades, que padecen de lo necessario para la vida
humana por su natural cortedad, y mucha miseria. Pero lo que mas
nos à quebrado el coraçon, es auerlos visto mas vexados de las muchas
causas que ay, para que facilmente caygan en las idolatrias, y errores

C
sup. act. 12
vsque ad
c. 24.

de sus antepassados, como son las que auemos ponderado, que son tan
poderosas como se dexa ver para tenerlos muy necesitados del sus-
tento espiritual, y pasto cotidiano de la doctrina. Y aun que para
da feletienta pastores señalados, esto es, vicarios, y curas que los en-
señen en la fe, y les desengañen de sus errores, con todo esto por fal-
tarles la doctrina necessaria, los auemos hallado en muchas partes flacos,
y def-

y descaefidos en la fè, y como ovejas sin pastor, esto es como si no tu-
 viessen ministros para su aprouechamiento, de lo qual à procedido
 el conocimiento de lo mucho que ay que hacer, y de la necesidad
 que tenemos de muchos, y buenos obreros para encargarles por par-
 tes nue tro officio pastoral, especialmente en esta materia. Y para
 ver lo que aora nos conuiene obrar debemos considerar en esta causa
 dos bandos encontrados, y que del vno escabeça el Demonio nuestro
 adueisario (que como queda ponderado) *Tanquam leo rugiens circue*
querens quem deuoret. Y del otro es cabeça Iesu Christo nuestro Señor,
 y Principe de los pastores, tal, y tan bueno que el solo siendo la mis-
 ma verdad pudo decir de si a voca llena *Ego sum pastor bonus.* Y la pre-
 tension que ambos tienen es encontrada, la del Demonio es nuestra
 perdicion, *querens quem deuoret.* Y la de Iesu Christo nuestro Señor es la
 saluacion de las almas, por que somos sus ovejas: como lo declarò: *Ego*
veni ut vitam habeant, & abundantius habeant. Y como sus intentos son
 contrarios, assi tambien lo son las calidades de ambos, por que el De-
 monio es padre, y autor del engaño, y Iesu Christo nuestro Señor es la
 misma verdad, que de si dixo: *Ego sum via veritas, & vita.* Y conforme à
 sus calidades vsa cada vno de medios proporcionados à sus intentos.
 A salido pues el Demonio con pertinaz teson, y desuelo de vna buel-
 ta, y otra rodeando el ganado de Iesu Christo, buscando en el a quien
 despedaçar, y tragar, y mas señaladamente à la gente facil que no le
 resiste. Y para engañarlos, dice nuestro padre San Pedro, que se ostenta:
tanquam leo. Como si fuesse leon siendo assi, que no lo es mas de en
 la crueldad de su maligno intento, y en las brabatas, y amenazas, con
 que pretende amedientar, no à los valientes en la fè, que lo menos
 precian como aun gusano; sino à los flacos en ella, que le temen como
 à leon, que assi lo dixo el gran doctor de las Españas San Isidro Arçobis-
 po de Seuilla. *Ab incredulis diabolus timetur vt leo, à fortibus in fide, vt ver-*
mis contemnitur. Pero por otra parte nuestro diuino Pastor, le sale al en-
 cuentro para defender su ganado, y se pone à rodearle por todas par-
 tes. *Circuibat omnes ciuitates, & castella.* Y contra los engaños del Demo-
 nio se opone con la verdad de su sancta doctrina. *Docens in sinagogis eorum,*
& predicans euangelium regni. Y porque el Demonio busca, y pre-
 tende nuestra perdicion, vino Iesu Christo à darnos remedio,
Curans omnem languorem, & omnem infirmitatem.

D
 1. Pet. 5.
 n. 4.

E
 Io. 10. n.
 11.

F
 Ioan. 10.
 n. 10.

G
 Ioan. 14.
 n. 6.

H
 S. Isid. lib.
 3. de sum.
 bono. c. 5.

EXORTACION

CAP. 32. DE LA CONTRARIEDAD DE calidades, trazas, è intentos, que ay en Iesuchristo nuestro buen Pastor, y en el demonio nuestro maligno aduersario.

- Y** Para entender la gran contrariedad de qualidades, trazas, è intentos que ay en Iesu Christo nuestro bien, y en el Demonio nuestro enemigo, conuiene aduertir como nuestro padre San Pedro en el rigor, y propiedad de su acostumbrado estylo dice, que para el rodeo, que hace el Demonio, es *tanquam leo*. Añadiendo al nombre de leon aquel aduerbio, *tanquam*, por nota de impropriedad; Pero S. Iuan en el Apocalipsi * dixo de Iesuchristo nuestro señor absolutamente, y sin la dicha nota: *Vicit leo de tribu Iuda*. Por que en el Demonio esse leon no es por verdadera valentia, ò virtud propria, que tenga; si no por la crueldad de su maligna intencion, con que pretède dañarnos. Pero nuestro diuino Pastor Iesu Christo tiene propria virtud, y valentia para librarnos, y saluarnos, y esto consideró San Gregorio Magño
- A** quando dixo: *Habet quippe leo virtutem, habet & sanitiam. Virtute ergo Dominum, sanitia diabolum signat. Hinc enim de Domino dicitur: vicit leo de tribu Iuda, radix David. Hinc de diabolo dicitur: Aduersarius vester diabolus, tanquam leo rugiens circuit quarens quem deuoret.* Y por esta misma causa considerando Eliphaz las varia trazas, y ardidès, de que vsa el Demonio para engañarnos, se lo representa à lob debaxo de nombres de diuersas fieras crueles diciendole: * *Rugitus leonis, & vox leana, & dentes catulorum leonum contriti sunt.* Y luego para significar las transformaciones, que toma para engañarnos le llama tigre, por la diuersidad de colores, que tiene la piel deste animal: * *Tigris perijt, eoquòd non haberet prædam:* Donde los Setenta interpretes en lugar de la palabra, *tigris*, le llamaron: *Myrmicoleon*, aludiendo à la dicha impropriedad que tiene, de que no es leon verdadero: * *Traslatione septuaginta interpretum, (dice San Gregorio) nequaquam tigris dicitur, sed Myrmicoleon perijt, eoquòd non haberet prædam. Myrmicoleon quippe, paruum valde est animal formicis aduersum, quòd se puluere abscondit, & formicas frumenta gestantes interficit, interfectas que consumit. Myrmicolèò autem, latine dicitur vel formicarum leo, vel certe expressius formica pariter, & leo. Recte autem formica, & leo nominatur: quia siue volatilibus, seu quibuslibet alijs minutis animalibus formica est, ipsis autem formicis leo: Has enim quasi leo deuorat, sed ab illis quasi formica deuoratur.* Y mas adelante profigiendo el santo Doctor cò el mismo intento dice: *f Tigris perijt, eoquòd non haberet prædam, & catuli leonum dissipati sunt. Hunc vocabulo Tigridis repetit, quem leonis appellatione signauit. Satan quippe, & propter crudelitatem leo dicitur, & propter multiformis astutia varietatem non incongrue Tigris vocatur. Mòdo enim*
- B** *S. Gregor. moral lib. 5. c. 17.*
- C** *Iob 4. n. 10.*
- D** *Iob. 4. n. 11.*
- E** *S. Gregor. moral lib. 5. c. 16.*
- F** *S. Gregor. moral lib. 5. c. 17.*

do enim se sicut est perditus, humanis sensibus obijcit; modo quasi angelum lucis ostendit; modo stultorum mentibus blandiendo persuadet; modo ad culpam terrenam pertrahit; modo suadere vitia aperte nititur; modo suis in suggestionibus sub virtutis specie palliatur. Hæc itaque bellua, quæ tanta varietate respargitur, iure tigris vocatur, quæ apud Septuaginta interpretes, (ut præfati sumus) Myrmicoleon dicitur. Quia videlicet animal absconditum puluere, formicæ (ut diximus) frumenta gestantes interficit: Quia nimirum apostata Angelus in terra de cælis projectus, iustorum mentes, quæ honorum sibi operum refectionem præparant, in ipso actionis itinere obfidet: Cumque eas per insidias superat quasi formicæ frumenta gestantes inprovisus necat. Recte autem Myrmicoleon, id est, leo, & formica dicitur: Formicis enim (ut diximus) leo est, volatilibus formica: Quia nimirum antiquus hostis, sicut contra consentientes fortis est, ita contra resistentes debilis. Si enim eius suggestionibus assensus præbetur, quasi leo tollerari nequaquam potest: Si autem resistitur, quasi formica atteritur. Y si San Gregorio para que nos guardemos del Demonio, y sus asechanças, nos à ponderado con su agudeza las transformaciones, ó traiciones, de que vsa para cogernos descuydados en sus enriedos, y engaños: no con menor elegancia por el contrario San Pedro Chrysologo aficiona nuestras tibias voluntades para atraernos, y conseruarnos en el rebaño de nuestro Pastor Iesu Christo, con proponernosle en oposito del Demonio haciendose para nuestro amparo, todo lo que auemos menester, le auí fe con particular atencion estas palabras, que à cada vno de nosotros nos dice. Cuius maiestatem vix fidelium quotidiana testatur, cuius propter te circuit, apparet, videtur, & tenetur in locis. Quò se mouet immobilis plenitudo? Quò accedit, vel vnde recedit, quo plena sunt omnia? Et tamen vadit, redit, ascendit, descendit, habitus suscipit, formas variat, commutat officia; & nunc igneus tibi resplendet in rubo; nunc elucescit cælesti flammeus in columna; nunc te vt aquila protegit pennis sapientia, vt cælestem prouocet ad volatum; nunc sicut gallina educit, vocat, recipit, protegit, portat, fouet, ambit, amplectitur, & sui volatus oblita tuo versatur in puluere, vt te familiaribus alat, erudiat, instituat nutrimentis: nunc te vt pastor bonus altissimis errantem solus requirit in montibus, solus inuenit, solus suis humeris imponit, & cælestes euehit; & perducit ad caulas. Sic, vt te mutet in melius; ipse tua toties mutat, & commutat officia. Et quia diu circumierat, vt diriperet, & deuoraret inimicus; nunc necessario circuit, vt te vindicet, & eripiat Christus.

G
 S. Pedro.
 Chrysost.
 serm. 170.

CAP. 33. PROSIGVE EL INTENTO DE
 los dos antecedentes.

REconozcamos pues los comministros de Iesu christo en el officio pastoral la obligacion, en que nos ponen tan tiernos cariños de nuestro amantissimo mayoral: que de ouejas que somos de su aprisco,

EXORTACION

- A**
Psa m 91
n. 7. *Nos autem populus eius, & oves pascuae eius.* Nos à querido honrar haciendonos pastores del rebaño que nos à encomendado, ponendonos en su proprio lugar para que en su nombre se le guardemos: segun la doctrina de San Pablo: *b* *Ipsè enim dedit quosdam pastores, & doctores ad summationem sanctorum in opus ministerij, in adificationem corporis Christi.* Esto e para guiar à la perfeccion à aquellos que ya quedaton santificados por el baptismo, obrando en ellos cada vno conforme al ministerio de su officio, dirigiendolo à la edificacion del cuerpo de Christo; para que de la manera que de diuersos materiales se hace vn edificio material, assi de diuersas naciones, y personas se haga vn pueblo, ò cuerpo místico con Christo, q̄ es su cabeça conforme al Apocalipsi: *c* *Ecce tabernaculum Dei cum hominibus, & habitabit cum eis, & ipsi populus eius erunt, & ipse Deus, cum eis erit eorum Deus.* Assi tambien de diuersas ouejas se haga vn solo rebaño, que es lo que de nosotros à pretendido siempre nuestro diuino pastor, y parece auer sido con especialidad en la conuersion destos Indios, ouejas que antes estuuieron tanto tiempo fuera de las medidas, ò limites de sus rediles, que por ellas parece que dixo: *d* *Alias oves habeo, quæ non sunt ex hoc ouile, & illas oportet me adducere, & vocem meam audient, & fiet vnum ouile, & vnus pastor.* Con estos supuestos es justo que acudamos à corresponder à su amor, y à la honra en que nos à puesto con la alta dignidad de su mismo officio, y ministerio, y à la confianza que de nuestro cuydado à hecho, poniendo à nuestro cargo su ganado, que tanto le à costado, y que tanto estima, y ama, y para cuya guarda à hecho y hace tantas diligencias, todo en orden à que el Demonio nuestro aduersario no venga hecho ladrón de lo que no es suyo, y lo hurte, y deguelle, y lo lleue à la perdicion eterna, y por eso en esta metáfora del officio pastoral dixo: *e* *Fur non venit, nisi ut furetur, & macet, & perdat.* Y pues estamos manifestamente viendo que para estos peruersos intentos an cuidado, y cuidan tanto de assistir al Demonio sus execrables ministros haciéndose con el (como queda dicho) vn cuerpo, y vna misma persona por ser el su cabeça: no sufre la razon, ni la honra, amor, y fidelidad q̄ debemos à Iesu Christo nuestra cabeça (incomparab' emente mejor que el los tienen) que siendo nosotros su cuerpo (como lo dixo San Pablo: *f* *Vos autem estis corpus Christi:* no nos aunemos nõ el para nuestra defensa, y para la del demas ganado suyo que nos à encargado; por que como dice el santo Papa Calixto. *g* *1. Non decet membra à capite discedere* Y sería abominable ingratitud, si quando vemos que por solo nuestro bien, y libertad à salido contra nuestro enemigo nos desuiassemos de su amoroso lado, y no menos sería deslealtad el desamparar el honrado puesto, que nos à dado en su casa, esto es, en su Iglesia, de ser criados, y ministros

stros hijos, si dexassemos de seguirle, y de no hacer lo que el hace en su ministerio cada x houe de nosotros en aquella parte, que de el nos a peñado, aunque sea a costa de auer de dar la vida por su amor, y por el de sus onejas, pues esta es la condicion, con que nos recibio por sus ministros, y nos la hizo notoria quando dixo: *Siquis imbecillat me sequatur: & ubi ego sum, illic & minister meus erit.* Y assi parece auerlo sentido San Agustin diciendolo: *Minister est Christi usq; ad illud opus magna charitatis, quoad est animam suam pro fratribus ponere; hoc est enim, & pro Christo ponere; quia, & hoc propter membra sua dicitur us est: cum pro istis feceritis, pro me feceritis.* De tali quippe opera etiam se ministrum faceret; & appellare dignatus est, ubi ait: *Sicut filius hominis non venit ministrari, sed ministrare, & animam suam ponere pro multis.* Hinc est ergo unusquisque minister Christi, unde est minister, & Christus. Y reduciendo esta doctrina a la metáfora del exercicio militar, que desde el principio desta exortacion auemos introducido por el motivo, que para el ornos dan aquellas palabras del Apostol San Iudas. E adeo: *Super certari semel tradita sanctis fidei.* Debemos confiar que seria infame cobardia nuestra dexar solo en la batalla a nuestro General Iesu Christo, y tanto mas digna de nota, quanto son mayores y mas conocidas las ventajas, que el hace al Demonio caudillo de las idolatrias, y de toda perdicion, y poseedor tirano de las almas, que tiene engañadas. Por que aunque a este le llama el euangelio el fuerte armado, tambien le declara el mismo euangelio a Christo por mas valiente, y mas fuerte diciendolo: *Si autem fortior eo superueniens vicerit eum, unum suum in aeternum auferet.* Y el successo de la victoria nos asegura su valentia en el Apocalipsi, ^m donde para mostrarnos la que tiene propria de generoso leon, le vio San Iuan: *Agnum stantem, tanquam occisum.* Porque aunque entro en la batalla hecho cordero por su mansedumbre, juntamente estaba en pie aguilá (como dicen) de pelear para ayudarnos como le vio San Esteban peleando en su ayuda: *Et Iesum stantem a dextris Dei.* Y si nos le representa muerto, no fue por falta de valentia y virtud propria, si no como dixo el Apostol: *Propter nimiam charitatem, qua dilexit nos Deus.* Y para significar esto dixo: *Tanquam occisum.* Con aquel aduerbio, *tanquam*, que denota impropriedad, concordando en esto con la profecia del patriarca Iacob, que hablando de la muerte deste cordero en la bendicion que dio a su hijo Iudas (de quien segun la carne fue descendiente Iesu Christo nuestro Señor) le dixo: *Requiescens accubisti, in leo, & quasi leona.* Pero la victoria, y triunfo fue por virtud propria, y assi dice absolutamente en la misma bendicion de Iob: *Carula leonis Iuda ad praedam filii ascendisti.* Y en el Apocalipsi: *Vicisti leo de tribu Iuda.* Y desta consideracion de las ventajas que tiene de proprio valor Iesu Christo nuestro Señor, se infiere manifiestamente

H
Ioa. 122
n. 26.
L
S. Aug. ex
traclat 51
in Ioa. 122
T
L
Luca 11.2
n. 22.
M
Apoc. 5.
n. 6.
N
Adu. 7.
n. 55.
O
Ephes. 2.
n. 4.
P
Gm. 49.
n. 9.
Q
Apoc. 5.
n. 5.

EXORTACION

firmamente la indubitable seguridad que debemos tener de salir victoriosos lleuandole por nuestro capitán. Porque siendo, como es, tan fiel en sus promessas, no puede dexar de cumplirnos la palabra que para tales empreßas nos dexò empenada en la persona del mismo Jacob. Pues para animarle à entrar en Egipto (esto es à buscar por la predicacion à los pueblos de la gentilidad, y prometiendole la dilatacion de la fè mediante la asistencia de su fauor) le dixo: *Ego sum fortissimus Deus patris tui, noli timere: descende in Egyptum, quia in gentem magnam faciam te ibi; ego descendam tecum illuc.* Ea padres sacerdotes, y coministros con este empeño de Dios si nos ponemos de su parte que intentos, ò diligencias nos pueden salir vanas en ocasion de salir nosotros à boluer por su honra? ningunas por cierto, si no es que nos falte la fè con que debemos armaros para fortaleceros, y hacer resistencia à nuestro descubierta al Demonio, y dexarle vencido del todo; como nos lo enseña nuestro padre San Pedro ^{1. Pet. 5. n. 3.} diciendo: *Cui resistite fortes in fide.* Pues ella predicada basta no solo à rendir à estos Indios à su yugo, sino à vencer à todo el mundo segun San Juan: ^{2. Ion. 5. n. 4.} *Hac est victoria, qua vincit mundum, fides nostra.* Y esta fè no sea solamente de los misterios diuinos que auemos de predicarles, sino vna confianza de la victoria que nos asegura el ir à el lado, y debajo del amparo de Christo nuestro Señor, y leon de verdadera valentia. Porque como dice San Pablo: ^{1. Corin. 15. n. 57. G. 58.} *Gratias Deo, qui dedit nobis victoriam per Dominum nostrum Iesum Christum. Itaque fratres mei dilecti, stabiles stete, & immobiles, abundantes in opere Domini semper, firmes quoniam labor vester non est inanis in Domino.* Y este pensamiento se abraza en los disticos siguientes.

*Rex regum Christus veniens, ut vinceret, agnus,
Qui velut occisus sistitur ante Deum
Est leo, cui virtus propria, & natura coronam
Dat, commilitibus quam dat & ipse libens.
Nam, qui nostra gerit pro nobis bella, triumphi
Participes victor nos facit esse sui.*

CAP. 34. DE LA QVENTA QUE AN DE dar en razon de las idolatrias de los Indios los com- ministros en el officio pastoral.

^{Ezech. 34. n. 2.} **Q**UExandose Dios por Ezechiel de los malos pastores les dice: *Va pastoribus Israel, qui pascebant se metipso.* Ay de aquellos preladados, visitadores, vicarios, y curas, que tratan mas de sus commodidades, que de su officio pastoral: *Nonne greges à pastoribus pascuntur?* Para que son pastores deste rebaño de las almas, sino es para darles el pasto

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 32

fto de la doctrina eſpiritua, q̄ tanto à menester para la vida de la gracia
 raiz de la gloria, para que fueron criadas? Porque como ſe dice en el
 derecho: *Inter cetera, quæ ad salutem ſpectant populi chriſtiani, pabulum ver-*
bi Dei per maxime ſibi noſcitur eſſe neceſſarium; quia ſicut corpus materiali, ſic
anima ſpirituáli cibo nutritur, eo quòd non in ſolo pane viuit homo, ſed in omni ver-
bo, quòd procedit de ore Dei. Y lo que hacen los tales paſtores ſe lo dice
 Dios que xandofe dellos en la miſma profecia: *Lac comedebatis, & la-*
nis op:riebamini, & quòd craſſum erat occidebatis, gregem autem meum non paſ-
cebatis, quoa infirmum fuit non conſolidatiſtis, & quòd agrotum non ſanaſtiſtis, quòd
conſractum eſt non alligaſtiſtis, & quòd abiectum eſt non reduxiſtiſtis, & quòd perierat
non quaſiſtiſtis, ſed cum auſteritate imperabatiſtis eiſ, & cum potentia. Ve aſe ſi eſeſto
 lo que hacen aora muchos de los que por officio deben ſer paſtores de
 los Indios, y ſi vbiere quien lo niegue, dexefe conuencer con la ver
 dad por los eſſectos que hallare reſultantes del tratamiento, que los
 tales paſtores an hecho à ſus ouejas, que ſon los que ſe figuen en la
 miſma profecia. *Et diſperſa ſunt oues meæ, eo quòd non eſſet paſtor, & facta*
ſunt in deuorationem omnium beſtiarum agri, & diſperſa ſunt, errauerunt greges
mei in cunctis montibus, & in vniuerſo colle excelfo, & ſuper omnem faciem terræ
diſperſi ſunt greges mei, & non erat qui requireret, nõ erat, inquit, qui requireret. No
 ayq̄ negar eſto, q̄ eſcierto q̄ aſſi paſſa. y en el mal pelo de nueſtro gana
 do ſe lee cha de ver la falta de buen paſto, q̄ le debemos auer dado, y
 en el eſſecto ſe ve, q̄ la cauſa dello es no auer paſtor, como dice la miſ
 ma profecia: *Eo quòd non eſſet paſtor.* Por q̄ ſi el paſtor no hace ſu officio
 lo miſmo es para el ganado, que ſi no fueſſe paſtor. Y aſſi proſigues
Facti ſunt greges mei in rapinam, & oues meæ in deuorationem omnium beſtiarum
agri, eo quòd non eſſet paſtor. Y da la cauſa de que no ay paſtor, diciendo
Neque enim quaſierunt paſtores mei gregem meum. Paſtores ſon los tales en el
 officio, pero no en la execucion de las obligaciones del: por que en ella
 feruienten, y truecan el orden debido de ſu miniſterio, como o dice
 la miſma profecia proſiguiendo: *Sed paſcebant paſtores ſemetipſos, & gre-*
ges meos non paſcebant. Y ſi eſto paſſa aſſi, que mucho es que Dios ſeñor
 de ſte ganado ſe las eſte jurando à eſtos tales, y leuante la voz de ſus
 amenazas, y diga? *Propterea paſtores audite verbum Domini, Hac dicit Dom-*
inus Deus: Ecce ego ipſe ſuper paſtores requiram gregem meum de manu eorum. Por
 ſi miſma perſona dice Dios, que noſà de tomar la quenta, que no la
 à de cometer a alguno, à quien no le ay an coſtado la vida, como à nue
 ſtro buen paſtor, que dixo. *Bonus paſtor animam ſuam dat pro ouibus ſuis, &*
ſicut nouit me Pater, & ego agnoſco Patrem, & animam meam pono pro ouibus meiſ.
 Y pues que el eſtima tanto à todas ſus ouejas, y cada vna de las à lmas
 deſtos Indios, que noſ eſtan encomendadas, no le coſtò menos, ni es de
 menos valor en la preſencia diuina, que la de cada vno de los que
 eſtamos

B

Cap. inter
 cetera de
 eff. ordi
 uny

C

Deus 8 u
 3. Marko
 4. n. 4.

I

1. 1. 1. 1.
 10r

1. 1. 1. 1.
 10r

A

1. 1. 1. 1.
 10r

C

1. 1. 1. 1.
 10r

D

10. 10. 15.

EXORTACION A PAVO

estamos feñalados por sus pastores; leuátemos agora los ojos de la confi-
 fideñacion à ponerlos, no en el dño. Dagon de nuestrs comedida-
 des, sino en la gloria de Dios signficada en su Arca, y en la corona de
 la vida eterna que esta promesida, y preparada à todos los que por su
 amor hicieren lo que deben; y aguardan desta fuerte a quenta, que
 se les dè tomar; y miremos bien para que venimos del de España
 Reyno, que en respecto de estos se halla à la parte del Aquilon, y que se fue
 para cuidar deste rebaño; temamos agora la quenta que despues, y
 muy en breue se nos à de tomar de él; quando se nos daga lo de le-
 mias: *Leuare oculos, & videte qui venitis ab Aquilone. vbi est grex, qui datus*

E
Jer. 13. n. 20.
*est tibi, pecus in llytum tuum: quid dices cum visitauerit te? No sca que se pro-
 giuncie contra nosotros es a cançe, que se sigue: Tu enim docuisti eos ad-
 uersum te, & erudisti in caput tuum. Que si tal a cançe se nos hace, no po-
 demos tener caudal para satisfacer por qualquiera de las almas de estos
 Indios, que por nuestra culpa se perdieren, si no es con las propias nue-
 stras. Y que nos valdran entonces los bienes temporales, por grandes
 que sean; si vuiereamos perdido nuestras almas? *Quid prodest homini si**

F
Mat. 16 n. 26.
diuer sum mundum lucretur, animam. Vero suae detrimentum patiatur? aut quam
dabit hamo commutationem pro anima sua?

CAP. 35. DE LA QUENTA QUE AN DE
 dar en razon de las idolatrias de los Indios los que
 tienen el oficio de atalayas dellos.

Miremos tambien, que auemos de dar quenta à Dios nuestro
 Señor del oficio de atalayas, en la que nos à de tomar de estas
 la mas. Porque con las nuestras auemos de pagar las que por no mirar
 ni otro sudario, y no auisarles del, se perdieren, conforme à lo que
 el mismo nos dice: por Ezechie: *Quod si speculator viderit gladium venien-*
A
Fzech. 33 n. 6.
tem, & non insonuerit buccina, & populus non se custodierit, venerit que gladius,
& tulerit de eis animam; ille quidem in iniquitate sua captus est, sanguinem autem
eius de manu speculatoris requiram. Y miremos tambien; y muy mirado,

que parece que en la profecia propuesta de Isaiás: nos esta feñal-
 ando cō el dedo à los prelados, y curas presentes de Indios, y figuie-
 do la misma metáfora de las atalayas, nos hace esta pregunta: *Qui vi-*
B
Isai. 42. n. 20.
des multas, non ne custodies? Los que estais conociendo las muchas causas q̄
 ay segun quedan breuemente apuntadas para que los Indios se ayan
 buelto à las idolatrias, y que por lo mucho que otros os estan diciendo,
 y vosotros estais experimentando cada dia los estais viendo ya buel-
 tos claramente à ellas: como siendo mis atalayas puestos para guar-
 darlos de tan graue daño auisandoles del, para que ellos de esta fuerte

se guar-

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 33

se guarden; vosotros no los guardais por lo que os toca con la predicacion, y demas diligencias conuenientes que os estan encargadas?

¶ Pero para nuestro consuelo hace Dios luego vn apostrophe en la misma profecia con otra breue pregunta que le haze à esta nacion de los Indios debajo de la misma metafora, con que le auia hablado antes, quando los llamó sordos, aqui enes embio sus mensageros diciendole assi: *Qui apertas habes aures, non ne audies?* En las quales palabras nos anima, y da confianza, de que si tratamos deste negocio con las veras que se requiere, saldremos con la empresa de extirpar la idolatria, y de que la fe quede arraygada en esto totalmente, ò por lo menos, mas de lo que lo à estado asta aora. Porque à esta nacion la hallamos ya mas bié dispuesta por estar algo mas enseñada que al principio; pues ya à dado su oido à la predicacion del euangelio, y con esto podemos esperar della que obedecera, y oira mas bien cada dia nuestra santa doctrina, si se la predicaremos como debemos: y la experiencia nos lo asegura con los successos de las visitas passadas, pues el padre Arriaga, como queda dicho, testifica que entonces los Indios con facilidad, y gusto admitian el remedio deste su daño, y que los que se visitaron, quedaron todos enseñados, desengañados, escarmentados, y que sus hijos serian mejores que sus padres, y los nietos mejores que sus padres, y sus abuelos: luego testimonio nos an dado, de que tienen ya los oidos abiertos para la predicacion, con que debemos confiar, que de aqui adelante la oiran con mas fruto, que asta aora.

¶ Instemole pues predicandole mas, y mas à este pueblo, por que sin duda esta es la voluntad de Dios para exaltacion de su rey, y parece que assi nos lo intima diciendo: *Et Dominus uoluit, quod sanctificaret eum, & magnificaret legem, & extolleret.* Y parece de lo configuiente, que habla señaladamente deste pueblo de los Indios, pues que dice luego: *Ipse autem populus direptus, & bastatus, laqueus iuuenum omnes, & in domibus carcerum absconditi sunt, facti sunt in rapinam. nec est qui eruat, in direptionem, neq; est qui dicat: redde.* Y no es menester saber mas de gramatica, y auer tenido alguna noticia de la miserable vida, que estos Indios pasan para entender, que las señas que nos da esta profecia, son los colores propios, con que nos los pudo pintar al uiuo. Seamos pues de los que señala luego el mismo Profeta diciendo: *Quis est in uobis, qui audiat hoc, attendat, & auscultet futura?* Abramos los ojos de la consideracion para lo q de aqui adelante importa q veamos, conuiene a saber, la diligencia, que debemos poner en la doctrina desta gente, que està a nuestro cargo y la quenta es rechissima que della debemos dar à Dios; y la luz de la felicidad eterna, que en premio desta diligencia nos està preparada,

R

fino

C
Arriaga de
extirp. co
1. 5. ha-
lloje

D
Isai. 42. v.
21.

E
Isai. ibid.
n. 22.

F
Isai. ibid.
n. 23.

EXORTACION

G
Isai 56 n.
10.

si no que:emos ser ciegos ignorantes, de los que el mismo Isaias dice: *Speculatores eius cæci omnes, nescierunt vniuersi.*

CAP. 36. COMO NO BASTA ENTENDER las obligaciones, q̄ ay de oponernos à las idolatrias, y la quenta, que auemos de dar dellas; si de hecho no las executamos.

A
Conc. lym.
3. ait. 2. c.
2. & Ar
gum. l. 2. §
post. origi-
nem. ff. de
origi. ju-
ris

VLtimamente auemos dicho en nuestra exortacion: *Admonemus itaq; & obsecramus fraternitatem vestram, vt que vobis suggerimus memoria commendetis.* Porque poco, ò nada abrà importado el trabajo, y cuydado, que auemos puesto en recapitular, y ponderar asta aqui las razones que nos obligan al intento principal deste escrito; si como dixo el Concilio limense 3.^a *Et quæ salubriter prouissa sunt, ignorantie, & negligentia (vt hactenus ferè contigit) inutilia reddantur.* Y forque, aunque es muy necessario saber lo que se debe hacer para cumplilo, no basta, si de hecho no se cumple; por eso añadimos las vltimas palabras de la dicha exortacion del pontifical: *Et opere exercere siudeatis.* Que es lo mismo que nos amonesta Santiago: *Stote autem factores verbi, & non auditores tantum, fallentes vos metipsos; quia si quis auditor est verbi, & non factor, hic comparabitur viro consideranti vultum natiuitatis suæ in speculo, considerauit enim se, & abiit; & statim oblitus est qualis fuerit.* Que no importa auer visto del espacio las obligaciones en el espejo claro de la doctrina, si luego les boluemos las espaldas oluidandonos de quan grandes son. Y la importancia de nuestra felicidad està en ponerla mira en la ley perfecta de nuestra libertad, que es la que nos obliga à que por nuestras obras ayudadas de la diuina gracia libremos nuestras almas, y las que estan à nuestro cargo del peligro, que dexamos ponderado, de ser aora, y para siempre esclauos del Demonio, no contentandonos con ser oyentes oluidadizos de la dicha doctrina, sino passando à la execucion dellà; con que en nuestro mismo hecho hallaremos la bien auenturança, que pretendemos de nuestra libertad eterna. *Qui autem perpexerit (prosigue Santiago) in legem perfectam libertatis, & permanserit in ea nõ auditor oblitus factus, sed factor operis, hic beatus in facto suo erit.* Y en este sentido, apoyado en otros lugares, hizo otra exortacion semejante à esta, el Papa S. Hormisda: por estas palabras: *Hæc fratres charissimi, & alia; quæ Patrum regulis continentur, in labijs, & in cordibus nostris indiuersa retractatione meditetur, & (sicut scriptum est) narremus ea filiis nostris vt ea meditentur in cordibus suis sedentes in domo, ambulantes in itinere, dormientes, atque consurgentes. Quia beatus in Domino; qui in lege eius meditabitur die, ac nocte. Hæc & magister gentium secutus discipulum suum instituit admonens: Hæc meditare; in his esto. Et subiiciens plenitudinem inquit: Attende tibi, & doctrina:*

B
Jacob. 1. n.
22.

C
S. Hormisda in epi
col. 25. in
fin.

D
Deuter. c.
6. n. 7.

E
Psal. 1. n.
2.

F
Ad Timo
th. 4. n. 16

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 34

Quia si fidelibus sine intermissione incumbimus institutis, separamur à vitis, cum impensa cura diuino operi locum humano non relinquunt errori. Valere.

GAP. 37. INTRODUCCION A LA INSTRUCCION DE LA VISITA DE IDOLATRIAS.

Para los que verdaderamente estan deseosos de la execucion del intento, que auemos propuesto de hacer visita de idolatrias, abian sido de consuelo los fundamentos, y consideraciones de esta exortacion, y no les abia parecido larga, ni graouosa por el gusto con que la abran leido, aun que no tengan necesidad de ella; sino los demas, que no an llegado à pensar en la materia con la ponderacion que se debe. Pero para muchos de aquellos, y para todos estos juzgamos ser necesario añadir vna instruccion, de como se à de platicar este negocio. Por que como dice San Agustin: *Quid igitur exhortatione opus est ad eam rem, quam sua sponte appetit animus? Nam profectò, qui exhortatur id agit, vt excitetur voluntas eius, cum quo agit ad illud, propter quod exhortationis exhibetur allequium. Sed quomodo ad eam rem perueniatur, plarimi nesciunt.* Por que no se puede bien acertar à conseguir el fin, sin el conocimiento de los medios. Y por quanto despues de la asistencia de la gracia de Dios, que instantemente le auemos pedido para la eleccion de los ministros, y para que à todos nos de asierto en la execucion deste negocio; lo que tenemos por mas importante es, que en los que para ello auemos de embiar, se hallen las qualidades, que su officio requiere: por eso nos à parecido comenzar esta instruccion proponiendosela breuemente, para que aduientan la grande confiança, que hacemos en elegirlos teniendo los, y est mandolos por tales, como conuiene ser; y que por ello conozcan la obligacion que les corre de corresponder à nuestra confiança, y miren muy mirado, primero que accepten el cuydado, y trabajo que les encargamos con el officio, si es que se sienten con el animo, valor, y fuerças, que la salidades del para su execucion presuponen. Y desta manera desde luego reconozcan en si mismos, si pueden prometerse los buenos successos, y victoria, que se pretenden, segun lo que San Gregorio aduirtio hablando de Iob, considerandole antes de entrar en batalla con el Demonio: *Mos esse narrantium select, vt cum palestra certamen insinuant, prius luctantium membra describant; quam latum, validumque sit pectus; quam sanum; quam pleni tumeant lacerti, quam subter positus venter; nec molle grauet, vt extenuatione debilitet, vt cum prius aptos certamini artus ostenderint, tunc demum magna fortitudinis iclus narrent; vt dum membrorum in posio magna cognoscitur; ex hac ipsa iam fortitudinis positione subsequens etiam victoria prouocatur.* Porque esta empresa de entrar en combate contra el

A
S. Augustin
i. in psalm
118.

B
S. Gregor.
mor. lib.
1. c. 35.

I N S T R U C C I O N

C Demonio, y sus ministros: *supercertari semel tradita sanctis fidei*: si se considera bien se hallará que, (como dixo Ietto à Moyses:) *ultra vires est negotium*. Pues su importancia no es menos, que boluer por la honra de Dios, para que su nombre sea santificado en nosotros, y en estos Indios sus criaturas, y nos saluemos los vnos, y los otros para glorificarle eternamente: *Et ideo omnem sollicitudinem facimus scribendi vobis de communi vestra salute*. Y el enemigo, q̄ se à oppuesto, y de continuo se oppone à estos nuestros intentos, es el Demonio, que como emulo de la honra de Dios, y embidioso de nuestra saluacion pretende usurpar la vna, y estorbar la otra, y para conseguir ambos intentos dice nuestro padre

D San Pedro, *que tanquam leo*, por la emulacion, que tiene: *circuit* por la sollicitud. que pone: *quaerens quem deuoret* por la embidia infernal, que de nuestro bien le atormenta. Busca siempre traças, y engaños, con que quitarnosle. Y advertamos que en todo tiempo no ay que descuydarnos con este ladron, que intenta quitar à Dios su honra, y à nosotros la saluacion, bienes que ni son, ni pueden ser suyos. Por lo qual de antemano nos dixo San Pedro: *Vigilate, quia aduersarius vester diabolus &c.*

E Y en el euangelio Iesuchristo nuestro Señor: *si sciret pater familias quahora fur veniret, vigilaret vniq̄*. Pero aora mas especialmente es necesario que tengamos mayor vigilancia, porque (como dice S. Gregorio:) *Diabolus cum à corde expellitur, acriores infingere iniquitatum stimulos conatur: ut eos tentationum fluctus mens ab illo impugnata sentiat, quos etiam possessa nesciebat. Quod bene in euangelio exprimitur, cum exire ab homine immundo spiritus Domino iubente narratur. Nam cum demoniacus puer fuisset oblatus, scriptum est: Comminatus est Iesus spiritui immundo dicens illi. Surde, & mute spiritus; ego precipicio tibi, exi ab eo, & amplius non introeas in eum: & exclamans, & multum discerpens eum exiit ab eo. Ecce eum non discerpserat cum tenebat, exiens discerpit: quia nimirum tunc peius cogitationes mentis dilaniat; cum iam termino egressus sui diuina virtute compulsus appropinquat. Et quem mutus possederat, cum clamoribus deserebat: quia plerunq̄, cum possidet minora tentamenta irrogat: cum verò de corde pellitur acriori infestatione perturbat.* Donde tambien es digno de notar, que la resistencia que el espiritu malo tuuo en salir deste moço del euangelio, se puede atribuir, à que le auia posseído desde su infancia, y à la costumbre que tenía de maltratarlo: como se aduertee en el euangelio: *Et interrogauit patrem eius: quantum temporis est, ex quo ei hoc accidit? At ille ait: ab infantia, & frequenter eum in ignem, & in aquas misit, ut eum perderet.*

F Y assi tambien debemos entender, que el Demonio aora hara mayor resistencia à nuestro intento, por auer sido primeramente suyos estos Indios en el culto que le daban sus antepassados, y por la costumbre, en que se halla de que se le den, y que por eso à de sentir mas el que se lo quitamos, y à de procurar estorbarlo con mayores diligencias, quanto

G *quanto maiores*

H

quanto maiores

to mayores fueren las que nosotros pusieremos en ello, como lo pondió el mismo S. Gregorio, considerando, q̄ antes q̄ el pueblo de Dios diese demano à los idolos, y hiciesse penitencia, juzgaron los principes de los Filisteos ser bastante para vencerlo el embiar solamente sus exercitos; pero quando el pueblo de Dios vuo echado de si à los idolos, y hecho penitencia de su pecado, entonces echaron de ver, que era menester, demas de embiar contra el sus exercitos, ir tambien los mismos principes de los Filisteos, y por esso dice la escriptura. *Ascenderunt satrapæ Philistinorum ad Israel*, las palabras de San Gregorio son estas: *Ablatis namq̄, dijs alienis per actio ieiunio, exhibit a à predicatore censura examinis, ad Israel Philistinorum Principes ascendunt: quia cum altiori vita proficimus, maligni spiritus, qui semper bene agentibus inuident, nobis infestiores sunt*.

I
S. Greg in
1. Reg. 7.
lib. 3. c. 5.

Demas de lo qual Jeremias en diciendole Dios: *Prophetam in gentibus dedi te*; Respondio: *A a. Domine Deus, ecce nescio loqui*. Para dar à entender la dificultad que tiene esto de predicar al gentilismo, y el mismo Dios se la propuso diciendole luego: *Ecce constitui te hodie super gentes, & super regna, ut euellas, & destruas, & disperdas, & dissipes, & adifices, & plantes*. Donde, para q̄ conociessemos, como es menester poner mas conato, fuerças, y trabajo para sacar de raiz, destruir, acabar, y deshazer vicios, que para edificar, y plantar virtudes; puso para lo primero quatro verbos, por ser mas dificultoso, y solamente dos para lo segundo, por ser mas facil. *Facilius est* (dixo San Gregorio Nacianzeno) *m rudi aabuc anima, ac instar cera nondum signata veritates imprimere, quam conscriptis iam quas literis, hoc est, pestiferis opinionibus superducere quæ vera sunt*. Para negocio pues de tanta importancia, y en que à de auer tanta resistencia de parte del Demonio, y tanta dificultad de parte de la materia, justo es que los ministros, que lo ande tratar, antes de entrar en el, se reconozcan, y para ello vean si tienen los requisitos necesarios:

L
Nazianz
in apolo
tica.

Sumite materiam vestris, qui vaditis, aquam viribus, & pensate diu quid ferre recusent.

CAP. 32. DEL VALOR CHRISTIANO,

que ay temor de Dios, que ande tener los visitadores, vicarios, y curas para hacer bien sus officios contra la idolatria.

POr lo que to: à nuestro cuydado para el acierto de elegir ministros tales, como conuiene que lo sean para esta empreffa, auemos puesto el posible, procurando que sean de tan buen proceder, q̄ de su vida passada se deba presumir, que procederan bien en adelante (segun lo auemos ya dicho) y attendiendo à q̄ en ellos se hallen las calidades del consejo que le trodió à Moyses: diciendole: *Provide autem*

A
Sup. c. 26.
B
Exod. 18.
n. 21.

INSTRVCCION

autem de omni plebe viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint auaritiam, & constitues ex eis tribunos &c. Dixo lo primero que

C
1. Cor. 1.
n. 26.

D
S. Ambr.
lib. 5. com
mentar. in
Lucam. c.
6. post in
im.

E
S. Gregor.
mor. lib.
28. c. 4.

F
Eccle. 7.
n. 6.

G
Marquez
del Gener
ador Ch.
v. 11. lib.
2. c. 20.

H
Luca 24.
n. 19.

I
interca
tera de offi
ordinarij.

L
Al. 1. n. 1

M
Psalm. 111
n. 1.

N
Eccle. 2. n.
19.

O
Vi legitur
in vita S.
Isid. Arch.
Hispal.

P
Eccle. 15.
n. 1.

an de ser de omni plebe: porque mas principalmente se à de attende à la capacidad del que se elige, que à otros respectos del mundo, y assi dixo San Pablo: *Videte vocationem vestram fratres, quia non multi sapientes secundum carnem, non multi potentes, non multi nobiles &c.* y San Ambrosio *adiuerte: Cœleste consilium: non sapientes aliquos, non diuites, non nobiles, sed piscatores, & publicanos, quos dirigeret, elegit: ne traduxisse prudentia, ne redemisse diuitijs, ne potentia, nobilitatisq; auctoritate traxisse aliquos ad suam gratiam videretur: vt veritatis ratio, non disputationis gratia preualeret.*

S Dixo lo segundo *Viros.* que fuesen varones, esto es, valerosos, porque como dice San Gregorio: *Scriptura sacra viros vocare consuevit, qui nimirum vias Domini fortibus, & non dissolutis gressibus sequuntur. Vnde per Psalmistam dicitur: viriliter agite, & confortetur cor vestrum.* Tengan pues el valor que se requiere para hacer rostro à la maldad, y quien no se hallare con el, tome el consejo del Ecclesiastico: *Noli querere fieri iudex, nisi virtute valeas irrumperè iniquitates.* Bien lo requiere nuestra empressa, como queda ponderado en el capitulo antecedente.

S Lo tercero dixo: *Potentes.* Y aunque alguno se à sentido, que esto es porque la necesidad à sido gran puerta para el cohecho, y que por lo menòs dificulta el hacerse el oficio limpiamente; juzgamos que este punto toca al de la auaricia, de que trataremos donde el texto sagrado nos llamare para ello. Y sentimos que en esta palabra: *potentes,* no habla de tal poder; si no del que dixeron los discipulos quando iban à

Emaus: De Iesu Nazareno, qui fuit vir propheta potens in opere, & sermone coram Deo, & omni populo. Y assi lo explica el derecho canonicos: *Ve episcopi viros idoneos ad sancte predicationis officium salubriter exequendum assumant*

potentes in opere, & sermone, qui plebes sibi commissas vice ipsorum (cum per se idem nequiuerint) solcite visitantes amplas dioceses, & effusas verbo edificent, &

exemplo. De suerte que los comministros, que van en nuestro nombre, y lugar deben mostrar el poder, y la autoridad que lleuan de nuestro oficio pastoral muy principalmente en el exemplo de sus obras, conformandolas con la doctrina, que van à predicar, para que desta fuente hagan fruto, à lo qual obliga el exemplo de Iesu Christo nuestro Señor, de quien dice San Lucas: *Cœpit Iesus facere, & docere.*

S Lo quarto dixo, q̄ an de ser: *Timentes Deum.* porque *Vir beatus, qui timet Deum, in mandatis eius vult nimis.* Y en otra parte se olice: *Qui timet Dominum, inquirunt que beneplacita sunt ei.* Y como sea assi, q̄ *Qui Deo studet nihil non proclive sentiūt, nihil frustra conantur, nihil non ex voto consequuntur;* con el temor de Dios se asegura, q̄ an de obrar bien, y acertar à hacer justicia, como dixo el mismo Ecclesiastico: *Qui timet Deum faciet bona, & qui*

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 36

continens est iustitia apprehendet illam. Porque es valiente medio el temor de Dios para alcanzar à tener sagacidad, y modo de discernir entre la mentira y la verdad, y entre la sencillez, y el artificio, induciendo à este proposito las palabras del Ecclesiastico: *Consummatio timoris Dei sapientia, & sensus.* Y siendo como es así, que importa mucho à los jueces generalmente este sentido, ò conocimiento de las cosas, que llamamos astucia, ò sagacidad, en especial le conviene mucho al visitador de idolatrias entre Indios (como por experiencia lo à de echar de ver muy frequentemente) supuesto que este temor de Dios, con que à de ir á buscar puramente su gloria, es el perfecto, y filial, y le à de tener muy presente, para que en causa de tanta importancia no le pueda resultar cargo de negligencia, que pueda ser en ofensa de tan alta Magestad, porque como dice San Gregorio: *Timere Deum est nulla qua facienda sunt bona praterire. Vnde per Salomonem dicitur: Qui Deum timet nihil negligit.*

Q
Eccles. 2. 1. 10
13. secundum explicationem
Mag. quæ
ubi supra
R
S. Gregor.
mor. 1. c. 6.
3. 1.
S
Eccles. 7.
n. 19.

CAP. 39. DE LA VERDAD QVE A DE
acompañar à los ministros contra las idolatrias, en la intencion, rectitud, fidelidad, y prudencia, con que an de proceder.

LO quanto dixo letro, que debia hallar la verdad en los buenos ministros, que auia de escoger Moyses, para que le ayudassen à gouernar el pueblo de Dios (en quienes fuimos figurados nos, y nuestros ministros, como queda dicho) *In quibus sit veritas.* La qual no à de ser solamente de doctrina, y buena vida en comun; sino mas especialmente de la justicia, con que à de igualar la obligacion del ofiçio, y la confiança que de su persona hacemos, con lo que en el ministerio obrare ajustandose à sus leyes; con lo qual, y no con meno: se à de dar credito ministro. Y pues el visitador lleva nuestro cargo, y cuydado pastoral, asienda mucho à que le elegimos confiando que va à edificar, y no à dissipar, y que va à buscar, no su proprio interes temporal; sino à agradar à Dios en boluer por su honra, y en aprouechar espiritualmente à los que lleva à su cargo. Por lo qual debe en todo proceder con amor, y temor de Dios: procurando con todas veras, mas q̄ quantas cosas pueda auer, su diuina honra, y la firmeza, y aumento de la fè de los Indios, y la guarda de la ley de Dios, no dexando de hacer cosa que conuenga, lo primero en orden à quitar, y de arrar y arrasar las idolatrias, supersticiones, y errores gentilicos, y todas las causas, y ocasiones que dellas pudiere; Y lo segundo en orden à plantar, y en señar sana, y catolica doctrina en los coraçones de los Indios. Y en quanto hiciere cuyde mucho de que se conozca que va à negociar la causa de

A
Ex. 18. 21.
B
Ex mens
Conc. Trid
ses. 24. co 3
de refor.
in comm.
c. 1. 6. sane
de cons. 17
6.

INSTRUCCION

Iesu Christo, y de sus fieles, y no la suya propia. Para lo qual conuiene mucho darles à entender à los Indios, que no lleua otro fin que la gloria de Dios, y el aprouechamiento espiritual de sus almas. Predi- que, exorte, corrija, y reforme lo que conuenga al intento para coger el fruto que no perece. Proceda con toda rectitud, y fidelidad sin acceptacion de personas, sin fraude, colusion, ni cohecho, que ay a por si, ni por interpositas personas. No disimule en manera alguna delito que hallare tocante à la materia, de que tratamos, y en todo tenga mucho recato, y especialmente en que las culpas que resultaren se castiguen segun la qualidad dellas; pero con la moderacion, que adelante diremos. Para lo qual le sera de mucha importancia proponer muy frequentemente el auerse en todas las ocasiones, y en especial en las deste negocio tan importante, de la manera que qui siera auerse auido en la hora de su vltima quenta, que (como queda dicho) le à de tomar Dios deste ministerio. Y por quanto en tantos, y tan varios casos, como se pueden ofrecer, no se puede dar regla que los comprehenda todos con sus circunstancias, remitimos à la prudencia, y rectitud del visitador los demas que aqui no fueren expressados. Saluo si algunos se ofrecieren tan graues, y dudosos, que conuenga consultarlos con nuestra persona mientras estuuiere en esta ciudad, ò en nuestra ausencia con nuestro Prouisor en la junta, que tenemos formada para la direccion desta materia.

CAP. 40. DEL DESINTERES CON QUE se à de auer el visitador, y demas ministros de las idolatrias, assi en la procuracion, y derechos, como en lo demas.

Los que de verdad tuuieren la verdad que emos dicho, es cierto que tambien tendran el requisito que se sigue en el consejo de Ietto. *Et qui oderint auaritiam:* Que es vno de los mas importantes que puede auer para exercer bien todo ministerio, especialissimamente para los visitadores, vicarios, y curas de Indios. Porq̃ si ellos ven, q̃ quien les va à predicar, y enseñar la fè se ceba en la cudicia, y no le ven muy ajustado en el sentido que emos dicho, tendran rason de pensar, que le mueue el interes, y no el celo de la fè, y honra de Dios. Y assi San Pablo reconociendo este inconueniente exorta à los sacerdotes de Epheso, que no muestren algun interes proprio, ni afecto de cudicia en la predicacion del euangelio, y acredita que la religion, y culto, que se debe à solo Dios, y la sanctificacion, y aprouechamiento de las almas es solo su fin, diciendoles que à nadie quèniada, ni le pido cosa ninguna, por estas palabras: *Et nunc commendo vos Deo, et verbo*

gratis

C
a. procura
ciones. f.
porro de
cen.

D
c. in indi
cis, de rez.
sur. in o.
cum simi
libus.

E
Conc. sim
2. p. 2. c.
112.

F
Infr. c. 57

G
Synod. His
pal. anno
1604. in
instru. in
visita. in
proamio.

A
Ex. 18. n.
21.

B
Act. 20. n.
34.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 37

gratis ipsius, qui potens est edificare, & dare hereditatem in sanctificationis omnibus. Argentum, & aurum, aut vestem nullius concupini. Porque si el viera recibido de alguno de ellos cosa de estimacion considerable, tuiera razon de pensar que su interes auia sido el motiuo de su ida à predicarles, y hallandose libre de todo interes les pudo decir à rostro descubierta, que la gloria, y honra de Dios fue sola la que le mouio, y que por tanto debian recibir los de Corintho la doctrina del euangelio. Porque si no le mouio intereses proprio ni comodidad temporal, que otra cosa signola gracia de Dios, y su honra, es la que le pudo mouer? *Quia est ergo merces mea nisi ut euangelium predicans sine sumptu. ponam euangelium.* Como si dixera: Mientras me veis desinteresado en el ministerio de mi predicacion, no podeis dexar de persuadirnos, à que el fin, y motiuo della es por vuestro bien espiritual, y no por mis comodidades. Demas de que (como queda ya dicho) no podrá de su parte hacer bien su officio el ministro que recibiere, ni à justar las leyes de los Concilios, Synodos, y nuestrás instrucciones. Alcahenes Españano siendo preguntado, por q̄ no auia recibido los regalos, y dones q̄ graciosamente le auian ofrecido los Mesenios respondió: *Quia si accepissem, cum legibus pacem habere non potuissem.* Significando claramente, que el affecto de la codicia no se compadece con el cumplimiento, y guarda, de las leyes, ni con la verdad, y ajustamiento, que desseò le troà los ministros de Moyses. Y reconociendo esta necesidad de verdad, y desinterés en los Prelados de la Iglesia nos exorta nuestro padre San Pedro: *Pascite qui in vobis est gregem Dei prouidentes non coactè, sed spontané secundum Deum; neque in p̄is lucri gratia.*

¶ Y todo lo dicho no embaraça à la suficiente, y legitima procuracion, que por derecho, y costumbre deben contribuir los visitados con la moderacion que enseña el Spiritu Santo: *Sufficiat tibi lac caprarum in cibos tuos, & in necessaria demum tua &c.* La qual procuracion, à de ser tan moderada en el comer, y beber, que no aya nota ninguna que tizne el officio de la visita, ò con que se escandalize el pueblo nuevo christiano de los Indios, y mas quando se come à su costa; y siempre quedará à su eleccion de los e dar la procuracion, ò en virtuallas, y demas cosas necessarias, que estan señaladas por el gouerno, ò su valor en dinero. Pero siempre será mas conueniente recibirla en especie.

¶ En las causas de los Indios no se les à de lleuar derechos, saluo que en las de los Cadiques, Gouernadores, y Curacas està permitido, que priedan lleuar los ministros los derechos que estan tassados por el tan cel de Castilla, y no mas; y lo mejor, y mas conueniente es, que ni aun à estos se les lleuen derechos algunos en esta visita de idolatrias, à imitacion de lo que hacia San Pablo, que dixo de si: *Neque gratis pa-*

1. Corinto
9. n. 18.
D
R. P. M. S.
n. 2.
E
Proverbo
27. n. 27.
F
c. cano-
dam 10. q.
3. c. cano
Aposlo
de cano-
c. scilicet
principes.
35. d. 1.
G
Conc. limo
3 in instr.
visti. 6. 3.
H
Con. Tri-
fes. 8. c. 3.
d. reform.
Conc. limo
3. in disto
instr. 6. 2.
I
Conc. limo
3 ubi sup.
& Synodi
limo. anno
1612. lib.
1. tit. 7. c.
23. in fine.
L
2. Thesal.
3. n. 8. & 9.

I N S T R U C C I O N .

nem in inducimus ab aliquo, sed in labore, & in fatigatione nocte, & die operantes, ne quem vestrum gravaremus. Non quasi non habuerimus potestatem, sed ut nosmetipsos formam daremus vobis ad imitandum nos. Y cõ la dicha procuracion y derechos se an de contentar el visitador, y sus ministros para en quanto à los visitados, porque lo demas, que fuere necesario gastar para su congrua sustentacion, estamos obligados à darselo, por lo q̃ toa al oficio de la predicacion, como se lo daremos muy de buena voluntad.

M
*6. Interca
 errad. of
 fic ordin.
 6. si episco-
 pus colatit
 in 6. fa. 11
 Conc. lim.
 3. all. 4. c.
 2. & int.
 instr. c. 1.*

N
*Conc. lim.
 3. all. 4. c.
 4. c. cum
 Apolo. us
 de censib.*

O
*Syn. lim.
 ann. 16. 16
 de offic. vi-
 sit. c. 1.*

P
*Arriag. c.
 12. § entre
 todas cosas*

¶ En ninguna manera consienta el visitador, que con el se tenga pompa, y aparato profano, ni que se hagan gastos demasiados en su recibimiento, y hospedaje, y tenga mucho cuidado de pagar los caballos para las cargas, y comida, y lo demas que los Indios, fuera de su procuracion vicien de dar en algun caso de necesidad forzosa, lo pena de boluelo con el quatro tanto.

¶ Iten no se à de servir de los Indios en cosa alguna, que huela à intereses, ni à de recibir lo que le dieren, aunque se lo ofrezcan liberal, y graciosamente, y cuyde mucho que lo mismo hagan sus oficiales, y criados, y aun conuendia que en llegando à el pueblo mande dar un pregon, que ningun Indio de cosa alguna à ninguno de sus oficiales y criados pidiendosela, ó nose la pidiendo, y que castigará al Indio que hallare aver faltado en esto.

CAP. 41. DE LA EXPERIENCIA, DES- treza, ciencia, y sabiduria que se requieren en los que an de visitar de idolatrias.

LOs que le tro aconsejó à Moyses, que para escogerlos fuesen: *Viros potentes, & timentes Deum; in quibus sit veritas, & qui oderint auariciam;* de estos dice despues el texto sagrado, *que le mando Dios: Congrega mihi septuaginta viros de senibus Israel, quos tu nosti, quos d senes populi sine, ac magistri.* Y el mismo Moyses propuso à el pueblo, que para ello le dies- sen personas tales, diciendoles: *Date ex vobis viros sapientes, & gnaros, & quorum conuersatio sit probata in tribubus vestris.* Y luego les refiere, como los escogio tales *Tulig, de tribubus vestris viros sapientes, & nobiles.* Y en otra parte: *Es electis viris strenuis de cuncto Israel, constituit eos principes populi.* Y aplicando la doctrina de estos lugares, à nuestro intento, se infiere que los requisitos necesarios, q̃ auemos de desear en los que embiamos à estas visitas de idolatrias, son los mismos que puso el padre Arriaga, diciendo de los que entonces para ello se escogieron, que eran hom- bres experimētades en las cosas de los Indios, y sabian bien su lengua y tenian talento, eficacia, y doctrina para saber dar bien à entender, y enseñar

A
*Numeror
 11. n. 16.*

B
*Deut. 1. n.
 13. & n.
 15.*

C
*Exod. 18.
 v. 25.*

D
*Arriag. c.
 12. § lo se
 gundo pro
 ge suem.*

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 38

enseñar à gente tan ignorante los misterios de nuestra santa fe, y deshacer, y refutar los errores tan conaturalizados à su capacidad, y en q̄ tan sin contradiccion de nadie ayan nacido, y viuido asta entonces.

¶ El primero requisito es el que concieme à la experiencia, que deben tener de las cosas que van à tratar, por lo qual se pide que sean *De senibus Israel, quos tu nosti, quod senes populi sint*. Donde es de notar, q̄ no le bastará a vno la larga experiencia de auer tratado con los Indios mucho tiempo para merecer el ser elegido para estas visitas, sino à fido juntamente con la atencion, y madurez de juicio, que el estado de las cosas de los Indios pide, y que por lo que vniere obrado, se aya echado de ver, que tiene la experiencia, que es menester para el intento; como lo ponderò San Gregorio ¹ explicando este lugar: *In his septuaginta senibus, quid aliud, quam senectus cordis requiritur cum tales iubentur eligi qui senes esse sciuntur? Si enim senectus in eis corporis quareretur, à tantis scire poterant, à quantis videri. Dum vero dicitur: Quos tu nosti, quod senes populi sint, profecto liquet, quia senectus mentis, non corporis eligenda nuntiatur.* Y por esso se requiere en el otro lugar que auemos referido, ² que sean: *Quorum conuersatio sit probata in tribus.*

¶ El segundo requisito es la pericia de la lengua natural de los Indios, que se pide por aquella palabra: *gnaros.* ³ Porque, como dice San Pablo: ⁴ *Si ergo nesciero virtutem vocis, ero ei, cui loquor, barbarus, & qui loquitur mihi barbarus.*

¶ El tercero requisito es, que tengan talento, eficacia, y doctrina para enseñar à los Indios nuestra fe, y refutarles los errores de su antigua gentilidad, por lo qual se dice que: ⁵ *Sint magistri.* Y como an de ir à curar enfermedades tan graues, y ocultas de las almas de estos Indios, an menester saber descubrir las, y conocerlas, y juntamente buscar, y aplicar los remedios a proposito para curarlas, para lo qual es menester mucha ciencia, y será temeridad entremetirse vno en hacer lo que no sabe, siendo negocio este de tanta importancia, como queda ponderado. *Ab imperitis* (dice San Gregorio) ⁶ *magisterium pastorale suscipitur in magna temeritate, quoniam ars est artium regimen animarum. Quis autem cogitationum vulnera occultiora esse nesciat vulneribus viscerum? & tamen sapè qui nequaquam spiritalia precepta cognouerunt, cordis se medicos profiteri non metuntur, qui pigmentorum vim nesciunt, videri medici carnis erubescant.* Y no basta que tengan ciencia, si les faltasse la sabiduria, por la qual es de notar, que no auiendo se hecho mencion en los dichos lugares de la escritura mas de vnavez de cada vna de las otras calidades, que auemos referido, se pone dos veces esta, de que ayan de ser sabios, por parecer que es la que mas deben llevar aduertida. Y pues segun la descripción de San Gerónimo: ⁷ *Sapientes dicuntur, qui nouerunt, quando debeant proferre sermonem.*

E

S. Gregor.
moral. lib.
19. c. 11.

F

Deut. 1. n.
13.

G

1. Cor. 14.
n. 11.

H

Deut. 1. n.
11.

I

Num. 12.
n. 16.

L

S. Greg. in
pastoral. lib.
1. c. 19.

M

S. Hieron.
lib. 4. c. 10.
mon. in c.
3. ad Ath.

INSTRUCCION

N
 omem; y la ocasion de nuestro intento estan a proposito para auer de
 mostrar la ciencia los predicados, que embiamos, siendo rando-
 etos como son: bien es que vayan especialmente aduertidos de como
 an de ser sabios fructuosamente, y que para ello lleuen por norte de su
 guia la lecion del gran doctor San Gregorio: "*Prædicatores sancti dicitur*
partem suam reputant, sicutus quidem ipsi de sapientia gaudeant, foris autem alios
ab errore compescant: Neque a se ipsi ita loquendo excent, ut gaudium mentis in
ostensione ponant diserte locutione; sed bonum scientia in cor dis secreto meditantur;
Et ibi gaudent, ubi hoc percipiunt, non ubi inter tentationum laqueos innotescere
compelluntur: quamuis cum bonum, quod accipiunt innotescunt media interueniente
charitate, ex profectu audientium. Et non ex propria ostensione gratulantur. Y
 muestrense assimismo sabios en el tesson de predicar asta conseguir
 el fin, a que van, que es poner silencio a el Demonio, y sus ministros
 mediante la diuina gracia, pues como dice el mismo San Gregorio:
O
Finis esse locutionis sapientia solet, ut eo usq; dicat, quo aduersarijs silentia imponant.

S. Grego.
 moral. lib
 22. c. 4.
 profectus.

S. Grego.
 ubi supra
 paulo su-
 perius.

CAP. 42. DE LAS COSAS QUE ADORAN los Indios, en que consiste su idolatria, de las cuales debe llevar noticia el visitador.

S
 i Conforme a la doctrina del capitulo pasado conuiene, que el
 visitador vaya bien instruido, de que cosas son las que ado-
 ran los Indios idolatras; que ministros tienen de idolatria; y que cosas
 ofrecen en sus sacrificios; y como; y que fiestas hacen a las huacas; y
 que otros abusos, y supersticiones tienen: porque sin llevar noticia de
 todo esto, no podra hacer su officio. Y aunque con el cathecismo, y
 confessorio del Concilio tercero de Lima andan impresos dos tra-
 tados largos destas materias, nos a parecido que todo lo importante
 de ellas se reduce a la suma q̄ dexo hecha el padre Arriaga, la qual
 quitandole algunas cosas tocantes a su relacion, y que no hacen a nue-
 stro intento es como se sigue.

P
 Arriag. c.
 20. superius.

QUE COSAS ADORAN LOS INDIOS.

S
 1. EN muchas partes (especialmente de la Sierra) adoran a' Sol
 con nombre de *Punchan*, que significa el dia, y debajo de su
 propio nombre *Inti*; y tambien a' la Luna, que es *Quilla*, ya algunas
 estrellas, especialmente a *Oncoy*, (que son las siete cabuyllas) Adoran a
Libiac, (que es el rayo) y es muy ordinario en la Sierra, y assi muchos
 toman el nombre, y apellido de *Libiac*, ò *Hillapa*, que es lo mismo.

Punchan
 Inti
 Quilla
 Oncoy
 Libiac
 Hillapa

S3. El adorar a estas cosas no es todos los dias, sino el tiempo seña a'a-
 do para hacerles fiesta, y quando se yen en alguna necesidad, ò enfer-
 medad

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 39

medad, ò añ de hacer algunc camino, leuantan las manos, y le tiran las cejas, y las soplan hacia arriba hablando con el sol, y con *Libiac* llamandole su hacedor, y su criador, y pidiendole que le ayude.

§ 4. A *Mamacocha*, que es la mar, inuocan de la misma manera todos los que baxan de la Sierra à los llanos en viendola, y le piden en particular, que no les dexen enfermar, y que bueluan presto con salud, y plata de la mita, y esto hacen todos sin faltax ninguno, aun muchos muy pequeños.

§ 5. A *Mamapacha*, que es la tierra, tambien reuerencian especialmente las mugeres al tiempo que ande sembrar, y hablan con ella diciendo que les de buena cosecha, y derraman para esto chicha, y maiz molido ò por su mano, ò por medio de los hechizeros.

§ 6. A los picquios, que son los manantiales, y fuentes, adoran de la misma manera, especialmente donde tienen falta de agua, pidiendoles, que no se sequen.

§ 7. A los rios, quando an de passarlos, tomando vn poco de agua con la mano, y bebiendola les piden, hablando con ellos, que les dexen passar, y no los lleue, y estaceremoni allaman *Mayuchulla*, y lo mismo hacen los pescadores quando entran à pescar.

§ 8. A cerros altos, y montes, y à algunas piedras muy grandes tambien adoran, y mochan, y les llaman con nombres particulares, y tienen sobre ellos mil fabulas de conuersiones, y metamorfosis, y que fueron antes hombres, que se conuirtieron en aquellas piedras.

§ 9. Las Sierras neuadas que llaman *Razu*, ò por sincoparao, ò *ritti* que todo quiere decir nieve, y tambien à las casas de los *Huaris* que son los primeros pobladores de aquella tierra, que ellos dicen fueron gigantes, y de la tierra dellos, lleuan para sus enfermedades, y para malos fines de amores, &c. Inuocan al *Huari*, que dicen es el Dios de las fuerzas, quando an de hacer sus chacras, ò casas para que se las preste.

§ 10. A las *Pacarinas* que es de adonde ellos dicen que decienden, reuerencian tambien, que como no tienen fe, ni conocimiento de su primer origen de nuestros primeros padres Adan, y Eua, tienen en este punto muchos enores, y todos, especialmente las cabeças de ayellos saben, y nombran sus *Pacarinas*.

§ 11. Todas las cosas sobredichas son huacas, que adoran como à Dios, y ya ñ nose les pueden quitar de delante de los ojos, porque son fixas, è immouibles, se à de procurar quitarlas del coraçon, enseñandoles la verdad, y defendiendoles de la mentira; y assi es necessario enseñarles muy de proposito las causas de las fuentes, y de los rios, y como se fraguan los rayos en las nuées, y se congelan las aguas, y otras cosas naturales, que à menester saber bien quien las enseña.

I N S T R U C C I O N E S

Huacas §. 12. Otras *Huacas* ay mobiles, que son las ordinarias: y de ordinario son de piedra, y las más veces sin figura ninguna, otras tienen diuersas figuras de hombres, ò mugeres, y algunas destas *huacas* dicen que son hijos, ò muger de otras *Huacas*, y otras tienen figura de animales. Todas tienen sus particulares nombres, con que las inuocan, y no ay muchacho, que en sabiendo hablar, no sepa el nombre de la *Huaca* de su *Aylo*: porque cada parcialidad, ò *Aylo* tiene su *Huaca* principal, y otras menos principales algunas veces, y dellas suelen tomar el nombre muchos de aquel *Aylo*. Algunas destas las tienen como à guardas y abogados de sus pueblos, que sobre el nombre proprio llaman *Marca aparac*, ò *Marcacharac*.

Marca aparac
Marca-charac

§. 13. Estas *Huacas* tienen todas sus particulares sacerdotes, que ofrecen los sacrificios; y aunque saben todos hàcia donde estan, pocos las ven, porque ellos se suelen quedar atrás, y solo el sacerdote es el que las habla, y ofrenda: y assi no es pequeña causa, y motiuo de admiracion, y de defengaño del comun del pueblo, quando vè lo que no auia visto, y adoraba, y temiã tanto. Y no solo reuerencian las *Huacas*, pero aun los lugares, donde dicen que descansaron, ò estuuieron las *Huacas*, que llaman *Zamana*, y à otros lugares de donde ellos las inuocan, que llaman *Cayan*, tambien los reuerencian.

Zamana
Cayan

Malquis
Munao

§. 14. Despues de estas *Huacas* de piedra, la mayor veneracion, y adoracion es la de sus *Malquis*, que en los llanos llaman *Munao*, que son los huesos, ò cuerpos enteros de sus progenitores gentiles, que ellos dicen, que son hijos de las *Huacas*. Los quales tienen en los campos en lugares muy apartados, en los *Machais*, que son sus sepulturas antiguas, y algunas veces los tienen adornados con camijetas muy costosas, ò de plumas de diuersas colores, ò de cumbi. Tienen estos *Malquis* sus particulares sacerdotes, y ministros, y les ofrecen los mismos sacrificios, y hacen las mismas fiestas que à las *Huacas*. Y suelen tener con ellos los instrumentos de que ellos vsaban en vida, las mugeres vsos, y maçorcas de algodón hilado, y los hombres las taçllas, ò lampas, con que labraban el campo, ò las armas con que peleaban. En estos *Malquis*, como tambien en las *Huacas*, tienen su baxilla para darles de comer, y beber, que son mates, y vasos; vnos de barro, otros de madera, y algunas veces de plata, y conchas de la mar.

Machais

Conopas
Chancas
Huacica
mayoc

§. 15. Las *Conopas*, que en el Cuzco, y por allã arriba llaman *Chancas*, son propriamente sus Dioses *Lares*, y *Penates*, y assi las llaman tambien *Huacica mayoc*, el mayordomo, ò dueño de casa. Estas son de diuersas materias, y figuras, aunque de ordinario son algunas piedras particulares, y pequeñas, que tengan algo de notable ò en la color, ò en la figura. Y acontece algunas veces (y no son pocas,) que quando algun Indio

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 40

Indio, ò India se hallò acaso alguna piedra desta suerte, ò cosa semejante, en que reparò, và al hechizero, y le dice: Padre mio, esto è hallado, que será? y el le dice con grande admiracion: esta es *Conopa*, reuerenciala, y mochalala con grande cuydado, que tendras mucha comida y grande descanso, &c.

§. 16. Otras veces con vna pedreçuela larguilla, y esquinada que sirve como de dado para echar fuertes, la echa, y saliendo buena le dice, que es *Conopa*, y con esta canonizacion tiene ya el Indio su Dios presente.

§. 17. Pero lo ordinario es, que las *Conopas* se heredan siempre de padres a hijos. Y es cosa cierta, y averiguada en todos los pueblos, que entre los hermanos el mayor tiene siempre la *Conopa* de sus padres, y el à de dar la cuenta della, y con el se descargan los demas hermanos: y el primogenito es el que guarda los vestidos para las fiestas de sus *Huacas*, y estos nunca entran en division entre los hermanos, como cosa dedicada al culto diuino. Estas *Conopas*, escierto q̄ las tenía todos en tiempo de su gentilidad, antes de la venida de los Españoles: y la misma certidumbre ay de que las tienen agora los nietos de aquellos, pues sus padres las heredaron de los suyos, y no las echaron ellos por aí, antes las an guardado como la cosa mas preciosa que sus padres les dexaban, ni tampoco se las auian quitado asta la visita del señor Arçobispo Don Bartolome Loboguerrero.

§. 18. Por *Conopas* suelen tener algunas piedras beçares, que los Indios llaman *Quicu*. En los llanos tenían muchos por *Conopas* vnas piedras pequeñas de cristal al modo de puntas, y esquinadas, que llamaban *Lacas*. Ay tambien *Conopas* mas particulares, vnas para el maiz, que llaman *Zarap conopa*: otras para las papas, *Papap conopa*: otras para el aumento del ganado, que llaman *Caullama*, que algunas veces son de figuras de carneros.

Quicu
Lacas
Zarap conopa
Papap conopa
Caullama

§. 19. A todas las *Conopas* de qualquiera manera que sean, se les dà la misma adoracion que a las *Huacas*, solo que la desta es publica y comùn de toda la prouincia, de todo el pueblo, ò de todo el aylllo, segun es la huaca; y la de las *Conopas* es secreta y particular de los de cada casa. Este culto y veneracion, ò se la dan ellos mismos por sus personas ofreciéndoles las cosas, que despues diremos; ò llaman para ello al hechizero que les parece; y allí los hechizeros saben las *Conopas* que tienen todos los del pueblo, y dan las señales dellas.

§. 20. Esta veneracion no es todos los dias, ni ordinaria, sino al modo de las huacas, aciertostiempos del año, y quando estan enfermos, ò an de hacer algun camino, ò dan principio a las sementeras.

§. 21. *Chiebie*, ò *Huanca* llaman vna piedra larga, que suelen poner empinada

Chiebie.
Huanca

INSTRUCCION

- Chicra-
yoc.** pinada en sus huacas, y la llaman tambien *Chicrayoc*, que es el señor de la chacra. Porque piensan q̄ aquella chacra fue de aquella huaca, y que tiene a cargo su aumento, y como a tal la reuerencian; y especialmente en tiempo de las sementeras, le ofrecen sacrificios.
- Compa.
Larca vi-
llana.** §. 22. *Compa*, ò *Larca villana*, llaman otras piedras a este mismo modo, que tienen en las acequias, a las quales hacen la misma reuerencia antes de sembrar, y despues de passadas las aguas, porque las acequias no se les quiebren, y les falte el agua.
- Zarama-
mas.** §. 23. *Zaramamas* son de tres maneras; la primera es vna como muñeca hecha de cañas de maiz, vestida como muger con su anaco, y lliclla, y sus topos de plata; y entienden que como madre tiene virtud de engendrar, y parir mucho maiz. A este modo tienen tambien *Cocamamas*, para aumento de la coca. Las segundas son de piedra labradas, como choclos, ò maçorcas de maiz, con sus granos releuados, y desta suelen tener muchas en lugar de *Conopas*. Las terceras son algunas cañas fertiles de maiz, que con la fertilidad de la tierra dieron muchas maçorcas y grandes, ò quando salen dos maçorcas juntas, y estas son las principales *Zaramamas*, y assi las reuerencian como a madres del maiz. A estas llaman tambien *Huantayzara*, ò *Ayrihuayzara*. A este tercer genero no le dan la adoracion que a huaca, ni *Conopa*, sino que le tienen supersticiosamente; como vna cosa sagrada; y colgando estas cañas con muchos choclos de vnos ramos de sauce, baylan con ellas el bayle que llaman *Ayriqua*, y acabado el bayle las queman, y sacrifican a *Libiac* para que les de buena cosecha. Con la misma supersticion guardan las maçorcas del maiz, que salen muy pintadas, que llaman *Micfazara*, ò *Mantayzara*, ò *Collauzara*, y otros que llaman *Piruazara*, que son otras maçorcas, en que van subiendo los granos, no derechos, sino haciendo caracol: estas *Micfazara*, ò *Piruazara* ponen supersticiosamente en los montones de maiz, y en las piruas (que son donde guardan el maiz) para q̄ se las guarde.
- Axoma-
mas.** §. 24. La misma supersticion tienen con las que llaman *Axomamas*, q̄ son quando salen algunas papas juntas, y las guardan para tener buena cosecha de papas.
- Chuchos.
Curi.** §. 25. Los cuerpos *Chuchos*, y por otro nombre *Curi*, que es quando nacen dos de vn vientre, si mueren chiquitos los meten en vnas ollas, y los guardan dentro de casa, como vna cosa sagrada, y dicen, que el vno es hijo del rayo. Tienen en su nacimiento muchas supersticiones, todas endereçadas a haer penitencia para que se les perdone el pecado, que entienden que fue el auer nacido dos juntos.
- Chacpas.** §. 26. De la misma manera guardan los cuerpos *Chacpas*, si mueren peque-

CONTRALASIDOLATRIAS. 41

pequeños, que son los que nacen de pies, en lo qual tambien tienen grandes abusos, y si viuen, añaden al sobrenombre el de *Chacpas*, y a los hijos destos llaman al varón *Masco*, y a la muger *Chachi*. Pero el mayor abuso que tienen en esto es, que ni a los *Chucbas*, ni a los *Chacpas* no los bautizan, si ellos lo pueden esconder de los curas.

§. 27. Las cuevas de los pueblos eran verdaderamente huacas. Estas son al modo de vna barbacoa, ó çarzo pequeño hecha en dos palos muy labrados, y en la cabeça de ellos sus rostros, a quien ponian nombres de huacas. Tienen particulares oficiales para ellas; y quando se à de hacer se junta la parentela con el oficial, teniendo prevenida la chicha para este dia, ayunan todos a sal, y agi, pero desquitanse del ayuno con beber. El maestro de la obra a cada palito que pone la asperja con chicha, y và hablando con la cueva, nombrando el apellido de la huaca que le dio, diciendo, que guarde al niño que alli durmiere, y que quando su madre saliere de casa, que no llore, ni nadie le haga mal, &c. y como se và haciendo, van todos bebiendo.

CAP. 43. DE LOS MINISTROS DE LA idolatria.

§. 1. LA instruccion segunda, que anda impresa en el confessionalio del Concilio limense 3. contra los ritos de los Indios, hace frecuentemente mencion destos ministros; y el padre Arriaga, dice, q̄ comunmente son hechizeros (aunq̄ son raros los que matan con hechizos) y cō nombre general se llaman *Vmo*, y *laica*, y en algunas partes *Chacha*, y *Auqui*, ó *Auquilla*, que quiere decir padre, ó viejo: pero como tienen diuersos officios, y ministerios; assi tambien tienen diuersos nombres particulares.

§. 2. *Huacavillac* (que quiere decir el que habla con la huaca) es el mayor, y tiene cuidado de guardar la huaca, y hablar con ella, y responder al pueblo lo q̄ el finge que le dice (aunque algunas veces le habla el Demonio por la piedra) y llevar las ofrendas, y hacer los sacrificios, y echar los ayunos, y mandar hacer la chicha para la fiesta de las huacas, y enseñar su idolatria, y contar sus fabulas, y reprehender los descuidados en el culto, y veneracion de sus huacas.

§. 3. *Malquipvillac*, el que habla con los *Malquis*, tiene el mismo officio respecto de los *Malquis*, que el pasado con las huacas.

§. 4. A este mismo modo *Libiapavillac*, que habla con el rayo, y *Panchaupavillac*, que habla con el sol.

§. 5. Cada vno destos tiene su ministro menor, ayudante, y assi le llama-

Arriag. 67
3.
Vmo
Laica
Chacha
Auqui
Auquilla
Huacavillac
llaca
Malquipvillac
villac
Libiapavillac
villac
Panchaupavillac

I N S T R U C C I O N E S

Tanapacc
Sacrifian
man: *Tanapac*, el que ayuda; aunque en muchas partes, y usurpando nuestro nombre, le llaman comúnmente sacristan, porque le siue en los sacrificios; y quando falta el ministro mayor fuele entrar en su lugar, aunque no siempre.

Macia
viha
§. 6. *Macsa*, ò *Viha* son los que curan con mil embustes, y supersticiones; y precediendo de ordinario sacrificio a la huaca, ò *Conopa* del particular, que le consulta. Y estos son los mas perjudiciales; porque son consultados para todas las cosas, y para que también hablen con las huacas, aunque no sean los que las guardan.

Aucachic
Ieburis
§. 7. *Aucachic*, que en el Cuzco llaman *Ieburis*, es el confessor. Este officio no anda solo, sino que siempre es anejo al *Villac*, ò al *Macsa* sobre dicho. Cõfiessa a todos los de su aylo, aunque sea su muger, y hijo. Estas confesiones son siempre en las fiestas de sus huacas, y quando an de ir camino largo.

Afuacc
Accacc
§. 8. *Afuac*, ò *Accac* es el que tiene cuydado con hacer la chicha para las fiestas, y ofrendas de las huacas, que en los llanos son hombres, y en la Sierra son mugeres, y en algunas partes las escogen doncellas para este ministerio.

Sociacc
§. 9. *Sociac* es sortilego, y adiuino por maizes, y hace algunos montõcitos pequeños de granos de maiz sin contarlos, y despues va quitando vno de vna parte, y otro de otra, y conforme quedan pares, ò nones, es buena, ó mala la suerte.

Rapiacc
§. 10. *Rapiac* es tambien adiuino, y responde a lo que le consultan por los molledos de los brazos; y si se le menea el derecho, dice que sucederá bien, y si el izquierdo, que mal.

Pachariacc
cucc
Pachacacc
71c
Pachacacc
Oroso.
§. 11. *Pachariacc*, ò *Pachacacc*, ò *Pachacucc* es adiuino por los pies de vnas arañas, que llaman *Paccha*, y tambien *Oroso*, y son muy grandes, y peludas; y quando le consultan para alguna cosa, va a buscar en los agujeros de las paredes, ò debaxo de algunas piedras vna destas arañas, cuya especie es conocida; y poniendola sobre vna manta, ò en el suelo la persiguen con vn palillo asta que se les quiebran los pies, y luego miran que pies, ò manos le faltan, y por alli adiuina.

Moscocc
§. 12. *Moscocc* es adiuino por sueños: llega vna persona a preguntarle, si sanará, ò morirá, ò si parecerá vn cavallo que se le perdio, &c. y si es varon el que le consulta, le pide la huaraca de la cabeza, ò la chuspa, ò manta, ò otra cosa de su vestido, y si es muger le pide el chumbi, que es la faxa, ó cosa semejante, y las lleva a su casa, y duerme sobre ello, y conforme a lo que sueña, alli responde. Y si les consultan por amores les pide los cabellos, ò ropa de la persona, de quien an de adiuinar.

Hachariacc
cucc
§. 13. *Hachariacc*, ò *Cnyriacc* es el que mira cuyes, y abriendo los con la vna

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 42

vna adiuina por ellos mirando de que parte sale el sangre, ó que parte se meneade las entrañas.

§. 14. Todos estos officios, y ministerios son comunes a hombres, y mugeres; aun el confesar, que tambien ay mugeres grandes confessoras Pero lo que mas comun es, los officios principales executan los hombres, pero los officios menos principales, como ser adiuino, y hacer la chicha, las mugeres lo exercitan. Tambien se pueden contar entre estos ministros los *Parianas*, porque estos son officios que se eligen cada año para la guarda de las chacras. Andan con vnos pellejos de zorra en la cabeça, y bordones con vnas borlas de lana en la mano, ayunan el tiempo que dura el officio, que es dos meses poco mas, ó menos, no comiendo sal, ni agni, ni durmiendo con sus mugeres, y mudan al hablar la voz, hablando mugeril, y afectadamente. De todas estas cosas, y del origen dellas, cuentan muchas fabulas, y tradiciones de sus antepassados, y tienen grandes supersticiones en todo esto.

Parianas

§. 15. De vna de tres maneras entran en estos officios de sacerdotes de huacas: la primera es por successiõ, que el hijo lo hereda del padre, y si el heredero no tiene uso de razon, entra en su lugar el pariente mas cercano, asta que el legitimo heredero sea suficiente para el officio. La segunda manera es por eleccion, quando falta el primer modo por via de herencia, ó quando les parece, los otros ministros eligen el que juzgan que sera mas a proposito con parecer de los Curacas, y Caciques, y quando acontece que alguno herido del rayo queda viuo, aunque quede lastimado, està ya como diuinamente elegido para el ministerio de las huacas. El tercero modo es, que ellos mismos se toman el officio, y se introducen en el, especialmente de los officios menores de adiuinos curanderos por sola su voluntad, y autoridad; y esto es ordinario en los viejos, y viejas, que por ganar de comer, y como ellos dicen *Vicgarauu*, que es, ventriscausa, se hacen oficiales en estos ministerios.

Ingreso a los ministerios de la idolatria

§. 16. Quando vno a de entrar en alguno de los officios maiores ayuna vn mes, y en otras partes seis, y en otra vn año, no comiendo sal, ni agni, ni durmiendo con su muger, ni labandose, ni peinandose; y en algunas partes se usa que no se a de llegar las manos al cuerpo.

§. 17. Tambien suelen los ministros mayores (quando ven algun Indio, ó India que le da algun mal repentino, y se priua del juicio, y queda como loco) decir que a quel accidente le sobrevino, porque las huacas quieren que sea su *Villac*, y sacerdote; y en boluendo en si, le hacen que ayune, y aprenda el officio, fundados en que quando ellos hablan con las huacas suelen priuarse del juicio, o por efectos del Demonio, quando los entontece hablando con ellos, ó por la fuerza de la chicha que beben quando quieren hablar con la huaca, y por esta razon a todos

INSTRUCCION

dos los que les dà mal de coraçon, los tienen ya por escogidos para estos ministerios.

*Canchus
Runapmicuc.*

§. 18. Fuera de todos estos hechizeros, los que merecen mas propriamente este nombre son los *Canchus*, o *Runapmicuc*, como ellos llaman, que quiere decir, al que come hombres, y son vn genero de brujos, que an muerto mucha gente, especialmente muchachos. Y en diferentes ayllos, y parcialidades ay diferentes maestros, que ellos llaman aora con nuestro nombre español, capitan, y cada vno tiene diferentes dicipulos, y soldados. Este les auisa, y preuiene quando le parece, que tal noche (que siempre son a este tiempo sus juntas) y en tal lugar, se an de juntar. El maestro va aquella noche a la casa que le parece acompañado de vno, o dos de sus dicipulos; y quedandose ellos a la puerta, entra esparciendovnos polvos de huesos de muerto, que ellos tienen para este efecto conficcionados, y preparados con otras no se que cosas, y palabras, y con ellos adormecen a todos los de casa, de tal fuerte, que ni persona, ni animal de toda la casa se menea, ni lo siente; y assi se llega a la persona que quiere matar, y con la vña le saca vn poquito de la sangre de qualquiera parte del cuerpo, y le chupa por alli la que puede: Y assi llaman tambien a estos tales brujos en su lengua, chupadores. Esto que alli an chupado lo echan en la palma de la mano, o en vn mate, y lo llevan a donde se hace la junta, y ellos dicen que multiplica el Demonio aquella sangre, o se la conuierte en sangre (yo entiendo que la juntan con otra carne) y la cuecen en aquella junta, y la comen: y el efecto es que la persona que auian chupado se muere dentro de dos, o tres dias.

§. 19. Es comun frase, y modo de decir quando hacen estas juntas: esta noche emos de comer el alma de tal, o tal persona. Preguntandole a vno, que de que manera era aquella carne, y a que sabia? dixo haciendo muchos ascos con el rostro, que era muy mala, y desabrida, y parecia cocina de vaca. En estas juntas se les aparece el Demonio vnas veces en figura de leon, otras veces en figura de tigre; y poniendose assentado, y estribando sobre los braços muy furioso, le adoran.

§. 20. Tres cosas son ordinarias en los brujos, que son crueldades, idolatrias, y torpeças: y es cosa cierta, que en teniendo qualquier enojo se vengan en comerse vnos a otros los hijos, matandolos del modo dicho, que ellos llaman comerse los.

CAP. 44. DE LAS FIESTAS QV^{AS} HACEN los Indios a las huacas.

*Arriaga
cap. 5.*

§. 1. **L**OS Indios celebra sus fiestas a las huacas con grandes muerstras

tras de regocijo, y alegría, y tienen por tradición, que estas fiestas las instituyeron las mismas huacas a quien se hacen. Lo primero que se hace es, que el hechizero mayor, que tiene a cargo la huaca, quando se llega el tiempo de la fiesta, da aviso a los caciques, y a los demás Indios, para que se aperceban de hacer la chicha, que an de beber, y en el interin que se hace va pidiendo el sacerdote a todos los particulares las ofrendas de *Mullu*, *Paria*, y *Llacsa*, y *Cuyes*, y las demás: y despues de recogidas, el día señalado para este efecto va con sus ayudantes, ò sacristanas a la huaca principal, y assentandose hacia ella le dice: señor (nombrando la huaca, y haciendo aquel ruido, que suelen con los labios, como chupandolos, que es lo que propiamente llaman mochar) aqui vengo, y te traigo estas cosas, que te ofrecen tus hijos, y tus criaturas, recibelas, y no estés enojado, y dales vida, y salud, y buenas chaeras. Y diciendo estas cosas, y otras semejantes, derrama la chicha delante de la huaca, y a veces encima della, y otras la asperja con ella, como quien dà papirotos; y con la sangre de los cuyes, ò llamas vnta la huaca, y quemao sopla las demás ofrendas, conforme son.

§. 2. A este modo van tambien a las huacas menores, y a sus *Malquis*. Quando buelue el hechizero de hacer los dichos sacrificios, no duermen los Indios en toda aquella noche, cantando a ratos, y otras veces baylando, y otras contando euentos; y assi a los muchachos le suelen castigar si se duermen, y esto llaman el *Pacuricuc*, y desde esta noche comienza el ayuno, no comiendo sal, ni agi, ni durmiendo con sus mugeres, y dura de ordinario cinco dias en vnas partes, y en otras mas, conforme sus diuersas tradiciones.

§. 3. Durante el ayuno se confiesan Indios, y Indias con los que tienen este oficio, sentados en el suelo el que oye, y el que se confiesa en lugares que suelen tener en el campo diputados para este efecto. No confiesan pecados interiores, sino de auer hurtado, de auer maltratado a otros, y de tener mas, que vna muger (porque tener vna, aunque sea estando amancebado, no lo tienen por pecado.) Acusanse tambien de los adulterios, pero la simple fornicacion de ninguna manera la tienen por pecado: acusanse de auer acudido a reuerenciar al Dios de los Españoles, y de no auer acudido a las huacas y el hechizero les dice, que se enmiende, &c. y ponen sobre vna piedrallana de los poluos de las ofrendas, y hace que los sopla, y con vna piedregueta, que llaman *Pasca*, que quiere decir perdon, que la lleva el Indio, ò la tiene el que confiesa, le refregala la cabeza con maiz blanco molido, y con vn agua le laba la cabeza en algún arroyo, ò donde se juntan los rios, que llaman *Tincuna*. Tienen por grande pecado el esconder los pecados, quando se confiesan, y hace grandes diligencias para aueriguarlo el confessor: y

Pacuricuc

*Confesio
n.*

Interv.

Indiv.

Pasca

para esto hacen diversas ceremonias, en unas partes en llegando el Indio al confessor dice oy me lo dices de alii dedor las llanadas, los cordones que bolan, los bullidos y jetaduras, que quieren confessar sus pecados. Y todo esto dice con mucha vna o querecilla del mullu, metida en vna espina con dos dedos de la mano derecha, de bairando la espina para arriba dose sus plerudos, y echadabando la dta al confessor y el tomandola y hincandola en la espina en la manita la aprieta asta que se quebra la dueñera, y imitacion quairas partes se quebro, y si se quebro en tres a sido buena confesion, y si se quebra en dos, no a sido buena la confesion, y dice que tome a confessar sus pecados. **S. 6.** En otras partes para la venficacion esto mismo toman vna mancha de diehi, ho fude, o de fedonud el nombre de *Ichuri*, que es un que recoge pajas, y lo da de confessor en dos partes, y va sacandola una pajita de vna parte, y la otra de otra asta ver si quedan pares, que si non es es buena la confesion, y si non es mala. En otras se aduinan por la sangre de los conyos, a audole las manos a tras al penitente quando se acaba de confessar, y apretandolo con vna corda de hilo hace el confessor de corda y redad, o dandole el confessor con vna palote a premiaba que se confiesse todos sus pecados, o dandole con vna soga. Da es por penitencia los ayunos sobredichos, de no comer faba, ni agni, ni dormir con sus mugeres. **S. 7.** Fueis de las fiestas de san tambien el confessor quando estauen firmos con los mismos hechizeros, en el modo dicho, porque entien den que por sus pecados estan enojados sus *Malquis*, y las horcas, y que por esto enferman. **S. 8.** Tambien tienen otro modo algunos para purificarse sin decirlos otro, que el refregarse la cabeza con su pascá, y labarse en algun dia la tabaca, y asi dicen que el agua llena sus pecados. **S. 9.** Acabadas las confesiones en las fiestas solemnnes, que fue en se ues cada año en la prouincia de la fiesta del corpus, o en ella misma que llaman *Oncornita*, que es quando aparecen las siete abasillas, que llaman *Chogras*, que es adoran, porque no se los seguen los maizales. La otra es al principio de la bagua por Navidad, o poco despues, y esta fue el sacrificio, y a trayo porque embie llumias. La otra fue el ser quando togen el maiz, que llaman *Ayribuamita*, porque baylan en bayle *Ayribu*. En todas estas ay ayunos y confesiones, y acabadas bebien haylan, y cantan y danqan, y las mugeres tocan sus tamborines, y todas lo tocan, y unas cantan, y otras responden. Los hombres suelen traer otros instrumentos, que llaman *Suchas*, ponense en las cabeças de venados, que llaman *Huanaqu*, y de estos instrumentos. **S. 10.** Que nos tiene en muy grande plouison, y todos se queña el dia de las exhibiciones. **S. 11.** Quando cantan estos cantares, que son de magos, los discipulos de

en otras

en otras

Oncornita

Ayribuamita

en otras

fus en algunas partes an el nombre de la huaca acañdo la voz dizeñdo vn verso fofa ò leuantan las manos, ò dan vna buelta al rededor cõ forma al fofa de la tierra y el modo ordinario es no pronunciar de vna vez el nombre de la huaca, fino entre fal ba y fal ba interpolar la voz fina a tienlar fi aba ninguna En estos actos se ponen los mejores vestidos de cumbi que tienen, y en las cabeças vnâs como medias lunas de plata, que llaman *Chicrabunca*, y otras que llaman *Huamam*, y vnâs patenas redondas, que llaman *Tincurpa*, y camifetas con chaperas de plata, y vnâs huacacas con botones de plata, y plumas de diuersas colores de huacamayâs, y vno alçacuellos de plumas, que llaman *Huacras*, y en otras partes *Tamba*, y todos estos ornamentos los guardan para este efecto.

Chicrabunca
Huamam
Tincurpa
Huacras
Tamba

§ 9. Acabada la fiesta fue en en algunas partes la purificar vnos cuyes, y ver por la sangre que corre en las entrañas a tal, ò tal parte si an ayunado bien, y guardado todas las ceremonias de la fiesta, y a esta vez ma llamaban *Callpacaricusum*.

Callpacaricusum

§ 10. Quando inuo an la huaca la llaman *Runapcamac*, ò criador del hombre, y otros nombres semejantes debidos a solo Dios, y les piden que les de salud, y vida, y de comer, &c. Y no piden cosa ni alguna para la otra vida, y lo mismo piden a sus *Malquis*. Y es de aduertir, q no todos los Indios ven la huaca principal, ni entran al sitio, ni casa donde la huaca está, sino solo los hechizeros que hablan con ella, y le lleuan las ofrendas. Porque les a puesto el Demonio tanto temor de las huacas, que a los mismos hechizeros quando las van a sacar con el fiso al para traerlas al visitador, ò a tres passos antes del lugar a ellas las muestran con el dedo, asta que por fuerça les hacen muchas veces, aunque ellos mas lo rehusen, que lleguen a ellas sin miedo. Y assi quando se preguntâ a vn Indio si a mochado, ò adorado la huaca no quiere decir si la a y isto, ò se a hincado de rodillas ante ella, porque no consiste en esto la adoracion que le dan, sino en que quando todos se juntan para estas fiestas en ciertos lugares, que tienen diputados para esto cerca de la huaca, despues de auer dado las ofrendas que lleua al sacerdote, si inuocan, como està dicho, y presen leuantar la mano izquierda, abriendo rodâ la mano hacia la huaca, como que la besan. En semejantes ocasiones no an de llevar ninguna cosa de vestido espanol, ni aun sombrero, ni çapatos. Y assi los mismos çaciques, que a fue leuanda a vestidos como espanoles, en estas ocasiones se vistien a su vfo antiguo.

Runapcamac

Malquis

Chicrabunca

Ma

I N S T R U C C I O N

Mamapacha. Y fuera destas ocasiones, y fiestas es muy ordinario minigar, como decimos, ò combidar, ò alquilar con plata, ò con otras cosas, a los hechizeros, para que ofrezcan a las huacas sus ofrendas, quando estan enfermos, y tambien para confessarse. *S. 12.* Y fuera de las ocasiones de fiestas, enfermedades, fementeras, ò algunos trabajos que les sobrevienen, no se acuerdan mucho de sus huacas, ni aun a las *Conopas*, o dioses penates, que tienen en casa, tampoco los mochan, sino es en los tiempos dichos.

CAP. 45. DE LAS COSAS QUE OFRECEN LOS

Indios en sus sacrificios, y como.

*Arriaga
cap. 90*

S. 1. LA principal ofrenda, y la mejor, y la mayor parte de sus sacrificios, es la *Chicha*. Por ella, y con ella comienzan todas las fiestas de las huacas, en ella median, y en ella acaban, y assi tienē para este efecto muchos vasos, y vajijas de diferente formas, y materias; y es comun modo de hablar, que dan de beber a las huacas quando les yan a mochar. Para hacer esta chicha ay los particulares ministros, q̄ diximos. En los llanos desde Chancay a baxo, la chicha, q̄ ofrecen a las huacas se llama *Tale*, y se hace de çora mezclada con maiz maldado, y la echan poluos de espingo, y hacenla muy fuerte, y espesa; y despues de aver echado sobre la huaca la que les parece, beben la demas los hechizeros, y los buelue como locos.

Tale.

S. 2. En las Sierras se hace vnas veces del maiz que se siembra para la huaca, y es la primera chacra, ò fementera que se labra; y ningun Indio puede sembrar antes que se siembre esta chacra. Otras veces se hace de los primeros choclos, que comiençan a madurar, que recogian para este efecto los *Parianas*, de quien se dixo a tras. Y hacenla muy fuerte, y espesa, como magamorra, que llaman *Telli*, y maldan el maiz para ella mugeres doncellas, y las que la hacen ayunan, no comiendo sal, ni agi, ni durmiendo el tiempo que dura el hacerla con sus maridos, las que son casadas.

Telli.

Llama.

S. 3. Tambien ofrecen *Llamas*, que son los que llamamos carneros de la tierra, y esto suele ser siempre en las fiestas más solemnes de las huacas, y las sacan enramadas de flores. Atan la llama de vna piedra grande, y hacenla dar cinco, ò seis bueltas ala redonda, y luego la abren por el lado del coraçon; y se le sacan, y se suelen comer crudo a bocados, y con çasangas asperjan la huaca, y la carne se reparte entre los ministros del sacrificio, y tambien suele dar della a los demas Indios. En algunas partes tienen çrias destas llamas para las huacas, y las guardan, y crían por cuenta de la huaca. Otras veces los mismos Indios, que

tienen.

tienen ganado, dan sus corderos, y llamas para que los sacrifiquen por el aumento de su ganado.

§. 4. El sacrificio ordinario es de *Cuyes*, de losquales se firuen mal, no solo para sacrificios, sino para adiuinar por ellos, y para curar con ellos con mil embustes. Y si fuera possible el quitarselos, conuiniera, pero todos los crían en su casa, y ellos multiplican mucho, y con todo esso tienen sus huacas particulares, ò *Conopas* para su multiplico. Quando los an de sacrificar, vnas veces los abren por medio con la vña del dedo pulgar, otras los ahogan en vn mate de agua, teniendo la cabeça dentro asta que muera, y van hablando entre tanto con la huaca, y luego le abren de alto a baxo con otras ceremonias ridiculas.

§. 5. Plata tambien ofrecen en reales, y suelen batirlos, y machucarlos de manera, que a penas se ven las armas reales, y parecen que estan rociados con sangre, ò chicha, y estan al rededor de la huaca; otras veces guardan esta plata los sacerdotes de las huacas, y es la que recogen por derramas para los gastos de sus fiestas.

§. 6. *Coca* tambien es ordinaria ofrenda, vnas veces de la que ellos crían ò compran, y las mas, cogida de las chacras, que llaman de las huacas, que para este efecto cultiuan, y labran de comunidad; y tienen Indios q̄ la guardan, y cogen la coca, y la lleuan a los ministros de las huacas a sus tiempos, porque es vniuersal ofrenda a todas las huacas, y en todas ocasiones.

§. 7. *Vira*, que es seuo de los cameros de la tierra, es tambien ofrenda, el qual quemã delante de las huacas, y *Conopas*; y otras veces con q̄ suelen hacer embustes, y supersticiones, diciendo, que como queman aquel seuo, asii se quema el alma, ò la persona que quieren, y se entontezca, y no tenga entendimiento, ni coraçon, que estas son sus frases. Hacen esto con vna circunstancia particular, que si el alma, que an de quemar es español, an de hacer la figurilla, que a de ser quemada, con seuo, o manteca de puerco, porque dicen, que el alma del viracocha no come seuo de las llamas; y si es la alma que an de quemar de Indio, se hace con este otro seuo, y mezclan tambien harina de maiz; y quando la del español, harina de trigo. Este sacrificio, ò embuste, que es muy ordinario en ocasiones, y contra personas, de quien se temen, como corregidores, y visitadores, ò personas semejantes, llaman *Caruayquispina*, y se hace oy endia, y suelen hacerle en los caminos por donde a de passar, para que no llegue a su pueblo, &c.

§. 8. *Maiz* tambien ofrecen, vnas veces entero, y otras molido, y lo queman con la coca, y seuo.

§. 9. *Espingo*, es vna frutilla seca al modo de vnã almendra redonda, dillas de muy vehemente olor, aunque no muy bueno, y no ay quien

Cuyes

Plata

Coca

Vira

Caruayquispina

Maiz

Espingo

INSTRUCCION

- no tenga el pingoteniendo conopa.
- Ant.* § 10. *Ant.*, es otra frutilla tambien seca, no muy diuersa del espingo.
- Altopia.* § 11. *Altopuctu* son vnas plumas coloradas, y de otros colores de huaca mayas, ò de otros pajaros de los Andes, que llaman *Asloquicu*, que quiere decir pluma, ò cosa que brota.
- Huachua* § 12. *Huachua* son otras plumas blancas de vn pajarito, que llaman *Huachua*, y andan en las lagunas de las punas.
- Parina* § 13. *Parina* son otras plumas rosadas de otros pajaros semejantes, que llaman *Parina*.
- Mullu.* § 14. *Mullu*, es vna concha de la mar gruesa, y todos tienen pedacillos destas conchas: otras veces hacen vnas cuentecillas deste *Mullu*, y las ponen a las huacas; y destas cuentecillas vsan tambien en las confesiones.
- Paria.* § 15. *Paria* es polvo de color colorado, como de bermellon, que traen de las minas de Guancavelica, que es el metal de que se saca el azogue, aunque mas parece azarcon.
- Binzo.* § 16. *Binzo* son poluos de color azul muy finos: *Llalsa* es verde en poluos, ò en piedra como cardenillo.
- Carnamuqui.* § 17. *Carnamuqui* es polvo de color amarillo.
- Parpa.* § 18. *Parpa*, ó *Sancu* es vn bollo que hacen de maiz molido, y le guardan para los sacrificios.
- Sancu.* § 19. Tambien se pueden contar entre las cosas que ofrecen, las pestañas de los ojos, las quales se tiran, y atancan muy de ordinario, y las soplan hacia la huaca, a quien las ofrecen.
- Pestañas.* De todas las cosas sobredichas, los poluos de colores diferentes, q̄ diximos, las ofrecen soplando como las pestañas, y rayendo y señalando las conopas, y las demas huacas con los poluos antes de soplarlos, y lo mismo hacen tambien con la plata, la qual ceremonia en la Prouincia de los Yauyos llaman *Haucuna*. Las demas cosas las quemã, y de ordinario es por mano de los ministros, y de cada cosa ofrecen poca cantidad, y no siempre, sino en ocasiones.

CAP. 46. DE LOS ABUSOS, Y SUPERSTICIONES que tienen los Indios.

- Arriaga.* § 1. **L**os abusos, y supersticiones de los Indios son tan diferentes, y diuersos, quanto lo son sus prouincias, y pueblos, porque en vna misma cosa, y en vna misma materia tienen vnos vnas supersticiones, y otros otras y solamente concuerdan en andar todos errados, y engañados; y alli solamente diremos algunas de las que mas se exercitan en los pueblos deste Arçobispado.

§. 2. Quando la muger està de parto suelen llamar a los hechizeros para que haga sacrificio a la conopa que tiene como propia luya la muger, y se la ponga encima de los pechos, y la traiga sobre ellos, para que tenga buen parto. En algunas partes en esta misma ocasion invocan a la luna.

§. 3. Quando hacen dos de vn parto, que llaman *Chuchus*, ò *Curri*, y en el Cuzco *Taquihuabua*, lo tienen por cosa sacrilega, y abominable. Y aun que di en que el vno es hijo del rayo, hacen grande penitencia como si vuisseñ hecho vn gran pecado; lo ordinario es ayunar muchos dias alli el padre como la madre, no comiendo sal, ni agi, ni juntandose en este tiempo, que en algunas partes suelen ser por seis meses. En otras alli el padre como la madre se echan de vn lado cada vno de por si, y estan cinco dias sin menearse de aquel lado, el vn pie encogido, y de baxo de la corba ponen vn pallar, o haba asta que con el sudor comienza a brotar, y otros cinco dias se bueluen del otro lado de la misma manera, y este tiempo ayunan al modo dicho. Acabada esta penitencia los parientes caçan vn venado, y defollandole hacen vno como palió de pellejo, y debaxo del pasean a los penitentes con vnas soguillas al cuello, las quales traen despues por muchos dias.

§. 4. Quando nace alguna criatura de pies, que llaman *Chacpas*, tienen tambien las mismas abusiones; y lo q̄ peores, q̄ quando pueden esconderlos, no los bautizan, y si mueren chiquitos, assi los *Chacpas*, como los *Chuchus*, los guardan en sus casafas en vnas ollas.

§. 5. En poner los nombres a los hijos tienen tambien grandes supersticiones muchos de los Indios, y casi todos los principales tienen los nombres de algunas de sus huacas, y suelen hacer grandes fiestas quando les ponen este nombre, que llaman bautizale otra vez, ò ponerle nombre. Y en esto tienen vn abuso tan comun, y ordinario, que nadie repara ya en ello, que despues cada vez que ellos se nombra, ò otros los llaman, siempre dicen primero el nombre de Indio, que el nombre christiano del bautismo; y assi no dicen *Pedro Paucar Libiac*, sino *Paucar Libiac Pedro*. En el nombre de Santiago tienen tambien supersticion, y suelen dar este nombre al vno de los *Chuchus*, como a hijos del rayo, que suelen llamar Santiago. De qualquiera manera que sea, vsurpan con grande supersticion el nombre de Santiago; y assi entre las demas constituciones que dexan los visitadores acabada la visita, es vna, que nadie se llame Santiago, sino Diego.

§. 6. Quando son los hijos, ò hijas ya grandecillos, como de quatro, ò cinco años los *tsquilan*, la primera vez con grande supersticion, combidando la parentela, especialmente a los *massas*, y caças para este efecto ayunando, y haciendo fiesta a la huaca, a la qual tambien suelen ofrecer

Chuchus.
Curri.
Taquihuabua.

Chacpa.

Los nombres.

Trasquidar los cabellos.

ofrecer

I N S T R U C C I O N

ofrecer el niño recién nacido, y ofrecen al muchacho lana, maiz, carnos, plata, y otras cosas, y suelen en esta ocasion mudarle el nombre, como se dixo arriba, y ponerle el de la huaca, ò *Malquis*, y lo mismo al padre, y a la madre, y los cabellos cortados, que llaman *Pacto*, ò *Huarca* en la lengua general, y *Naca* en los llanos, y *Pacto* en la Sierra, en vnas partes los suelen ofrecer, y embiar a las huacas, y colgarlos delante dellas, en otras los guardan en sus casafas, como cosas sagradas.

Huaras. §. 7. Al poner las *Huaras*, ò *Pañetes* quando son de ocho, ò diez años suelen tener casi las mismas supersticiones, sacrificando al lucero, a quien en esta prouincia llaman *Huarac*, y quizá a esto alude el nombre de *Huaras*.

Amancebantes de casarse.
Tincuna culpa. §. 8. Otro abuso es muy comun entre todos los Indios en dia, que antes de casarse se an de conocer primero, y juntarse algunas veces; y assi escaso muy raro el casarse, sino es primero *Tincuna culpa*, como ellos dicen.

Disuntos. §. 9. En la muerte, y entierros de sus difuntos tienen tambien grandes abusos, y supersticiones. Debaxo de la mortaja les suelen vestir vestidos nuevos, y otras veces felos ponen doblados sin vestir felos, hacen el *Pacaricuc*, que es velar toda la noche cantando en echascõ voz muy lastimosa, ynas veces a coros, y otras cantando vno, y respondiendo todos los demas, y cierran la puerta por donde sacaron el difunto, y no se firuen mas della.

§. 10. Esparcen en algunas partes harina de maiz, ò de quinua por la casa para ver, (como ellos dicen) si buelue el difunto, por las pisadas que à de dexar señaladas en la harina.

§. 11. En algunos pueblos de los llanos, diez dias despues de la muerte del difunto, se junta todo el ayllu, y parentela, y lleuan al pariente mas cercano a la fuente, ò corriente del rio, que tienen señalado, y le çabullé tres veces, y laban toda la ropa, que era del difunto, y luego se hace vna merienda, y el primer bocado que masean lo echan fuera de la boca, y acabada la borrachera se bueluen a casa, y barien el aposento del difunto, y echan la basura fuera, cantando los hechizeros, y esperancantando, y bebiendo toda la noche siguiente al anima del difunto, que dicen que à de venir a comer, y beber; y quando estan ya tomados del vino dicen que viene el anima, y le ofrecen derramandole mucho vino, y a la mañana dicen que ya està el anima en *Zamay buaci*, que quiere decir casa de descanso, y que no boluerà mas.

§. 12. El *Pacaricuc* suele durar cinco dias, en los quales ayunan no comiendo sal, ni agi, sino maiz blanco, y carne, y juegan al juego, que llaman la *Piesca*, tomando el nombre de los cinco dias, que es con vnos pãlillos con diuersas rayas, y no entiendo que tienen mas misterio que para

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 47

para divertir el sueño, y alcabo destes cinco dias van a labar la ropa que dexò el difunto al rio.

§. 13. Echanles muy difimuladamente chic ha en la sepultura para q̄ beban, y muy al descubierto ponen quando les hacen las honras, comidas cocidas, y afadas sobre las sepulturas para que coman, y assi esta prohibido, que en los todos santos no pongan nada desto en las sepulturas.

Conc. lim.
2. p. 107

§. 14. Pero el mayor abuso que en esto ay es el desenterrar, y sacar los muertos de las Iglesias, y llevarlos a los *Machais*, que son las sepulturas que tienen en los campos de sus antepassados, y en algunas partes llaman *Zamay*, que quiere decir, sepulcro del descanso, y al mismo morir llaman *Zamarcan*, requieuit. Y preguntados porque lo hacen? dicen, que es *Cuyaspa*, por el amor que les tienen, porque dicen, que los muertos estan en la Iglesia con mucha pena apretados cõ tierra, y q̄ en el cãpo, como estan al ayre, y no enterrados, estan cõ mas descanso. A se de advertir (como cosa que importa) que de ninguna manera se consenta que se entierren en bouedas.

§. 15. No tienen a los que se ahorcan por lo que ellos son; antes por vna cosa mas que humana, y los inuocan, y llaman para algunas cosas, y podria ser que esta fuesse vna de las causas, porque en algunas partes se ahorcan tan facilmente los Indios.

§. 16. El tener *Huacanquis*, ò como llaman en los llanos *Manchucn*, (que es el Philtrum, que llaman los Griegos, y Latinos,) para que les quierã bien otras personas se vsa en todas partes: hacẽlos de los cabellos de las personas de quien quieren ser amados, ò de vnos pajarillos de muchos colores, que traen de los Andes, ò de las plumas de los mismos pajarillos, ò moiquillas pintadas a bueltas de otras cosas, q̄ ponen con ellas.

Huacan-
quis.
Manchucn

§. 17. Es muy ordinario, especialmente en los hombres con semejante afecto, ò para hacer prueba sital, ò tal muger les quiere bien, quando topan alguna piedra grande, ò peñasco hendido tirar vna piedra a encaxarla en la hendidura, y otras veces en lugar de piedras tiran al agujero, ò hendidura del peñasco vnas varillas muy derechas; que llaman *Huachi*, asta que de tantas que tiran aciertan vna: y entonces llaman a la doncella, que pretenden, para que vean como les à cabido la suerte: y tienen tan grande abuso, y engaño en esto, que jamas se niega la muger por quien se à hecho esta ceremonia, la qual llaman *Cacahuachi*, que quiere decir peñasco flechado, y si le encajan es señal de q̄ la persona, de quiã hacian el juicio, los quiere bien, y si no, no; y quie ve esto, y no sabe esta supersticion entenderà, q̄ lo hacen sin malicia, y llaman esta prueba *Sipastarma*, como quien dice, para topare ò muger.

Huachi.
Cacahuachi.
Sipastarma.

§. 18. Otro abuso mas perjudicial que este es, que por el mes de Di-

I N S T R U C C I O N

*Acatay
mita.*

ciembre, que empiegan a madurar las paltas, hacen vna fiesta que llaman *Acataymita*, que dura seis dias con sus noches, para que madure la fruta. Van anse hombres y mugeres en vna plaçeta entre vnas huertas desuados encueros, y desde alli corren a vn cerro, muy gran trecho, y con la muger que alcançan en la carreratiene acceso. Preceden a esta fiesta por vigilia cinco dias de ayuno, no comiendo sal, ni agi, ni llegando a mugeres.

Huassa.

§ 19. Las mugeres especialmente tienen otro abuso, y es quando desean tener hijos, toman vnas piedras pequeñas qualesquiera que sean, y las embueluen, y faxan con hilos de lana, y las ofrecen, y dexan junto a alguna piedra grande, a quien ruerencian para este efecto, esta piedra alli embuelta llaman *Huassa*.

*Tocanca,
Apachetas.*

§ 20. Cosa muy vsada era antiguamente, y aora no lo es menos, quando suben algunas cuestras, ò cerros, ò se cansan en el camino, legando a alguna piedra grande, que tiene ya señalada para este efecto, escupit sobre ella, y por esto llaman a esta piedra, y a esta accremonia *Tocanca*, y dexan coca, ò maiz maseado, y otras veces dexa alli las ojotas, ò calçado viejo, ò la huaraca, o vnas soguillas, o manoxillos de hicho, o paja, o ponen otras piedras pequeñas encima, y con esto dicen que se les quita el cansancio. A estos montoncillos de piedras suelen llamar, con rompiendo el vocablo *Apachetas*, y dicen algunos, que los adoran, y no son sino las piedras que an ido amontonando con esta supersticion, ofreciendolas a quien les quita el cansancio, y le ayuda a llevar la carga, que esto es *Apacheta*.

*En edifi
cios.*

§ 21. En hacer sus casas tienen, como en todas las demas cosas, muchas supersticiones, combidando de ordinario a los de su ayllu. Rocian con chicha los cimientos, como ofreciendola, y sacrificandola para que no se caygan las paredes: y despues de hecha la casa, tambien la asperjan con la misma chicha. Quando beben, miêtras q lo hacen en la Sierra, no se à de caer gota ninguna de los que beben, porque dicen, que si se cae, se lloerà a la casa, y tendran muchas goteras; y en algunas partes la ponen el nombre de algun idolo a quien dedican la casa.

*Contra las
neblinas.*

§ 22. En la Sierra quando hacen neblinas, que son allà muy ordinarias, y muy densas en tiempo de aguas, suelen las mugeres hacer ruido con los topos de plata, y de cobre, que traen en los pechos, y soplat contra ellas, porque dicen, que desta suerte se quitaran las neblinas, y aclararà el dia. En tiempo de muchas aguas, para que cesen, y escampe, suelen quemar sal, o esparcir ceniza contra el ayre.

*Quillam
buañan
Quillatu.
tajan.*

§ 23. Lo que vsaban antiguamente en los eclipses de la luna, que llaman *Quillambuañan*, la luna se muere, ò *Quilla rucayan*, la luna se escurece, lo vsan tambien aora, açofando los perros, tocado tamborès, y dando

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 43

do gritos por todo el pueblo, para que refucite la luna:

§ 24. Otras muchas supersticiones, y abusiones tienen en otras cosas, y apenas ay cosa donde no la tengan, todas son ramas, y ojas que nacen del tronco de su gentilidad, y idolatria.

CAP. 47. DE LO DEMAS QUE EL VISITA.

ador de idolatrias à de llevar prevenido antes de salir a su visita.

DEMAS de ir bien instruido el visitador en las dichas noticias antes de salir a la visita recebiran el, y sus oficiales sus titulos de nuestra mano, y juraran ante nos, ò nuestro Prouisor, que haran bien, y fielmente sus officios.

Lleue el visitador muy bien vista, y buelua a ver esta instruccion muy frecuentemente, y con mucha atencion para gouernarse por ella, assi en la sustancia de lo que à de obrar, como en el orden con que à de proceder, porque le à de aprouechar mucho el guardarla cõ puntualidad, y esto se lo darà a entender la experiencia.

Lleue los autos que pudiere auer en qualquiera manera de las visitas vitimas de idolatrias, que se hicieron en el partido, y lugares que uiere de visitar, de los quales autos, y de los informes que à de procurar de los visitadores antiguos tomara, y assentara las demas noticias generales, y particulares de los daños passados, y del remedio q̃ a ellos se puso, de donde podrà hacer concepto de lo que aora le conuiene hacer, y por donde à de encaminarlo. Y assi mismo son menester los dichos autos, para que donde uiere auido en las visitas passadas, ò en otra manera, alguna amonestacion, apercibimiento, ò condenacion, haga los cargos, y condenaciones de las reincidencias, conforme a la amonestacion, apercibimiento, ò condenacion que uiere auido.

Lleue el edicto de las idolatrias, firmado de nuestra mano, sellado, y refrendado en forma.

Lleue tambien los quadernos siguientes.

El primero, en que vaya assentando el dia, y año en que entrare en la visita de cada pueblo, y quanto tiempo se detuuiere en ella, y como se le dio la procuracion, si en vituallas, ò si en dinero.

El segundo, en que con todo recato, y secreto escriba las cosas que fuere advertiendo conuenientes al seruicio de Dios, no solamente las que fueren refugando de su visita, sino tambien cerca de otras materias de nuestro officio pastoral para informarnos de todo.

El tercero, donde en suma assiente las noticias, que en cada pueblo hallare de las idolatrias que alli uiere, intitulado este quaderno: *Idolatria*

Titulos.

A

Conc. l. i. m.
3. in instr.
v. i. s. f.
lat. c. 4.

B

Conc. l. i. m.
3. ar. 4.
c. 7.
Autos.

C

Syn. l. i. m.
1613. lib.
1. tit. 7. c.
19.

Edicto.

Quadernos.

D

Syn. l. i. m.
1613. lib.
1. tit. 7. c.
22.

E

Syn. l. i. m.
ubi supra.

I N S T R U C C I O N

F
Syn. l. 1.
vbi supra.
c. 5. Arria
ga c. 15.
§. Todo.

latria que se va descubriendo en cada pueblo. ^f

El quarto, donde asiente las noticias que en vnos pueblos hallare de las idolatrias de otros, intitulandole: *Idolatrias de que vno noticia en otros lugares.* ^z

G
Arr. 2.
c. 15. §.
Todo.

El quinto, dōde se escriban las denūciaciones q̄ de las idolatrias se hicieron en los pueblos, segun lo que se dirà adelante, ^b intitulandole: *Acusaciones de idolatrias.* ⁱ

H
Infr. c. 56.

El sexto, donde asiente las confiscaciones que se hicieron de los bienes de los culpados, y el recibo que de ellos diere la persona a quien se entregaren, y cada partida la an de firmar el visitador, y quien la recibio, y el notario. ^l

I
Arriaza.
c. 16. §. 2.
cabada.
Pen. ion.

A de llevar vn pendon pequeño de tafetan blanco con vna Cruz de tafetan verdellana en medio, y al rededor en vna parte vn blason de letras verdes, que diga: *Leuate signum in gentibus*; y por la otra parte a de decir otro blason: *Ecce Crucem Domini, fugite partes aduersae*, el qual pendon le daremos hecho a nuestra costa, para que le lleue delante las veces que se fueren cantando la doctrina christiana con el pueblo, como se dirà adelante. ^m

L
Syn. l. 1.
supr. c. 1.

A de llevar los rosarios, medallas, y estampas, que en cantidad bastante le daremos para repartir a los Indios, que el visitador, y padres misioneros an de premiar, como diremos adelante. ⁿ

M
Infr. cap.
52. §. 2.
quando en
estas.
Rosarios
Sec.

A de llevar copias impresas de cantares deuotos a proposito de lo que an menester saber los Indios, y dexar selas para que los aprendan, y canten. ^o Y entre estos cantares se ponga la adoracion de la hostia, y del caliz, para que la digan en la missa, por quanto esto falta en los catecismos. ^p

N
Infr. cap.
54. §. No
se lee a de
ensinar.
Cantares.
Discipli
nas.

A de llevar ramales de disciplinas para prestar selas a los Indios quando se vieren de disciplinar, como se dirà adelante. ^q

O
Infr. cap.
52. §. Y en
estos dias.
Dulces.
Provisio
nes para
el auxi
lio.

Lleuarà tambien algunas conseruas que les daremos para que pueda repartir a los Indios enfermos, como diremos adelante: ^r y en acabandose tendra cuydado de auisar, para que le hagamos embiar mas.

P
Syn. Ariz.
lib. 1.
c. 7.

Lleuarà tambien en todo caso las provisiones necessarias del gouier no de estos Reynos, para que las justicias seculares le den todo auxilio quando sea menester, por lo mucho que esto importa, como se dirà adelante. ^s

Q
Infr. cap.
52. §. Los
mercoles

Lleuara tambié copia de cedula impresas en tres maneras, vnas an de decir: *Catecismo*: Otras an de decir: *Reconciliaciones*: Y otras: *Comunio*: Paradas primeras a los que supieren bien la doctrina; y las segundas a los que ò no an incurrido en censura, ò que auiendo incurrido, au sido ya absueltos della para poderse confessar sacramentalmente; y las terceras se an de dar a los que vieren de comulgar. ^t

Auisarà

CONTRALAS IDOLATRIAS. 49

Avisará con tiempo a el lugar donde à de ir la visita señaládo el dia y aun si ser pudiere la hora en que à de llegar, para que los que vueren de ser visitados se apereban a dala.

CAP. 48 DE LA NECESSIDAD QUE AY DE que los visitadores, para hacer bien su oficio contra las idolatrias, se valgan del auxilio de la justicia real, y como à de ser.

YA diximos * que para asolar a Ierico, simbolo de los lugares enuegecidos en el vfo de las idolatrias, los sacerdotes la rodearon siete veces tañendo sus trompetas; en significacion de que la predicacion contra los idolatras, es necessario que sea muy frequente, y continuada; y assi mismo los acompañò el pueblo armado, significando el auxilio del braço seglar, que es menester para que en tales casos tenga efecto la predicacion, por las muchas dificultades, y contradiciones que suele auer, y de ordinatio se an experimentado en la santa Iglesia, y basten los exemplos de san Gregorio, ^b que escribe a Euthychio Obispo Tyndaritano, con estas palabras: *Scriptisti nobis quosdã idolorum cultores, atquẽ Angelorum dogmatis in ijs, in quibus constitutus es, partibus inueniri, de quibus plures asseruisti esse conuersos; aliquos autem potentum nomine, atquẽ locorum se qualitate defendere.* (Vease si es esto lo mismo que passa con nuestros Indios) *Auxiliantes igitur bonis tue charitatis operibus viro glorioso Prætori Scicilite nostra scripta transmisiimus, quatenus iuuante Domino, qua potest tibi virtute concurrat, vt quod laudabiliter ceptum est, valeat salubriter adimpleri.*

Y en otra parte escribe a Agnelo Obispo de Terracina. *Peruenit ad nos quosdam illic (quod dicit nefas est) arbores colere, & multa alia contra christianam fidem illicita perpetrare. Scripsimus autem, & Mauro nunc vicecomiti, vt fraternitati vestrã in hac re debeat adhibere solaria, dummodo ad comprehendendos inuenire excusationem aliquam non possitis.* Con lo qual concurre, que informandonos de las personas mas experimentadas en esta materia, an acordado en decirnos, que sin el auxilio del braço seglar, no se obrará en execucion de nuestro intento cosa de importancia. Porque para impedirlo usa el Demonio de varias extratagemas, y ardidcs, excitãdo quejas, y agravios sinieftros contra los visitadores, y demas ministros por particulares interèsses, y conueniencias, y disponiendolas cosas de fuerte, que algunos llegan a pensar que hacen gran seruicio a Dios en oponerly a este intento, y que en ello les hacen fauor a los Indios, maça del Demonio con piel de piedad: y en sintiendo los Indios algun fauor que los defienda para que no sean visitados de la idolatria, como conuiene, todo irã perdido. Por lo qual es de grandissima

R
Infra cap
50 § Luc
go.

S
Infra cap.
48.

T
Infra cap
54. §. A
cada uno.

V
Conc. limo
3. in instr.
cap. 1. sym.
limo 1613.
lib. 1. tit. 7
c. 16. &
Arriaga,
c. 13 §. de
de no.

A
Sup. c. 25.

B
S. Greg in
regist. lib.
2. epist. 60

C
S. Greg. in
regist. lib.
7. in dist.
1. epist. 20

INSTRUCCION

D importãcia, que lleue el Visitador ganado el auxilio del braço seglar con las prouisiones del gouerno que se suelen dar para los Corregidores, y ministros, y que en su conformidad la guarden tan grande entre si los jueces ecclesiastico, y seglar, que de ninguna manera den lugar a q̃ los Indios, ni otras personas entiendan, q̃ entre ellos ay disonancia alguna. Y cõueniẽ q̃ el ecclesiastico no pida auxilio para los castigos q̃ vniere de hacer, ni para ir a derribar idolos, ò hacer otras cosas semejantes, sino es en caso que le parezca, que no podrá hacerlo sin peligro de inconueniente; y entonces no dexẽ de pedirle, pues lo deben dar, conforme a derecho, ⁴ y a las dichas prouisiones, sin que sea necesario mostrar los autos al juez secular, como irã expressado en ellas mismas, y es conforme a derecho, ⁴ y assi se à platicado en las visitas pasadas.

*o ad abolē
dam, s. sta
suis, c. c.
excomuni
catus, et
2. q̃ mo
neantur
d. heret.*

*E
Bonad. in
poli. c. 17.
a. n. 171.*

CAP. 49. DE LO QUE AN DE GUARDAR el visitador, sus ministros, y familia en razon de su alojamiento, y en la moderacion de su gasto, y del tiempo que an de estar en cada pueblo.

A **N**O lleue el visitador mas aparato, ni pompa, que la necesaria precissamente para auer de hacer su officio christianamente, ⁴ como son al padre, ò padres missioneros, y a el notario, y a el fiscal (y este conuiene que nõ sea Indio,) y mastres criados, ò esclauos, y a losumo quatro, que los siruan, y cuiden de sus cargas, y mulas; y en ninguna manera lleue mas, ni consienta q̃ se les alleguen mas personas, so color de vrbãdad, y de q̃ vienen a acompañarle, o a los padres missioneros, q̃ fueren con el, porq̃ le serã de mucho embaraço, y cõsumo inutil del tiempo, que para el ministerio es necesario. Y como esta visita es mas de coraçones, que de cuerpos; y mas de industria, que de fuerza; y mas de misericordia, que de justicia, conuiene cercenar quanto ser pudiere del aparato, y autoridad judicial, y añãdise de dotina, sermones, y confessiones: de suerte, que assi el visitador, como los padres que van con el, puedan mostrar despaçio, y muestren lo que en efecto debein ser padres, y maestros, mas que jueces, ò pesquisidores.

*Conc. lsm.
3. in instr.
col.*

*B
Arriaga.
o. 1. s. no
diferencia.*

*C
Syn. Arq.
16:8. lib.
4. tit. 3. c.
2. prope fi
nem.*

Posent todos juntos pudiendo ser en vna casa, y tenga el visitador mucho cuydado de que sus officiales, y criados viuan con mucha honestidad, y buen exemplo sin hacer agrauio a nadie. ⁴ Torpe cosa seria que el visitador jugasse, ò permitisse jugar a sus officiales, ò criados, ò a otras personas, durante el tiempo de la visita, ò si consintiesse, que en su posada se junten clerigos, ò seculares a jugar, ò a sacar barajas, o baratos, so color de qualquiera causa q̃ se ay, y assi lo prohibimos a los visitadores,

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 50

adores, so pena de ser suspendidos de sus officios.

No se haran depositos de mugeres, aunque sean Indias, en su posada, ni en otra parte donde pueda sospecharse ofensa de Dios: sino quando sean menester, los hagan donde la justicia, o los caciques, o alcaldes fueren hacer depositos, saluo quando por algun graue inconueniente se aya de hacer en otra casa.

El tiempo que à de estar en la visita de cada pueblo, no se puede limitar, sino que es forçoso tomar todo el que la ocasion pidiere por necesario. Porque es muy ordinario, que en llegando al pueblo no se halle al principio de la visita cosa alguna digna de remedio; y no por esso se à de passar de largo a otra parte: y si alli se hiciere se perderia el fruto, que se va a buscar. Y como esta visita (segun queda dicho) es mas de coraçones, que de cuerpos, y mas de industria que de fuerça, si al principio della no se descubriere cosa importante, sucede que despues con la continuacion de las diligencias, è industria que se pone de sermones, y catecismos, y confessions. Y con la instancia de oraciones, ayunos, y disciplinas, y con la paciencia que se debe tener, al cabo de todo se digna Dios de mouer las voluntades de los Indios para manifestarse, de dõde se comiença a fructificar, y entre otras diligencias para conseguir esto serà de mucho efecto, que los dias de la visita, despues de la missa principal, se digan las letanias por esta intencion, estando de rodillas, y teniendo alli junto a todo el pueblo.

CAP. 50. DE LA ENTRADA DEL VISITADOR en cada pueblo, y de su recebimiento en la Iglesia, y de la practica, con que à de dar principio a la visita.

Avísado el cura, de quando à de entrar el visitador en algun pueblo hara, que todos los Indios salgan asta la vltima casa a recibirle puestos en orden de procession, y que desde alli vayan cantando los muchachos la doctrina asta llegar ala puerta de la Iglesia, donde se estarán repicando las campanas, y tocando chirimias, o otros instrumentos de musica. Y si el visitador no llegare a tiempo de recibirse luego en la Iglesia, hara publicar su comission con toda solemnidad de campanas, y de chirimias, y otro dia de mañana comiençe la visita. Y en su recebimiento ala entrada de la Iglesia salga el cura ala puerta uestido con sobrepelliz, estola, y eapa pluuial acompañado del sacristan con cruz alta, y cinales; y alli estando en pie le darà a besar otra cruz pequeña, que à de traer en las manos, la qual besará con deuocion el visitador estando de rodillas sobre algun tapete, y cogin; y luego el cura darà a el visitador (que ya à de estar en pie) el bisopo de la guabendita

D

Syn. Cuzq
100. c. 7.
& Limc.
1613 lb.
1.111.7 c.
16.

E

Syn. Arca
ubi supra.

F

Arriaga.
c. 14. § A
se de pro
suponen.

A

Hac omnia desumuntur ex lib. Pontificali p. 3 in cu ordo ad visitandas parochias. & in Manuali, Toletano & ex consuetudinibus huius provincie.

INSTRUCCION

dita besando el cabo del pero no la mano del visitador, sino fuere Obispo, y el visitador echará el agua bendita primero sobre sí, y luego sobre el cura y despues sobre todos los demas. Y despues de esto el cura administrará la naüera del incienso al visitador para que lo bendiga besando el cabo de la cuchara (pero no la mano, sino fuere Obispo,) y diciendo: *Benedicite*, el visitador bendice el incienso diciendo: *Ab illo benedicaris, in cuius honorem cremaberis*. Y echando la señal de la cruz, le pone de tres veces en el incensario, que para esto à de tener otro ministro estando con sobrepelliz, y de rodillas; y el cura le recibe de este ministro; è incienso a el visitador tres veces. Y de allí van en procesion hácia el altar mayor, el cura cubierto delante del visitador cantando la antiphona: *Fidelis seruus & prudens, quem constituit Dominus super familiam suam*, ó la antiphona: *Beatus ille seruus que cum venerit Dominus, inuenerit vigilantem*. O el hymno: *Te Deum laudamus*. Y el visitador se queda a baxo de la vltima grada del altar hincado de rodillas sobre tapete, y cogin, y el cura se ponga en pie, y descubieto junto al altar a el lado de la epistola canta los versos siguientes.

Y. *Saluum fac seruum tuum.*

Re. *Deus meus sperantem in te.*

Y. *Mitte ei Domine auxilium de sancto.*

Re. *Et de Sion tuere eum.*

Y. *Nihil proficiat inimicus in eo.*

Re. *Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.*

Y. *Domine exaudi orationem meam.*

Re. *Et clamor meus ad te veniat.*

Y. *Dominus vobiscum.*

Re. *Et cum spiritu tuo.*

O R E M V S.

DEVS humilium visitator, qui eos paterna dilectione consolaris; pretende societati nostrae gratiam tuam; vt per eos, in quibus habitas, tuum in nobis sentiamus aduentum. Per Christum Dominum nostrum. Re. Amen.

El visitador ponga cuydado en que se guarde este orden en su recibimiento.

Acabada la dicha oracion suba el visitador al altar, y besale en medio; y diga la missa principal el visitador, o otro sacerdote, asistiendo a ella el visitador con silla, tapete, y cogin en el presbyterio del altar donde aya mas comodidad.

Y aunque la platica, que en esta ocasion se à de hacer, puede ser antes de la missa, o en ella, despues del euangelio, o al tiempo del ofertorio; suele ser mas conveniente hacerla despues de acabada la missa, y à de ser sentandose el visitador junto al altar a el lado de la epistola, dicién-

ciendoles, como sin pureza, y entereza de fe, nadie puede salvarse. Por lo qual auiendo tenido noticia de las idolatrias, que entre ellos ay, les embiamos a el visitador para que las remedie, y que esta es la causa de su venida a aquel pueblo, y no por algun interes humano, q pretendã llenar el, o sus ministros, o siados, sino por boluer por la hora de Dios, que pretenden quitarle el diablo, y sus ministros, mediante el maldito culto de las idolatrias, y el uso de las supersticiones, y errores que ay entre ellos, y que todo el prouecho, è interes de la visita à de ser para sus almas, çus viene a sacarlas del poder del demonio su çuei enemigo, que los tiene engañados con sus embustes, como a gente simple, è ignorante de la verdad para llevarlos a los tormentos eternos del infierno. Y q assi mismo viene el visitador a reducir a la fe verdadera de IESV Christo nuestro Señor a los que se desengañaren de las falsedades, con que el demonio asta agora los tiene ciegos, y a reconciliarlos a la vnion de la santa Iglesia, y a la amistad de Dios, solamente con que vengan a declarar enteramente sus culpas passadas arrepieniendose de ellas con todo coraçon, y con proposito firme de no boluer mas a ellas, y que para absoluerlos lleua toda nuestra postetad: y çu quanto a las penitencias se aurã con ellos muy benignamente como padre a moroso, y no en manera alguna con rigores, porque no pretendemos ni desseacastigar a alguno que viniere a declarar sus culpas. Pero çu assi como dessea que todos vengan a decir de sí las culpas que vuiere hecho para aprouecharse de la misericordia que usarã con ellos, y a decir assi mismo lo que supieren que an hecho otros para desengañarlos de sus errores, y usar con ellos de misericordia: de essa misma suerte por el contrario contra los rebeldes, y pertinaces, y que de malicia quixeren quedar se en sus engaños, no podria escusar en alguna manera el usar de todo rigor, aunque aya de ser con gran dolor, y pena de su alma, porque no tiene condicou para ello, ni quiere otra cosa que hacer les bien en quanto podiere, assi para sus cuerpos, como para sus almas. Digo que en tal caso de ser ellos tercios, y querer se quedaren sus maldades, aurã de ser forçosamente riguroso, porque de otra suerte lleuarã tambien el demonio a los tormentos del infie: no para siempre, por no aver hecho bien su oficio en dexar de castigar con rigor a los rebeldes, como lo debe hacer. Muestra es tambien, como mejor pudiere, çuan perjudiciales, y dignos de ser aborrecidos son los pecados de la idolatria, y los de mas que son contra la fe, y induzgalos a que se confiesen, y arrepientan bien de ellos, y ultimamente hagales decir la confession, y deleyta absolucion con las deprecaciones. *Misereatur vestri, &c. indulgentia & absolutionem.*

Luego preguntarã el visitador por los enfermos del pueblo, y to-

mará a su cargo vn padre de los milloneros el y visitarlos, y confoarlos y llevarles alguna cosa de regalo, que a de ir preuenida para este efecto; y sea de manera, que los demas del pueblo lo entiendan, por que esto será alguna parte para ganarse la aficion. Despues desto despida el visitador a los Indios diciendoles, como todos los dias se au de levantar a las y de mañana a sermon, y a la tarde a puestas del sol a el catecismo, para lo qual se tocara la campana; y q nadie falte; por que se au de llamar por padron, y es pecialmente es menester preuenir para esto a los camachicos de los ayilos, y a los alcaldes y fiscales para que ellos junten la gente, y hazer los cabeza de juego, por que ganados estos, para los demas no ay dificultad.

CAP. XI. DE LA DISTRIBUCION DE LOS

exercicios principales entre el visitador, y los padres misioneros.

Embiando Dios a Jeremias a que predicasse a los gentiles, le aduirtio de su cargo diciendo: *Ecce constitui te hodie super gentes, & super regna*, y juntamente le dio el orden, con que lo auia de exercer diciendole primero: *Ve euellas, & destruas, & disperdas, & dissipas*; y tras de estos verbos de destruccion, anadio los de construccion *& edificas, & plantas*; por que como dice san Gregorio: *Nisi prius peruersa destrueret, edificare uiliter recta non posset; & nisi ab auditorum suorum cordibus spinas uani amoris euelleret, nimirum frustra in eis sancta predicatonis uerba plantaret*. Y guardado este orden diuino, hallaremos lo primero; que la primera parte de nuestra empresa debe ser euellera, destruere, disperdere, & dissipare omnem idololatryam; y todo lo que puede ser causa della. Y lo segundo hallaremos, que esta primera parte pide mayor cuydado, y trabajo, y mas ahinco, y perseverancia en el, que el auer de plantar, y edificar; y por esso para lo primero puso quatro verbos: *Ve euellas, & destruas, & disperdas, & dissipas*, y para lo segundo solamente dos: *& edificas, & plantas*; como lo pondero con mucha elegancia el Concilio Meldense. *Quia generis humani fragilitas. promior dilabitur ad corrigenda, quam studeat conseruare correctas; & diuina restantur oracula, & consuetudine monstratur quotidiana: quia etiam uirtutes facilius queant plantari, quam uitia possint eradiciari; & ager dumofusus rucolarum usu, atque labore ad cultum feralem per ductus ostendit, & propheta sacerdotalem gestans personam Domino loquente pramonstra dicens: E te constitui te hodie super gentes, & super regna, ve euellas, & destruas, & disperdas, & dissipas, & edificas, & plantas. Quatuor enim prius ponens ad destruendum praua, & duo postmodum ad statuendum recta, ostendit, quod salte sacerdoti durius ualeat, & sapius debeat recidi, quidquid terrena potestate vel cupiditate, ignorantia, seu*

A
Iere. 1. n.
20.
B
Greg. in
5^o l. p. 3. c.
35^o

C
Cōc. Mel.
ann. 845.
in prefat.

fra-

fragilitate, seu dicitur, ac subreptione peruersum in ecclesia, aut humana conuersatione pullulauerit recedendum: Por lo qual en casos semejantes a el nuestro de reducir idolatras, y quitar idolatrias, san Gregorio considerando la grande diligencia que es menester, escribio a Euthychio Obispo estas palabras: *Oportet ergo fraternitatem tuam, maximam in hoc sollicitudinem gerere, uere enim episcopalem vitam sequeris, si per zelum, linguamq; tuam hos, qui a fidei ueritate dissentiunt, in ecclesia unitatem reduxeris.* Y escribiendo a Pedro Obispo de Corcega dice: *Fraternitas uestra soligitè studeat opus, quod cepit, auxiliante Domino ad perfectionem deducere, & eos qui aliquando fideles fuerunt, sed ad cultum idolorum negligentia, aut necessitate faciente reuersi sunt, festinet cum indicata penitentia aliquantorum dieru ad finem reducere, &c.* Y contra otros idolatras escribio a Agnelo Obispo de Tienacina: *Scriptis uos praefentibus uobis uelamur, ut eos diligenti inuestigatione perquiri faciatis, &c.* Y aun el mismo Dios presupone la grande diligencia que se debe poner en auerigar las idolatras para destruilrlas, quando dixo: *Cum reperti fuerint uir, aut mulier, qui faciant malum in conspectu Domini Des tui, & transfrediantur pactum illius, ut uadant, & deseruant dijs alienis, & adorent eos, sol, & lunam, & omnem militiam caeli, quae non praecepi, & hoc tibi fuerit nuntiarum, audiensq; inquiseris diligenter. &c.* Y prosigue dando la forma de el castigo. Y por que esta primera parte de nuestra empresa conuiene, que vaya a cargo del visitador, como quien lleva la jurisdiccion, siendo de tanto enyadado, y trabajo: sera necessario, que los padres misioneros le ayuden quanto pudieren en todo lo que no fuere de inoportuniente para la segunda parte de esta empresa, que a de ir a cargo de sus paternidades, y a de ser edificare, & plantare con sus sermones, y exemplos, catecismos, y confesiones, y comuniones, en que tambien podra despues de desembarcado (si llegare a tener lugar para ello) ayudarle el visitador, guardando en todo mucha conformidad, por que como queda dicho: *Mandata caelestia efficacius gerimus, si nostra cum fratribus onera partiamur* Para lo qual tambien es menester repartir el tiempo, como se dira en el capitulo siguiente.

CAP. 52. DE LA ORDINARIA DISTRIBU

cion, que se a de hacer cada dia del tiempo, y de los sermones, y exemplos.

LA distribucion de cada dia a de ser en esta manera. En saliendo el fol, o vn poco antes se dicen las missas primeras, y en el entre tanto se toca la campana para que se junte la gente, de manera, que puedan venir a oyr la penultima, o la ultima, porque es bien que la oyan siempre, pues en ellas se les encomienda a Dios para que los alumbré, y ablande sus coraçones, lo qual se les de a entender. Quan

D
S Greg:n
regist. lib.
2. epist. 60

E
S. Greg. in
regist. lib.
7. epist. 20

F
S. Greg. in
regist. lib.
7. dist. 10
epist. 20.

G
Deu. 7.
n. 20.

H
6. mandata
de praeuio
prouentibus.

INSTRUCCIONES

Quando el templo, y el tiempo dan lugar para ello, se junta mejor la gente saliendo en procession el visitador, o un padre de la mission, llevando el propio vncendón, que se le dará para esto, y siendo tocado de otra persona la campanilla, y cantando todos la doctrina y mençã de los quatro, o cinco primeros que se junta en, porque aun no se acaban acabado de cantar las quatro oraciones quando ya todo el pueblo aura concurrido.

Y quando en estas ocasiones se allegare el cacique, o otro Indio principal, y de razon, cuya voluntad conuenga gauar, entreguele el cõdon el que le llevara combidandole con el, y haciendo afirmacion de su persona, diciendole, que es por tenerle por hombre de bien.

En todas las missas que dixeren el visitador, y los padres misioneros, en q aya de auer tercera oracion a libit, y tengan cuydado, y deuocion de que esta sea la septima de las que para en tales casos estan puestas en el missal, y se intitula: Pro Prælati, & congregationibus commissis.

Acabada la missa principal se diran las letanias, estando todos de rodillas, por la intencion, y fruto de la visita.

Despues de las letanias se a de predicar vno de los sermões, que van dispuestos despues desta instruccion, guardando el orden, eõn q van distribuidos.

Despues del sermon despida el visitador a los Indios, mandando que se qued en solamente los que en aquel dia de examinar, en la manera que adelante se dirã, y tambien se an de quedar los que en los primeros dias an de ser examinados en la doctrina por los padres misioneros, o que despues se an de confessar, y durarã estos exercicios asta cerca de medio dia, y no mas. Y entonces despediran la gente, mandando les que bueluan a la tarde los que se auieren de examinar, o confessarse, quando los llamate la campana.

A las dos y media de la tarde se toca para llamar solamente a los que quedaron auisados de por la mañana para que viniessen a examinarse, catequizarse, o confessarse, y este exercicio durarã asta cerca de ponerse el sol.

Media hora antes de ponerse el sol se buelue a tocar la campana para junta a los a todos a hacer el catecismo, que se les a de enseñando de proposito, y explicandose lo por sus partes poco a poco.

A los principales, y alcaldes del pueblo se les a de encargar que tengan mucho cuydado de hacer venir toda la gente, y juntarla assi por la mañana, y al poner del sol para la doctrina, y catecismo, como tambien a las demas horas del dia los que se an de examinar, catequizar, o confessar. Y el fiscal de la visita, o el notario della en su falta a de cuydar de hacer

CONTRA LAS IDOLATRIAS.

53

hacer tocar la campana a los tiempos, que emos dicho.

En los domingos, y fiestas de guardar la missa principal à de ser más tarde, porque los que suelen concurrir de fuera del pueblo tengan lugar de llegar a tiempo; y entonces desde por la mañana se comenzará los dichos ejercicios, y durará asta empear la dicha missa. Y en estos mismos dias el catecismo se hará en juntandose la gente despues de las dos y media, de fuerte, que los que vinieren de fuera puedan boluerse con tiempo.

Y en estos dias despues del catecismo suele auer procession, y se les cantan algunos cantares deuotos en su lengua natural, de que ellos gustan mucho, y los cantan, y repiten, y conuiene que sean de las cosas que an menester saber, y que se les dexen copias dellos impressas.

Los miercoles, y vienes de cada semana à de auer disciplina, y se les daran a los Indios las que vieren menester de las que à de lleuar el visitador, y de cuyo repartimiento, y cobrança cuydará el fiscal de la visita, y exhorten el visitador, y los padres a los Indios, a que despues q̄ ellos se ayá ido haga cada vno su disciplina, y enseñenles como las ande hacer, y exhortenles a que por lo menos los vienes en la noche se disciplinen en la Iglesia, ò en sus casafas, y que mientras se disciplinan rezén cinco Padre nuestros, y cinco Aue Marias en reuerencia de las cinco llagas de nuestro Señor IESV Christo, y que por sus merecimientos pidan a Dios perdon de sus pecados, arrepintiéndose muy de veras de ellos con proposito de no los boluer a hacer, y de confessarlos.

Esta disciplina de los miercoles, y vienes se à de hacer en acabando de decir el catecismo, y antes della se le escuete vn breue exemplo, y acabado se irá a todas las mugeres a sus casafas, y se quedaran solamente los varones a disciplina se, y mientras se disciplinan, se les cantará, ò dirá el *Miserere mei*, interrumpiendole con algunos actos de contricion.

Aunque despues desta instruccion an de ir formados los sermones que se les an de predicar a los Indios en orden a manifestarles sus errores, y a enseñarles la verdad de nuestra fè con la claridad possible, acomodandola dotrina conforme a su capacidad, arguyendoles, y conuenciendoles con razones naturales, que ellos entienden, mas que con lugares de la Escritura, y autoridades de Santos, que en ellos suelen hacer poca fuerza: con todo esso nos à parecido aduertir, en quanto al modo, que se les à de predicar no con voces, ni gritos, sino como en conuersacion, y mostrandoles mucho amor.

Todo el conato à de ser siempre sacar, y desarraygar de los corazones de los Indios con la predicaciõ los idolos, huacas, y supersticiones, y el amor que les tienen, de engañandolos de sus errores, y enseñando les la verdad de nuestra fè, *hoc opus, hic labor est*. Porque en consiguiendo

INSTRVCCION

*S. Aug ser
6. de verb.
Dñi.*

esto, ellos mismos se cobidaran a traer los idolos, à deshacerlos, y confu-
mirlos; assi lo experimentaba san Agustin, quando dixo: *Prius agimus,
ut idola in eorum cordibus confringamus. Quando christiani & ipsi facti fuerint;
aut inuitant nos ad tam bonum opus, aut proueniunt nos.* Pero con todo esso con-
tinuamente en todos los sermones, y exemplos se à de exhortar a los
Indios a que acudan a manifestar ante el visitador las idolatrias, y erro-
res, idolos, ò huacas, ò otras qualesquier supersticiones que tuuieren, ò
que supieren que otros Indios tienen, y animarlos mucho a que no te-
man el decirlo enteramente: porque el Demonio, ni los idolos, ni las
huacas no pueden hacerles mal alguno por ello, y que por la vergüenza,
que les puede causar el auer hecho vn pecado tan grande, como es ado-
rar a sus dioses; no por esso dexen de venir a declararlo. Y siempre se
les à de assegurar, que el visitador no quiere castigar a los culpados que
se manifestaren, sino solamente saber lo que ay que remediar por ha-
cerles bien, sacandolos de sus errores, y encaminando sus almas para
que vayan al cielo: pero que no podrá dexar de castigar con mucho rig-
gor a los que despues supiere que le an escondido la verdad de lo que
ellos mismos an hecho, ò saben de otros, cerca de los idolos, y huacas, y
demas cosas contenidas en el edicto.

Podran se dilatar, ò por el contrario recoger las materias, y razones
de los sermones, por pedirlo assi la conueniencia, ò necesidad respecto
del tiempo, lugar, ocasion, disposicion, y numero de los oyentes; pero
à de ser sin faltar a los intentos que en ellos se contienen, porque todos
son necesarios.

CAP. 53. DEL MODO QUE SE A DE TE- ner en catequizar a los Indios, y en admitir a las confesiones a los ya catequizados.

*Arriaga,
6.7.*

LO primero que se à de hacer en esta razon es examinar a el fiscal,
y a los muchachos que suelen enseñar la doctrina christiana para
ver si la dicen bien, y emendarles si erraren en algo, y tener cuidado
de que se habituen en decir bien lo que se les emendare. Donde la sue-
len decir en romance, se à acostumbrado decir en el Credo: padecio so-
el poder de Poncio Pilato. Y descendio a los infiernos. Y al fin: la remis-
sion de los pecados: que son palabras, que aun muchos de los españoles
las ignoran: y assi será mejor enseñarles a decir: padecio debaxo del
poder de Poncio Pilato. Y baxò a los Infiernos. Y en el final: el perdon
de los pecados, que por este lenguaje haran mas facilmente concepto
de lo que deben creer.

No se les à de enseñar a todos los Indios juntos en comun la doctri-
na,

CONTRALAS IDOLATRIAS. 54

na, y catecismo, ni solamente quando acabada la missa, y al ponerse el sol la vieren de rezar juntos: pero el demas tiempo del dia, que se à de gastar en esto à de ser juntado algun numero de Indios, y examinando a cada vno en particular, estando los demas oyendo, para que aprendan, preguntandole si sabe el Padre nuestro, el Credo, o otras preguntas de las mas esenciales del catecismo, sin guardar el orden con que estan dispuestas, y emendandoles donde erraren; y con esta ocasion se les iran explicando de suerte, q̄ hagan concepto dellas, y assi iran discutiendo por los q̄ se vieren de examinar, comenzado por los solteros, y solteras de menor edad, q̄ son de ordinario los q̄ saben mejor la doctrina; y a los que la supieren bien se les repartan premios de rosarios, medallas, &c. y a los que no la supieren enteramente, se note lo que les faltare de por saber, y se les mande que vengan cada dia asta que la sepan toda. Y para ello a cada vno destos se les darà otro de los que la saben, encargandole que le vaya enseñandolo que le falta de saber, y sea con orden de que asta que sepa bien vna cosa no enseñe otra, y a los vnos, y a los otros se les pedirà cuenta en particular quando pareciere conueniente.

A cada vno de los aprobados en la doctrina, y catecismo, se le darà vna cedula de las impressas, que dice: *Catecismo* para señal de que lo sabe; y no bastarà esto para admitirlos ala confession sacramental, sino que à de lleuar tambien para ella otra cedula, que diga: *Reconciliacion*, la qual darà el visitador a cada vno de los que fuere examinando, en quien no hallare que a incurrido en la censura; y assi mismo a los que vniere incurrido en ella (pero los à ya absuelto solemnemete) cõ aduertencia de que a los que no tuieren cosas que exhibir de idolatrias para dar satisfacion, los absoluerà luego dandole la dicha cedula, *Reconciliacion*, pero no a los que tuieren que exhibir asta auer dado la dicha satisfacion de las exhibiciones.

Quando fuere tiempo de mandar que vengan a confessarse, conueniente decirles que con tiempo piensen sus pecados, y hagan sus quiepos para confessarse mejor por ellos.

Item es necessario darles a entender como el confessarse es otra cosa muy diferente, que el examen que à hecho, o hace el visitador para descubrir las huacas, e idolatrias.

Los primeros que se an de confessar son los solteros, y solteras, y despues la demas gente. Y quando vno viniere a confessarse à de dar primero al confessor las dichas cedulas que recibio de que sabe la doctrina, y de que està reconciliado, y ninguno se à de confessar sin auerla dado y cada confessor tenga mucho cuydado de escribir los que confessa para que no aya engaño, y vayan aduertidos de que es menester

examinar

I N S T R U C C I O N

examinar a todos, y iiles preguntando muy de propósito las materias de sus culpas, y no se contenten con lo poco que ellos disculpen y mucho menos los viejos que son muy faltos de memoria. Es conueniente darles poca penitencia, y hacerles que la cumplan luego y parece bien lo que algunos padres suelen hacer, que es darles su propio rosario, para que el que está confessado cumpla la penitencia que se le a dado en aquel rosario a la vista del confessor, mientras se confessa el otro que se sigue, porque si se dà lugar a que dilaten la penitencia, suelen de ordinario olvidar de cumplirla.

Y a los que se hallaren capaces de poder comulgar, se les darà la otra cedula que dice: *Communio* para que la entreguen antes de comulgar.

CAP. 54. DE LO QUE IMPORTA QUE SEAN catequizados los Indios en el mysterio del santissimo Sacramento del altar, y en su frequentacion, para que no vueluan a la idolatria.

MYsterio de la Fè se llama el santissimo Sacramento del altar, no solamente porque en el se exercita esta virtud mas, que en todos los otros, sino tambien porque es el medio mas eficaz para sustentarla, preservando de caer en las faltas della a los que la recibieron en el primero, y se confirman en el segundo, y confirmados se sustentan deste tercero. Assi entendemos a san Ambrosio, * que hablando del milagro de los cinco panes en el desierto, dice: *Postea quam apostoli ad euangelizandum regnum Dei sunt destinati, gratia caelestis impartitur alimentum: Consequens igitur erat, ut quos à vulnere dolore sanauerat, eos alimonijs spiritibus à ieiunio liberaret. Vbiq; mysterij ordo seruetur, ut prius per remissionem peccatorum vulneribus medicina tribuatur; postea alimonia mensæ caelestis exhiberet; quamquam non dum validioribus hæc turba reficiatur alimentis, neque Christi corpore, & sanguine ieiuna solidioris fidei corda pascantur. Lactè inquit^b vos potari non esca; nondum enim poteratis, sed nec adhuc quidem potestis. In modum lactis quinque sunt panes. Esca autem solidior corpus est Christi, potus vero vehementior sanguis est Domini.* Y conforme a esta doctrina, y a el ordẽ que entre si tienen los tres primeros sacramentos (el qual está errado en la cartilla en romance, de que vsamos,) primero es recibir la fè que se confessa en el bautismo, por el qual se alcanza el perdõ de los pecados, y luego fortalecese en ella con el sacramento de la confirmacion, y con el mayor conocimiento de sus mysterios; pero el pan sobrefustancial para el sustento del alma, es el tercer sacramento; y pues que ya están bautizados nuestros Indios, y an de quedar bastantemente catequiza-

A
3 Ambr.
lib. 6. in
Luc. 6. 9.

B
1. Cor. 3.
6. 2.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 35

dos en estas visitas, y los mas dellos an ya recebido el sacramento de la confirmacion, y a los de mas que no le an recebido, se le daremos muy en breve (si Dios nos diere gracia, y fuerças para ello) debemos los juzgar en estado, que se pueden valer del alimento mas sustancial, que es el cuerpo, y sangre de Iesu Christo nuestro señor, para sustentarse firmes en la fe. Y assi importará mucho, que los Indios queden bien instruidos en lo que es necesario saber para comulgar, y exhortados a la frecuencia deste santo sacramento, medio que para la verdadera, y perfecta christiandad desta gente, le juzgó por tan necesario el Papa Clemente VIII. que dellos dixo: *Non erunt veri Christiani donec communicent in Paschate.* Porque la felicidad deste nuestro tiempo de la gracia, que consiste en la participacion deste augustissimo sacramento, se logra en que en el recebimos a el Maestro, que nos enseña el camino verdadero de la saluacion, para que no erre mos, y juntamente nos infunde el menosprecio, y aborrecimiento de las idolatrias, y assi lo profetizo Isaias ⁴⁰ diciendo: *Et dabit vobis Dominus panem arctum, & aquam breuem & non faciet auolare a te ultra doctorem tuum. & erunt oculi tui videntes preceptorem tuum, & aures tuae audient verbum post tergum monentis. Hæc est via, ambulate in ea, & non declinetis, neq; ad dexteram, neq; ad sinistram:* Y añadeluego como por configuiente necesario: *Et contaminabis laminas sculptilium argenti tui, & vestimentum conflatis auri tui, & disperges ea, sicut immunditiam menstruatæ.*

No obsta decir que IESV Christo nuestro Señor respondió ala Carriana: *Non est bonum sumere panem filiorum, & mittere cambus,* q; como esta gente es barbara de tan corto discurso, y de tan viles costumbres, seria desperdicio, mas que de perlas preciosas, harles tãto bien. Lo qual se prueba con lo que dice el Concilio limense tercero ¹ hablando de la comunion de los Indios. *Tanti sacramenti communicatio requirit tum firmam fidem, cœlestem illum cibum a terreno, & humano dijudicantem, tum conscientie munditiam, quæ turpitudine ebriositatis & concubinatus, ac multo magis superstitionis nefarie prorsus labefactat, quibus vitijs plurimi his regionibus grauiter laborant.* Porque se responde, que el argumento procediera quando intentamos comulgarlos sin auerlos primero catequizado bastantemente, y sin confession, y emienda de sus pecados. Y nuestro intento no es tal, sino q; para q; sean mas eficazmente preservados de boluer a la idolatria los excitemos al desseo, y comunion deste soberano mysterio, instruyendolos primero en lo que an de saber del, y en la disposicion con que le an de recibir, sin pedirles mas requisitos para comulgar, contentandonos con estas dos cosas, y q; la disposicion sea conforme a su corta capacidad, y miserable natural, pues que la diuina sabiduria que puso esta su mesa dice: *Misit ancillas suas* (en que estamos nosotros

C
Ref. A.
vna. a. 7
S. Mayo
152.

D
17. 30. No
20.

E
Mat. 15.
n. 26.

F
Conc. lim.
3. act. 2. c. 20.

G
Prou. 9.
n. 3.

Et
tros

I N S T R U C C I O N

tros señalados) *ut vocarent ad arcem, & ad menia civitatis.* Para decirles
 en su nombre: *Siquis est paruulus veniat ad me, & in spicietibus sequuta est. Veni-
 te comedite panem meum, & bibite vinum, quod miscui vobis.* Y siendo como fue
 la Cananea figura de la gentilidad recién conuertida (porque como
 dice san Geronymo. *Inde nouit vocare filium David, quia egressa iam fuerat
 de finibus suis, & errorem Tyrriorum, ac Sidoniorum loci, ac fidei commutatione di-
 miserat;*) y siendo assi mismo figurados nuestrs Indios en la hija de la
 misma Cananea, que por su ignorancia idolàtran (segun la explicaciõ
 del mismo san Geronymo, que dixo: *Ego filiam Cananea puto animas esse
 credentium, que male à Demonio vexabantur, ignorantes creatorem, & adorantes
 lapidem,*) debemos mirar, como se vuo IESV Christo nuestro Señor con
 ella, para hacer nosotros lo mismo con nuestrs Indios; y hallaremos,
 que assi como a la repulsa que tuuo de IESV Christo nuestro Señor
 esta pobre muger gentil, le replicò con humildad, diciendo: *Etiam
 Domine, nam & catelli edunt de micis, que cadunt de mensa Domini sui.* Con solo
 este reconocimiento que tuuo, no solamente le otorgò IESV Christo
 nuestro Señor lo que pedia, sino como admirado alabò por grande su
 fè. *Tunc respondens IESVS ait illi: O mulier, magna est fides tua.* Porque la fè,
 que en nosotros antiguos en ella, se tuuiera por solamente bastante,
 fue digna de admiracion aun a Christo nuestro Señor, y de ser califi-
 cada por grande en su diuina presençia, y alabada por su misma diui-
 na boca en fuerça de auerla hallado en vna gentil recién conuertida.
 Y hallaremos también q̄ la misma sabiduria de Dios, apròbando lo
 que esta muger dixo, nos declarò su beneficentissima voluntad para
 con los cotos de capacidad, y miserables, significados en los cachorri-
 llos, que se sustentan de las migajas, que caen de la mesa de su dueño, dãn-
 donos claramente a entender, que aun con peligro de lo que para con
 otros fueran desperdicios de esta diuina mesa, gusta que sustentemos a
 estos sus recién conuertidos, dignandose de quedar se expuesto a con-
 tingencias de faltas de reuerencia nacidas de la ignorancia de los me-
 nos capaces, por comunicarse mas estrechamente con ellos, y con los
 demas segun su immenso amor, por ser sus deleytes estar con los hijos
 de los hombres. Por lo qual mandò el Concilio limense. *Ut parochi,
 ceteriq̄, Indorum predicatores sape, ac serio de fide huius mysterij eos instruant; ve-
 ram, ac realem Christi Dei nostri presentiam sub panis specie doceant, eorum deside-
 rijum ad tantum beneficium excitent, precipueq̄, ad omnem peccatorum detestationem,
 ac puram confessionem, vitæque in melius emendationem exhortentur.* Y no requie-
 re el Concilio mas disposicion que està en los Indios, con esta nos de-
 bemos contentar, y prometernos, que con el vso deste soberano Sacra-
 mento, no solamente oluidaran las idolatrias, sino las abominaran, cõ-
 forme a la dicha profecia de Isaias. *Et disperges ea sicut immundiciam men-
 struata*

H
*S. Hiero.
 lib 2. com
 mentario
 rum in e.
 15. Mat.*

I
*S. Hiero.
 ubi supra.*

L
*Prout. 8. n.
 31.*

M
*Conc. linc.
 3. añ. 2. c.
 20.*

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 56

struat. Pues para ello recibirán en el sacramento al Doctor, y Maestro, que interiormente les esté diciendo: *Hec est via, ambulate in ea*, de dō de procederá la felicidad, y abundancia espiritual, que en la misma profecía se nos promete, por las palabras inmediate siguientes: *Egredere, dices ei, & dabitur pluuia semini tuo vbicunq; seminaueris in terra, & panis frugum terra erit vberimus, & pinguis. Pascetur in possessione tua in die illo agnus spatiosè, & tauri tui, & pulli asinorum; qui operantur terram, commixtum nigra comedent, sicut in area ventilatum est.* De donde en aquellas palabras, *& tauri tui, &c.* la conjuncion, *Et*, se puede recibir por el adverbio *causal*, *quia*, frase frecuente, y comun lenguaje de la escritura, y entonces será el sentido, q̄ por comulgar los robustos en la fè, q̄ son los predicadores, y antiguos en ella, significados en aquellas palabras: *tauri tui*, y por comulgar tambien los tiernos, flacos, y rudos, como lo son nuestros Indios en ella, significados en las otras palabras: *& pulli asinorum*, sucederán todas las felicidades antecedentes: *dabitur pluuia semini tuo, &c.* Dichosos los que alcançaren esta ventura, y dichosos tambien nosotros si fuereamos causa della.

N
Isai. 30. m.
28.

Por lo qual, para que en adelante se consiga eficaz, y enteramente, dexe el visitador muy encargado a los curas, que muy frecuentemente catequizen, combiden, y animen a sus Indios a que comulguen, por lo mucho que esto importará a los curas para el descargo de su conciencia, y a los Indios para el prouecho de sus almas: aduirtiendoles que en las visitas ordinarias, si se hallare descuydo en esto, les haremos muy graue cargo dello.

CAP. 55. DE LA LETVRA, Y TENOR DEL
edicto de idolatrias.

DESPVES de ser recibido, lo primero que à de hacer el visitador es requerir toda la gente del pueblo por el padron, y dar orden para que si entonces an faltado algunos vengán los demas dias de la visita; y en el siguiente a el de su recibimiento auiendo juntado la gente por la mañana en la forma, y a la hora conueniente se dirà la misma principal, y en lugar del sermon se à de leer el edicto de gracia de las idolatrias, y se le à de dar a entender todo a los Indios en su lengua con toda claridad, para que desta fuerte no temiendo el castigo presente, los culpados vengán a confessar sus culpas, y pedir misericordia dellas.

A
Syn. lino.
161. lib.
1. m. r. c.
6. 5. 1. &
Arriaga
c. 14.

EDICTO.

NOS EL DOCTOR DON PEDRO DE VILLAGOMEZ por la gracia de Dios; y de la sancta Sede Apostolica Romana

I N S T R U C C I O N

mana Arçobispo de Lima, del Consejo del Rey nuestro señor, &c.
 A todos los vecinos, y moradores, estantes, y habitantes en este
 Saced que los Arçobispos, y Obispos estamos obligados a visitar nues-
 tro feligreses por nuestras personas, y estando legitimamente impe-
 didos, por las de nuestros visitadores para saber la vida, y costumbres
 de nuestros subditos en orden a la salud espiritual de sus almas, que
 consiste en que esten a gracia de Dios, y muy agenas, y apartadas de
 los vicios y pecados, y mas especialmente del mayor de todos, que es
 el de la idolatria, por el qual se le quita a Dios a debida adoracion, y
 se dà injustamente a el Demonio, o a otras criaturas, a quien no se pue-
 de, ni se debe dar, de lo qual, y de las demas heregias, supersticiones, y
 errores, que son contra nuestra sancta fè catolica se ofende Dios en gra-
 manera. Y toca a nuestro officio el apartar a nuestros subditos de todos
 los pecados, especialmente a los Indios de las dichas heregias, idola-
 tria, supersticiones, y errores, y examinarlos a la saluacion de la vida
 eterna. Por tanto deseando cumplir nuestra obligacion, os exorta-
 mos, y mandamos en virtud de sancta obediencia, que los que de voso-
 tros supiere de algo de lo q̄ aqui irà declarado, lo venga a decir, y ma-
 nifestar de ante de

nuestro visitador general de las idolatrias, dentro de seis dias prime-
 ros siguientes a la publicacion, que se hiciere, deste edicto en el dicho
 vuestro pueblo, los quales os damos, y señalamos por tres terminos, y
 el ultimo por peremptorio, con apercibimiento que es hacemos de
 que no lo cumpliendo vosotros alli, se procederà con rigor contra los
 que fuerdes rebeldes, y lo que aueris de declarar es lo siguiente.

1. Primeramente si sabeis, o aueris visto, o oido decir, o entendido
 en qualquiera manera, que algunos Indios, o Indias, o alguno de ellos
 ay an sido, o sean hereges, o creido, o dicho algunas heregia, o sem-
 brado errores.

A
Conc. lim.
2. p. 1. cap.
115.

2. Si an tenido, o tienen huacas, o idolos publicos, o particulares, o si
 los an machado, o adorado, ofreciendoles sacrificios, o haciendo algu-
 nos ritos, o supersticiones, pidiendoles vida, salud, o otros bienes
 temporales.

B
Conc. lim.
2. p. 2. cap.
99.

3. Si an adorado, o adoran las huacas, que llaman *Compac* quando lim-
 pian las acequias para sembrar, ofreciendoles sacrificios de chicha, co-
 ca, feno quemado, o otras cosas.

C
Supra. c.
42. §. 22.

4. Si an adorado, o adoran las huacas, que llaman *Huaca*, o *Chicha*, te-
 niendola en sus chacras, y ofreciendoles sacrificios de chicha, coca,
 feno quemado, o otras cosas.

D
Supra. c.
42. §. 22.

5. Si an hecho, o hacen fiestas a las huacas ofreciendoles sacrificios, y
 ofrendas

CONTRALAS IDOLATRIAS. 37

ofrenda de carneros de la tierra, cuyes, mulle, parial, acsa, feio quemado, ò fango, ò parpa, coca, ò otras cosas.

6. Si an ayunado, ò ayunan a las fiestas de sus huacas no comiendo sal, ni agi por algunos dias, y dexando de dormir con sus mugeres en obsequencia de sus ceremonias. *f*

7. Si en las dichas fiestas de sus huacas se an confesado, ò confiesan con los hechizeros ministros de la idolatria. *s*

8. Si en las dichas fiestas de sus huacas an dexado, ò dexan de dormir en toda a noche estando cantando, baylando, y bebiendo por ceremonia de su gentilidad, que llaman *Pacurucuc*. *b*

9. Si quando an ido, ò van a las mita, ò a otras ocupaciones an mingado, ò mingã a los hechizeros para q ru guen por ellos a las huacas. *i*

10. Si algunas huacas tienen bienes propios suyos para su seruicio, adoracion y culto, como son oro, plata, ò cobre, ò quillas de plata, ò otros de huamas incas, tincupas, carneros de la tierra, ò chacras, ò otras cosas. *l*

11. Si an tenido, ò tienen en sus casafas, ò en otras partes *Conopa*, *Zaramamas* para aumento del ganado, ò lapiedras bezares, que llaman *Illa*, ò si las an adorado, ò adoran para el dicho efecto, y si con ellas tienen mulle para esto, fango, ò otras ofrendas que les hacen. *m*

12. Si quando cogen el maiz an guardado, ò guardan algunas mayorescas del, que llaman *Huanta*, ò *Ayriua*, ò *Micafara*, *Mamasara*, ò *Callasara* por ceremonia de su gentilidad para quemarlo, y ofrecerlo a las huacas. *n*

13. Si al tiempo que cogen las sementeras hacen las ceremonias y bayle que llaman *Ayriqua*, atando a vn palo, ò rama de arbol vnas maçrecas de maiz baylando con ellas, ò si an hecho, ò hacen otro bayle, que llaman *Ayja*, ò *Quaben*, ò con vn instrumento que llaman *Sucha*, ò otro qualquier genero de sus bayles con ceremonias supersticiosas de su gentilidad. *o*

14. Si an hecho, ò hacen borracheras, ò raquies, y an ofrecido, ò ofrecen sacrificios en honra del diablo al tiempo del sembrar, y de coger sus sementeras, ò en otras coyunturas, y tiempos, como quando comiençan algun negocio que tienen por importante. *p*

15. Si en las fiestas del Corpus Christi, ò en otras fiestas de la Iglesia, fingiendo los Indios que hacen fiestas de christianos an adorado, ò adoraran occultamente a sus idolos, ò an hecho ò hacen otros ritos. *q*

16. Si an adorado, ò moñado, adoran ò mochan algunos ciertos, ò manantiales, ò puquios, pidiendo es vida, salud, ò otros bienes temporales. *r*

17. Si an adorado, ò adoran al sol, ò a la luna, ò a las estrellas, especialmente a las que nosotros llamamos siete cabrillas, y ellos *Oncoy*, ò a las

E
Supra. c.
42. §. 12.
C. 6. 45.
per totum

F
Supra. c.
44. per totum.

G
Supra. c.
44. §. 36.

H
Supra. c.
44. §. 20.

I
Ayriaga in
edict. Indol.
109.

L
Ayriaga
ibidem.

M
Supra. c.
2. §. 15.
C. 6. 3.

N
Supra. c.
42. §. 13.

O
Supra. c.
42. §. 23.

P
Concl. Im.
2. p. 2. cap.
115.

Q
Concl. Im.
2. p. 2. c. 96.

R
Supra. c.
42. §. 6.

INSTRVCCION

- S** tres matias, que llaman *Chacra*, *Pachahuara*, o *Collahuara*.
Supra. c. 42 §. 2. 18. Si an adorado ò adoran al rayo, llamandole *Libiac*, y diciendo que es el señor, y criador de las lluias, y file an ofrecido, y ofrec en sacrificios de carneros de la tierra, cuyes, ò otras cosas.
- T**
Supra. c. 42 §. 2. 19. Si quando baxan, ò estando en lo yunga adoran a la mar tirandose las pestañas, ò las cejas, ò en otra manera.
- V**
Supra. c. 42 §. 4. 20. Si quando van camino an echado, ò echan en las cumbres altas, ò apachetas a donde llegan, ò en piedras grandes hendidas coca mascada, ò maiz mascado, ò otras cosas escupiendolas, ò pidiendoles que les quiten el cansancio del camino.
- X**
Supra. c. 46 §. 20. 21. Si an entendido, ó entienden, ò an dicho, o dicen que todos los hombres, no tuuieron, ni tienen vn solo origen de Adan, y Eua, sino q̄ cada aylo tiene diferente pacarina de donde proceden.
- Y**
Supra. c. 42 §. 10. 22. Si an adorado, o adoran sus pacarinas, o a los huesos de sus progenitores, que llaman *Malquis*, o *Munais*, o a los huesos de sus *Huaris* ofreciendoles sacrificios, o haciendo con ellos otras supersticiones.
- Z**
Supra. c. 42 §. 14. 23. Si creen, o an creído, dicen, o an dicho que las almas de los difuntos van a *Huarochaca*, o a *Vparmarca*, y no al cielo, o a el infierno, o a el purgatorio, o si quando se muere alguno dellos, al alma del difunto le an dado, o dan de comer al quinto, o otro dia, quemando para ello maiz, y derramando chicha, o en otra manera.
- A**
Supra. cap. 46 §. 10. 24. Si an hecho, o hacen ceremonias gentilicas en los entierros de sus difuntos.
- B**
Conc. lim. 2. p. 2. cap. 104 & supra c. 46 §. 9. 25. Si an lleuado, o lleuan los cuerpos de los Indios difuntos christianos a las sepulturas, que llaman *Machais*, donde estan sus *Malquis*, y para ello los an desenterrado de la Iglesia hurtando los dichos cuerpos de los Indios christianos.
- C**
Supra. cap. 46 §. 14. 26. Si an tenido, o tienen mucho tiempo de por bautizar a sus hijos siendo ya grandes, o si los q̄ ya estan bautizados se an llamado, o llaman con los nombres de sus huacas, o con el del trueno, llamandose *Curri*, o con el del rayo, llamandose *Libiac*, ò Santiago.
- D**
Supra. cap. 46 §. 5. 27. Si an usado, o usan de supersticiones, ceremonias, o ritos diabolicos para tomar agujeros de los negocios que comiençan.
- E**
Conc. lim. 2. p. 1. cap. 306. 28. Si quando alguna muger pare dos criaturas de vn vientre, que llaman *Curri*, o *Chucho*, o alguna criatura de pies, que llaman *Chacpa*, entóces la dicha parida à ayunado, o ayunaciertos dia por ceremonia de su gentilidad sin comer sal, ni agi, y sin dormir con su marido, y encerrandose en su huasi, o en otra parte secreta, donde nadie la vea.
- F**
Supra. cap. 46 §. 2. 29. Si despues a las dichas criaturas que nacieron de vn vientre, o la que nacio de pies la an sacado, o sacan en procession con tamboril, y ciertas ceremonias.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 58

30. Si quando se muere alguna de las dichas criaturas, que nacieron de vn vientre la an guardado, o guardan en alguna olla, o otra parte por ceremonia de su gentilidad. ^h

H
Supra cap
49 § 4.

31. Si algunos an amoldado o amoldan las cabeças de sus muchachos de la forma que los Indios llaman *Caysuma*, o *Paltayma*. ⁱ

I
Conc. limo.
2. p. 2. cap.
101.

32. Si an torcido, o hecho trenças de los cabellos en ciertas maneras o traquilado se ciertas partes con otras diferencias, como de criz nejas, que los Indios suelen vsar para sus supersticiones, y errores. ^j

L
Conc. limo.
2. p. 2. cap.
104.

33. Si an traquilado, o traquilan los cabellos a sus hijos por la solemnidad, que llaman *Huarca*, o *Pacto*, con ciertas ceremonias combidando a los cuñados, que llaman *masa*, o a los tios, que llaman *caca*, y bebiendo, y cantando, y baylando, y poniendo a las dichas criaturas otros nombres nuevos diferentes de los que les puestas en el bautismo, y haciendo les ofrenda a vnanza de su gentilidad. ^m

M
Supra cap
46 § 6.

34. Si al poner les la primera vez las huaras a los muchachos an hecho o hacen algunas ceremonias, o ofrendas de su gentilidad. ⁿ

N
Supra cap
46 § 7.

35. Si los Indios an traído, o traen por ceremonia de su gentilidad puestas huaras secretas debaxo de los calçones, o sin ellos. ^o

O
c. 43. per
totum.

36. Si ay algunos brujos, o brujas, o que tengan pacto con el Demonio. ^p

P
Supra cap
43 per totum.

37. Si ay algunos Indios hechizeros, o confesores, o adiuinos, o facer dotes, o en otra manera ministros del Demonio, que traten de pervertir a los demas Indios christianos, y apartarlos de la fe, y religion christiana. ^q

Q
Conc. limo.
2. p. 2. cap.
108 & 6.
89. & p. 1.
6. 115. &
Conc. limo.
2. añ. 2. c.
42. & supra
c. 43.
per totum.

38. Si ay algunos Indios que curen a los enfermos con palabras supersticiosas, o ceremonias tales. ^r

R
Conc. limo.
2. p. 2. cap.
111.

39. Si quando estan enfermos, o en otros trabajos, o ocasiones, que les suceden a los Indios, se an confessado, o se confessan con los hechizeros, ministros de la idolatria; y ellos les an labado, o laban las cabeças con vna piedra pequeña, que llaman *Pasca*, o con maiz molido, matando vn cuy, y mirando por la sangre de las entrañas del dicho cuy ciertas señales pretenden adiuinar las cosas, que estan por venir. ^s

S
Supra cap
44 § 4.
& § 5.

40. Si los Indios se an labado, o laban en algunos arroyos por decir, y entender, que con el dicho laboratorio se les perdonan los pecados. ^t

T
Supra cap
44 § 6.

41. Si sabeis, o auéis visto, o oído decir, o entendido, que aya *Vmus*, *Laicas*, o *Huacamochys*, o algunas otras idolatrias, supersticiones, o muchaderos, o que aya algunos Indios, o Indias que ayan hecho, o hagan otras cosas, algunas contra nuestra santa fe catolica, y ley de los christianos. ^u

Y para que todos los dichos pecados, y sus daños se remedien, como conuiene, apartando dellos a los que los vuieren cometido, y en-

cam-

I N S T R U C C I O N

caminandolos, como deseamos a la saluacion de la vida eterna; es necesario, que los que uiereis cometido los dichos pecados, o alguno delos, o sabeis, o aueris visto, o oido decir quines, o quales personas los ayan cometido, lo vengais diciendo, manifestando, y declarando ante el dicho nuestro visitador general de las idolatrias dentro de los dichos seis dias, que os auemos dado, y señalado de termino, y de gracia os hacemos saber, y apercibimos a los que uiereis cometido los dichos pecados, o alguno dellos, que si dentro del dicho termino de seis dias compareciereis, y enteramente denunciareis cada vno de vosotros de si mismo lo que uiere cometido de los dichos pecados, sereis recibidos a penitencia con toda benignidad, y se usará con los que assi viniereis de toda la gracia, y misericordia, de que la santa Madre Iglesia usa en tales casos. Y a los que viniere denuncianado, declarando, y manifestando quines, y quales otras personas an cometido los dichos pecados, o alguno de ellos, como vengán diciendo verdad sin leuantar falso testimonio a sus proximos, se os agradecerá, como es justo: pero si assi no lo cumpliereis dentro de los dichos seis dias, os boluemos a apercibir, que pasado el dicho termino se procederá con todo rigor contra los que de vosotros fueredes rebeldes.

V
Infr. cap.
36.

Ex edicto
D. Bartho
lomez Le
biguerre
ro die 30.
Augusti
1617.

Y por quanto auemos sido informados de que el no auer se desatraygado de todo punto las idolatrias, y supersticiones antiguas de los Indios, que auia en este nuestro Arçobispado, con las visitas passadas, y con la predicacion, y demas diligencias, que para ello se au hecho; a sido, y es vna de las causas principales el que vosotros los curacas, gouernadores de los Indios, caciques, y Indios principales, alcaldes, alguaciles, fiscales fauoreceis, y amparaais a los maestros, y ministros, que las enseñan, y exercitan, y consentis, que en los pueblos aya huacas, adoratorios, y otros lugares ocultos donde se hacen las idolatrias, y supersticiones, adorando al Demonio, y otros idolos particular es, que para ello tienen: Por tanto deseando proueer de remedio qual conuenga a la salud espiritual de vuestras almas, exortamos, amonestamos, y mandamos en virtud de santa obediencia a vos, y cada vno de vos los curacas, gouernadores de Indios, caciques, e Indios principales, alcaldes, alguaciles, y fiscales deste dicho pueblo, y doctrina, q̄ dentro de los dichos seis dias de termino, q̄ os auemos señalado los que supieredes, o uieredes visto, o oido decir, o entédido, que en vuestros pueblos, o en su distrito, termino, y jurisdiccion aya algunos maestros, y ministros de enseñar, y exercer las dichas idolatrias, y otras supersticiones, ritos, y ceremonias gentilicas, de que usaró vuestros antepassados contrarias a las que tiene nuestra santa Madre Iglesia

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 59

Iglesia Católica Romana; y así mismo las huacas, adoratorios, ò otros lugares donde se hacen, y enseñan las dichas idolatrias, supersticiones, ritos, y ceremonias las descubrais, reveleis, y manifesteis ante nuestros visitadores, ò vicarios, ò vuestros curas, y si así lo hicierdes cumplireis con la obligacion, que dello tenéis como christianos, y de mas dello se os perdonará el delito, que aueris cometido en auerlo tenido encubierto, y se os agradecerá, y premiará conio la causa lo pide: Pero si pasado el dicho termino no lo vuiereis hecho, os apercibimos, que sereis priuados de vuestros officios, y desterrados de vuestros pueblos por el tiempo que fuere nuestra voluntad, y sereis traídos a la casa de santa Cruz del Cercado de la ciudad de Lima, para que allí seais dotrinados. Y los que fuereis autores, ó ministros de las dichas idolatrias, sereis priuados de vuestros officios, y condenados a pena de açotes, y a ser trasquilados, y traídos a la dicha casa de santa Cruz del Cercado, para que allí tengáis reclusion perpetua: y así mismo mandamos, q̄ los que fuereis complices, ò encubridores de las dichas idolatrias, seais priuados de vuestros officios, y açotados, y trasquilados, y reducidos a mita, y q̄ no podais ser alcaldes, fiscales, ni alguaciles. Y así mismo os advertimos, y mandamos, que los que de vosotros dixereis, que no sabeis que en vuestros pueblos aya auido idolatrias, fiestas supersticiosas, taquies, ò borracheras comunes, por ser como es moralmente imposible, que auéndolas auido lo dexeis vosotros de saber por la obligacion que tenéis de saberlo, pues estais cuydando tanto de vuestros Indios, y entendiendo tan de cerca en que se ocupan; si despues dello pareciere auerlas auido, sereis condenados en pena de priuacion de vuestros officios, y reducidos a mita, y no podreis tener officio publico en vuestros pueblos, sin que sea menester que se os auerigue que lo tuuisteis oculto; y declaramos, q̄ cumplireis con denunciarlo ante qualquiera de nuestros visitadores de la idolatria, ò el vicario de vuestro partido, ò el cura de vuestro pueblo.

Item mandamos, que todos los Indios, así hombres como mugeres, que en esta primera visita de idolatrias, que por nuestro mandato se hace, fueren penitenciados por auer sido ministros de la idolatria, si despues fueren relapsos en ella, incurran desde luego en pena de açotes, los quales mandamos que se los den por las calles publicas de su pueblo, y se sean trasquilados, y traídos a la casa de santa Cruz del Cercado, donde esten reclusos por el tiempo que fuere nuestra voluntad.

Item mandamos, que todos los dichos que vuiereis sido absueltos solemnemente de vuestros delitos de idolatrias, y supersticiones, si

INSTRUCCION

boluieredes a caer en ellos, incurrais desde luego en pena de açotes, que se os an de dar por las calles publicas de vuestros pueblos y fealdes trasquilados, y esteis dos años siruiendo a algun hospital, ò religion, ò en la galera; ò en otra parte donde pareciere ser mas conueniente, conforme a la grauedad de vuestros delitos. Y de los que se denuncian de las idolatrias, y supersticiones de su pueblo, ò de otro qualquiera pueblo, sea premiado con el tributo de dos años, a cuya paga condenamos a los Indios del pueblo de quien denunciare, sabiendose que es assi. Pero si no lo denunciare incurra en la misma pena en que incurren los encubridores; y si fuere complice en el delito incurra en la pena de los que lo cometen. Todo lo qual, y cada parte dello mandamos, que assi se execute en cada vno de vosotros por nuestros visitadores, ò vicarios: y para que venga a noticia de todos mandamos dar, y dimos la presente carta de edicto, firmada de nuestras manos, y sellada con el sello de nuestras armas, y refrendada de infinitos escripto nuestro Secretario, que se publique en las Iglesias de nuestro Arzobispado, estando el pueblo en ellas congregado. Que es fecha.

CAP. 36. DE LAS DENUNCIACIONES.

- A** EN qualquiera tiempo de la visita, que venga algun Indio denunciando espontaneamente de si mismo alguna cosa de las contenidas en el edicto, ò otras semejantes, dexa el visitador por entonces todo lo que tuuiere que hacer, y acuda solamente a recibir la denuncia, la qual en este caso debe ser jurada, y ante el notario.
- B** Ya todos los que assi se manifestaren los consolara, mostrandose padre, y que tiene piedad dellos, y los animara a la perseuerancia en la fe instruyendolos, ò haciendolos instruir en los principales mysterios della, y confutando sus errores, conforme a los que vuiere en cada parte, y les dara a entender, q̄ en adelante no podra pecar de ignorancia, ni por falta de ser advertidos, y que si no se emendaren seran castigados por el rigor del derecho, como reacios en tales culpas. Y porque mas piadosamente se an de auer los jueces con los que de su voluntad vienen a manifestar sus culpas, que con los que esperan ser conuenidos dellas, con el que viene denunciando de si, concluyasse luego su causa con sola su confession ante el notario sin otro processo alguno, y dese le la penitencia mas auer.
- D** Pondranse por memoria todos los que se manifestaren, y acusare por culpados, con relacion del pueblo, aylo, y parcialidad de donde son, para que aya razon dellos, y se vea si reinciden en las dichas culpas.

A todos

CONTRALAS Y DOLATRIAS. 60

A todos los que viniere manifestando sus delitos, si pareciere ser con arrepentimiento, y protestaren la emienda, y hicieren la exhibicion de los idolos, y demas cosas pudiendolo hacer con comodidad, los absoluerà de las censuras en que an incurrido, como apostatas de nuestra santa fe, restituyendolos a el gremio de nuestra santa Madre la Iglesia: y la absolucion se harà siempre con toda solemnidad, como a baxo se dirà, para que su representacion cause mayor significacion del acto. f

Y si la denunciacion fuere hecha assi por algun Indio, como por otra qualquiera persona contra otro Indio, o Indios assi principal, y derechamente, como accessoriamente, o por complicitad, tambien à de dexar el visitador por entonces lo que tuuiere que hacer, y entender solamente en oir a solas la tal denunciacion, estando siempre advertido de considerar atentamente la calidad del denunciador (y si fuere Indio su capacidad) y las demas circùstancias, de q se pueda colegir el animo, y celo con que viene à denunciar, de manera, que en lo que denunciar de otros, ni se de lugar a calumnias, ni se dexede poner remedio en lo que fuere necesario. Y si auendolo mirado bien, juzgare el visitador, que conviene recibir la denunciacion, sea jurandola el denunciador ante el notario, y dando, y asentando los nombres de los testigos, que pueden saber lo contenido en ella, o parte dello. Y hecha cabeça de processo, passe despues a su tiempo al examen de los testigos citados, y de los que ellos citaren, en y dando examinar primero los de mejor capacidad, y opinion, y sea solamente asta el número que baste a aueriguar la verdad de lo contenido en la denunciacion: aora sea en contra, o en pro del denunciado, y conforme a lo que resultare de la sumaria, procederà a lo demas que conuengas.

El fiscal de la visita no à de poder hacer denunciacion alguna asta que se concluyan los escrutinios que à de hacer el visitador, ni entonces se le admita alguna que hiciere de cosa que resultare de los mismos escrutinios, y sin que jure primero, que no lo hace de malicia, y que cree, que lo que dice es verdad, y lo podrá probar.

Tenà de dar primero el nombre, o nombres de los delatores, esto es de los que le dieron noticia de lo contenido en su denunciacion, los quales no an de ser recibidos por testigos, pero bastara su fe, para que si por otra parte no uuiere probança bastante, el visitador reprehenda, y amoneste paternalmente a los culpados, pero no para castigarlos. Y auiertase, que a los culpados, que resultaren destas denunciaciones fiscales, les à de imponer el visitador las penas de los Concilios, o otras semejantes, donde no estuieren en ellos expresas,

pero

E

*Syno. lim.
1643. lib.
1. tit. 1. c. 6
§. 2.*

F

*Infra cap.
65.*

G

*Argum.
syn Hispa
len. 1603.
in instruce
visit. c. 30*

H

*Syno. lim.
1612. lib.
1. tit. 8. c. 2
§. 9.*

I

*Arg. Cõs.
lim. 3. in
instruce vi
tit. 1. 17.*

INSTRUCCION

pero mas suauemente se à de auer con los que resultaren de las otras denunciaciones particulares, ò noticias de los escrutinios, y muchas suauemente con los que denunciaren de si mismos, y las penas de los Concilios van puestas adelante. De todas las denunciaciones harà el visitador, que el notario tome la razon en el quaderno, que para esto à de lleuar con distincion de quales son fiscales, y quales no.

CAP. 57. ADVERTENCIAS PARA ANTES DE entrar el visitador a hacer los escrutinios, y probanças de las idolatrias.

LO primero que se ofrece, digno de advertir es, que pues se va solamente a estas visitas por amor de Dios, y à bolver por su diuina honra, y por el bien de las almas de los miserables Indios, y à sacarlos de sus errores, dexandolos desengañados dellos, y reconciliados con Dios; es justo que a este fin solo, y no a otro se dirijan todas las diligencias sin dexar de hacer alguna de las posibles, que la razon y prudencia dictare, sin passar a hacer alguna, q̄ pueda ser, ò sea ofensa de Dios, a quien se va a agradar, ò agrauio de los Indios, cuyo bien se va a procurar: de fuerte, que ni se peque por omission de lo que se debe hacer, ni por exceso de celo indiscreto. Y aunque esta advertencia es general para en todas las acciones de la visita, mas particularmente se debe guardar cerca del modo, que se à de tener en hacer los escrutinios, y probanças para hallar, y aueriguar el daño de las idolatrias, que està solapado entre los Indios. Y assi el animo del visitador, y de sus ministros en hacer estas diligencias en ninguna manera à de ser de que aya de auer necessariamente que emendar, porque dello les resultará ganar, y tener ellos nombre, y fama, ò por otro fin; sino solamente de procurar remediar todo lo que viere que remediar, y no dexar de hacer para ello todo lo posible, conforme a buena orden, y razon en orden a descubrirlo, y auerigarlo.

A Lo segundo, aunque el Concilio Prouincial dice en vna parte, q̄ no se admita contestacion de pleytos contra Indios en forma, sino fuere en criminal, de heregia, ò apostasia, ò en causal de matrimonios, y en otra parte dice, que se pesquise cōtra los hereticos, y se proceda conforme a derecho: y aunque esto se puede entender, q̄ habla de los demas hereges, por auerse hecho este decreto antes de auer venido a estos Reynos el santo oficio de la Inquisicion, y por ello parece que en tales causas quiso el Concilio, que se guardasse el orden del derecho; con todo esto en estas pesquisas de idolatria no se pueden,

ni

L
Infr. cap
64.

Conc. lim.
2. p. 1. cap.
120.

B
Conc. 2. p.
2. p. 115.

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 61

ni deben guardar los apices del, porque (como dice el padre Arriaga) guardandolos, no se podrá hacer nada de provecho, y tambien porque como es en juicio de visita, en que no se va a castigar con la pena ordinaria, sino a emendacion de costumbres, solamente se a de atender a saber la verdad para poner remedio: pero con todo esto lo mas q̄ se pueda se a de procurar acomodarse al orden del derecho

Lo tercero se advierte, que vna de las cosas en que no se a de guardar lo dispuesto por derecho es, que no se les a de preguntar cosa alguna en duda, ni condicionalmente, sino como cierta, y afirmatiuamente, porque como dixo muy bien Seneca: *Qui timide rogat, negare docet,* mas espialmente procede esto con esta gente, segun la experiencia lo a enseñado constantemente.

Lo quarto se advierte, que los Indios que se vieren de examinar assi en los escrutinios, como en las informaciones, an de estar apartados en parte, donde no se hablen vnos con otros.

Lo quinto, para presumpcion de quales Indios pueden ser hechiceros, se a de advertir, que lo mas ordinario es, ser los viejos, y viejas, y los contrechos, coxos, tuertos, ò en otra manera señalados (como la experiencia lo a enseñado,) aunque tambien lo son algunas veces algunos Indios moços, que heredaron el oficio de sus padres: y para esto sera muy conueniente mirar la razon, que en cada doctrina a de auer de los que an sido castigados por hechiceros, donde se vera si los presentes son hijos de aquellos.

Lo sexto, aunque los Indios en algunos dias no descubran nada, con todo esto hablándoles muchas veces, y conueniéndoles con razones, y diciéndoles entre ellas, que en los demas pueblos se an hallado, y descubierto huacas, y otras cosas de idolatrias, es cierto, que a pocos lances se viene a coger el hilo, y por el el obillo.

Lo septimo, quando alguno se hallare, y fuere conuencido por los dichos ò otros, de que auiendo sido preguntado, escondio sus huacas ò su oficio de hechicero, este sera castigado luego publicamente, aunque con moderado castigo, mas afrentoso, que penoso; el trasquilar los lo sienten mucho, porque tienen por grande ornato la coleta del cabello. Y conuoque se para ello todo el pueblo, y no diga el pregon, que es porque tenia huacas, ò era hechicero, sino porque no se descubrio, y mintio quando le preguntaron.

(CAP. 38. COMO SE A DE EXAMINAR EL hechicero, ò otro Indio que venga a manifestarse, y a dar noticia de las huacas.

C
Arriaga. c. 14
§. 1.º de adu.
1.º de adu.

D
Arriaga. c. 14
T. 1.º. l. 1.º.
24. de re-
form. in
comm. c.
10.

E
Arriaga. c. 14
15. §. Lo
primero.

F
Arriaga. c. 14
§. aduier-
tase.

G
Arriaga. c. 14
§. sexto.

H
Arriaga. ubi
sup. c. adu.
uertase.

I
Arriaga. c. 14
§. septimo.

I N S T R U C C I O N

ESTE examen lo à de hacer el mismo visitador solo sin notario, ò otra persona, que estè delante por el temor, y empacho que los Indios tienen de descubrir vn secreto escondido de tantos años, y les parece, que qualquiera que les oya les à de descubrir, y acusar a los demas delu pueblo, y en especial rehusan mucho decir las huacas de otro aylo, y parcialidad, porque en sabiendose, luego les dan en cara, y auerguençan los otros de que el les acusò; y el examen serà con las preguntas siguientes.

1. Si el examen es en pueblo de la Sierra, se le à de preguntar al Indio si es *Llacuaz*, ò *Huari*, y llaman *Huari*, ò *Llacbayoc*, al que es natural de aquel pueblo, y todos sus antepassados lo fueron sin tener memoria de auer venido de fuera; y *Llacuazes* llaman a los que (aunque sean nacidos en aquel pueblo ellos, y sus padres, y sus progenitores) vinièron de otras partes. Y assi se conserva en los aylos esta distincion en muchas partes, y los llacuaces, como gente aduenidiza tienè menos huacas, y adoran mucho, y veneran sus *Malquis*, que como diximos, son los cuerpos de sus progenitores. Y los *Huaris*, que son fundadores, tienen muchas huacas, y los vnos, y los otros tienen, y cuentan sus fabulas, las quales dan mucha luz para saber su idolatria. Por estas, y otras razones suele auer entre los aylos, y parcialidades sus vandos, y enemistades, y descubrirse vnos a otros; y por esta via venirse a saber las huacas de vnos, y de otros, y es bien aprouecharse desta ocasion quando se ofrece. Sabido de que aylo es el Indio, se le pregunta en esta manera.

2. Como se llama la huaca principal deste pueblo, q̄ todos adorais?

3. Esta huaca es algun cerro, ò peñasco grande, ò piedra pequeña, y sacarle las mas circunstancias, y señas que pudiere della.

4. Esta huaca tiene hijo que sea piedra, y huaca como ella, ò padre, hermano, ò muger? Esta pregunta se le à de hacer, porque siempre todas las huacas principales tienen sus fabulas, de que tuuieron hijos, y fueron hombres, que se conuirtieron en Piedras, &c.

5. Quien guarda esta huaca?

6. Que mas huacas adoran este pueblo?

7. Que huaca adoran para las chacras, y para el maiz, ò para papas, ò que huaca adoran por el aumento del ganado, ò de los cuyes?

8. Si tienen *Cocamama*, ò *Zaramama*?

9. Que huacas adoran en sus chacras para el aumento dellas, que llaman *Chacrayoc*?

10. Que puquios, ò lagunas adoran?

11. Como se llama su pacarina? porque siempre la suelen adorar.

12. Como se llama el *Marcayoc*, ò *Marcachara*? que es como el pa-

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 62

tron, y abogado del pueblo, que suele ser algunas veces piedras, y otras cuerpo de algun progenitor suyo, que suele ser el primero que pobló aquella tierra: y assi se les à de preguntar, si es piedra, ó cuerpo.

13. Como se llama la huaca a quien adoran para las lluias? que algunas veces suele ser piedra, y otras el rayo; y aunque digã que se llama *Luiac*, se les à de preguntar, si es piedra.

14. Como se llama la huaca que adoran para que las acequias no se quiebren?

15. Que huaca adoran para que no llueua demasiado, ò para que llueua a su tiempo?

16. Que huaca adoran para que el maiz cresca bien, y no se coma de gusano? De que laguna traen cantaros de agua para rociar la chacra, y pedir lluvia? A que laguna tiran piedras, para que no se sequen, y vengan lluias?

17. A que huaca ofrecen los nacidos de vn vientre juntos, que llama *Chuchu*, ò *Curi*, ò al que nate de pies, que llaman *Chacpa*?

18. Que huaca es la del cacique? que siempre suele ser muy celebre.

19. Que huaca adoran quando van a la mita de chacras, estancias, obrages, ò minas para que bueluan sanos, y presto, y los españoles no los maltraten? Y que ceremonias vsan en todas estas cosas.

20. A se les de preguntar, en diciendo la huaca, donde està, y de que manera, con que vestidos, y con que ornato, y todas las demas circunstancias que se pudieren preguntar, y saber, porque no den vna cosa por otra, y vna huaca fingida por esconder, y quedarse con la verdadera, como acontecido muchas veces: y si fuere possible, ir luego donde està.

21. Que *Malquis* adoran? que son los cuerpos de sus progenitores, y como se llama el padre? y quantos hijos tuuo? y en que parte los tienen, en que cueua, ò *Machay*, y de que manera?

22. Que *Conopa*, ò *Chanca* tiene? (que es su dios penate) y si es *Micuy Conopa*, ó *Zarapconopa*, ò *Llamacnopa*? si es *Conopa* del maiz, ò del ganado; y si todos los demas Indios las tienen, lo qual es cosa certissima, y en que se à de instar mucho, porque se à experimentado, que mas facilmente descubran las huacas comunes, que las particulares, que cada vno tiene.

23. Para examinar el hechizero en su officio, se le à de preguntar si es *Villac*, ò *Huacabunrimac*, que es lo mismo el que habla con la huaca, y le ofrece ofrendas, ó si es *Humumaxa*? que es el mas consultado, y mingado, ò *Rapiac*? ò *Socyc*? ò *Moscoc*? ò *Pachacuc*? ò *Ahuac*? ò *Tanapac*? ó brujo, y si habla con el Demonio, y en que figura se le aparece?

24. A se les de preguntar, que fiestas hacen, a que tiempos, y con que ceremonias

INSTRUCCION

- ceremonias? porque suele auer variedad en diuersas partes, y muy en particular si se an confessado con sus hechiceros? que en las prouincias de Caxatambo, y Guailas se pregunta *Huchaiquita aucacucbucanqui*? As confessado tus pecados con los hechiceros? Y preguntaile con que ceremonias?
25. Que dias beben, y que bayles baylan, y que cantos cantan en las fiestas de sus huacas, y donde se juntan a confessar estos dias con sus hechiceros? que suelen tener lugares señalados para este efecto, que llaman *Cayan*.
26. Que cuerpos muertos tienen *Churhus*? (que son los nacidos de un parto) ó *Chacpa*? (los que nacē de pies) guardados en sus casas, ó quien los tiene; y si a estostales que murieron, ó estan viuos los bautizaron, que suelen no hacerlo.
27. Quien traquilò a sus hijos los cabellos? y quien los tiene guardados?
28. Que cuerpos muertos an desenterrado de las Iglesias? y quien? y donde los an puesto?
29. Que lugares ay que llaman *Apachita*, y *Tocanca*, y donde estan?
30. Desde que lugar, y a que tiempo adoran al sol, y al rayo? y que hechicero es el *Limacvillac*? que tiene oficio de inuocarle, y quien es el *Malquivillac*?
31. Quien adora la Sierra neuada, ya la mar quando van a los llanos, tirandose las cejas?
32. Que hechizeros tienen a su cargo echar las fiestas, y ayunos, mandar hacer la chicha, y enseñar a los moços sus idolatrias, y supersticiones?
33. Quien pone parianas para la guarda de las chacras?
34. Que cosas ofrecen a las huacas? y si tienen llamas, ó chacras? quiē es el mayordomo de las chacras de las huacas, que llaman *Pachacac*?
35. Al hechicero se le à de preguntar: quando ibas a mochar la huaca, que respuestas dabas a los Indios? y como fingias que hablaba la huaca: y si dixeres, que quando hablaba a la huaca se tomaba loco (que lo suelen decir muchas veces) se le à de preguntar: si era por la chicha que bebia? ó por efecto del Demonio?
36. En la visita passada, que se hizo contra las idolatrias, que idolos dexaron de manifestar los Indios? y de los q̄ manifestaron, y se quebraron, q̄ pedaços, ó sobras dellos an guardado, y donde estan agora?
37. Inquirirà con recato, y prudencia si ay algunas personas, que no esten bautizadas, porque suelen escóder algunos por no bautizarlos, y especialmente los que nacen en las estancias, y en el campo, y tambien à sucedido decir las Indias, por descasarse de sus maridos, que
- no

CONTRALAS IDOLATRIAS. 63

no estan bautizadas: A tanto como esto llega la malicia, y ignoracia: 38. A la postre se àde preguntar por la hacienda que la huaca tiene, si tiene dinero, que este suele estar en poder del que la guarda, ò en el mismo lugar de la huaca, si tiene oro, ò plata, *Huamas, Chacra, Hincas, ò Tincurpas, ò Aquillas* con que les dan de beber.

Estas, y las demas cosas semejantes, que en otras partes se hallarà, y el tiempo irà mostrando, y la experiencia descubriendo, à de preguntar el visitador, no todo de vna vez, ni muy apriesa, sino muy despacio, y dandoles tiempo para que piensen lo que se les olvida: y a los que supieren escribir dandoles papel, y tinta para que escriban todo lo que supieren, ò que hagan quipo dello; ó cuenten con maiz que es modo muy usado entre los Indios. Siempre les à de ir amenazando, que si parecieren algunas huacas mas de las que an dicho, ò algunos hechiceros mas de los q an declarado, an de ser castigados:

Todo lo que dixeren à de ir escribiendo breuemente; pero con claridad, y distincion para mejor entenderse en el quaderno intitulado: *Idolatrias*, que se van descubriendo en cada pueblo: y poniendo en cada pueblo su titulo, diciendo: *Idolatria*, que se descubrio en. N. tal dia, mes, y año, y a parte otro quaderno distinto, intitulado: *Idolatrias*, de que se tuvo noticia en otros lugares. Irà escribiendo lo que incidentalmente descubriere de huacas, ò hechiceros, ò cosas semejantes de otros pueblos; y lo mismo harà cada, y quando que supiere las cosas de otras partes, aunque no sean de su visita, para dar orden de que se remedien, ò en visita, ò fuera della. Y de qualquiera manera que sea todo lo que se supiere, lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso se à de escribir con claridad, puntualidad, y diligencia:

CAP. 59. DEL ESCRVTINIO QUE SE A

de hacer donde no uiere auido visita de idolatrias de poco tiempo antes.

Donde uiere pasado mucho tiempo sin auer auido visita de idolatria, todo el punto consiste en que a la entrada se hallen noticias de alguna huaca de algun pueblo, y de los hechiceros que la guardan, porque en hallandolas, se las daran de lo que ay en los pueblos comarcanos, y se iran descubriendo despues sin dificultad; y para vencer mejor las que se ofrecieren, se valdrà el visitador de estos medios, y de otros que la experiencia le enseñarà.

El primero es procurar ganar algun Indio de razon; y a este con grande secreto (ofreciendole premios, y que no lo sabrà persona vi-
tiente) persuadirle a que diga la huaca principal de su pueblo, y el

INSTRUCCION

hechicero que la guarda, ò lo mas que supiere cerca desto; y la primera vez contentese. y agradezcale, y ain paguele lo poco que dixere.

Segundo, llamarà a su casa el visitador a algun Indio viejo, que parezca de buena capacidad, y teniendole en parte que no le hable persona ninguna, sino solo el visitador, y los Padres, le procuran regalar, y acariar, y le diran como no le vienen a castigar a el, ni a los Indios, sino a hacerlos buenos christianos, y à sacarlos de la ceguedad en que el Demonio los tiene; y que todo su remedio està en que se manifieste, y diga las huacas de su pueblo, y que no tenga miedo, &c. Si dixere que no sabe nada, decirle que lo piense bien, y no ha cele por la primera vez mas instancia, sino acariarle, y darle bien de comer, y boluer alcabo de algunas horas otro dia a exortarle con mas instancia: y si dixere que no sabe, se le dirà que el Demonio endurece su coraçon, para que no confiese su pecado, y no vaya al cielo, &c. y se le conuecerà con esta razon, que no tiene respuesta: En tiempo del Inca todos los Indios adoraban huacas, porque no conocian otro dios, y decian, que la huaca era el criador, y que adorandola tendrian maiz, y ganados, y viuirian mucho; y estas huacas, y nas son cerros, y cumbres altas, que no las puede auer consumido el tiempo, y que es fuerça que el sepa la huaca que adorò su padre, y la que le dexò quando murió, y assi à de dar cuenta della, ò le an de castigar como mandà los Principes si la encubre. Desta manera le haran instancia algunas veces preguntandole, y repreguntandole, y arguyendole de lo que dixere, hablándole ya el visitador (que es el que mas instancia le à de hacer,) ya su cura, ya los Padres.

Elte. ceto medio es llamar al cacique del pueblo en secreto, que no lovea nadie, y muy adeshora, y decirle, q̄ si no manifiesta las huacas, y hechiceros de su pueblo, que lo an de desterrar, y priuar del officio, y para conuencerle, proponerle la razon del segundo medio, que es fuerte.

Quatto, preguntarle al cacique, ò a otro Indio de razon, qual es su pacarina, de donde ellos dicen que decien, porque es cosa comũ adorar los Indios sus pacarinas, y preguntarles en buena conuersaciõ y amistad otras antiguedades, como a donde decian sus viejos, que iban las almas, antes que los españoles les diessen noticia del cielo, y del infierno: y es cosa certissima, que el cacique sabe todas las huacas y sus fabulas, y antiguedades.

A bueltas desto se le à de preguntar de las huacas de los otros pueblos comarcanos para llevar alguna noticia dellas, y de sus sacerdotes y ministros, lo qual importa mucho.

Quinto preguntar quien sabe curar en el pueblo, que lo à menester;

tes; y en trayendolo, llamaile a parte en achaque de curar, y examinaile muy en secreto, como está dicho porque es muy ordinario, que todos los curanderos son ministros de la idolatria.

CAP. 60. DEL PRINCIPIO DEL ESCRUTINIO

que se à de hacer donde à poco tiempo que vno visita
de idolatria

D Onde viere passado poco tiempo * despues que vno visita de idolatrias, no se à menester poner tanto trabajo, porque no suele auer tantas dificultades que vécer, y los caciques, y alcaldes suelen dar luego cuenta de los hechiceros que ay en el pueblo, y aú ellos mismos suelen venir a denunciarse; y para quitarles el temor, y ganarles mas la voluntad, el visitador los acaniciará, y les dará algo a los que allí vinieren.

Despues de la missa, y sermon en que se viere leydo el edicto, à de llamar a su casa, por medio de los alcaldes, ò de los caciques, a los hechiceros principales de los ayllos, y juntos todos les hará vn breue raçonamiento, apertibiendoles q̄ les à de examinar sus huacas, ritos, y ceremonias. acaniciandolos por vna parte cõ amor, y por otra amenazandolos si encubrieren, y les dará a'gun termino para que lo piensan bien, y hagan sus quipos, y despues los examinarà a cada vno de por si el visitador solo, aunque será bien que esté presente vno de los padres, para que tambien exorte a los Indios, y ayude al visitador, y pueda (en caso que se à menester) autorizar lo que se escribiere, como notario, assessor, ò testigo, y no es bien que esté presente el cura del pueblo, porque se corren, y empachan de descubriese. y manifestarse delante del. Examinaile à por las preguntas, que se dixo en el capitulo antecedente a este. ò por las mas esenciales dellas, y escribirà (como está dicho) todo lo que dixeren.

Examinados desta suerte todos los hechiceros principales de los ayllos, y los demas q̄ ellos otiaren, y pareciere conueniente examinarlos para tener mas entera noticia de las idolatrias del pueblo, procederà a hacer mas informaciones de oficio, y las hará llamando a los caciques, y principales, y otros dos, ò tres Indios de cada aylllo, los de mejor suerte, y mas entendidos. Y aunque el padre Arriaga dice, que se les reciban sus dichos encargandoles mucho la grauedad del juramento, conforme a derecho * no se les puede pedir, pero à seles de encargar mucho la obligacion que tienen de decir verdad, porque el visitador les pregunta como juez, y deben respondesle de derecho por ser en cosa tan graue; y que si por esconder la verdad se

A
Arriaga,
cap. 16.

B
e. 1. § sane
de cons. in
6.

INSTRUCCION

se dexare de remediar algo, será por cargo del alma del que lo encubriere, y assi se les à de exoitar a que digan verdad, ayudando, y assi-
stiendo a ello algunos de los Padres, y que si vuiere Indios que sepan
escribir, que cada vno traiga por escrito lo que supiere.

Las preguntas, ò seran las sobre dichas, ò por lo menos las siguién-
tes, que son las mas essenciales.

1 Que Indios ay en el pueblo, que adoran huacas viuiendo al vfo
de su antigüedad?

2 Que huacas assi fixas, como mouibles, y *Malquis* adoran? y cada
aylla dirà las suyas.

3 Qué adoracion dan a las dichas huacas, y si las adoran como a sus
dioses, y criadores, llamandolas, è inuocandolas *Ruacamac*, y pidién-
doles vida, y salud, y comida?

4 Que fiestas hacen a las dichas huacas, y a que tiempos del año, y
con que ritos, y ceremonias, ayunos, confessions, bayles, y cantos?

5 Que ministros de idolatria ay en este pueblo assi mayores, como
menores, y cada vno diga los de su ayлло, y el oficio que exercita, y
que nombre tiene.

6 Que cuerpos saben que ayan hurtado de la Iglesia?

7 Que hacienda tienen las huacas, assi chacras, y ganados, como oro
y plata ofrecida, ò las demas cosas, que se dixeron arriba?

8 Si an creído los mysterios de nuestra fè? y preguntarles a algu-
nos como es la creacion del hombre, de su vltimo fin, de ser Dios
trino en personas, y vno en essencia, de la venida de Christo nuestro
Señor, del santissimo Sacramento del Altar, de la adoracion de las
imagenes, y si an tenido por pecado el de la idolatria, ò lo an con-
fessado, ò escondido de miedo, &c.

Auiendo hecho, y acabado los dichos dos escrutinios, el primero
de los hechiceros principales de los ayлlos, y el segundo de los caci-
ques, y principales, y de otros dos, ò tres Indios de cada ayлло los mas
entendidos, y de mejor suerte, y auiendo examinado en ambos a los
que los vnos, y los otros vuieren citados: llamarà el visitador a todos
los otros ministros de idolatrias declarados, y citados por los exami-
nados en los dichos escrutinios, y los examinarà, como a los demas, y
se irà todo escribiendo con breuedad de razones, y claridad de la
sustancia que declararen.

CAP. 61. DE COMO SE A DE PROSEGUIR el escrutinio de las idolatrias.

Arria. c.
3^a. §. aca-
budas.

EN auiendo noticias bastantes de que en aquel pueblo ay ido-
latrias

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 65

latrias, se tendra cuydado de que los sermones, y exemplos que se van haciendo sean dando a entender a el pueblo con generalidad, y muchas veras el graue delito, que an cometido los que an hecho tal cosa, como adorar huacas, consultar los hechiceros, &c. y juntamente se les diga como los que tales cosas hicieron estan descomulgados, y que son enemigos de Dios, y que para absoluerlos, y sacarlos del pecado, en que estan, es menester examinarlos, y preguntar a cada vno de por si, y se les à de exortar grandemente a que todos acudan a decir la verdad, y que no teman decirla, porque por ello no seran castigados; pero que nadie se levante a si, ni a otro, falso testimonio, ni encubran nada de lo que se les preguntare, porque si leuantaren falso testimonio contra si, ò contra otro, ò si encubrieren la verdad que saben, y despues se supiere por otro camino, seran castigados con mucho rigor; y esto se les à de intimar muy a menudo, y repetir muchas veces en los sermones, y el visitador, y los Padres, y el cura, y todos los demas que se hallaren presentes en el pueblo an de animar mucho a los Indios a que se manifiesten, quitandoles el temor, y empaño, que se lo puede estorbar; persuadiendose lo con ruegos, y con muchas razones que ay para ello: y aduertaseles publicamente, que el que es hechicero à de decir que oficio tiene de hechicero, y cada vno dellos, y de los demas à de declarar las huacas, y *Malquis*, que an adorado, y las *Conopas*, y idolos que tienen, y las ofrendas, y de que son, y como, especificandolo todo por sus nombres, y señales.

Acabados los escrutinios, ya referidos en los demas dias, despues de la missa, y sermon se pondrà el visitador en la Iglesia con su mesa delante, y en ella vna cruz, y el quaderno, que à de llevar intitulado: *Acusaciones de las Idolatrias*, y por el padron del pueblo irà llamado a cada vno de los Indios por ayillos (auiendose quedado fuera de la Iglesia los demas de aquel ayillo, que se està examinando) y estando el Indio en pie, porque no entienda que es confesion sacramental, se irà preguntando el visitador breuemente.

As adorado huacas?

As mingado a algun hechicero?

As te confessado con el?

As ayunado a sal, y agi?

Quantas *conopas* tienes?

Que ofrendas tienes para las huacas?

Y harale otras tales preguntas, conforme a las noticias que vuiere auido. Y conforme a lo q̄ respondiere se le haran las preguntas necessarias, y se escribirà lo que declarare cõ suma breuedad, y la claridad conueniente en esta manera.

INSTRVCCION

N del aylo N adoiò a.N.&c. Mingó a.N.hechicero d .N.&c. Cõfessole con.N. Tiene vna *Conopa* de piedra, ò de tal cosa, y de tal hechura, ò vna *Mamasara*, &c. Tiene *Mulla*, *asto*, &c. Tiene vn *Chucho*, &c. Desenterò de la Iglesia a su padre, &c.

No es necesario aueriguar el numero de las veces, que adorò huacas, ni otras circunstancias, que no sean para saber si an sido idolatras, y para sacarles las cosas que adoran, y las que ofrecē en sus sacrificios, para auerifelas de quitar: y el visitador sea muy exacto en hacerles q̄ declaren sus conopas, las ofrendas, y chuchos, y cuerpos hurtados, y en aueriguando, que alguno à encubierto algo desto, es necesario castigarlo luego, como queda dicho, diciendo el pregon, que es por que mintio, y no descubrio lo que sabia.

Supra. cap
39. & cap
60.

Por este examen an de passar todos, assi los caciques, y principales, como los hechiceros, y ministros, aunq̄ ayan sido examinados aparte, del modo que se dixo arriba, y en el llamarlos se à de guardar el orden del padron, y el cacique, ò principal del aylo que se estuviere examinando à de assistir en parte donde estè a mano asta que se acabe de examinar su aylo, para ir reconociendo los que se entrà a examinar, y advertirà tambien de los que sabe que son hechiceros para que sean señalados, y el visitador les pondrà a estos, y a los demas que parecieren serlo, vna cruz por señal a la margen.

Los muchachos capaces de malicia seran tambien examinados, pero bastarà preguntarles solamente.

Si an mochado huacas?

Si se an confessado con algun hechicero?

Si an ayunado al vso de su gentilidad?

Porque estas tres cosas son las primeras q̄ les enseñan sus padres. Quando alguno de los que estan escritos en el padron sucediere estar ausente, escribase como fue llamado, y pongase la razon de como estaba ausente, y alcabo de todos los examinados por el padron, faquese memoria de los nombres de los ausentes para examinarlos quando parezcan como fueren viniendo, y en examinandose alguno dellos anotese a la margen, donde fue tomada la razon de que estaba ausente.

A estos examenes serà bien que se halle con el visitador alguno de los Padres, y q̄ ambos lo firmen, y no duraràn por la mañana mas de asta la hora de comer, y asta este tiempo no se an de auerido los que se an examinado, sino an de auer estado aguardando fuera de la puerta de la Iglesia a que el visitador los despida, lo qual se harà desta manera.

A los que vuiere examinado, y no fueren reos, les darà luego co-
dula

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 66

du'la de reconciliacion, como si vuiessen sido reconciliados, para solo señal de que se pueden confessar sacramentalmente, pero a los que pareciere ser reos sino tuieren obligaciõ de exhibir huacas, ò otras cosas, los absoluerà de la excomuniõ, y reconciliarà luego, guardando la solemidad, y forma, que adelante se pone, y despues de absueltos, y reconciliados les darà a cada vno su cedula de reconciliaciõ para el dicho efecto, mas a los reos, que tuieren que exhibir las dichas cosas, ò algunas dellas, no se les a de dar la absolucion, y reconciliaciõ asta que ayan exhibido lo que deben.

*Infra cap.
65.*

Estos mismos examenes se continuaran despues a la tarde, como queda dicho, desde las dos y media en adelante, y al fin dellos al poner del sol, los despedirà en la misma forma que despido a los de por la mañana.

Al mismo tiempo que se van haciendo estos examenes, se podran ir confessando sacramentalmente los que parecièren no ser culpados y los que de los culpados quedaren absueltos de la excomunion por no auer tenido que exhibir conopas, ni ofrendas, ni otras cosas; con tal que tengan sus cedulas, como queda dicho, pero los que tuieren que exhibir no an de ser admitidos a confessarse (fuera de caso de necesidad) sino es despues que ayan sido absueltos, y reconciliados solemnemente despues de auer ya exhibido todas las cosas que manifestaron en el examen, y entonces se les darà a estos cedula de reconciliacion.

CAP. 62. DE LAS EXHIBICIONES.

A Cabados los escrutinios, y examenes en la manera dicha, mandarà el visitador que los hechiceros, y los demas que manifesta ren las huacas, ofrendas, &c. exhiban todos los idolos manuales, y muebles que vuieren adorado con todo lo que les pertenece, y fuere de su culto; y los que exhibieren que fueren de importancia los escribiran en la memoria que dellos se hace, notando quales, y quantos Indios an adorado a vn idolo, y quantos a otto, y qual idolo es general, y qual particular.

Los que manifestaren las huacas, y demas cosas, ellos vayan por ellas, y las traigan, y los principales de sus ayllos los acompañen, obligandolos a ello, y donde pareciere negocio de cuydado vaya el mismo visitador, ò algun otto sacerdote, ò persona de mucha confiança, porque pocas veces puede fiarse esto de Indios, que suelen esconder las verdaderas, y principales huacas, y exhibir otras piedras por ellas: por lo qual conuiene tener, y llevar bien sabidas las señas de las huacas,

A
*Syno. limo
1613. lib.
1. tit. 1. c.
6. §. 2.*

INSTRUCCION

cas, y de los *Malquis*, y del lugar donde estan, y las demas circunstancias que sean a proposito para que no aya engaño, y à de llevar tambien orden de derribar los adoratorios, y *Malquis*.

B

Syn. lim.

1617. lib.

1. tit. 1. c.

6 §. 5.

Arriag. c.

16 §. aca

bado todo

Tambien se les à de mandar q̄ traiga cada vno los cuerpos muertos que desenterraron de las Iglesias.

Y despues desto lo mas presto que ser pueda se les señalarà el dia en que an de hacer las exhibiciones, y se les auisará dello en los sermones, y catecismos; y assi mismo se pregonará la noche antes por todo el pueblo, diciendoles, que demas de las *Conopas*, *Mamasaras*, *Axomamas*, *Pariallacsa*, *Coca*, y las demas ofrendas; traigan tambien los cuerpos *Chuchus*, y los *Chacpas*, y *Pacto*, y todos los tambores, y los vasos, aqui llas, y mates, con que daban de comer, y beber a las huacas, y las ollas con que hacian el *Tecti*, ò chicha para las huacas, y los cantarillos en que la llevaban, y los pellejos, y los baculos de las parianas, y las quipás, ò trompetas, y caracoles, y otras cosas que seruian a las huacas, y en particular las camijetas de cumbi, que vuieren sido de las huacas, ò *Malquis*, y las que no le seruian, sino solo las fiestas de las huacas, por que otras camijetas que tienen, las que llaman *Humaras*, de que se firuen muchos Indios principales, no es bien quitarselas, sino es en caso que les ayan seruido solamente para las huacas: y todas las que se les quitaren se an de quemar sin reseruar ninguna para cosa alguna, por que no entiendan los Indios que a titulo de idolatria les quitan sus cosas para aprouecharse dellas, que es de muy graue inconueniente. Tambien se preuendrá de que se traiga leña para la quema.

El dia siguiente se tocarà luego la campana muy de mañana, y dicha la missa (porque esse dia no puede auer sermon) se juntará todo el pueblo en la plaça por sus ayllos, y auiendo traído, y teniendo cõfigo todo lo que an de exhibir, y manifestar delante del visitador, los van llamando por el padron por el orden que fuerõ examinados, trayendo cada vno lo que dixo que tenia, y que escribio el visitador al tiempo del examen. Y escribafse todo lo que traen, no en el libro donde se escribio el examen particular de cada vno, sino en el quaderno de las acusaciones. Aqui es menester grande cuydado para que no escondan nada, porque lo suelen hacer si pueden; y si alguno escondiere algo será castigado con alguna demostracion.

Despues que todos an entregado lo que debian exhibir, y se à escrito con la especificacion necessaria, se les hará vna platica breue dandoles a entender la causa porque aquello se hace.

Todos los idolos, y demas cosas a ellos anexas con los cuerpos *Malquis*, y hurtados de las Iglesias, se juntarán en algun lugar apartado, y se quemarán haciendo de todo vna grande hoguera, poniendo por

testi-

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 67

testimonio las que fueren, y de que generos, estando presente la justicia secular, o el protector de los Indios si pudiere ser. Las aquillas, y vasos, trompetas, y huacas, y las demas cosas que se hallaren de plata, oro, o ganados, o ropa de valor, y estimacion que an seruido en las idolatrias, se pesan en estas exhibiciones, y se ponen por inventario ante la dicha justicia seglar, o protector, y firmado del que dellos assistiere, y del visitador, y su notario; y a falta dellos lo firman el visitador, y los Padres que se hallan presentes solamente con el notario para que se entregue todo a los oficiales reales por cuenta del Rey nuestro señor, a quien pertenece; y para ello usaran de la prouision del gouerno, que para esto se les darà. Y mādamos so pena de excomunion mayor latae sententiae, que ninguno sea osado a dexar de escribir las todas, porque importa mas de lo que se pueda facilmente entender, que los Indios vean, y se persuadan, que no pretende el visitador quitarles para si cosa ninguna suya, sino solo aquello que pertenece a el Rey nuestro señor, o que sin ser de prouecho para nadie es en perjuicio de todos, y ofensa de Dios nuestro Señor, por ser del seruido, y ministerio de las huacas. Esta demonstracion conuiene hacerla de suerte, que ninguno por mal intencionado que sea, ni presente, ni ausente, pueda poner macula en el visitador, ni en su officio.

Tengase cuydado de que los Indios no recojan, y guarden algo de lo que quedò de la dicha quema, ni aun las cenizas della, sino que todo despues de aputado con el fuego, assi lo que consumio, como lo que no pudo consumir juntamente con las cenizas se recoja para echarlo donde nunca parezca, y que esto se haga con tal recato, que ningun Indio por confidente que sea vea, ni sepa donde se echò; por que de lo contrario se an experimentado muy graues inconuenientes.

Conuiene que los curas esten aduertidos de que Indios an sido los principales idolatras, maestros, y dogmatizadores, y que idolos son los que an adorado, y quales an sido los lugares de su adoracion; por lo qual el visitador dexa escrito en el libro de las Iglesias la razon de todo lo dicho.

CAP. 63. DE LAS CABEZAS DE PROCESO,

informaciones, y probanças que se an de hacer, y de las confesiones que se les an de tomar a los culpados en las idolatrias.

SEGUN la difamacion que resultare de los escrutinios, y denuncias con los que no se vueren manifestado ellos mismos en todo el tiempo de los dichos escrutinios, y exhibiciones, de suerte, q con ellos no se pueda auer usado de la benignidad, que auemos di-

G

Synod. Lima
1613. lib.
I. tit. I. c.
6 §. 4.

Arriag. c.
2. §. Estas
huacas. &
§. En un
pueblo. &
§. En Ca-
haguana.
& c. 16 §
el dia si-
guiente.
Synod. Lima.
1613. lib.
I. tit. I. c.
6. §. 6.

I N S T R U C C I O N

- A** cho ^a siendo los tales difamados de que an sembrado errores, ò de que son relapsos en adorar, ò mochar, ò ofrecer sacrificios, ò hacer ritos, ò supersticiones, ò en hacer taquies al tiempo del sembrar, ó del coger, y en otras coyunturas quando comiençan algun negocio, que tienen por importante, ^c ò en que fingiendo hacer fiestas del Corpus, ò otras de christianos an adorado ocultamente sus idolos, ó hecho otros ritos, ^d ò en auer perturbado en la fè a otros Indios, ^e y aùn que no sean relapsos, siendo hechiceros, confessores, ò aduinos, ò sacerdotes del demonio, ò dogmatizadores ^f (porque estos son mas perjudiciales,) y auiendo probabilidad de que contra los dichos se probarà lo contenido en la difamacion que à auido: se an de formar cabeça, ó cabeças de processo contra los dichos difamados especificamente por sus nombres, y apellidos, y ayilos, y con distincion de las cosas, en que estan difamados todos, y cada vno dellos, y recibanse informaciones sumarias de testigos, cuyos dichos an de ser ante el notario, procurando aueriguar la verdad por todos caminos: y no se examiné mas de los necessarios; y ^g a los testigos Indios primero que juren se les haga saber la grauedad que tiene el pecado del perjurio, y sus penas, y que si se perjuren seran castigados, ^h y sino supieren bien la lengua castellana, sean examinados con dos interpretes diestros, y de confiança, que primero ayen jurado que haràn bien, y fielmente ⁱ su officio, y a todos se les repreguntarà lo que conuenga para echar de ver si es verdad, ò por lo menos verisimil lo que dicen: y en todo caso den razon de sus dichos, y todo se escribirà con la mayor breuedad de palabras que pueda ser sin faltar en algo a la necessaria claridad de la verdad.
- B** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- C** cho otros ritos, ^d ò en auer perturbado en la fè a otros Indios, ^e y aùn que no sean relapsos, siendo hechiceros, confessores, ò aduinos, ò sacerdotes del demonio, ò dogmatizadores ^f (porque estos son mas perjudiciales,) y auiendo probabilidad de que contra los dichos se probarà lo contenido en la difamacion que à auido: se an de formar cabeça, ó cabeças de processo contra los dichos difamados especificamente por sus nombres, y apellidos, y ayilos, y con distincion de las cosas, en que estan difamados todos, y cada vno dellos, y recibanse informaciones sumarias de testigos, cuyos dichos an de ser ante el notario, procurando aueriguar la verdad por todos caminos: y no se examiné mas de los necessarios; y ^g a los testigos Indios primero que juren se les haga saber la grauedad que tiene el pecado del perjurio, y sus penas, y que si se perjuren seran castigados, ^h y sino supieren bien la lengua castellana, sean examinados con dos interpretes diestros, y de confiança, que primero ayen jurado que haràn bien, y fielmente ⁱ su officio, y a todos se les repreguntarà lo que conuenga para echar de ver si es verdad, ò por lo menos verisimil lo que dicen: y en todo caso den razon de sus dichos, y todo se escribirà con la mayor breuedad de palabras que pueda ser sin faltar en algo a la necessaria claridad de la verdad.
- D** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- E** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- F** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- G** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- H** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo
- I** Hechas las informaciones, los que resultaren culpados seran presos en carcel segura, y se les tomaran sus confesiones a cada vno de por si, nombrandoles para ello defensor que esté presente, el qual jurarà primero de hacer bien, y fielmente su officio; y al tiempo de las confesiones les exortarà a que digan la verdad, y no la escondà por miedo, ni verguença, y que no digan falsamente lo que no vnierè hecho: y auiendo el visitador recibido juramento de cada vno de los confesantes, le irà preguntando solamente aquello en que contra el vnierè alguna probança plena, ò semiplena, y se assentará con la breuedad, y claridad que se à dicho, solamente la sustancia de lo que respondiere, y despues se le harà cargo de lo que resultare con asistencia del defensor, y se le admitiran sus descargos, si los tuuiere, y se recibirà a prueba la causa con termino competente, y cargo de publicacion, y conclusion, y citacion para sentencia, la qual se à de dar conforme a su delito en conformidad de lo dispuesto por concilios prouinciales, y synodo

*Supra cap.
37.*

*Conc. lim.
2 p. 2. cap.
99. & cap.
106*

*Conc. lim.
2. p. 2. cap.
105.*

*Conc. lim.
2. p. 2. cap.
96.*

*Arg. Cõc.
lim. 2. p. 2.
c. 97.*

*Conc. lim.
p. 2. c. 108
& c. 89.
& p. 1. cap.
115. &
Cõc. 3. añ.
2. c. 42.*

*Syn. Cur.
1591 cap.
40.*

*Conc. lim.
3. añ. 4. c.
6.*

*Syno lim.
1613. lib.
1. tit. 7. c.
15.*

y synodo de Lima, y se executará sin dilacion en quanto fuere possible, con aduertencia, que a los que no uiere n de ser remitidos, ó desterrados para su castigo por no temerse que serán perjudiciales a los otros, se les pondrá por pena que acudá todos los dias a la doctrina por mañana, y tarde, y que no falten della sin licencia del cura, y que traigan pendiente del cuello vna cruz de madera del tamaño de vn gome, y auíeles que se emienden, y amenácelos con el castigo. Pero a los perjudiciales, que con su enuegecida costumbre no se assegura su emienda, siño antes se pueden temer inconuenientes, de que con su comunicacion boluerán a haber daño: se nos remitiran a Nos, ó a nuestro Prouisor para que proueamos lo que conuengá en execucion de los concilios, y synodo deste Arçobispado, y de la cedula real de primero de Junio de mil y seiscientos y doce.

CAP. 64. DE LAS PENAS DE LOS CONCILIOS Prouinciales contra los Indios que an faltado en la fe.

Para auer de sentenciar las causas, nos pareció cōueniente poner aqui vn sumario de las penas que los concilios de Lima ponen contra los Indios que faltan a la fe: y en los casos que no se ajustaren, y uiere de auer arbitrio, procure ajustarse a las penas, que van puestas en el fin de nuestro edicto, que son las que solia imponer el señor don Bartolomé Lobo Guerrero.

Los Indios hereges, ó q siembran errores, sean apartados de los demás, y si todavia passaren adelante sean rigurosamente castigados.

Los que se hallaten adorar, ó mochar, ó ofrecer sacrificio ó hacer rito, ó supersticion, siendo plebeyo, ó baxo, primeramente será castigado por su culpa conforme a su culpa por comission del Obispo Y passando adelante en su delito se le hará informacion, y con ella preso, se embiará al diocesano para que le castigue rigurosamente: y si fuere cacique, a la primera vez sea remitido al O. dinario en la misma forma para que le castigue.

El abuso de hacer los Indios borracheras, y taquies, y ofrecer sacrificios en honra del diablo al tiempo del sembrar, y del coger, y en otras coyunturas, y tiempos, quando comiençan algun negocio que tienen por importante, se quite, y destierre totalmente, para lo qual sean los Indios amonestados por tres veces: y si despues todavia desinquieren sean castigados con rigor.

Los Indios que en las fiestas del Corpus, ó en otras, fingiendo hacer las de los cristianos, adoran occultamente sus idolos, y hacen otros ritos, hecha la informacion necessaria, se embien al Obispo, ó a su vicario

L
Syno. lim.
1613. lib.
1. tit. 1. co.
657.

A
Conc. lim.
2. p. 2. cap.
115.

B
Conc. lim.
2. p. 2. cap.
99.

C
Conc. lim.
2. p. 2. cap.
115.

I N S T R U C C I O N

D Conc. lim. 2. p. 2. cap. 95. cario general, para que los castiguen con todo rigor. ^d
 Los Indios perturbadores de la fé sean castigados por el dioce-
 sano. ^e

E Conc. lim. 2. p. 2. cap. Los Indios que hacen supersticiones, y ceremonias, y ritos diabó-
 licos, mayormente para tomar aguero de los negocios que comien-
 çan, y hacen ceremonias en los entierros de sus difuntos, si se hallare
 permanecer en los ritos de su gentilidad, recibida informacion, se
 embien al diocesano, ò se denuncien para que los castigue. ^f

F Conc. lim. 2. p. 2. cap. 106. Los hechiceros confesores, y adiuinos, y demas ministros del de-
 monio, que tienen de oficio peruetir a los demas Indios, y apartarlos
 de la religion christiana, se pongan, y encierren en vn lugar aparta-
 do de los demas; y a los que destos se aueriguare por informacion, q̄
 an dilinquido ligeramente, podrá el Obispo, ò visitador soltarlos, a-
 uiendoles amonestado tres veces a que se emienden; pero a los que
 an sido perjudiciales para los demas sin remedio, los manden tener
 encerrados, pero no se les dexen enseñar la doctrina, y proueer de lo
 necesario con particular cuydado, para que sean saluos; mas si qual-
 quiera de los dichos hallare el cura, que es relapso, y como tal exerci-
 ta las idolatrias, y dogmatiza contra la fé, luego sin dilacion lo haga
 encarcelar, y preso lo embie al diocesano para que lo castigue con el
 rigor del derecho. ^g Y executese sin tardança, ni escusa el que los

G Conc. lim. 2. p. 2. cap. 108. Indios adiuinos, y sacerdotes del demonio, se pongan en vna parte
 donde esten encerrados, y se les dè lo que viieren menester. ^h
I Cōc. lim. 2. p. 1. c. 15. & p. 2. ca. 89. & Cōc. lim. 2. añ. 2. c. 43. Persigan las justicias las borracheras publicas que haçen los Indios
 con sus taquies, y ceremonias, pues que son indicios de infidelidad,
 y heregia.

CAP. 65. DE LA FORMA DE RECONCI- liar, y absolver solemnemente a los Indios idolatras, ò hereges.

Ex libro Pontifica- li. p. 2. tit. ordo ad re- conestian- dum apo- stata schi- maticum vel here- ticum. **E**L visitador para auer de reconciliar a los Indios idolatras, ò he-
 reges sa' drá a la puerta de la Iglesia reuestido con amito, alba
 ò sobrepelliz, y con estola, y capa pluuial, y estando alli sentado, y cu-
 bierto, los Indios que se viieren de reconciliar se pondran de rodi-
 llas fuera de la puerta en cuerpo, y descubiertos, y el visitador les irá
 haciendo las preguntas siguientes en su lengua, y a cada vna dellas
 iran ellos respondiendo: Si creemos.

- P. 1. Creéis los Articulos de la fé?
2. Creéis en Dios Padre todo poderoso, criador del cielo, y de la tierra?
3. Creéis tambien en IESV Christo su vnico hijo, y Señor nuestro?
4. Creéis

CONTRA LAS IDOLATRIAS.

69

4. Creéis que fue concebido por obra del Espíritu santo?
5. Creéis que nació de la Virgen Santa María?
6. Creéis que padeció debaxo del poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto, y sepultado?
7. Creéis que bajó a los infiernos?
8. Creéis que al tercero día resucitó de entre los muertos?
9. Creéis que subió a los cielos, y está sentado a la diestra de Dios Padre todo poderoso?
10. Creéis que á de venir a juzgar a los viuos, y a los muertos?
11. Creéis tambien en el Espíritu santo?
12. Creéis la fanta Iglesia catolica, y la comunión de los Santos?
13. Creéis el perdon de los pecados?
14. Creéis la resurrección de la carne, y la vida perdurable?

Hechas estas preguntas, y sus respuestas se leuanta el visitador, y cubierto dice sobre los que se an de reconciliar.

Exorziq; te immunde spiritus per Deum Patrem omnipotentem, & per Iesum Christum filium eius, & per Spiritum sanctum, ut recedas ab his famulis Dei, quos Deus, & Dominus noster ab erroribus, & deceptionibus tuis liberare, & ad sanctam matrem & ecclesiam catholicam, & apostolicam reuocare dignatur. Ipse tibi impere maledicte, ac damnate, qui pro salute hominum passus, mortuus, & sepultus est, & te, atque omnes vires tuas superauit, ac resurgens celos ascendit, inde venturus iudicare viuos, & mortuos, & saculum per ignem.

Luego el visitador pondrá la señal de la cruz con el pulgar de la mano derecha en la frente de cada vno, diciendoles

Accipe signum & crucis Christi, atque christianitatis, quod prius acceptum non custodisti, sed male deceptus, abnegasti.

Y como les va poniendo a cada vno la señal de la cruz, lo manda leuantar en pie, y en acabándolos de signar a todos los va entrando en la Iglesia cogiendo a cada vno con su mano derecha la mano derecha del Indio, y diciendoles

Ingrederi in Ecclesiam Dei à qua incaute aberrasti, ac euasisse te laqueos mortis agnosce, horresce idola, respue omnem prauitatem, siue superstitionem gentilem, cole Deum Patrem omnipotentem, & Iesum Christum filium eius, & Spiritum sanctum vnum, verum Deum, sanctam, & indiuiduam Trinitatem.

Estas dos cláusulas importará que el visitador se las declare en la lengua para su edificación.

En teniendo los dentro de la Iglesia en medio della, se pone delante dellos, y el rostro al alzar, y estando en pie, y descubierta, dice las dos oraciones siguientes, comenzando absolutamente.

Omnipotens sempiterna Deus has oues tuas de faucibus lupi tua virtute subtrahas paterna respice pietate, & gregi tuo reforma pia benignitate, ne de familia

INSTRVCCION

tua damno inimicus exulter, sed de conuersione, & liberatione earum Ecclesia tua, ut pia mater de filio reperto gratuletur. Per Christum Dominum nostrum Amen.

OREMVS.

DEVS qui hominem ad imaginem tuam conditum misericorditer reparas, quem mirabiliter creasti, respice propitius super hos famulos tuos, ut quod eorum ignorantia cecitate hostili, & diabolica fraude subreptum est, indulgentia tua pietatis ignoscat, & absoluat, & altaribus sacris recepta veritate tua communioni reddatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Despues el visitador se buelue a ellos, y sentado, y cubierto les buelue a hacer en su lengua las preguntas siguientes.

- 1 Creis en Dios Padre todo poderoso, ciador del cielo, y de la tierra? R. Si creemos.
- 2 Creis tambien en IESV Christo su vnico Hijo, y Señor nuestro, que nacio, y padecio por nosotros? R. Si creemos.
- 3 Creis tambien en el Espiritu santo? R. Si creemos.
- 4 Creis la santa Iglesia catolica, la comunion de los Santos, el perdón de los pecados, la resurreccion de la carne, y despues de la muerte la vida eterna? R. Si creemos.
- 5 Hombres renunciáis, y dais de mano, y negáis a Satanas, y a sus angeles? R. Si renunciamos, y les damos de mano, y los negamos.
- 6 Renunciáis, y dais de mano, y negáis también todos los errores, y fetas de la gentilidad? R. Si renunciamos, y les damos de mano, y las negamos.
- 7 Quereis estar, y viuir en la vnidad de la santa fe catolica? R. Si queremos.

Luego se leuanta el visitador descubierta, y cada vno de los reconciliados se vá hincando de rodillas a sus pies, y el les vá poniendo la mano derecha sobre las cabeças, diciendo juntamente la oracion siguiente.

OREMVS.

Domine Deus omnipotens Pater Domini nostri Iesu Christi, qui dignatus es hos famulos tuos ab errore gentilitatis clementer eruere, & ad Ecclesiam tuam sanctam renouare: Tu Domine emitte in eos Spiritum sanctum paraclytum de coelis. R. Amen. Spiritum sapientia, & intellectus. R. Amen. Spiritum consilij, & fortitudinis. R. Amen. Spiritum scientia, & pietatis. R. Amen. Adimple eos lumine splendoris tui, & in nomine eiusdem Domini nostri Iesu christi signentur signo Crucis in vitam aeternam. R. Amen. Y acaba la oracion echando les la bendicion.

Despues desto se sienta, y cubre el visitador, y toma en las manos, y sobre su regaço el missal abierto, buelto a los reconciliados, y ellos se ponen de rodillas delante, y hacen publicamente la profession de la

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 70

la fè, y la abjuracion en voz alta en su lengua, yendosela diciendo poco a poco el mismo visitador, y ellos respondiendo lo que el les fuere diciendo.

Los Indios que aqui estamos de rodillas, y cada vno de nosotros por si solo, decimos: que conocemos la verdadera, catolica, y apostolica fè de Iesu Christo nuestro Señor, y la professamos de todo coraçon, y por el contrario aborrecemos, y maldecimos aqui publicamente todas las heregias, que son contra la dicha fè, y señaladamente las idolatrias, errores, y supersticiones del demonio en que auemos caido, ò de que hasta aqui auemos estado infamados, ò sospechosos, y sentimos, y creemos lo mismo que la santa Iglesia Romana cree, y con la boca, y coraçon confessamos q̄ creemos, y tenemos la misma fè que ella tiene, y q̄ por su autoridad euangelica, y apostolica ensenãa que se à de tener; y juramos esto dicho por Dios todo poderoso, y por los sacrosantos euangeliõs de Iesu Christo, y declaramos ser dignos de condenacion eterna los que viniere[n] contra esta fè catolica, q̄ professamos, assi ellos, como sus doctrinas particulares, y los que los siguieren. Y si nosotros mismos (lo que Dios no quiera) tuuiere[m]os a treuimiento en algun tiempo para creer, ò decir algo contra lo que dicho auemos, consentimos, y queremos que seamos castigados con el rigor de los sagrados canones.

Y luego cada vno de los reconciliados irà poniendo ambas manos enstendidas sobre el missal, diciendo:

Digo, que juro, y consiento lo que se à dicho aqui publicamente, assi Dios me ayude, y estos sus santos euangeliõs.

Esta abjuracion conuiene, no la dexen de hacer los Indios; porque demas de ser necessaria conforme a derecho, tambien se considera, que a veces es remedio, mas para poner temor a los reos para en lo de adelante, que para darles castigo de lo passado, y pondrase fe de los que abjuraron, y los que dellos supieren escribir lo firmatàn con el juez, y el notario, y testigos.

Hecha la dicha reconciliacion se procederà a absoluerlos solemne mente de la excomunion; para lo qual se pondran de rodillas descubiertos, y en cuerpo, y los varones descubriràn alguna parte de las espaldas, y el visitador estando cubierto, y sentado tendrà en la mano derecha vn vara, y irà diciendo todo el psalmo de *Miserere mei*, y todo el psalmo, *Deus miseratur nostri*, ambos con *Gloria Patri*; y en cada vno de los versos dellos irà hiriendo en las espaldas blandamente a los que à de absoluer; y si fueren muchos le podrà[n] ayudar a herir los otros sacerdotes con varas en la misma forma.

Acabados los dichos psalmos se leuantarà el visitador, y descubierta to dirà.

Kyrie

A

*e. ego Ber-
garius do
cõsec dist
2. c. ad a-
bolentã de
heret. c. in
per co. c.
accusatus
de her. in
6 cõ alijs.*

B

*Vi habet-
tur in in-
stru. 5.
Officij de
ann. 1561
s. 46.*

C

*Vi habet-
tur in ca-
dã instru-
tione.*

D

*Ex lib. Põ
tisi p. 3. in
ordo excõ-
munican-
di & ab-
soluendõ.*

INSTRVCCION

Kyrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie eleyson.

Pater noster.

Y. Et ne nos in ducas in tentationem.

R. Sed libera nos à malo.

Y. Saluos fac seruos tuos Domine.

R. Deus meus sperantes in te.

Y. Nihil proficiat inimicus in eis,

R. Et filius iniquitatis non apponat nocere eis.

Y. Esto eis Domine turris fortitudinis.

R. A facie inimici.

Y. Domine exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMVS.

Deus, cui proprium est misereri semper, & parcere suscipe deprecationem nostram, & hos famulos tuos, quos excommunicationis catena constringit, misericordia tuae pietatis clementer absoluat. Per Christum Dñum nostrum. R. Amen.

OREMVS.

Propterea quae sumus Dñe his famulos tuis digna poenitentiae fructu, ut ecclesiae tuae sanctae, à cuius integritate deuiauerat peccato, admissorum veniam consequendo reddantur innoxij. Per Christum Dominum nostrum R. Amen.

Después desto se sieta el visitador para absolverlos, y cubierto dice: **A**uctoritate Dei omnipotentis, & Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli, atque Ecclesiae suae sanctae, & ea qua fungor, absoluo vos à vinculo excommunicationis maioris, qua ex causa idololatriae, & superstitionis gentilitiae ligati eratis. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti.

Luego el visitador se leuant a cubierto, y tomando por la mano derecha a los que à absuelto los va entrando mas adentro, y les manda que se pongan en la grada mas baxa del altar mayor, y en el entretanto, les dice:

Reduco vos in gremium sanctae Matris Ecclesiae, & ad consortium, & communionem totius christianitatis, à quibus fueratis per excommunicationem sententiam eliminati, & restituo vos participationi Ecclesiasticorum sacramentorum. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus sancti.

En diciendo esto, y estando ellos de rodillas en la dicha grada, sube el visitador al altar, donde buelto el rostro a los absueltos, y descubierto dice estas dos oraciones absolute.

OREMVS.

Miserere statem tuam quae sumus Domine sancte Pater omnipotens aeternae Deus, qui non mortem peccatorum, sed poenitentiam semper inquis, respice scietes

famulos

CONTRA LAS IDOLATRIAS. 71

familios tuos, atque te prostratos, eorumque planctum in gaudium tua misericordie converte: scinde delictorum saccum, & indue eos levitia salutari: ut post longam peregrinationis famam de sanctis altariibus salientur, ingresque cubiculum Regis in plura aula benedicant nomen glorie tue semper. Per Christum Dñm nostrum. R. Amen.

OREMVS.

Deus misericors, Deus clemens qui secundum multitudinem misericordiarum tuarum peccata penitentium deles, & preteritorum criminum culpas venia tuae misericordie euacuas: respice propitius super hos famulos tuos, & remissionem sibi omnium peccatorum suorum tota cordis devotione poscentes deprecatus exaudi: et in eis piissime Pater qui quidam terrena fragilitate corruptum, seu diabolica fraude violatum est, & unitati corporis Ecclesie membrum redemptionis annecte: Miserebere Domine gemituum, miserere lachrymarum eorum, & non habentes fiduciam, nisi in misericordia tua, ad tuum sacramentum reconciliationis admittes. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

Sino fueré mas de vno el reconciliado, se dirá todo lo dicho en singular.

Después desto el visitador hace la señal de la cruz sobre los ya absueltos de la excomunion, y con palabras bñues, y graues les exortará á que se arrepientán de sus pecados muy de veras, y á perseuerar en la fè christiana, y á que se confiesen sacramentalmente, y despídalos amorosamente.

CAP. 66. DE LAS CONSTITVCIONES QUE

á de dexar el Visitador en los pueblos visitados.

EN el pueblo de N. en N. dias del mes de N. de mil y seiscientos y N. años N. visitador general, y juez eclesiastico en este Arzobispado de Lima; en la causa de idolatria por N. estando en la visita de a dicha idolatria, para que en el dicho pueblo se quiten las ocasiones de boluer á ella, y cesen las ofensas de Dios nuestro Señor, en virtud de la comission que para ello tiene, hizo, y ordenó las constituciones siguientes.

Primamente si de aqui adelante algún Indio, ò India de los reconciliados boluiere á caer en la idolatria adorando huacas, cerros, ò el rayo, sol, luna, ò estrellas, ò hiciere alguna de las ceremonias antiguas de su gentilidad, el vicario, y a su falta el cura que fuere desta doctrina escribirá la causa sustanciandola, y la remitirá al Prelado ò a su Provisor con los culpados, para que la sentencie; y el vicario, ò cura no se metan en sentenciarla.

Comission
contra los
relapsos.

Item los Indios deste pueblo no harán el Pacaricue, ni nombrarán parianas que guarden las chaças; y el cura, y vicario deste pueblo

Pacaricue

I N S T R U C C I O N

procederán contra los que quebrantaren esta constitucion, como contra relapsos en la idolatria.

*Oferendas
de savia
cris.*

Item ningun Indio, ni India tendrá *Mullu, Pariallacsa, ò Hara, Saneu,* ni *Tecti, ni Asto,* ni guardará el maiz, que llaman *Haaray, ò Ayrigui,* ó *Mcfazara, ò Collanzara,* ni *Espingo, Anz,* ni los demas poluos, ni pajaros llamados *Coyba,* y lo mismo en las papas, ocas, camotes, y yucas, y contra el que quebrantare esta constitucion se procederá, como contra relapso en la idolatria.

Ayunos.

Item los Indios, y Indias deste pueblo no ayunarán el ayuno, que solian a su modo gentilico, no comiendo sal, ni agi, y si alguno quebrantare esta constitucion, se procederá contra el, como contra relapso en la idolatria: y el cura, y vicario deste pueblo escribirá la causa, y la remitirá al Prelado, ó a su Prouisor para que la sentencie.

*Ayrigua.
27.
Huanca.*

Item quando cogen las sementeras, no baylarán el bayle que llaman *Ayrigua,* que es atando vnas maçorcas en vn palo baylando con ellas, ni el bayle que llaman *Ayja,* ni *Huanca,* ni tañerán con las *Succhas,* y al que quebrantare esta constitucion le serán dados cien açotes, y estará presso vna semana en la carcel, y si reincidiere será remitido.

*Taquies y
bayles.*

Item de aqui adelante por ningun caso, ni color alguno, ni con ocasion de casamiento, fiesta del pueblo, ni de la Iglesia, ni en otra manera alguna los Indios, ni Indias deste pueblo tocarán tamborillos, ni baylarán, ni cantarán al vso antiguo, ni los bayles, ni cantares q̄ asta aqui an cantado en su lengua general, ò materna: y al Indio que esta constitucion quebrantare les serán dados cien açotes, y quitado el cabello con voz deregonero, que manifieste su delito: y si fuere cacique el que baylare, ò cantare (como dicho es) ò lo consintiere, en tal caso el cura, y vicario deste pueblo escribirá la causa contra el, y la remitirá al Prelado, ó a su Prouisor con el dicho cacique culpado para que le castigue; pero podrán cantar los cantares que por el cura fueren examinados, y aprobados en las fiestas del Corpus, y de la aduocación de la Iglesia, y en las Pascuas, y no mas, y en ellas les permitirá el cura que las Indias solteras, ó los muchachos puedan tocar dos, ò tres tamborines pequeños, que à de auer en la sacristia guardados para este efecto, con que salgan con ellos de la Iglesia, ó de la casa del cura a la plaza, y por las calles, y vayan en la procession, y a la tarde podrán boluer a la plaza a baylar en publico asta cerca de la noche, y no mas; pero en ninguna manera an de entrar en casa del cacique, ni de ningun Indio, ni en alguna cancha de su comunidad: y a los que a esto contrauienieren los mandará castigar el cura segun le pareciere que fueren culpados.

*Borrachs
ras.*

Item el cura deste pueblo guardará muy exactamente las provisions

CONTRALAS IDOLATRIAS. 72

siones que ay contra las borracheras, y chicha de zora por fer, como es, el medio mas eficaz para destruir la idolatria el quitar las dichas borracheras, assi en los caciques, como en los demas Indios, poniendo todos los medios, assi de predicacion, y enseañança, como de rigor, y castigo prohibiendo, que assi en las mingas, como en los dias de Pascua, y fiesta de aduocacion de los pueblos, ni con otras ocasiones no se hagan juntas publicas, ni secretas con musica, ò sin ella. en que los Indios se emborrachen, castigando feueramente, y con demonstracion a los Indios que se emborracharen, y executado en los caciques las penas contenidas en las dichas prouisiones, para que emendando se las cabeças, imiten el buen exemplo los demas Indios.

Item el cura deste pueblo tendrá muy particular cuydado de esforbar las mingas que los Indios hacen para hacer sus sementeras, bebiendo con demasia, y cantando a su vsança, de que se figuen muy grandes ofensas de Dios nuestro Señor, sino antes por el cõtrario procurando con todo cuydado, que quando se hagan las dichas mingas sea dando a los mingados de comer, y que el beber no sea con exceso, y demasia.

Item mando, que se guarde la constituciõ synodal del año de 1636. que dispone, que en los pueblos de Indios no se nombren alferes, ni pendoneros, ni se saquen pẽdones en las processiones, ni en otra ocasion tocante a la Iglesia, y que los curas recojan, y apliquen los pendonos que vuiere para hacer ornamentos para el culto diuino, y el cura deste pueblo lo guarde assi. so pena de excomunion mayor, y de ser suspendido por vn año de su officio, y beneficio.

Prohibido les està a los Indios por el señor Virrey don Francisco de Toledo el hacer chicha para vender en manera alguna, ni de su maiz, ni de comunidad, ò Iglesia, ni de juez, ò persona alguna, sin que en hacerla, y venderla se guarde sin fraude lo que cerca de la dicha chicha, y su vso manda el dicho señor Virrey, y es cierto que Dios no se sirue, ni a grada de q̃ sus tẽplos, y cofradias se adornen, ò siruan cõ ganancias torpes, como las que proceden de la embriaguez, y mientras esta dura en los Indios, nunca se acabará su idolatria. Por lo qual mando que el cura deste pueblo no permita que los Indios hagã chicha para vender, y el cacique, alcalde, mayordomo, ò mandon que mãdare hacerla para la Iglesia, ò cofradia, comunidad, corregidor, ò teniente por la primera vez incurra en pena de auer de acudir a la doctrina de cada dia por tiempo de vn mes, y por la segũda vez, dos meses, y por la tercera, tres meses, y assistirá todo vn mes los dias de fiesta y domingos a la missa mayor delante del altar, teniendo vela encendida en las manos desde que se dicen los Santus asta aiter consumido, y si

INSTRUCCION

y si boluiere a la culpa, sea remitido a el vicario, ò al Prelado, ò a su Promisor con certificacion deste mandato, y de las veces que a sido castigado, para que se haga con el la demonstracion que conuenga. Y el Indio particular que no fuere cacique, alcalde, mayordomo, ò mandon, y que mandare hacer, ò hiciere la dicha chicha, le mandará dar el cura por la primera vez cinquenta açotes en el tolo con vez de pregonero que manifieste su delito, y por la segunda ciento, y por la tercera sea desterrado por tiempo de vn año, auriendole dado otros cien açotes, y quitadole el cabello; y sobre el cumplimiento deste mandato se le encarga grauemente la conciencia al cura.

Nombres

Item ningun Indio, ni India se llamarà con nõbre de las huacas, ni del rayo, y alli mismo no se podrà llamar *Curi, Manco, Micla, Chacpa*, ni *Libiac*, ni *Santiago*, sino en lugar de llamarse *Santiago*, se llame *Diego*; y al q̄ a su hijo pusiere alguno destes nõbres, les seràn dados cien açotes por las calles, y el cura, y vicario desta doctrina procederà contra el, como contra relapso en la idolatria; y a los que asta aqui se an llamado con algunos de los dichos nombres, ò sobrenombres, mando q̄ se acomoden a llamarse con otros nombres de Santos, y sobrenombres de españo'es: y quando succediere que nace alguna criatura de pies, ò dos de vn vientre, cuyde mucho el cura de que los Indios no hagan con ellos algunas ceremonias, y lo mismo quando naciere dos corderos, ò chuchos de vna madre.

Cunas

Ningun Indio, ni India tenga por oficio hacer cunas para criar los niños, sino sus padres, ò parientes las hagan en su casa pues es cosa facil, y q̄ las que hiciere sean llanas sin figura alguna, porque cesen las supersticiones que en esto suele auer.

Cabellos.

Item ningun Indio, ni India trasquilarà su hijo los cabellos, que llaman *Huarca* con las ceremonias que asta aqui lo an hecho: y el Indio que tuuiere hijo, ò hija que tenga los dichos cabellos, le presentará ante el cura deste pueblo, antes de trasquilarlo, para q̄ el dicho cura mande a vn criado suyo que le trasquile por estorbar las dichas ceremonias; y al q̄ quebrantare esta constitucion, le seràn dados cien açotes

Ofrendas de asuños.

Item a los Indios deste pueblo no se les permita enterrarse en bouedas en ninguna manera, ni pondrán sobre las sepulturas de los difuntos cosa alguna cocida, ni assada. Y el cura deste pueblo tendrá muy particular cuydado de que las puertas de las Iglesias tengan buenas llaves, guarda, y custodia, y que tenga las dichas llaves persona de confiança; y si alguna quebrantare esta constitucion, procederà contra el, como contra relapso en la idolatria.

Hechiceros.

Curanderos.

Item los Indios hechiceros ministros de la idolatria por ningun modo curaràn a los enfermos; pero si otros Indios viere que sepan curar,

curar, porque conocen las virtudes de las yeruas, el Cura deste pueblo examinará el modo con que curan, para que sea ageno de toda supersticion.

Item, los hechizeros, y hechizeras ministros de la idolatria, q̄ quedan escritos en el libro de la Iglesia, y en la tabla que queda pendiente en ella, se juntarán mañana, y tarde a la Doctrina, como lo hazē los niños, y a qualquiera dellos que faltare sin licencia del Cura, le serán dados doze açotes, y si reincidiere será castigado con mayor rigor.

Item, cada año para siēpre jamás se hará fiesta a la santa Cruz, el dia de su Exaltacion, que es a catorce de Setiembre, en memoria del triunfo, que mediante ella se à tenido de la idolatria: en la qual fiesta avrà procession con la santa Cruz, y Missa cantada, y el Cura desta Doctrina predicará a los Indios la causa porque esta fiesta se haze, exortádolos a que den gracias a nuestro Señor por averlos sacado de sus errores, y al dicho Cura le darán los Indios desta Doctrina, y pueblo tres pesos para la limosna de la Missa, y Sermon; para lo qual los Mayordomos de la Iglesia pedirán limosna de casa en casa con vna Cruz, dando a entender a los dichos Indios, como la limosna es voluntaria; y de lo que assi se juntare, se pondrà razon en el libro de la Iglesia para comprar cera para la dicha fiesta.

Item, cuydará el Cura de ayudar que se hagan las reducciones de q̄ en esta Doctrina huviere necesidad, y no consentirá que sus Indios estē mucho tiempo ausentes de los pueblos principales, con ocasion de sembreras, o pastos, dando orden para que los que estuviere precissamente en tales ocupaciones, se remuden con otros, sin que paffe mucho tiempo sin venir a los dichos pueblos.

Item, se le encarga mucho, que quando tuviere noticia de algunas idolatrias, se informe puntualmente de lo que fuere, y con toda brevedad auise dello a su Señoria Ilustrissima, o a su Prouisor, para que provea lo que conuenga.

Item, se le encarga al Cura que es, o fuere desta Doctrina, que todos los años publique, o haga publicar estas constituciones dos vezes, la vna en el dia de la Purificacion de nuestra Señora, y la otra en el dia de la fiesta de la santa Cruz de Setiembre, o en el Domingo antecedente, o siguiente a las dichas fiestas: y assi mismo, que quando sea menester renouar la tabla, donde à de quedar copia destas constituciones en la Iglesia, la renueue, o haga renouar, para que no se pierda la memoria dellas.

Y finalmente el Cura desta Doctrina tenga todo el cuydado que deue, de predicar a los Indios con mucha continuacion, refutandoles las idolatrias, supersticiones, y demas vicios que à auido hasta aora

Doctrina de los dogmatizados rrs.

Fiesta de la Cruz

3 mayo
7 de mayo
4 de mayo
18

El Cura ayude a las reducciones.

Syn. Lima 1613. lib. I. lit. 1. c. 6. §. 12.

El Cura auise de las idolatrias que huviere.

Syn. Lima 1613. lib. I. c. 6. §. 13.

en ella y enseñandoles el camino de la verdad, conforme a su capacidad, para que conozcan, amen; y firmen a Dios, y consigamos todos el fin de la Bienaueturança para que fuymos criados; porque si no lo hiziere así, demás de la cuenta estrecha que a de dar al Dios destas almas, que están a su cargo, se le hará muy graue de la culpa que tuuiere de omission en esta razón, en las visitas que de aquí adelante se an de hazer. Y lo firmò.

Destas constituciones quita a el Visitador las que no fueren concernientes a lo que de su visita huuiere resultado, y podrá añadir las que conforme a ello le pareciere ser conuenientes.

Hac sunt, charissimi confacerdotes, que modo necesse habuit scribere vobis de precans super certari semel tradite nostris Audis fidei, quod si minus perite, aut parum caute forte, aliquid positum est, emendari cupio ab eo, qui S. Petri, & fidem, & sedem tenet. Valere. Limæ, die 23. Nouembris, 1647.

Petrus Archiepiscopus Limanus.



ORATIO OPERIS NVNCVPATORIA

Regi regum Deo

Quoniam honor regis iudicium diligit, & tu parasti directiões, dico ego opera mea tibi regi, saculorum immortali, & inuisibili, nobis vni Deo Patri, ex quo omnia, & nos in te ipsam, & vni Domino Iesu Christo, per quem omnia, & nos per ipsum, tibi soli honor, & gloria in sacula saculorum. Amen.

Petrus Archiepiscopus Limanus.

LAVS DEO

argum c. hac est fides 24. q. 1.

El... a Trem. 6 n. 15. & Apoc. 17 n. 15. & c. 19. n. 262. b. Pf. 98. n. 4. & 5. c. Pf. 44. n. 1. d. 1. Th. 1. n. 17. d. 1. Cor. 8. n. 6. 1

PARA MAYOR COMPROBACION DE LO

contenido en esta carta pastoral, nos à parecido poner aqui copia de algunos capitulos de cartas, que auemos recebido de el *Illustrissimo*, y *Reuerendissimo* señor Don Iuan Alonso Ocon, Obispo de el Cuzco, que auiendo tenido noticia de que estabamos imprimiendo esta carta, nos obligò con instancias a que, aun antes de acabarse la impresion, le embiassemos copia de ella, y dizen assi.

Illustrissimo Señor.

RECEBI la carta exortatoria pastoral de V. S. *Illustrissima*, cerca de la Idolatria, que estimo como vn riquissimo teforo, y venero como a vn viuo retrato de su dueño, y autor, y su ardiente zelo, y vigilancia en el officio de Pastor, admirando en ella, y mucho, la grauedad de sentencias, el estilo, y disposicion tan admirable, los lugares de Escritura, y Santos, tan ajustados que vieron nacidos al intento, en particular el de el Arca, y Idolo Dagò, con el comento de S. Gregorio el Magno, que a no tenerlo expresso en la Biblia, y en las obras del Sãto, se podia dudar si era hechizo, y fingido para el proposito. Yo señor è visitado todo mi Obispado por mi persona con dos Padres lenguas de la Cõpañia muy expertos en el ministerio de Indios y tẽgo traspassado el coraçon de dolor auiedo tocado con las manos en vnas provincias alguna Idolatria, infinitas supersticiones de mil agrosas, que este renombre, y titulo tienen algunos, o muchos Indios, que an escapado de algun euidente peligro de muerte, particularmente del Rayo, y con esto se sueñan por *Thaumaturgos*, y obradores de milagros, sembrando mil errores, y heregias, y todo viene a parar en adorar al Rayo, que llama Santiago, con cuyo disfraz les habla el Demonio; pero en otras (cõfesa lastimosa) parece no à entrado la Fè, y que viuen todavia en su gentilismo. Prediquèles en ocasiones enternezido vertiendo lagrimas, siendo mi intérprete el P. Patiño de la Compañia de IESVS. Y ellos mas duros, y obstinados que los peñascos que adoran. *Similes illo fiant qui faciunt ea.* Lo que me admira S. *Illust.* es el secreto tan grande que guardan al Demonio su mayor enemigo, con que el està tan encastillado, y los tiene tan titanzados que se puede dezir: *In pace sunt omnia quæ possidet.* cap. 40. De maña lo tiene, como se dize en Job. *Sub umbra clypeus in secreto calami in locis humentibus.* Anhela por sombras, tinieblas, y secreto aborreciendo la luz; y lo que mas asom-

bra es lo que añade el Espiritu Santo: *Protegnit umbra ymbra eius*, que como interpreta San Gregorio sombras le hazen sombra, pecadores, y quiza ecclesiasticos, y curas, poco, o nada çelosos parece hazen la causa de este Behemot, y esculan, o dizen no ay Idolatria en el mundo; pero en el mesmo texto hallo que es imposible en cubrirse pues dize: *Dormit in secreto calami* Que si vna bestia tan grande pretende esconderse dentro de vn cañaberal, al menearse, y moverse de vna parte a otra, a de ir haziendo ruydo pregonado las ojas fecas de las cañas con voces mudas; aqui está, for aqui anda. Añade luego, *In locis humentibus*, que se pallea por lugares humedos, lodofos y dize la intellineal: *Vbi bene vestigia imprimuntur*, que en fin dexa rastro, y señal, y las huellas impressas, y sus faccidentes, y dogmatizadores por mas que se oculten, los vamos sacando a luz, dandoles el castigo merecido, como se dize en este mesmo capitulo de Iob, tratando del Demonio con nombre de Behemot, *Ossa eius velut fistula eris*, que sus huesos, por los quales entiendo S. Gregorio Papa, los Hereticas, y dogmatizadores, huesos que sustentan este bestion del Demonio, y la Idolatria, y como huesos pretenden esconderse dentro de la piel, y carne, sin quererse mostrar, ni dexar ver, son: *Velut fistula eris*, como flautas sonoras de metal, que sin querer, se descubren y revelan. *Omnes obus absunt* etc. *Deje vn Iuez de Idolatria en estas Prouincias*, que me a ido remitiendo causas de Dogmatizadores, y sus personas, y algunos Idolos, que se puede traer. Lastima es, como V. S. tan grauemete podera, que los mas de estos Indios, o casi todos vinen en estos desiertos, y punas como ynós salua jes, sin doctrina, ni Sacramentos, y mas ahora con la ocasion de a verles quitado sus tierras en sus pueblós, y este parece daño irreparable. Dexo mandado en todas las doctrinas se procure atraherlos, visitarlos, y doctrinarlos quanto fuere posible, y que se de la communion a todos los adultos, que (como V. S. Illust. dize) este Señor sacramentado es el Maestro que les a de hablar al coraçon, y dar luz en las tinieblas de su ignorancia, y temiendó esto el Demonio, es cosa muy digna de reparo, los estorbos que les pone, los temores para que no se lleghen a esta soberania mesa, donde está todo su remedio, y aún el oluido que pone, y descuydo en muchos curas para que no se la franqueen. La carta è leydo muy despacio, con sumo gusto y me seruirá de aguja, y carta de marear a mí, y a los curas deste Obispado para que guiándonos por ella acertemos a desarraygar esta zizaña, que varias vezes è dicho está en embrion esta Christiandad del Perú. El Señor

Señor la perfeccion como obra suya dando su luz, y conocimiento a estos miserables Indios, y haziendolos Christianos, no solo en el nombre, sino tambien en la vida, y profesion, y guardando la persona de V. S. Illust. para bien de todo esse Arçobispado, y de todo este Reyno. Cuzco, y Otubre 14. de 1648.

Illust. S.

B. la mano de V. S. I.
Su Capellan, y Sierno

Obispo del Cuzco.

COPIA DE CARTA DE EL MISMO SENOR OBISPO EN
la misma razon.

Illustrissimo Señor:

LA Lepra de la Idolatria cunde, y se estiende bastantemente por todas partes, y si bien me persuado a que el mal es mas universal de lo que se entiende, principalmente lo reconoci profigiendo en mi visita en la prouincia de Cotabambas: dexè sondeada aquella parte para sollicitar el remedio, valime de su instruccion de V. S. I. y apenas la vi, quando sollicitè en la Compania de IESVS dos Padres grandes obreros; embielos a aquella parte aurà mes y medio, y con su grande caridad, zelo, è industria, se han descubierta muchos adoratorios, y manifestadose, mediante su predicacion, muchos Idolatras, que an pedido misericordia, y confesado sus culpas, y denunciado de otros muchos, de que tengo vna relacion de lo que asta ahora se à obrado que juzgo à sido muy del seruicio de nuestro Señor, el qual guarde a V. S. I. con la buena salud que la Iglesia à menester, y este su siervo, y capellan le dessea. Cuzco, Diziembre 14. de 1648.

Illust. Señor.

Sierno, y Capellan de V. S. I.

El Obispo del Cuzco:

CON

CON LA MISMA OCASION DE AVER E M-
biado nuestra instruccion a el señor Obispo del Cuzco, nos escribió
el P. Francisco Patiño, de la Compañia de IESVS, la carta, y
apuntamientos siguientes. Y por ser muy a proposito de nuestro in-
tento, y de persona de tanta autoridad, y experiencia en el mi-
nisterio de los Indios, nos pareció imprimirla tambien aqui. T,
dize assi:

Illustrissimo Señor.

SALIO a luz la Compañia de IESVS, y viédola fundada, y cõ-
firmada por la Sede Apostolica aquel gran maestro de espíritu
y Apostol de la Andalucía el Maestro Auila, dixo, le auia suce-
dido lo que a vn niño, que forcejando por levantar vna grande, y
pesada piedra, y no pudiendo vn Gigante la levantó en alto con la
facilidad que vna paja, y que assi el auia intetado fundar esta Reli-
gion, y que tenia en su mente ideado tan alto instituto, pero que
como niño no pudo, y que vn Ignacio como vn Gigantazo, sacó a
luz fabrica tan diuina. A li yo, señor, auia intentado mucho tiempo
à, y muy en particular despues de esta vltima visita que hi-
zo el señor Obispo de esta ciudad, sacar a luz vn tratado de la Ido-
latria de los Indios deste nueuo Orbe, y como niño no pude con este
peso, aunque tenia ya las manos en la obra, quando vn Gigantazo co-
mo V. S. I. me à quitado deste cuydado, y trabajo con la carta exorta-
toria a este intento tan graue, tan docta, tan bien dispuesta, con au-
sos tan del cielo para el remedio de este cõtagio, como dictados del
Espiritu Santo, y como a quien se à exercitado en el ministerio de
Indios, y en milliones muchos años, y aunque no è mercedido cõ-
municar, y feruir a V. S. I. con esta carta me tiene robado el coraçon,
y soy todo suyo; porque espero en el Señor à de ser de gran gloria de
su Diuina Magestad, prouecho, y bien de las almas de infinitos In-
dios, y porque V. S. me faca de vn gran empeño; no podrè signifi-
car con breues palabras lo mucho que è padecido, las grandes con-
tradicones que è tenido de Españoles seculares, de curas, de Se-
deuacantes, y aun de señores Obispos sobre este punto, si ay, ò no
ay Idolatria, y yo tropezando cada rato en Idolos, y dogmatizado-
res, viendo por mis ojos, y tocando con las manos tanta zizaña, atra-
nesado el coraçon de dolor; y ellos defendiendo que lo ay Idolatria,
fino que eran antiguallas heredadas de sus antepasados, como las q̃

vsamos los Españoles, calificando mi parecer, y censura por deuanos de vna loca fantasia. El señor Obispo de esta ciudad, como tan santo, tan prudente, tan zeloso, y exercitado (o por mejor dezir) experimentado en la mucha Idolatria que tocò en Yucatan su primer Obispado, me à dado todo credito; y lo tengo por milagro, por que en estas visitas mostrandole yo Idolos, y sus sacerdotes, y grandes hechizeros, delante de mi, le dezian, clerigos curas, y religiosos, no auia en el Perú ya rastro de Idolatria: no puedo dexar de dezir a V. Illust. que auiendo dicho esto a su señoria vn grancura de mucha autoridad, a quien daba todo credito, confessando yo en la Iglesia de su curato, se me arrojò a los pies vn Indio mancebo de gallardo entendimiento derretido en lagrimas diziendome: Padre vn sermon tuyo me à herido el coraçon, y è estado en la puerta desta Iglesia reparando en los que entran a confessarse atrauesado de dolor, si confessaràn, o no, este pecado de la Idolatria, porque te hago saber, que casi todos somos Idolatras, y que el demonio por quitarnos del trabajo de ir a los adoratorios; nos habla, ya en vna casa, ya en otra donde nos combidan nuestrs sacerdotes, y me è hallado en casa, donde concurrieron veinte demonios, cada qual con el nombre particular de alguna huaca, o cerro, y alli les ofreciamos sacrificios de oro, y otros generos; y todos juntos, acabada la ofrenda, cantaban los taquies, y cantares que ellos cantan en sus mayores fiestas, y borracheras, haziendo memoria de sus adoratorios.

Las razones que V.S.I. pone en su carta, son concluyentes, y la autoridad del autor les dà todo credito, quando no huiera otra, q̄ ver a estos miserables retirados en estas punas, y desiertos con los ciertos que adoran a los ojos, y los sacerdotes, que no pierden ocasion. Quitando en el Obispado de Guamanga a vn curaca vnos Idolos, medixo descarado, y atrevido: Padre que te causas en quitarnos los Idolos? llebate esse cerro si puedes, que esse es el Dios que adoro. En estas punas viuen como vnos saluages, asistiendo en los pueblos veinte, o treinta. En vn Auto que hizo el señor Obispo D. Fray Augustin de Carauajal, se leyò la causa de vn Indio, que confessaba de plano ser Idolatra; porque en toda su vida no auia oydo mas que vn sermon, y assi no conocia al Dios de los Christianos. De estos casos podia escrebir a V.S.I. muchissimos, pero no quiero cansar ni ocupar a quien està ocupado en cosas tan grandes. Remito cõ esta a V. Illust. vn quaderno de algunos casos, q̄ en esta materia me àn sucedido para q̄ V.S. algun rato desocupado pase por el los ojos.

La carta exortatoria me comunicò el señor Obispo desta ciudad, yo pedi al P. Retor se leyese en el refectorio, y se va acabado de leer con sumo gusto, aplauso, y admiracion de los Padres, que rinden las gracias a V.S.I. por tan loable, y fructuoso trabajo encendido en zelo de hazer estas corretias; y misiones, extirpando la Idolatria. Guárde nuestro Señor, y prospere la persona de V. S. I. Cuzco, y Octubre. 14. de 1648.

Capellan bnmilde de V.S.I.

Francisco Patiño.

APUNTAMIENTOS DE EL MISMO PADRE FRANCISCO

Patiño.

Illustrissimo Señor.

ALGVNOS puntos de la carta pastoral de V. Illust.ª graue, tan docta, y tan necessaria para el remedio deste christiano gentilismo, me à traído a la memoria algunos casos particulares que apoyan lo que V. Illust. con tanto zelo pondera.

En quanto a los medios, q̄ para descubrir la Idolatria apunta V. I. vno es el de los muchachos Indiecitos: Muchos años à que a los principios de mi sacerdocio a instancia mia me diò la Sede vacante de Guamanga vn visitador de Idolatria: corrimos vna Doctrina muy grande con algunos anexos, y eràn las noticias muy viuas de que era grande el contagio; pero fue mayor su secreto, no se descubrió cosa; antes vna India publica dogmatizadora, negò su proprio nombre en su mesmo pueblo, y pretendiendo conuencerla todos los de el, de que se llamaba Ana, y ella proterua, que no, sino Ines, descaradamente los desmintió a todos; viose desesperado el Visitador que xandose de mi, de que lo abia sacado de su casa, y quietud, y de sus comodidades, sin logro alguno de su trabajo. Pero yo affligido, tube recurso a Dios, e inspirome este medio de los muchachos, y entrando a vn anexo de otra Doctrina, pueblo pequeño, examinò el visitador con grande disimulo quatro, o seis muchachos, y con algunas amenazas de açotes nos descubrieron vnos diez y seis adoratorios; y doze dogmatizadores, que vn dia (que fue de juicio) passea-

passaron la plaza cavalleros en carneros de la tierra, mientras en medio della en vna grande hoguera se abrafaban Idolos, y sacrificios. Llegamos a otro anexo, y por este mesmo medio se descubrieron quatro adoratorios, vno famoso del dios de amor con el nombre mas torpe que se le pudo dar en la lengua quichua, con sus flechas, y cantarillos llenos de chicha, que se podia beber, corderos de fanco ofrecidos a tan torpe, y nefanda deydad; y entrando en el pueblo principal desta Doctrina de mucha gente, no hallamos Indio muchacho, sino vno, o dos que seruian al cura, que a todos los auian ahuyentado por la noticia de que eran los descubridores de su Idolatria, pero el visitador que auia tocado ya tan graue daño, prendió viejos, y viejas, y se descubrió mucho mas de lo que pensabamos.

En misiones que è hecho sin visitador me à valido mucho este medio. En este Obispado del Cuzco entrè en vn pueblo con claras noticias de que estava todo Idolatra, y apenas nos auiamos apeado de las mulas mi compañero, y yo, quando nos mataban los Indios, que luego luego, los confessassemos; porque su sacerdote (mejor dirè obispo) que era vn viejo venerable que ordenaba sacerdotes, y enseñaba los ritos, y sacrificios con que se auian de adorar sus falsos dioses, les auia intimado se confessassen luego, y comulgassen, que era lo que nosotros pretendiamos; pero que de la Idolatria, ni vna palabra. Predicamosles despacio dilatando el confessarlos, y ellos estaban mas duros que los peñascos que adoraban, hasta que vn dia les prediqué con gran feruor, y acabado el sermon antes que mi compañero entonasle el Credo, levantado en pie el curaca hizo otro al pueblo persuadiendoles a que exhibiessen sus Idolos, y aquella tarde me llenarõ vna mesa de ellos, pero echaba menos el *Camagen* del curaca, y su ayllu, de que los muchachos me auian dado particulares señas del tamaño de la figura, y del vestido, y quedè con esta espina, y escrupulo de que la conversion no era verdadera, y esassi que en otro pueblo, otro curaca me exhibio varios Idolos, y se le oyò dezir: al *Camagen*, esso no, aunque me ñagan mil pedaços, y cogieron a este miserable adorando a su *Camacc* algun tiempo despues desta mission, y delataronle al señor Obispo antecessor al que oy goza esta Iglesia, y embiò visitador, y facò el Idolo *Camagen*, y a su obispo, o sacerdote, y curaca los embiò presos a esta ciudad, en la qual murieron obstinados en su maldad. Averiguò el visitador otra cosa que nos auia dicho vn muchacho, que nos auian echado veneno en el agua; aunque se cumplió lo del Euangelio: *U si mortiferum quid biberint non eis noce*.

En

En otro pueblo deste obispado madre de Idolatria , contamos sesenta muchachos de doctrina, y examinè quatro o cinco: sabido por los Indios los ahuyentaron todos a la puna, fucedíome encōtrar vno o dos dellos , y estaban tan catequizados, que sin preguntatles nada dezian con mucha simplicidad temblando : Padre , no me preguntes, que no se cosa. En fin señor Illust. no me atreuia a ponerme a cōfessar sin esta preuencion , por experiencias largas de que los dogmatizadores son los primeros que se confessan engañando sacrilegamente al confessor . Y en vn pueblo predicandoles los adoratorios, q̄ mochaban por sus nombres, y no sabiendo por donde, o como teniamos estas noticias corrió voz de que eramos adiuinos , y profetas, y que tomando el pulso a vn Indio, o poniendole la mano sobre el pecho, sabiamos toda su vida , y assi era para reir el ver que no se olaban a llegar a nosotros, ni besarnos la mano como suelen.

Otro punto trata V. Illust. con graues, y muy ponderosas palabras dignas de estar escritas con letras de oro. Dize V. S. I. que el mal exemplo de los Españoles, y de los curas son causa de que esta christiandad nueva esté todavia en su infidelidad , y de que el Idolo Dagon esté entronizado en el templo deste nuevo orbe , dizelo V. Illust. y con acuerdo del cielo , y como oraculo diuino , y que la Idolatria interpretatiua de los curas , es causa deste daño. En prueba desto , reprehendiendo a vn curaca por los Idolos que adoraban en su pueblo , me respondió con gran dissimulo , y sosiego : No te admities Padre , ni te enojes, que mi cura tambien es Idolatra. Que dizes Indio (le preguntè) tu cura es Idolatra ? Si Padre (me respondió) Idolos tiene que està adorando de dia, y de noche, que son sus pataones, en los quales està Idolatrando. No dudo sino que este negro interés tiene en su gentilismo antiguo a este nuevo mundo. No quiero de cender a otros casos mas particulares , que podia esferbir muchos. Pero que dirè del mal exemplo de Españoles, y de el apremio tan grande que dellos padecen estos miserables, particularmente de corregidores , tenientes , mineros , obrageros, dueños de chacras de coca, y de ingenios de azucar. Traen estos tristes en la boca , que de ningun manera tienen lugar, ni tiempo para ser Christianos. O señor los Españoles traxeron a estos Indios la Fè , y la codicia de los Españoles se la quita , y los tienen ahuyentados , y retirados en estas punas, dexando sus pueblos , y natural por verse sin vn palmo de tierra , porque los visitadores , y medidores de tierras se las an quitado, y ellos viuen como vnos saluages en estos desiertos sin doctrina, sin sacramentos, sin Dios, ni su ley En vn pueblo de Guamanga

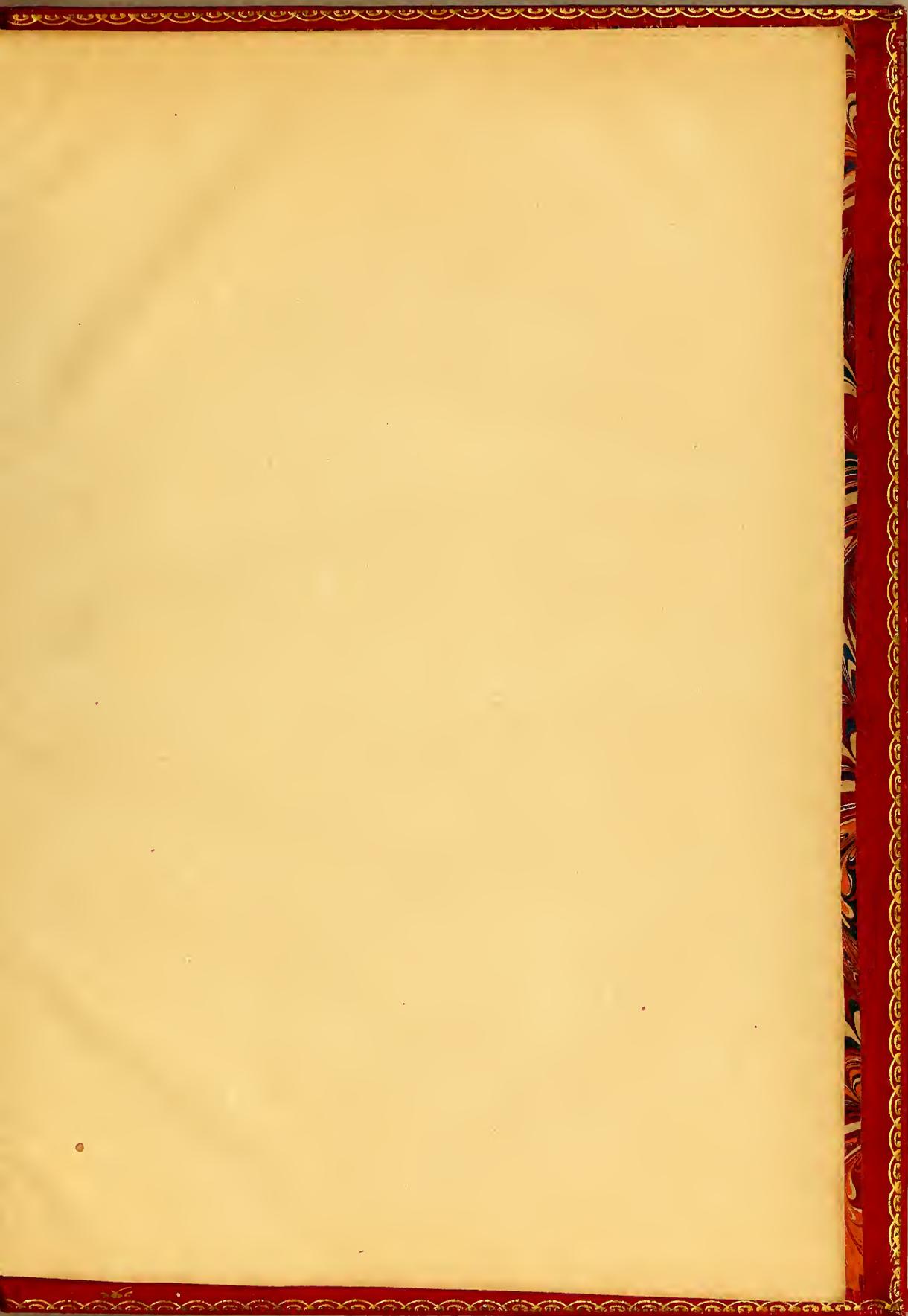
manga (para que se vea el escandalo que causa el mal exemplo de Españoles en estos pequenuelos) haziendo la causa de amancebado de vn curaca muy entendido , tomandole su dicho , respondiò muy fereno , que era verdad q̄ estaba amãcebado , pero que si era pecado? Replícaronle: Indio, pues no es pecado estar amancebado? Respondiò con mucho sosiego : yo entendi que era la ley de Iesu Christo, q̄ auéis traydo los Biracochas de Castilla ; porque mi cura està amancebado publicamẽte con muger, hijos, y familia, el corregidor amãcebado , el teniente amancebado, lo mesmo nuestro encomendero, y todos los Españoles ; que residen en este pueblo , y cierto entendi, q̄ era la ley de vuestro Dios, y si es pecado perdonadme , que yo me emendarè . Ya soy christiano (dixo otro Indio ladino de Guamanga) y causò nouedad a los que lo oyeron , y preguntaronle, que porque lo dezia? Respondiò: ya se dezir : boto a Dios ; juro a Iesu Christo.

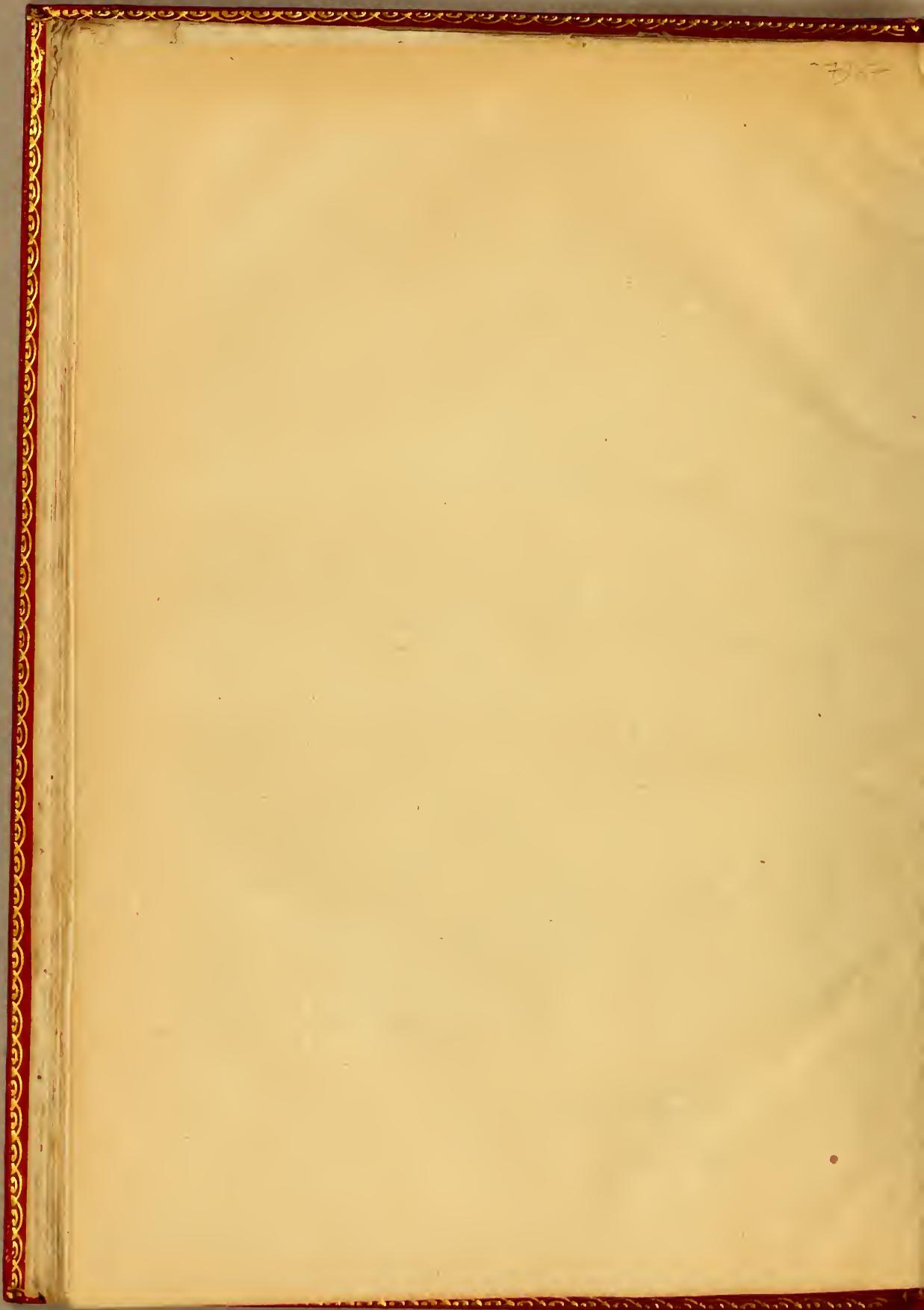
No quiero dexar de escrebir a V. Illust. vn caso raro que sucediò en Potosi, y lo predicò el P. Manuel Vazquez, eminente predicador desta provincia, ponderando como no son christianos estos Indios por el mal tratamiento que les hazemos. Aua vn minero en aquella villa, y a este le tenia vn Español cometido el cuydado de acudir a la mina, y pedir cuenta a los Indios del trabajo de la semana, pidiola a vn Indio, que tenia obligacion, segun el concierto de dar tantos montones de metal, faltaronle algunos por auer estado enfermo. Viendo lo que pasaba el mayordomo, aunque el pobre Indio, dezia, que le perdonasse, y se lo quitasse de su jornal, se encolerizò contra el, y le dixo : perro, no quiero admitir tus excusas sino me lo as de pagar, y te lo tengo de sacar del coraçon, señor perdoname (dezia el Indio) por amor de Dios, y quitamelo de mi salario: no quiero (respondia) sino que te lo tengo de sacar del coraçon, quieres tu que cumpla yo desta manera con mi amo? Y arremetiendo a el lo asió de los cabellos, dando con el en el suelo, y descargando sobre el tantos golpes que le dexò por muerto, y el triste Indio, por vn gran rato quedó inmoble como vn cadauer. Passado esse tiempo començò a recobrase, y como pudo se llegò al Español, y arremetiendo a el con vnas piedras, le echò en el suelo dandole tantos golpes en la boca, y cuerpo, que de puro cansado le dexò, y corriendo azia vn focabon huyendo el rigor, y castigo de los Españoles, el desventurado Indio se despeñò por el, y hizo pedaços, diziendo antes a grandes voces: este es el Dios de los christianos? tales cosas enseña a los Españoles? no creo en tal Dios, no creo en tal Dios, y cõ este credo en la boca se matò.

Como me temo (señor Illust.) nos à de tomar Dios estrechis-
sima cuenta de las almas de estos nuevos christianos. Tremendas son
aquellas palabras de Christopor San Matheo cap. 23 arrojando cules-
brinas de fuego contra los escribas, y fariseos. *Vè vobis scriba, & pha-
risei hypocritæ: quia circuitis mare, & aridam, vt faciatis vnum profelytum,
& cum fuerit factus, facitis eum filium gehennæ duplo, quam vos.* Mostrandose
zelosos muchos sacerdotes, y doctores de la ley antigua por dilatar
su religion, y culto del verdadero Dios trasfegaban mares, y tierras,
por conuerti algunos al judaismo, como explica Lira, y otros. *Dis-
currerent aliqui Doctores Hebraei per diuersas ciuitates, & castra, vt possent conuer-
tere aliquos ad Iudaismum de gentilitate, &c.* que es no pequeña confu-
sion de nuestra tibieza; pero clama Iesu Christo, y les fulmina sen-
tencia de condenacion con aquel: *væ vobis*, diziendo, que a los q̄
auian conuertido de su gentilismo, los hazian merecedores de do-
blado infierno, con su mal exemplo (dize san Geronimo) y las opre-
siones que les hazian. Son notables sus palabras. *Videns profelytus Ma-
gistrorum vitia, & intelligens destruere eos opere, quod verbo docebant, reuer-
titur ad vomitum suum, & gentilis factus quasi prauaricator poena maiori dig-
nus erit.* Que al viuo hallo aqui dibujados los Españoles, que con titulo
de dilatar la fè de Iesu Christo, trasfegaron inmensos mares, y tier-
ras, hizieron Christianos a estos pobres Indios, o que gran benefi-
cio! pero es verdad lo que comunmente se dize, que qualquier biẽ
que se pretende hazer a estos tristes, se les conuierte en mal, el an-
tidoto en veneno. Pues por el mal exemplo de sus maestros, por sus
yexaciones preuarican de la fè, y bueluen a su gentilismo, y no so-
lo adquieren doblado mas infierno del que tuieran a no auer se les
comunicado la luz del Euangelio; sino aun doblado más infierno
que los Españoles, que si son malos Christianos, son buenos catolic-
cos, pero ellos son solamente Christianos en el nombre, y apostatas,
è Idolatras en la vida. *Facitis eum filium gehennæ duplo, quam vo.* Pero es-
pero en el Señor, que el ardiente zelo de V. Illust. y esta carta pasto-
ral llena de auisos tan celestiales hará Christiano este gentilismo po-
niendo mil coronas de gloria a V. Illust. cuya persona guarde, y prof-
pere N.S. Cuzco 14; de Octubre de 1648.

Capellan humilde de V. S. I.

Francisco Patiño.





BA049
C361c
1-SIZE





